



**EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE
AL PERMISO NUM.
E/203/AUT/2001 DE GENERACION
DE ENERGIA ELECTRICA, BAJO
LA MODALIDAD DE
AUTOABASTECIMIENTO
OTORGADO A: *MEXICANA DE
ELECTROGENERACION, S.A. DE
C.V. (PROYECTO TRIGOMIL)***

NUM. DE EXPEDIENTE: M35/E/724

**RELACION DE DOCUMENTOS ENTREGADOS
POR *MEXICANA DE ELECTROGENERACION,
S.A. DE C.V. (PROYECTO TRIGOMIL)* PARA EL
PERMISO DE GENERACION DE ENERGIA
ELECTRICA**

CONTENIDO GENERAL

- 1) CARTA DE SOLICITUD DE PERMISO DE GENERACION DE
ENERGIA ELECTRICA Y DE ENTREGA DE EXCEDENTES A LA
CFE**
- 2) FORMATO DE SOLICITUD DGRS-001**
- 3) ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD Y PODER NOTARIAL
DEL REPRESENTANTE (COPIA CERTIFICADA)**
- 4) DESCRIPCION EN TERMINOS GENERALES DEL PROYECTO Y
CARACTERISTICAS DE LA PLANTA**

- 5) DATOS ESTIMADOS ANUALES DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
- 6) PROGRAMA DE OBRAS
- 7) INFORMACION RELATIVA AL USO DE AGUAS Y ACREDITACION DE LA PROPIEDAD
- 8) CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA ECOLOGICA
- 9) SISTEMA DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES Y CONSIDERACIONES DE PROTECCION CIVIL
- 10) CROQUIS DEL PERIMETRO A ABASTECER
- 11) PLANES DE EXPANSION
- 12) ACLARACION SOBRE LA CAPACIDAD DE LOS EQUIPOS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA, LA DEMANDA MAXIMA DE LOS SOCIOS, LA UBICACION DE LOS LUGARES EN LOS QUE SE CONSUMIRA LA ENERGIA ELECTRICA Y SOBRE EL PUNTO DE INTERCONEXION CON EL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL
- 13) INFORMACION SOBRE EL USO DE SUELO
- 14) PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA EXPEDICION DEL TITULO DE PERMISO
- 15) CARTA DE SOLICITUD DE COPIA DE LOS OFICIOS ENVIADOS A LA CFE
- 16) OPINION DE LA CFE



- 17) RESOLUCION NUM. RES/210/2001**
- 18) TITULO DE PERMISO NUM. E/203/AUT/2001**
- 19) ACUSE DE RECIBO DE LA RESOLUCION NUM. RES/210/2001 Y
DEL TITULO DE PERMISO NUM. E/203/AUT/2001**

**1) CARTA DE SOLICITUD DE
PERMISO DE GENERACION
DE ENERGIA ELECTRICA Y
DE ENTREGA DE
EXCEDENTES A LA CFE**



MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Guadalajara, Jal., julio 4 de 2001.

D. VINICIO PEREZ JACOME.
Director General.
COMISION REGULADORA DE ENERGIA.
Horacio 1750
Col. Polanco.
11510 México, D. F.

Estamos poniendo a consideración de esa Comisión una solicitud de Permiso de Generación de Energía Eléctrica para Autoabastecimiento cuyo formato y anexos correspondientes acompañan a esta carta de presentación.

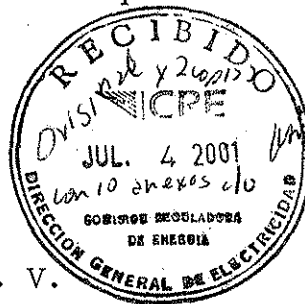
Sirve esta misma para dejar establecido el compromiso de nuestra empresa de que los excedentes de energía eléctrica que no sean consumidos por socios de la firma serán puestos a disposición de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD a las tarifas que esta tenga establecidas para tal efecto.

Quedamos en espera de los resultados de la revisión de la documentación que acompañamos y nos suscribimos a sus apreciables órdenes para cualquier información adicional o documentación adicional de la que se nos requiera.

Atentamente,

Ing. Carlos A. Valencia Pelayo
Apoderado.

Mexicana de Electrogeneración, S. A. de C. V.



original y 2 copias
2001 JUL 4 PM 3 16
RECIBIDO
con 10 anexos c/o

ANTONIO DE LEON # 280 COLONIA LADRON DE GUEVARA,
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TEL/FAX 3616-62-58



2) FORMATO DE SOLICITUD DGRS-001


Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal
Subsecretaría de Regulación
**SOLICITUD DE PERMISO DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
PARA AUTOABASTECIMIENTO**
1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE.
R.F.C.
MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S. A. DE C. V. | M E L | 0 0 0 2 2 4 | A G I |
**EN CASO DE PERSONAS MORALES SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS DE INSCRIPCION
EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**
-----SE ANEXA AL ACTA CONSTITUTIVA LA BOLETA REGISTRAL-----
Partida Foja Volumen Libro Sección Fecha o Folio real
1.1 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.
CARLOS ALBERTO VALENCIA PELAYO
**1.2 DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DOCUMENTO EN QUE SE CONFIERE LA REPRESENTACION, EN SU CASO.**
-----MISMO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA-----
Partida Foja Volumen Libro Sección Fecha o Folio real
1.3 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:
Calle
Núm. Exterior
Núm. Interior
ANTONIO DE LEON
280
Colonia
Población
C. P.
LADRON DE GUEVARA
GUADALAJARA
44600
Municipio
Estado
GUADALAJARA
JALISCO
**2. PLAZO PROPUESTO POR EL SOLICITANTE PARA LA VIGENCIA
DEL PERMISO SOLICITADO**
50 AÑOS
(SE PUEDE ANEXAR LISTA ADICIONAL)

3. UBICACION QUE TENDRA LA PLANTA GENERADORA: A la salida de la obra de toma sobre la margen izquierda de la Presa TRIGOMIL

Calle

Núm. Exterior

Colonia

Población

C. P.

----- Unión de Tula ----- 48000

Municipio

Estado

----- Unión de Tula ----- Jalisco. -----

3.1 CAPACIDAD DE GENERACION A INSTALAR:

NO CONFORME 10.88 MW

4. EXCEDENTES DE ENERGIA QUE SE PONDRAN A DISPOSICION DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN SU CASO.

Todo aquello que no llegara a ser utilizado por los socios de la empresa.

5. REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD Y ENERGIA DE CARACTER COMPLEMENTARIO, COMO RESPALDO FIRME O SUJETO A DISPONIBILIDAD, EN SU CASO.

10.88 MW.

6. REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TRANSMISION, DE LA C.F.E. SENALE LOS PUNTOS DE CONEXION, EN SU CASO.

Línea de 69 KV. a la sub-estación San Clemente (SCM)

NO CONFORME

7. DOCUMENTOS ANEXOS: Incluidos en el orden establecido según el Indice de Anexos con las aclaraciones en éste contenidas.

- Acta constitutiva de la sociedad o de la copropiedad, en su caso.
- Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso.
- Descripción en términos generales del proyecto, que debe incluir: características de la planta y de las instalaciones accesorias.
Programa de abastecimiento de energéticos, incluyendo datos sobre su fuente, tipo, sustitutos y costos.
Información respecto del uso de aguas nacionales, en su caso.
Cumplimiento de normas de materia ecológica.
Información sobre uso del suelo.
Programa de construcción.
Sistema de seguridad de instalaciones y consideraciones de protección civil.
Diagrama del proceso y balance térmico en caso de plantas termoeléctricas.
- Datos estimados de generación anual.
- Croquis del perímetro a abastecer.
- Croquis de las líneas de transmisión que se requieren, en su caso.
- Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe de los actos jurídicos previstos para tal efecto.
- Planes de expansión e inclusión de nuevos socios, en su caso.

Fecha: 04 / 07 / 2001
Día Mes Año

Firma del solicitante: _____

INDICE DE
DOCUMENTOS ANEXOS.

APARTADO 7 DEL FORMATO
DE SOLICITUD.

a) Acta Constitutiva de la Sociedad y modificaciones:	
* Escritura 1472 de fecha 18 de febrero de 2000.	
* Póliza 535 de fecha 19 de diciembre de 2000 del Libro 1 de Sociedades Mercantiles del Corredor Público No. 4 de Jalisco que consigna modificaciones al Objeto Social.	
* Póliza 571 de fecha 16 de mayo de 2001 del libro 1 de Sociedades Mercantiles del Corredor Público No. 4 de Jalisco que consigna un aumento del Capital Social.	Sección 4
b) Poder del Representante Legal. (Incluido en la Escritura Constitutiva)	-----
c) Descripción en términos generales del proyecto que incluye:	
* Estudio Preliminar.	Sección 5
* Información de uso de Aguas Nacionales. (Copia de la solicitud a la CNA y Dictámen favorable)	Sección 6
* Cumplimiento de normas de materia ecológica. (Solicitud de condiciones a SEMARNAT y carta de compromiso)	Sección 7
* Información sobre uso del suelo.	Sección 8
* Programa de Construcción (Incluido en el estudio preliminar)	-----
* Sistema de Seguridad de Instalaciones y consideraciones de Protección Civil.	Sección 9
d) Datos estimados de generación anual. (Incluidos en el Estudio Preliminar)	-----
e) Croquis del Perímetro a abastecer.	Sección 10
f) Croquis de líneas de transmisión que se requieren. (Incluidas en el Estudio Preliminar)	-----
g) Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, los actos jurídicos previstos.	Sección 11
h) Planes de expansión e inclusión de nuevos socios.	Sección 12

**3) ACTA CONSTITUTIVA DE
LA SOCIEDAD Y PODER
NOTARIAL DEL
REPRESENTANTE (COPIA
CERTIFICADA)**



MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Guadalajara, Jal., a 12 de julio del 2001.

Ref.- Solicitud de Permiso de Generación
(PRESA TRIGOMIL)

COMISION REGULADORA DE ENERGIA
HORACIO No.1750,
COL. POLANCO,
11510 MEXICO, D.F.

Estamos anexando a la presente las copias con certificación notarial original correspondientes a:

Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil **MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.**

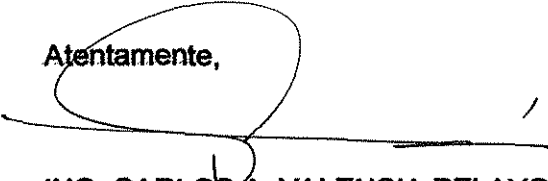
Póliza de Corredor Público que consigna modificaciones al objeto social de **MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.**

Póliza de Corredor Público que consigna un aumento de capital de **MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.**

Estos documentos son para ser sustituidos por los mismos contenidos en el expediente de la **Solicitud de Permiso de Generación Eléctrica para Autoconsumo**, relativa al aprovechamiento hidráulico de la Presa Trigomil, que carecen de las certificaciones notariales originales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



ING. CARLOS A. VALENCIA PELAYO
APODERADO.

C.c.p.- Archivo.

**ANTONIO DE LEON # 280 COLONIA LADRON DE GUEVARA,
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TEL/FAX 3616-62-58**



CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS.-----

ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 18

del mes de Febrero del año 2000 dos mil. --

LA NOTARIO PUBLICO SUSCRITA. -----

Que yo, LICENCIADA DOLORES GARCIA MORALES, NOTARIO

PUBLICO TITULAR número 8 OCHO, de la Municipalidad de

Tlaxiapaque, Jalisco, manifiesto y hago constar: -----

- - - Que actúo en la Municipalidad de Guadalajara,

Jalisco, amparado en el texto y en el alcance del párrafo

Segundo, del Artículo 39 Tercero, de la "Ley del Notariado

del Estado de Jalisco". -----

----- DE LOS COMPARECIENTES : -----

- - - Que ante Mí, la NOTARIO PUBLICO suscrita, han

comparecido los señores Ingeniero CARLOS VALENCIA PELAYO,

ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS Y MIGUEL CERVANTES RIOS por su

propio derecho, a fin de llevar a cabo la constitución de

una Sociedad Mercantil bajo la modalidad de SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quienes sujetan su acuerdo de

voluntades al contenido de las siguientes : -----

----- C L A U S U L A S -----

----- DE LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: -----

- - - PRIMERA.- Que los señores CARLOS VALENCIA PELAYO,

ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS Y MIGUEL CERVANTES RIOS,

constituyen una Sociedad Mercantil bajo la modalidad de

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se denomina

"MEXICANA DE ELECTROGENERACION", vengo seguida esta

denominación de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, o de sus iniciales S. A. DE C.V. -----

----- DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: -----

- - - SEGUNDA.- Que el domicilio de la Sociedad será la

zona Metropolitana que comprende los Municipios de

Guadalajara, Zapopan, Tlaxiapaque y Tonalá. Sin embargo,

podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en

cualquier parte de la República Mexicana y en el

extranjero. -----

----- DEL OBJETIVO SOCIAL: -----

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

- - - TERCERA.- La Sociedad tendrá por Objetivo: -----

- - - a).- La compra-venta y generación de energía eléctrica en cualquiera de sus modalidades. -----

- - - b).- La compra-venta, y operación de plantas generadoras de Energía Eléctrica de cualquier naturaleza, líneas de transmisión en alta y baja tensión. -----

- - - c).- La proyección, construcción y mantenimiento de plantas de generación eléctrica, líneas de transmisión de baja y alta tensión, incluidas las obras de infraestructura, complementarias y accesorias, tales como: caminos, bordos, presas, canales, túneles, perforación de pozos de cualquier índole. -----

- - - Todo lo anterior de conformidad con los artículos tres fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta y V quinta, 5 cinco, 36 treinta y seis fracción II segunda, III tercera inciso a), b), c), fracción cuarta incisos a), b) c), V quinta incisos 1), 2), 3), 4), 5) de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. -----

- - - d).- El establecimiento de empresas, agencias, sucursales, oficinas, bodegas, talleres y plantas en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo en todo caso con las disposiciones de la ley. -----

- - - e).- La adquisición, arrendamiento activo y pasivo, sub-arrendamiento y en general la explotación y aprovechamiento comercial de toda clase de bienes muebles e inmuebles. -----

- - - f).- La construcción, montaje, puesta en marcha, operación, explotación y establecimiento de plantas y talleres para cumplir el objetivo social así como el mantenimiento de la maquinaria necesaria para el mismo efecto. -----

- - - g).- El uso de franquicias, concesiones, así como la explotación, adquisición, enajenación de licencias de secretos industriales, patentes de invención, marcas, nombres industriales y avisos comerciales. -----





h).- Promover, constituir, organizar, explotar y
participación en el capital y patrimonio de todo
género de sociedades mercantiles, de servicios o de

cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras,
así como participar en su administración o liquidación. -

- - - i).- La adquisición, enajenación y en general la
negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y
de cualquier título valor permitido por la Ley. -----

- - - j).- Emisión, suscripción, libramiento, aval o
endoso, cesión o descuento de cualesquiera títulos o
valores que la Ley permita. -----

- - - k).- La prestación o contratación de servicios
técnicos, consultivos y de asesoría así como la
celebración de los contratos o convenios para la
realización de estos fines. -----

- - - l).- Obtener o conceder préstamos otorgando o
recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones,
aceptar, girar, endosar, o avalar toda clase de títulos de
crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase
respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos
emitidos o aceptados por terceros. -----

- - - m).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y
aceptar el desempeño de representación de negocios de toda
especie. -----

- - - n).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los
demás actos de comercio a que pueda dedicarse
legítimamente, en los términos de la Ley. -----

DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD: -----

- - CUARTA.- La duración de la sociedad será de 99
venta y nueve años, contados a partir de la fecha de la
presente escritura. -----

DE LA NACIONALIDAD -----

"CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS". -----

- - QUINTA.- Que todo extranjero, que en el acto de la
constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un
interés o participación social en esta sociedad, se

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO
COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

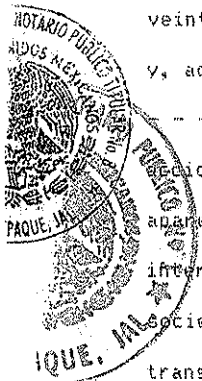
considerará por ese simple hecho como Mexicano, respecto a las acciones que de dichas sociedades adquiriera o de que sea titular; así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad; y conviene con las autoridades mexicanas, en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dichos intereses o participaciones que tenga en la sociedad en beneficio de la Nación Mexicana. -----

----- D E L A S A C C I O N E S : -----

- - - SEXTA.- El capital social es variable, con un mínimo fijo de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 120 (CIENTO VEINTE) acciones nominativas de la Serie "A", sin derecho a retiro, íntegramente suscritas y pagadas, con valor nominal de \$1,000 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una. El capital máximo autorizado es ilimitado. En su caso, el capital social que exceda el mínimo estará representado por acciones nominativas de la serie "B", o de series subsecuentes, con derecho a retiro, con valor nominal de \$1,000 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una. La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas de la serie "B", o subsecuentes que conservaran en la Tesorería, para entregarse a medida que se realice la suscripción. -----

- - - SEPTIMA.- Las acciones serán de igual valor y dentro de su respectiva serie conferirán iguales derechos. Cada acción da derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas. Los títulos representativos de las acciones llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración o del Administrador General Único en su caso. Los títulos de las acciones estarán numerados progresivamente, y podrán amparar una o varias acciones y llevarán adheridos cupones





se pago de dividendos. Los títulos de las acciones o certificados provisionales deberán contener toda la información requerida por el artículo 125 ciento veinticinco, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, además, la cláusula Quinta de esta póliza. -----

--- OCTAVA.--- La sociedad llevará un libro de registro de acciones y considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en dicho libro. A solicitud de cualquier interesado, previa la comprobación a que hubiere lugar, la sociedad deberá inscribir en el citado libro las transmisiones que se efectúen. -----

----- DEL CAPITAL VARIABLE: -----

--- NOVENA.--- El capital variable de la sociedad podrá aumentarse o disminuirse sin necesidad de reformar los estatutos sociales, con la única formalidad de que los aumentos o disminuciones serán acordados en Asamblea Ordinaria de Accionistas. El capital mínimo fijo de la Sociedad no podrá aumentarse o disminuirse si ello no es acordado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas y se reforman consecuentemente los estatutos sociales. -----

--- Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro, que a tal efecto llevará la sociedad. No podrá decretarse un aumento del capital social, si no están totalmente suscritas e integralmente pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad. Cuando se aumente el capital social, todos los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan o las que se pongan en circulación. La reducción del capital social en su parte representada por acciones de la serie "B" o subsecuentes, se efectuará por amortización de acciones íntegras, mediante reembolso de las mismas, a los accionistas, a su valor en libros, según lo acuerde la Asamblea de Accionistas. La designación de las acciones afectas a la reducción, se hará según lo acuerde la asamblea correspondiente, mediante sorteo ante

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

Notario Público o mediante la amortización de acciones a todos los accionistas, en tal forma, que éstos representen, después de la reducción de capital correspondiente, los mismos porcentajes de acciones y, si esto no fuere posible, el porcentaje de acciones que sea más semejante al que anteriormente poseían. -----

- - - DECIMA.- Los accionistas tienen derecho a retirar parcial o totalmente sus aportaciones representadas por acciones de la serie "B" o subsecuente, siempre y cuando lo notifiquen por escrito a la sociedad de manera fehaciente, con un mes de anticipación y, se acuerde dicho retiro parcial o total mediante resolución aceptada en Asamblea Ordinaria de Accionistas. En su caso, la sociedad reembolsará la participación respectiva al accionista o su valor en libros. El reembolso se hará contra la entrega y cancelación de las acciones respectivas. -----

----- DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: -----

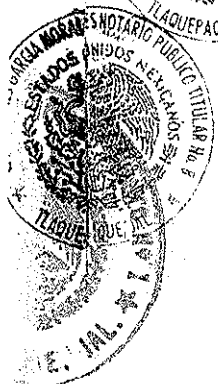
- - - DECIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, estando subordinados a él todos los demás. -----

----- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: -----

- - - DECIMA SEGUNDA.- Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en el domicilio de la sociedad. Serán Extraordinarias aquellas en que se trate cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, excepto cuando se trate de aumento o disminución de la parte variable del capital social de la empresa y todas las demás que tengan características de Asambleas Ordinarias. Las Asambleas solo se ocuparán de los asuntos incluidos en el orden del día. -----

- - - DECIMA TERCERA.- Que la asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social correspondiente, en la fecha que fije el Consejo y se ocupará, además de los asuntos incluidos en el Orden del





los enumerados en el artículo 181 ciento ochenta y la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que hubiere que tratar alguno de los asuntos de su incumbencia, de los enumerados en el mencionado artículo 182 ciento ochenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- D E L A S C O N V O C A T O R I A S : -----

----- DECIMA CUARTA.- Que la convocatoria para las Asambleas deberán hacerse por el Administrador General Unico o el Consejo de Administración, por los Comisarios o por la Autoridad Judicial, en su caso y, se firmará por quien lo acuerde. -----

----- DECIMA QUINTA.- La convocatoria para las Asambleas se hará por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, "EL ESTADO DE JALISCO" ó, en un diario de los de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siempre con anticipación no menor de 15 quince días de la fecha señalada para la reunión, cuando se trate de aprobar informes financieros, plazo que podrá reducirse a cinco días, tratándose de otras Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, si el Consejo las estimare urgentes. En caso de que el Capital esté representado en su totalidad, no serán necesarias las publicaciones anteriores. -----

----- DECIMA SEXTA.- La convocatoria para las Asambleas deberá contener la designación del lugar, fecha y hora en que se haya de celebrar la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quienes la hagan. -----

----- DECIMA SEPTIMA.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas reunidas en virtud de primera convocatoria, se considerarán legalmente instaladas, cuando este representado, por lo menos el 66% sesenta y seis por ciento, del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por mayoría de los votos presentes. -----

----- DECIMA OCTAVA.- Si la Asamblea Ordinaria no pudiere

COPIA CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA - COTEJADO
COTEJADO

celebrarse el día señalado para su reunión. se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta, se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de acciones representadas. -----

- - - DECIMA NOVENA.- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas reunidas por virtud de primera convocatoria se considerarán legalmente instaladas, si están representadas por lo menos, las dos terceras partes del capital social. En segunda o posteriores convocatorias, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente reunidas, cuando se encuentre representada por lo menos el 51% cincuenta y uno por ciento, del capital social y sus resoluciones serán válidas, si se adoptan por el voto favorable del número de acciones, que representen por lo menos el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social. -----

- - - VIGESIMA.- Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las Asambleas y votar en ellas, deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, cuando menos un día antes de la celebración de la Asamblea, recogiendo la tarjeta de entrada correspondiente. También podrán depositarlos en una Institución de Crédito que funcione en la República y en este caso, para obtener la tarjeta de entrada, deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad, un certificado de la Institución, que acredite el depósito de los títulos y la obligación de la Institución de Crédito correspondiente, de conservar los títulos depositados hasta en tanto el Secretario del Consejo de Administración le notifique, que la Asamblea ha concluido. La Secretaría de la Sociedad entregará a los Accionistas correspondientes, una tarjeta de admisión, en donde constará el nombre del accionista, el número de acciones depositadas y el número de votos a que tiene derecho por virtud de dichas acciones. -----





COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

VIGESIMA PRIMERA.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por medio de mandatarios nombrados mediante simple carta poder, en la inteligencia de que no podrán ejercer tal mandato, el Administrador General Unico, los miembros del Consejo de Administración ni los Comisarios.

VIGESIMA SEGUNDA.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador General Unico, el Presidente del Consejo y a falta de éste, por uno de los Consejeros en el orden de su nombramiento y faltando todos éstos, por la persona que designen los mismos concurrentes a la Asamblea. Fungirá como Secretario del Consejo, la persona que el Presidente en funciones designe.

VIGESIMA TERCERA.- Al iniciarse la Asamblea, quien la presida nombrará un escrutador para hacer el recuento de las acciones representadas en la misma, quienes deberá formular una lista de asistencia, en la que anotará los nombres de los accionistas en ella presentes o representados y, el número de acciones que cada uno de ellos hubiere depositado, para comparecer a la correspondiente Asamblea.

VIGESIMA CUARTA.- Si instalada una Asamblea legalmente, no hubiere tiempo para resolver sobre todos los asuntos para los que fuere convocada, podrá suspenderse y continuarse los días hábiles inmediatos siguientes, sin necesidad de nueva convocatoria.

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD:

VIGESIMA QUINTA.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador General Unico o de un Consejo de Administración, integrado éste, por el número de miembros propietarios y los suplentes que determine la Asamblea.

El Administrador General Unico o los miembros del Consejo de Administración, no necesitarán ser accionistas. El Administrador General Unico o los Consejeros serán elegidos por un año, pudiendo ser reelectos y continuarán

en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, en tanto las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos. -----

- - - **VIGESIMA SEXTA.**- En su caso, el Consejo de Administración se reunirá en la Zona Metropolitana que comprende los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá o en cualquier otro lugar de la República Mexicana que para tal efecto se señale, siempre que sea citado por el Presidente, por dos de los Consejeros, por el Consejo de Administración o los Comisarios. Los Comisarios deberán ser citados a todas las sesiones del Consejo, a las que podrán asistir con voz, pero, sin voto. El Consejo funcionará válidamente con la mayoría de los Consejeros y sus resoluciones serán válidas, si se adoptan por mayoría de votos de los consejeros presentes. En caso de empate, la persona que presida la reunión tendrá voto de calidad. -----

- - - **VIGESIMA SEPTIMA.**- De cada Sesión del Consejo se levantará acta, en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, y será firmada por quien haya presidido la sesión, el Secretario, por el Escrutador y por los demás asistentes que deseen hacerlo. -----

- - - **VIGESIMA OCTAVA.**- El Consejo de Administración, en su caso, en la primera junta que celebre, después de verificarse la Asamblea de accionistas que lo hubiere electo, nombrará de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario, quienes podrán no ser miembros del Consejo de Administración. -----

- - - El Administrador General Unico o el Consejo de Administración en su caso, podrán designar funcionarios de la sociedad con las facultades que el propio Administrador General Unico o Consejo determine. -----

- - - **VIGESIMA NOVENA.**-El Administrador General Unico o el Consejo de Administración en su caso, en ejercicio podrán o no garantizar su manejo con una fianza o de la suma de



dinero que fije la asamblea, o con el deposito de acciones cuyo valor nominal resulte equivalente a la cifra acordada a la que no les será devuelta hasta que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes al periodo de su gestión. El gerente general y los demás funcionarios que determine el consejo, garantizarán su gestión con fianza a satisfacción de la compañía, por la cantidad que el propio consejo o el administrador en su caso señale . -----

==== DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR GENERAL UNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACION: -----

- - - TRIGESIMA.- El Administrador General Unico o el Consejo de Administración en su caso, tendrán las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios, con poder general amplísimo, Judicial para pleitos y cobranzas, aun en materia laboral, para administrar bienes, así como para suscribir con cualquier carácter, títulos de crédito, en los términos del artículo 99 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; sin limitación alguna, es decir con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos, del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y en relación con los dos primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, así como los artículos 2208 dos mil doscientos ocho, 2014 dos mil catorce y correlativos del Código Civil del Estado de Jalisco. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: ----

- - - I.- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades ya sean federales, estatales o municipales; representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; estando expresamente facultados para representar a la Empresa como

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



Patrón ante todo tipo de autoridades laborales ya sean estatales o federales; comparecer a todo tipo de audiencias en que se requiera la presencia personal del patrón ante autoridades laborales; con facultades expresas para comparecer en la audiencia de conciliación, demanda, excepciones, admisión y desahogo de pruebas; y actuar en general en nombre de la empresa, en todo tipo de diligencia, relacionadas en materia o conflictos laborales, representar al mandante dentro de la audiencia de conciliación, demanda, excepciones, admisión y desahogo de pruebas; así como en general actuar en nombre de su poderdante en todo tipo de diligencias relacionadas en conflictos laborales ante toda clase de entidades oficiales y descentralizadas; transigir, renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción, desistir aún del juicio de amparo, comprometer en Arbitro o arbitradores los negocios e intereses sociales, recusar, consentir sentencias, presentar posturas en remates y en general, actuar en todos los órdenes a nombre de la sociedad, sin restricción de alguna especie. -----

- - - II.- Suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 92 noveno, de la Ley respectiva. -----

- - - III.- Establecer o clausurar oficinas, sucursales o agencias. -----

- - - IV.- Adquirir acciones y valores emitidos por terceros y, ejercitar el derecho de voto sobre tales acciones o participaciones sociales de otras empresas. --

- - - V.- Celebrar, modificar y rescindir contratos. -----

- - - VI.- Establecer cuentas bancarias y retirar depósitos de las mismas y designar las personas autorizadas para uso de la firma social, y para depositar en las referidas cuentas bancarias y retirar depósitos de éstas, con las limitaciones que el Administrador General Unico o el Consejo en su caso, tuviere a bien establecer.

- - - VII.- Aceptar en nombre de la sociedad mandatos de

personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras. ----

- - - VIII.- Conferir, substituir y delegar poderes generales y especiales, conservando o no su mandato y revocar los mismos. -----

- - - IX.- Convocar a Asambleas de Accionistas y ejecutar las resoluciones, que se adopten en las mismas. -----

- - - TRIGESIMA PRIMERA.- Las facultades de Dominio estarán reservadas a la Asamblea de Accionistas. -----

- - - TRIGESIMA SEGUNDA.- El Presidente o el Administrador General Unico en su caso presidirá las Asambleas de Accionistas y las Sesiones del Consejo; será el representante del Consejo; ejecutará las resoluciones de la Asamblea y del Consejo de Administración, a menos que aquella o éste designen un Delegado para la ejecución de las mismas; vigilará en general las operaciones sociales, cuidando del exacto cumplimiento de esta escritura, de los Reglamentos, de los Acuerdos y disposiciones de las Asambleas, del Consejo y de la Ley y, firmará en unión del Secretario las actas de las Asambleas y del Consejo. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, sus funciones serán desempeñadas con las mismas facultades por uno de los Consejeros, en el orden de su nombramiento. ---

----- DEL LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD: -----

- - - TRIGESIMA TERCERA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario quien no necesita ser socio; será nombrado por la Asamblea General de Accionistas, por mayoría de votos, salvo el derecho de cualquier accionista o grupo de accionistas, que representen un 25 % veinticinco por ciento de las acciones; de nombrar un Comisario adicional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 ciento cuarenta y cuatro y 171 ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que la ley determina y durará en su cargo un año, en la inteligencia de que seguirán desempeñándolo hasta que el designado para substituirlo tome posesión de



COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



su cargo.

- - - TRIGESIMA CUARTA.- Que para desempeñar el cargo de Comisario, el efecto deberá caucionar su manejo en la misma forma que los consejeros, como fue previsto en la cláusula vigésima novena.

- - - DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DE LOS BALANCES Y, DE LAS UTILIDADES O DE LAS PERDIDAS:

- - - TRIGESIMA QUINTA.- Los ejercicios sociales serán de 12 doce meses, iniciándose el primero de enero para concluir el 31 treinta y uno de diciembre del mismo año. Por excepción, el primer ejercicio social, se iniciará en la fecha de la presente escritura y concluirá el 31 treinta y uno de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

- - - TRIGESIMA SEXTA.- Al finalizar el ejercicio social, se formulará el informe financiero previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - TRIGESIMA SEPTIMA.- Las utilidades líquidas que arroje el Informe Financiero, después de ser aprobadas por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se distribuirán en la siguiente forma:

- - - A).- Se separará por lo menos, en primer término, un cinco por ciento para la constitución y reconstitución o aumento del fondo legal de reserva, hasta que represente una cantidad igual a la quinta parte del capital social.

- - - B).- Luego se separará la cantidad, que en su caso acuerde la Asamblea General, para constituir el fondo extraordinario, especial o adicional de reserva.

- - - C).- El remanente de las utilidades líquidas podrá ser distribuido como dividendo entre los accionistas, en proporción a sus respectivas aportaciones al capital social.

- - - Los pagos de dividendos se harán contra los cupones respectivos, a no ser que la Asamblea acuerde otra forma de comprobación. Los dividendos no cobrados en cinco años contados a partir de la fecha que se fije para su pago,



COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

prescribirán en favor de la sociedad. La Asamblea anual fijará la remuneración del Administrador General Unico, o en su caso de los Consejeros y Comisarios, la cual se cargará a gastos generales. Si hubiere pérdidas, éstas serán reportadas por los accionistas en proporción al respectivo número de sus acciones, pero, limitada siempre la obligación de los accionistas al pago del importe de sus suscripciones, sin que pueda exigirseles pago adicional.

- - - TRIGESIMA OCTAVA.- Los socios fundadores, no se reservan participación alguna en las utilidades.

----- DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION: -----

- - - TRIGESIMA NOVENA.- La sociedad se disolverá: -----

- - - I.- Por expiración del término fijado en esta escritura

- - - II.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad.

- - - III.- Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con el contrato social y con la ley.

- - - IV.- Por que el número de accionistas llegue a ser inferior a 2 dos, mínimo que exige la Ley.

- - - V.- Por pérdida de las dos terceras partes del capital social.

- - - CUADRAGESIMA.- Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General de Accionistas designará por mayoría de votos uno o varios liquidadores, que serán los representantes de la Sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 doscientos cuarenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 247 doscientos cuarenta y siete y 248 doscientos cuarenta y ocho, de la propia Ley.

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS: -----

- - - PRIMERA.- Las acciones que forman el capital social



mínimo, representado por la serie "A" han sido íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas, en las siguientes proporciones :

NOMBRE	ACCIONES	VALOR
CARLOS VALENCIA PELAYO	40	\$ 40,000.00
ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS	40	\$ 40,000.00
MIGUEL CERVATES RIOS	40	\$ 40,000.00
TOTAL:	120	\$120,000.00

- - - SEGUNDA.- Los accionistas, constituidos en Asamblea General Ordinaria, resuelven que por el primer ejercicio social y hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario, la Sociedad será administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION conformado de las siguiente manera :-----

PRESIDENTE: CARLOS VALENCIA PELAYO.-----

SECRETARIO: MIGUEL CERVANTES DIAZ.-----

TESORERO: ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS. -----

- - - Quienes para el desempeño de su cargo tendrán las facultades que le confiere la cláusula trigésima de los estatutos sociales.-----

- - - TERCERA.- Se designa como COMISARIO de la Sociedad, también hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario, al LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS SEÑOR JOSE FRANCISCO MEJIA CAMARENA.-----

- - - CUARTA.- Que ni el CONSEJO DE ADMINISTRACION, ni el COMISARIO caucionarán su encargo. -----

----- I N S E R T O S -----

- - - PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.--

- - - Que los comparecientes solicitaron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorización para la constitución de la Sociedad, el cual fue otorgado el día 18 dieciocho del mes de Octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, con número de permiso 14004876 uno, cuatro, cero, cero, cuatro, ocho, siete, seis bajo el folio 8852 ocho, ocho, cinco, dos expediente número 9914004831 nueve, nueve, uno, cuatro, cero, cero, cuatro, ocho, tres, uno el cual agrego a mi Libro de Documentos



Generales correspondiente a este bajo el número 1505 mil
quinientos cinco. -----

----- DE LA FE NOTARIAL. -----

----- LA NOTARIO PUBLICO SUSCRITA CERTIFICA Y DA FE: -----

--- a).- Que los insertos que contiene esta escritura
concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la
vista. -----

--- b).- Que certifico y doy fe de conocer a los
comparecientes a quienes conceptúo con capacidad legal
para la celebración de este acto. -----

--- c).- Que por sus generales manifestaron los
comparecientes ser: -----

--- CARLOS VALENCIA PELAYO, [REDACTED]

Se eliminan 9 renglones.
Información confidencial por contener datos
personales.
Art. 18 LFTAIPG

--- Que en virtud de que el señor CARLOS VALENCIA
PELAYO, no es conocido de la suscrita notario se
identifica ante mi con el siguiente documento: -----

Se eliminan 4 renglones.
Información confidencial por contener datos
personales.
Art. 18 LFTAIPG

--- ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS, [REDACTED]

Se eliminan 7 renglones.
Información confidencial por contener datos
personales.
Art. 18 LFTAIPG

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

Se eliminan 3 renglones.

Información confidencial por contener datos personales.

Art. 18 LFTAIPG

- - - Que en virtud de que el señor ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS, no es conocido de la suscrita notario se identifica ante mi con el siguiente documento: -----

Se eliminan 4 renglones.

Información confidencial por contener datos personales.

Art. 18 LFTAIPG

- - - MIGUEL CERVANTES RIOS, [REDACTED]

Se eliminan 9 renglones.

Información confidencial por contener datos personales.

Art. 18 LFTAIPG

- - - Que en virtud de que el señor MIGUEL CERVANTES RIOS, no es conocido de la suscrita notario se identifica ante mi con el siguiente documento: -----

Se eliminan 4 renglones.

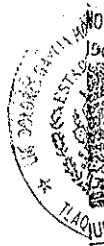
Información confidencial por contener datos personales.

Art. 18 LFTAIPG

- - - De las anteriores identificaciones agrego copia certificada a mi Libro de Documentos Generales correspondientes a este tomo bajo el número 1504 mil quinientos cuatro. -----

- - - d).- Que de conformidad con los artículos 39 tercero, 69 sexto y 133 ciento treinta y tres de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, hice saber a los comparecientes el costo de la presente escritura con el cual se manifestaron conformes. -----

- - - e).- Que los señores Ingeniero CARLOS VALENCIA



PELAYO, ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS Y MIGUEL CERVANTES
RIOS, han sido interrogados por MI. sobre si están al
corriente en el pago del impuesto Sobre la Renta;
advertidos de las penas en que incurren quienes se
inducen con falsedad; quienes bajo protesta de decir
verdad, declaran estarlo, sin comprobarlo en el acto, por
lo que les hice las advertencias de ley. -----

- - - NECESIDAD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES: -----

- - - Que la NOTARIO PUBLICO suscrita dio a conocer a las
COMPARECIENTES, la obligación que les impone el artículo
27 veintisiete, del Código Fiscal de la Federación, para
que comprueben dentro del mes siguiente a la firma de este
instrumento, que han presentado solicitud de inscripción o
aviso de liquidación o de cancelación, según sea el caso,
en el Registro Federal de Contribuyentes, de la persona
moral de que se trate, toda vez que la NOTARIO PUBLICO
suscrita debe asentar en este su Protocolo, la fecha de su
presentación; en caso contrario, la NOTARIO PUBLICO
suscrita se verá obligada a informar de dicha omisión a la
Secretaria de Hacienda y Crédito Público, dentro del mes
siguiente a la autorización de la escritura. -----

- - - Que previene al Poderdante que el Poder para Pleitos
y Cobranzas que se otorga en este instrumento deberá ser
ejercitado conjuntamente con un profesional del derecho,
de conformidad con el artículo 220/ dos mil doscientos
siete del Código Civil del Estado de Jalisco. -----

- - - Que LEI lo anterior a los comparecientes y,
advertidos de su alcance, consecuencias y de la necesidad
de su REGISTRO, lo leyeron, ratificaron y firmaron ante
mi a las 14:00 catorce horas del día 24 veinticuatro del
mes de su fecha. -----

- - - Firmador: Tres firmas ilegibles.- Dolores García
Morales.- El sello de autorizar. -----

- - - Al calce del protocolo hay una nota que dice: -----

- - - "Bajo el número 1506 mil quinientos seis, agrego a

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

al libro de documentos generales correspondiente a este
Tomo el duplicado del Aviso al Archivo; a la delegación de
Hacienda por Pensión de Instrumentos Públicos que importó
la suma de \$65.00.- Guadalajara, Jalisco, Febrero 24
veinticuatro del año 2000 dos mil.

--- ES COPIA FIEL QUE CERTIFICO EL CUAL DURA EN ORIGINAL
DE FOLIOS 7723 SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES AL 7732
SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DEL PROTOCOLO A MI
CARGO, VA EN 10 DIEZ FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS.
SELLADAS Y FIRMADAS PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

--- DOY FE.

--- GUADALAJARA, JALISCO; FEBRERO 24 VEINTICUATRO DEL
AÑO 2000 DOS MIL.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA REGISTRAL

Antec. Registrales: PRIMERA INSCRIPCION

Folio Mercantil 2118 1

Derechos de Inscripción \$1,070.00

Boleta de Pago No.: 43728

Fecha 20 Del mes de MARZO de 2000

Movimiento: 7 del día 27032000 11:03 7

Revisó: 241 C. CARLOS SEIFERT ESPINOZA

Denominación o razón social: MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A DE C.V

Escritura No.: 1472 Fedatario: DOLORES GARCIA MORALES

Afectaciones al:

Folio ID Acto Descripción

2118 1 M4 Constitución de sociedad

28-03-2000 1

RECEIBI DE LA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

RECEIBI DE LA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



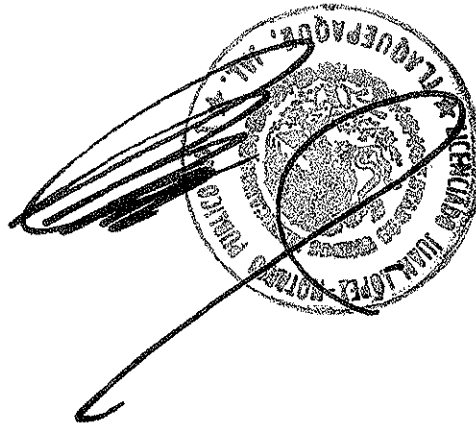
JUAN LOPEZ, Titular de la Notaria Pública número 1 uno de Tlaquepaque, Jalisco; actuando conforme al párrafo segundo del Artículo 3° tercero de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco,

----- CERTIFICO: -----

Que la(s) presente(s) copia(s) son trasunto fiel de otro tanto que tuve a la vista . Va en 11 once hojas útiles en su anverso, y reverso .

DOY FE. -----

Guadalajara, Jalisco; a 5 cinco de Julio de 2001 .





GUAYMAS, NÚMERO 535 QUINIENTOS TREINTA Y CINCO -----
LIBRO DE REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 19 diecinueve días del mes de Diciembre de 2000
dos mil, ante MI RAFAEL CASTELLANOS, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 4 CUATRO, DE LA

PLAZA JALISCO, compareció el señor, MIGUEL CERVANTES DIAZ. Señalándome que concurre en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Persona moral denominada "MEXICANA DE ELECTROGENERACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como lo acredita con el original del acta respectiva debidamente firmada, con el objeto de que el suscrito Corredor Público proceda a protocolizar el acta referida en mi libro de Registro de Sociedades Mercantiles, conforme a lo dispuesto por el Artículo 6º sexto fracción VI de la Ley Federal de Correduría Pública en relación con el artículo 6 seis del Reglamento de la propia Ley, entre otros aplicables, a lo cual procedo insertando a continuación de manera textual, el acta de Asamblea que se formaliza: -----

-----ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA-----

"MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V."- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 1º DE OCTUBRE DEL 2000.- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 horas del día 1º de Octubre del 2000, se reunieron en el domicilio social de "MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V." los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para la cual fueron previamente convocados, por el señor CARLOS VALENCIA PELAYO en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, de acuerdo a la convocatoria que contiene la siguiente.- ORDEN DEL DIA.- I. Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea y Lista de Asistencia.- II. Declaración de que ha quedado legalmente instalada la Asamblea General Extraordinaria.- III. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para realizar una modificación al Objeto Social de la empresa.- IV. Designación de Delegado Especial de la Asamblea para que acuda ante Fedatario Público y efectúe la Protocolización de los acuerdos tomados en la asamblea.- V. Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.- DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA.- PRIMERO. Se acordó por la Asamblea que la presidiera el señor CARLOS VALENCIA PELAYO y actuara como Secretario el Ingeniero MIGUEL CERVANTES DIAZ, el Presidente nombró Escrutador al señor ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS, mismo que en el desempeño de su cargo, procede al pase de lista de asistencia en la cual consta que se encuentran presentes los señores CARLOS VALENCIA PELAYO, MIGUEL CERVANTES DIAZ y ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS, en su carácter de accionistas de la sociedad.- Haciendo constar de igual forma que este acto se encuentra reunida la totalidad de las acciones

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

representativas del Capital Social de la Sociedad en las proporciones que a continuación se indica: ACCIONISTAS.- TOTAL DE VALOR NOMINAL \$1,000.00. cada uno 120.

ACCIONES.- CARLOS VALENCIA PELAYO.- 40.- ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS.- 40.-

MIGUEL CERVANTES DIAZ.- 40.- TOTAL.- 120.- SEGUNDO. En vista de los resultados

obtenidos del computo de asistencia, el Presidente de la Asamblea declaró la Asamblea General

Extraordinaria de Accionistas validamente instalada, y facultada para deliberar, de conformidad

con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previa

comunicación directa de la convocatoria hecha a todos los accionistas de conformidad con los

Estatutos Sociales.- TERCERO. De conformidad con el Tercer punto de la Orden del Día, el

Presidente manifestó a la Asamblea la necesidad de modificar el Objeto Social de la empresa

para de ésta forma estar acorde con lo que establece la Ley del Servicio Público de Energía

Eléctrica.- Una vez discutida ampliamente por los Accionistas la propuesta presentada por el

Presidente de la Asamblea, se tomaron por unanimidad de votos los siguientes acuerdos:-

ACUERDO 1.- Se aprueba la modificación de los incisos a) y b) de la Cláusula Tercera de los

Estatutos Sociales, por lo que a partir de ésta fecha quedarán redactados de la siguiente forma:-

TERCERA.- La Sociedad tendrá por objetivo:- a) la generación de energía eléctrica para

satisfacción del conjunto de las necesidades de auto abastecimiento de sus socios, en los términos

de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.- b) La generación de energía

eléctrica para la satisfacción de las necesidades de sus socios bajo cualquiera de las

modalidades permitidas por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.-

CUARTO. En desahogo de éste punto, los asambleístas proponen al Ing. Miguel Cervantes Díaz

acudir como Delegado Especial, en los términos del artículo 178 de la Ley antes invocada, ante

Fedatario Público de su elección, a solicitar la Protocolización de la presente Acta de Asamblea, y

por consiguiente formalizar los acuerdos tomados en la misma, así como para que proceda a su

inscripción en el Registro Público de Comercio.- Toda vez que fue aceptada la propuesta

anterior, se toma por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:- ACUERDO 2.- Se autoriza a

cualquiera de los accionistas, en caso de requerirse a gestionar la tramitación de Fe Pública y de

inscripción en el Registro Público de Comercio de los acuerdos asentados en el acta que se

levante con motivo de la presente Asamblea.- QUINTO. De conformidad con éste punto de la

Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar se toma el siguiente acuerdo:- ACUERDO

3.- Se abre un receso para la redacción de la presente acta, misma que terminada se leyó a los

asistentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos, firmando la presente acta de ésta

Asamblea General Extraordinaria, el Presidente, Secretario y el Escrutador de la misma.-

PRESIDENTE.- CARLOS VALENCIA PELAYO UNA FIRMA ILEGIBLE SECRETARIO.-



EXTRAORDINARI

ASISTENCIA.-

CENDEJAS.- MIK

CENDEJAS.- TRE

=== En consecue

compareciente, otor

=== CAMERA.-

Especial de la As

ELECTROGENERA

del presente instrum

=== SEGUNDA.

de conformidad con

los incisos a) y b)

energía eléctrica

autoabastecimien

Energía Eléctrica

satisfacción de la

permitidas por la

de los estatutos soci

=== TERCERA.-

registro de este

ELECTROGENERAC

=== El señor MIG

denominada "MEXIC

VARIABLE, mediante

de fecha 18 de febre

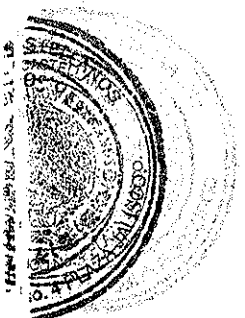
Notario Público Titulo

encuentra debidamen

uno del Registro de C

COPIA CERTIFICADA

CORREO



MIGUEL CERVANTES DIAZ.-UNA FIRMA ILEGIBLE.- ESCRUTADOR .- ALFONSO
HERNANDEZ CENDEJAS.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- así mismo se inserta la lista de asistencia
"MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.".- ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 1º DE OCTUBRE DEL 2000.- LISTA DE
ASISTENCIA.- ACCIONISTAS.- CARLOS VALENCIA PELAYO.- ALFONSO HERNANDEZ
CENDEJAS.- MIGUEL CERVANTES DIAZ.- ESCRUTADOR.- ALFONSO HERNANDEZ
CENDEJAS.- TRES FIRMAS ILEGIBLES.-----

=== En consecuencia y conforme a los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria el
compareciente, otorga ante el suscrito Corredor Público, las siguientes: -----

CLAUSULAS

=== PRIMERA.- El compareciente Señor MIGUEL CERVANTEZ DIAZ en su carácter de Delegado
Especial de la Asamblea General Extraordinaria de la Empresa denominada "MEXICANA DE
ELECTROGENERACION ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, formaliza por medio
del presente instrumento los acuerdos tomados en el acta transcrita en la parte declarativa de la Póliza.-

=== SEGUNDA.- Como consecuencia de la Prorrogación hecha constar en la cláusula anterior y
de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se sustituyen
los incisos a) y b) del objeto social, los que en adelante a la letra dicen: "a) la generación de
energía eléctrica para satisfacción del conjunto de las necesidades de
autoabastecimiento de sus socios, en los términos de la Ley del Servicio Público de
Energía Eléctrica y su Reglamento.- b) La generación de energía eléctrica para la
satisfacción de las necesidades de sus socios bajo cualquiera de las modalidades
permitidas por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento", el resto
de los estatutos sociales guardaran toda su fuerza de Ley.-----

=== TERCERA.- Todos los gastos, impuestos y derechos que se causen por el otorgamiento y
registro de este instrumento serán por cuenta exclusiva de "MEXICANA DE
ELECTROGENERACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

PERSONALIDAD

=== El señor MIGUEL CERVANTES DIAZ, me acredita la legal existencia de la sociedad mercantil
denominada "MEXICANA DE ELECTROGENERACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, mediante copia fotostatica certificada del testimonio de la Escritura Pública número 1472
de fecha 18 de febrero de 2000 dos mil, pasada ante la Fe de la Licenciada Dolores García Morales,
Notario Público Titular Número 8 ocho de la Municipalidad de Tlaquepaque Jalisco, la cual se
encuentra debidamente registrada bajo folio mercantil número 2118 -1 dos mil ciento dieciocho guión
uno del Registro de Comercio de esta ciudad, agrego copia fotostática certificada por mi de la misma,

COPIA CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA



así como un original del Acta de asamblea que se formaliza al Apéndice del Archivo correspondiente
bajo número 396 trescientos noventa y seis.

YO EL CORREDOR PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:

PRIMERO.- Que el compareciente por sus generales manifestó ser:

Se eliminan 7 renglones.
Información confidencial por contener datos personales.
Art. 18 LFTAIPG

archivo correspondiente bajo número 397 trescientos noventa y siete.

SEGUNDO.- Que conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse,
y a simple vista no encuentro en el manifestaciones evidentes de incapacidad y no tengo noticias de
que este sujeto a estado de interdicción.

TERCERO.- Que tuve a la vista los documentos que aquí se relacionan en los términos del
artículo 19 diecinueve fracción segunda de la Ley Federal de Correduría Pública y 32 treinta y dos de
su Reglamento.

CUARTO.- Que los insertos que contiene esta Póliza concuerdan fielmente con sus originales
que tengo a la vista y de donde compulsé fielmente.

QUINTO.- Que se acreditó debidamente la existencia de la sociedad representada y la
personalidad del compareciente con los documentos que aquí se relacionan en el capítulo de
Personalidad, haciendo constar que el compareciente me señaló Declarando bajo protesta de decir
verdad que su representada tiene capacidad legal, que el nombramiento de Delegado Especial con
que comparece no le ha sido modificado y/o revocado en forma alguna, y que las firmas que
aparecen en el Acta de Asamblea que Protocolizo, son del puño y letra de los funcionaDIAZ de la
Asamblea General Extraordinaria, de la misma forma me manifiesta que las cédulas fiscales de los

Se eliminan 5 renglones.
Información confidencial por contener datos personales.
Art. 18 LFTAIPG

originales de conformidad con lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 27 del Código fiscal de la
Federación, en relación con las resoluciones misceláneas 2.3.15 y 2.3.17 del año 2000 dos mil, sin
que me las entregue en este acto, por lo cual le hice las advertencias de Ley, autorizando este

COPIA CERTIFICADA
CORREDOR

COPIA CERTIFICADA
CORREDOR



COPIA CERTIFICADA
COTEJADO
CORRECTOR PÚBLICO No. 4 PUERTO VALLARTA

instrumento con la obligación de hacer el aviso correspondiente ante la 'secretaría de Hacienda y Crédito Público. De la misma forma me manifiesto bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente del pago de los impuestos que le corresponden tanto el cómo su representada.

=== SEXTO.- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 14 catorce de la Ley Federal de Comeduría Pública y 52 cincuenta y dos de su Reglamento hice saber al interesado el costo total de la presente Póliza, con el cual se manifestó conforme.

=== SEPTIMO.- Que la póliza que se asienta en mi libro 1 uno de Registro de Sociedades Mercantiles, fue debidamente leída por el compareciente, al que advertí de la trascendencia y consecuencias legales del presente acto y de la necesidad de su inscripción en el Registro de Comercio, manifestándose conforme con su contenido, firmando en unión y en presencia del suscrito Corredor Público, siendo las 19:00 horas del día y hora de su fecha.

DOY FE

=== FIRMADO: Una firma ilegible.- Licenciado Rafael Castellanos.- Una firma ilegible.- El sello de autorizar.

=== QUEDO REGISTRADA BAJO EL FOLIO MERCANTIL 2118 DOS MIL CIENTO DIECIOCHO, MOVIMIENTO 129 CIENTO VEINTINUEVE DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD.

=== YO, RAFAEL CASTELLANOS, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, LA CUAL OBRA EN MI ARCHIVO CORRESPONDIENTE, VA EN 3 TRES FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS, LAS QUE SE EXPIDEN A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD "MEXICANA DE ELECTROGENERACION" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

=== GUADAJARA, JALISCO, JULIO 3 TRES DE 2001 DOS MIL UNO.

[Handwritten signature]



COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

YO, RAFAEL CASTELLANOS, CORREDOR PUBLICO
NUMERO 4 CUATRO, PLAZA JALISCO-----

-----CERTIFICO-----

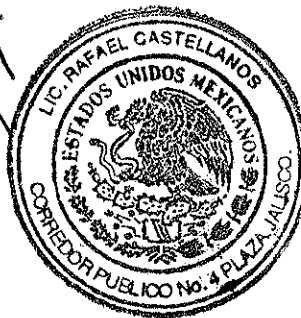
Que el presente legajo compuesto de
3 tres hojas útiles en su

anverso y reverso concuerdan fielmente con
sus originales que tuve a la vista.-----

Expidiendo la presente certificación con
fundamento en el artículo 38 treinta y ocho
del Reglamento de la Ley Federal de
Correduría Pública-----

Guadalajara, Jalisco, a 6 seis de Julio de
2001 dos mil uno.-----

LIC. RAFAEL CASTELLANOS.



COPIA DE LA CERTIFICACION



ORIGINAL

NUMERO 571 QUINIENTOS SETENTA Y UNO.

LIBRO DE REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES.

Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 16 dieciséis días del mes de mayo de 2001

uno, ante MI RAFAEL CASTELLANOS, CORREDOR PUBLICO NUMERO 4

CUATRO, DE LA PLAZA JALISCO, compareció el señor, MIGUEL CERVANTES DIAZ.

Señalándome que concurre en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Persona moral denominada "MEXICANA DE ELECTROGENERACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como lo acredita con el original del acta respectiva debidamente firmada, con el objeto de que el suscrito Corredor Público proceda a protocolizar el acta referida en mi Libro de Registro de Sociedades Mercantiles, conforme a lo dispuesto por el Artículo 6º sexto fracción VI de la Ley Federal de Correduría Pública en relación con el artículo 6 seis del Reglamento de la propia Ley, entre otros aplicables, a lo cual procedo insertando a continuación de manera textual, el acta de Asamblea que se formaliza:

-----ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA-----

--- "MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V."- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 6 DE FEBRERO DEL 2001.- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12.00 horas del día 6 de Febrero del 2001, se reunieron en el domicilio social de "MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.", los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para la cual fueron previamente convocados, por el señor CARLOS VALENCIA PELAYO en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, de acuerdo a la convocatoria que contiene la siguiente:- ORDEN DEL DIA.- I.- Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea y Lista de Asistencia.- II.- Declaración de ha quedado legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria.- III.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación para realizar un aumento en el Capital Social de la Empresa así como la emisión de las acciones correspondientes.- IV.- Designación de Delegado Especial de la Asamblea para que acuda ante Notario Público y efectúe la protocolización de los acuerdos tomados en la asamblea.- V.- Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.- DESARROLLO DE LA ORDEN DEL DIA.- PRIMERO.- Se acordó por la Asamblea que la presidiera el señor **CARLOS VALENCIA PELAYO** y actuara como Secretario **MIGUEL CERVANTES DIAZ**, el Presidente nombro Escrutador a **ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS**, mismo que en el desempeño de su cargo, procede al pase de lista de asistencia en la cual consta que se encuentran presentes los señores **CARLOS VALENCIA PELAYO**, **MIGUEL CERVANTES RIOS** Y **ALFONSO HERNANDEZ**

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

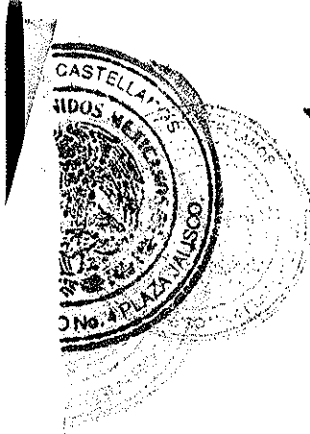


CENDEJAS, en su carácter accionistas de la sociedad, así como el señor JORGE VERGARA MADRIGAL en su calidad de invitado.- Haciendo constar de igual forma que este acto se encuentra reunida la totalidad de las acciones representativas del Capital Social de la Sociedad en las proporciones que a continuación se indica:-----

ACCIONISTAS :- VALOR NOMINAL \$1,000.00.- TOTAL DE ACCIONES.- CARLOS VALENCIA PELAYO.- 40.- ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS.- 40.- MIGUEL CERVANTES RIOS.- 40.- SEGUNDO.- En vista de los resultados obtenidos del computo de

asistencia, el Presidente de la Asamblea declaro la Asamblea General Ordinaria de Accionistas validamente instalada y facultada para deliberar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previa comunicación directa de la convocatoria hecha a todos los accionistas de conformidad con los Estatutos Sociales.-TERCERO.- De conformidad con el Tercer punto de la Orden del Día, el Presidente manifestó que debido al crecimiento de la empresa y al desarrollo de nuevos proyectos en que se encuentra actualmente la misma, requiere de que se realice una aportación por parte de los accionistas, incrementado de ésta forma el capital social de la empresa en su parte variable, la cantidad que requiere es de \$880,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 007100 M.N.). De igual forma el Presidente de la Asamblea señala que existe el interés por parte de las empresas Omniflife de México, S.A. de C.V. y Grupo Omniflife, S.A. de C.V., de participar dentro de Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V., en calidad de accionistas; por lo que propone que en caso de aprobarse el aumento de capital se acepte a dichas empresas como accionistas realizando parte de la aportación que se requiere.- El señor JORGE VERGARA MADRIGAL en su calidad de representante legal de las empresas Omniflife de México, S. A. De C.V. y Grupo Omniflife, S.A. de C.V., ratifica a la asamblea su interés de participar como accionistas de la empresa por lo que en este acto propone realizar la aportación del equivalente a cinco acciones cada una.- Una vez discutida ampliamente por los accionistas la propuesta presentada por el Presidente de la Asamblea, se tomaron por unanimidad de votos los siguientes acuerdos:- ACUERDO 1.- Se aprueba el aumento de capital en su parte variable de la empresa Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V., en la cantidad de **\$880,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** emitiéndose en este acto la cantidad de 880 acciones que representan la Serie "B" con valor nominal de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 007100 M.N.)** cada una. Por lo que a partir de ésta fecha el capital social de **MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.** asciende a la cantidad de **\$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)** correspondiendo **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** al capital fijo representado por la

COPIADO
ACORDADO
A
M.N.



Serie "A" y \$880,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a la parte variable que esta representado por la Serie "B".- ACUERDO 2.- Se acepta a las empresas **OMNILIFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V.**, como nuevos accionistas efectuando la aportación de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, suscribiendo con ello cinco acciones cada una, haciendo un total de diez acciones dentro del capital Variable de **MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.**, renunciando en este acto los señores **CARLOS VALENCIA PELAYO, MIGUEL CERVANTES RIOS y ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS**, el derecho del tanto para suscribirse, que la ley les concede.- ACUERDO 3.- Los señores **CARLOS VALENCIA PELAYO, MIGUEL CERVANTES RIOS Y ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS**, suscriben en éste acto cada uno 290 acciones de la Serie "B" con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una.- En virtud del Aumento efectuado al Capital Social de **MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.**, este queda integrado de la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	TOTAL DE ACCIONES		
VALOR NOMINAL \$1,000.00	SERIE "A"	SERIE "B"	ACCIONES
CARLOS VALENCIA PELAYO	40	290	330
ALFOSO HERNANDEZ CENDEJAS	40	290	330
MIGUEL CERVANTES RIOS	40	290	330
OMNILIFE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	0	5	5
GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V.	0	5	5
TOTAL	120	880	1000

---En acuerdo omitir los Títulos de las acciones correspondientes a favor de los accionistas y realizar las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Accionistas.- **CUARTO.-** En desahogo de este punto, los asambleístas proponen que en caso de que así se requiera se designa al señor **MIGUEL CERVANTES DIAZ** como Delegado Especial, para que acuda ante Notario Público de su elección, a solicitar la protocolización de la presente Acta de Asamblea, y por consiguiente formalizar los acuerdos tomados en la misma, así como para que proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Toda vez que fue aceptada la propuesta anterior, tomo por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:- **ACUERDO 4.-** Se designa al señor **MIGUEL CERVANTES DIAZ** par que en caso de requerirse gestionar la tramitación notarial y de inscripción en el Registro Público de Comercio de los acuerdos asentados en el acta que se levanta con motivo de la presente Asamblea.- **QUINTO.-** De conformidad con éste punto de la Orden del Día y no habiendo

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



otro asunto que tratar se toma el siguiente acuerdo:- ACUERDO 5.- Se abre un receso para la redacción de la presente acta, misma que terminada se leyó a los asistentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos, firmando la presente acta de ésta Asamblea General Ordinaria, el Presidente, Secretario y el Escrutador de la misma.- **PRESIDENTE.- CARLOS VALENCIA PELAYO.- UNA FIRMA ILEGIBLE SECRETARIO.- MIGUEL CERVANTES DIAZ.- UNA FIRMA ILEGIBLE.**- Así mismo se inserta la lista de asistencia "MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V."- **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 6 DE FEBRERO DEL 2001.- LISTA DE ASISTENCIA.- ACCIONISTAS.- CARLOS VALENCIA PELAYO.- ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS.- MIGUEL CERVANTES DIAZ.- TRES FIRMAS ILEGIBLES.- INVITADOS.- OMNILIFE DE MEXICO S.A. DE C.V.- GRUPO OMNILIFE S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR JORGE VERGARA MADRIGAL.- Una firma ilegible.- ESCRUTADOR.- Una firma ilegible.- ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS.-** _____

=== De la anterior acta agrego un tanto en original a mi archivo con el número 444 cuatrocientos cuarenta y cuatro. _____

=== En consecuencia y conforme a los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria el compareciente, otorga ante el suscrito Corredor Público, las siguientes: _____

CLAUSTRAS

=== **PRIMERA.-** El compareciente Señor MIGUEL CERVANTEZ DIAZ en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de la Empresa denominada "MEXICANA DE ELECTROGENERACION ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, formaliza por medio del presente instrumento los acuerdos tomados en el acta transcrita en la parte declarativa de la Póliza. _____

=== **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la Protocolización hecha constar en la cláusula anterior y de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se decreta un aumento de Capital Social en su parte variable por la cantidad de \$880,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como consecuencia de ello se emiten 880 ochocientos ochenta acciones, nominativas, de la serie "B", con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. _____

=== **TERCERA.-** Como consecuencia de los acuerdos protocolizados, se aceptan a las empresas OMNILIFE DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y GRUPO OMNILIFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como nuevos accionistas, quienes suscriben 5 cinco acciones cada una, por lo que, y en vista del aumento de capital acordado, la nueva tenencia accionaria de la sociedad, ha quedado suscrita de la siguiente manera: _____

ACCIONISTAS

TOTAL DE ACCIONES



=== **TERCERO.-** Que tuve a la vista los documentos que aquí se relacionan en los términos del artículo 19 diecinueve fracción segunda de la Ley Federal de Correduría Pública y 32 treinta y dos de su Reglamento.-----

=== **CUARTO.-** Que el inserto que contiene esta Póliza concuerda fielmente con su original que tengo a la vista y de donde compulsé fielmente. -----

=== **QUINTO.-** Que se acredito debidamente la existencia de la sociedad representada y la personalidad del compareciente, con los documentos que aquí se relacionan en el capítulo de Personalidad, haciendo constar, que el compareciente me señaló Declarando bajo protesta de decir verdad que su representada tiene capacidad legal, que el nombramiento de Delegado Especial con que comparece no le ha sido modificado y/o revocado en forma alguna, y que las firmas que aparecen en el Acta de Asamblea que protocolizo, son del puño y letra de los funcionarios de la Asamblea General Extraordinaria, de la misma forma me manifiesta que los registros federales de contribuyentes tanto de la sociedad que en est acto representa, como de los accionistas de la misma, son los siguientes:-----

=== **MEXICANA DE ELECTROGENERACION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:**
MEL000224AG1, letras eme, e, ele, números cero, cero, cero, dos, dos, cuatro, letras a, ge, número uno.-----

**Se eliminan 6 renglones.
Información confidencial por contener datos personales.
Art. 18 LFTAIPG**

=== Lo que acredito exhibiendo las cédulas respectivas, de las que obran agregadas copias fotostáticas certificadas por mí a mi archivo correspondientes a este libro 1 uno de Sociedades Mercantiles bajo el número 397-bis trescientos noventa y siete bis, con motivo de diversa póliza.--

=== **OMINILIFE DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:** OME910520131
letras o, eme, e, números nueve, uno, cero, cinco, dos, cero, uno, tres, uno.-----

=== **GRUPO OMNILIFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:** GOM940311LEF7
letras ge, o, eme, números nueve, cuatro, cero, tres, uno, uno, letras ele, e, efe, número siete.-----

=== Lo que acredito exhibiendo las cédulas de identificación fiscal respectivas, que agrego en copias fotostáticas certificadas por mí a mi archivo correspondientes a este libro 1 uno de Sociedades Mercantiles bajo el número 445 cuatrocientos cuarenta y cinco. Respecto de los avisos de aumento de obligaciones, me manifiesta bajo protesta de decir verdad que no los tiene a la mano, por lo que le hice las advertencias de ley a que se refiere el párrafo noveno del

**COPIA CERTIFICADA
COTEJADO**



VALOR NOMINAL \$1,000.00	SERIE "A"	SERIE "B"	ACCIONES
CARLOS VALENCIA PELAYO	40	290	330
ALFOSO HERNANDEZ CENDEJAS	40	290	330
MIGUEL CERVANTES RIOS	40	290	330
OMNILIFE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	0	5	5
GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V.	0	5	5
TOTAL	120	880	1000

=== CUARTA.- Todos los gastos, impuestos y derechos que se causen por el otorgamiento y registro de este instrumento serán por cuenta exclusiva de "MEXICANA DE ELECTROGENERACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. _____

PERSONALIDAD

=== El señor MIGUEL CERVANTES DIAZ, me acredita la legal existencia de la sociedad mercantil denominada "MEXICANA DE ELECTROGENERACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante copia fotostatica certificada del testimonio de la Escritura Pública número 1472 de fecha 18 de febrero de 2000 dos mil, pasada ante la Fe de la Licenciada Dolores García Morales, Notario Público Titular Número 8 ocho de la Municipalidad de Tlaquepaque Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo folio mercantil número 2118 -1 dos mil ciento dieciocho guión uno del Registro de Comercio de esta ciudad, de la cual obra agregada copia fotostática certificada por mi, al Apéndice del Archivo correspondiente bajo el número 396 trescientos noventa y seis por motivo de diversa póliza. _____

YO EL CORREDOR PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE: _____

=== PRIMERO.- Que el compareciente por sus generales manifestó ser: [Redacted]

Se eliminan 9 renglones.
Información confidencial por contener datos personales.
Art. 18 LFTAIPG

agregadas copias fotostáticas certificadas por mi en el apéndice del archivo correspondiente bajo número 397 trescientos noventa y siete, con motivo de diversa póliza. _____

=== SEGUNDO.- Que conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, y a simple vista no encuentro en el manifestaciones evidentes de incapacidad y no tengo noticias de que este sujeto a estado de interdicción. _____

GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL
J. No. 4 P. 1

BOLETA REGISTRAL

ntec. Registrales: PRIMERA INSCRIPCION

olio Mercantil 2118 1

erechos de Inscripción \$1,160.00

Boleta de Pago No.: 10452022

echa de Pago: del mes de de

echa de Inscripción: 07 de JUNIO de 2001

ov entos: 211

denominación o razón social: MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A DE C.V

scritura No.: 571 Fedatario: RAFAEL CASTELLANOS

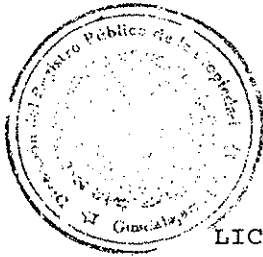
avisó: 380 C. SEIFERT ESPINOZA CARLOS

Afectaciones al:

Folio ID Acto Descripción

2118 1 M2 Asamblea Extraordinaria 1

08-06-2001 1



LIC. JUAN CARLOS BLANCO RIVERA
DIRECTOR DE COMERCIO

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO





00417100
00417100



artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, autorizando este instrumento de conformidad con la resolución miscelánea para este año 2.3.15 dos punto tres punto quince y 2.3.17 dos punto tres punto diecisiete. Dando el aviso respectivo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si no se me remiten en los próximos quince días hábiles.-----

=== De la misma forma me manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente del pago de los impuestos que le corresponden tanto el como su representada.-----

=== SEXTO.- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 14 catorce de la Ley Federal de Correduría Pública y 52 cincuenta y dos de su Reglamento hice saber al interesado el costo total de la presente Póliza, con el cual se manifestó conforme.-----

=== SEPTIMO.- Que la póliza que se asienta en mi Libro 1 uno de Registro de Sociedades Mercantiles, fue debidamente leída por el compareciente, al que advertí de la trascendencia y consecuencias legales del presente acto y de la necesidad de su inscripción en el Registro de Comercio, manifestándose conforme con su contenido, firmando en unión y en presencia del suscrito Corredor Público, siendo las 14:00 catorce horas del día y hora de su fecha.-----

DOY FE-----

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

YO, RAFAEL CASTELLANOS, CORREDOR PUBLICO
NUMERO 4 CUATRO, PLAZA JALISCO-----

-----CERTIFICO-----

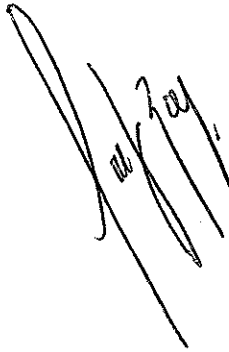
Que el presente legajo compuesto de
5 cinco hojas útiles en su

anverso y reverso concuerdan fielmente con
sus originales que tuve a la vista.-----

Expidiendo la presente certificación con
fundamento en el artículo 38 treinta y ocho
del Reglamento de la Ley Federal de
Correduría Pública.-----

Guadalajara, Jalisco, a Julio 6 ses de 2001
dos mil uno.-----

LIC. RAFAEL CASTELLANOS,



COLECCIONADO
COPIA CERTIFICADO



72 MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS,-----

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 18

días del mes de Febrero del año 2000 dos mil. --

DE LA NOTARIO PUBLICO SUSCRITA. -----

Que yo, LICENCIADA DOLORES GARCIA MORALES, NOTARIO

PUBLICO TITULAR número 8 OCHO, de la Municipalidad de

Tlaquepaque, Jalisco, manifiesto y hago constar: -----

Que actúo en la Municipalidad de Guadalajara,

Jalisco, amparado en el texto y en el alcance del Párrafo

Segundo, del Artículo 39 Tercero, de la "Ley del Notariado

del Estado de Jalisco". -----

----- DE LOS COMPARECIENTES : -----

- - - Que ante MI, la NOTARIO PUBLICO suscrita, han

comparecido los señores Ingeniero CARLOS VALENCIA PELAYO,

ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS Y MIGUEL CERVANTES RIOS por su

propio derecho, a fin de llevar a cabo la constitución de

una Sociedad Mercantil bajo la modalidad de SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quienes sujetan su acuerdo de

voluntades al contenido de las siguientes : -----

----- C L A U S U L A S -----

----- DE LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: -----

- - - PRIMERA.- Que los señores CARLOS VALENCIA PELAYO,

ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS Y MIGUEL CERVANTES RIOS,

constituyen una Sociedad Mercantil bajo la modalidad de

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se denomina

"MEXICANA DE ELECTROGENERACION", vengo seguida esta

denominación de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, o de sus iniciales S. A. DE C.V. -----

----- DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: -----

- - - SEGUNDA.- Que el domicilio de la Sociedad será la

zona Metropolitana que comprende los Municipios de

Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá. Sin embargo,

podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en

cualquier parte de la República Mexicana y en el

extranjero. -----

----- DEL OBJETIVO SOCIAL: -----

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO
COTEJADO

- - - TERCERA.- La Sociedad tendrá por Objetivo: -----

- - - a).- La compraventa y generación de energía eléctrica en cualquiera de sus modalidades. -----

- - - b).- La compra-venta, y operación de plantas generadoras de Energía Eléctrica de cualquier naturaleza, líneas de transmisión en alta y baja tensión.-----

- - - c).- La proyección, construcción y mantenimiento de plantas de generación eléctrica, líneas de transmisión de baja y alta tensión. incluidas las obras de infraestructura, complementarias y accesorias, tales como: caminos, bordos, presas, canales, túneles, perforación de pozos de cualquier índole.-----

- - - Todo lo anterior de conformidad con los artículos tres fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta y V quinta, 5 cinco, 36 treinta y seis fracción II segunda, III tercera inciso a), b), c), fracción cuarta incisos a), b) c), V quinta incisos 1), 2), 3), 4), 5) de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.-----

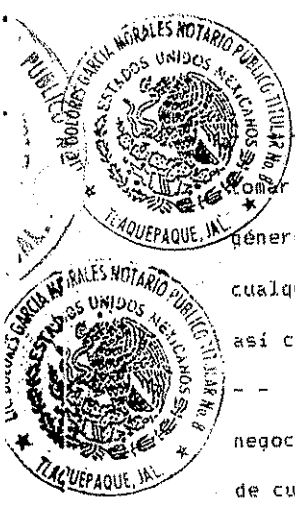
- - - d).- El establecimiento de empresas, agencias, sucursales, oficinas, bodegas, talleres y plantas en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo en todo caso con las disposiciones de la ley. -----

- - - e).- La adquisición, arrendamiento activo y pasivo, sub-arrendamiento y en general la explotación y aprovechamiento comercial de toda clase de bienes muebles e inmuebles.-----

- - - f).- La construcción, montaje, puesta en marcha, operación, explotación y establecimiento de plantas y talleres para cumplimentar el objetivo social así como el mantenimiento de la maquinaria necesaria para el mismo efecto. -----

- - - g).- El uso de franquicias, concesiones, así como la explotación, adquisición, enajenación de licencias de secretos industriales, patentes de invención, marcas, nombres industriales y avisos comerciales. -----





h).-- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. -

- - - i).-- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley. -----

- - - j).-- Emisión, suscripción, libramiento, aval o endoso, cesión o descuento de cualesquiera títulos ó valores que la Ley permita. -----

- - - k).-- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. -----

- - - l).-- Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar, o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. -----

- - - m).-- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representación de negocios de toda especie. -----

- - - n).-- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la Ley. -----

----- DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD: -----

- - - CUARTA.- La duración de la sociedad será de 99 años y nueve años, contados a partir de la fecha de la presente escritura. -----

----- DE LA NACIONALIDAD -----

----- "CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS". -----

- - - QUINTA.- Que todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en esta sociedad, se

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

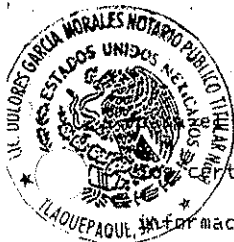
considerará por ese simple hecho como Mexicano, respecto a las acciones que de dichas sociedades adquiriera o de que sea titular; así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad; y conviene con las autoridades mexicanas, en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dichos intereses o participaciones que tenga en la sociedad en beneficio de la Nación Mexicana. -----

----- D E L A S A C C I O N E S : -----

- - - SEXTA.- El capital social es variable, con un mínimo fijo de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 120 (CIENTO VEINTE) acciones nominativas de la Serie "A", sin derecho a retiro, íntegramente suscritas y pagadas, con valor nominal de \$1,000 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una. El capital máximo autorizado es ilimitado. En su caso, el capital social que exceda el mínimo estará representado por acciones nominativas de la serie "B", o de series subsecuentes, con derecho a retiro, con valor nominal de \$1,000 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una. La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas de la serie "B", o subsecuentes que conservaran en la Tesorería, para entregarse a medida que se realice la suscripción. -----

- - - SEPTIMA.- Las acciones serán de igual valor y dentro de su respectiva serie conferirán iguales derechos. Cada acción da derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas. Los títulos representativos de las acciones llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración o del Administrador General Único en su caso. Los títulos de las acciones estarán numerados progresivamente, y podrán amparar una o varias acciones y llevarán adheridos cupones





pago de dividendos. Los títulos de las acciones o
Certificados provisionales deberán contener toda la
información requerida por el artículo 125 ciento

veinticinco, de la Ley General de Sociedades Mercantiles
y, además, la cláusula Quinta de esta póliza. -----

----- OCTAVA.----- La sociedad llevará un libro de registro de
acciones y considerará como dueño de las acciones a quien
aparezca como tal en dicho libro. A solicitud de cualquier
interesado, previa la comprobación a que hubiere lugar, la
sociedad deberá inscribir en el citado libro las
transmisiones que se efectúen. -----

DEL CAPITAL VARIABLE: -----

----- NOVENA.----- El capital variable de la sociedad podrá
aumentarse o disminuirse sin necesidad de reformar los
estatutos sociales, con la única formalidad de que los
aumentos o disminuciones serán acordados en Asamblea
Ordinaria de Accionistas. El capital mínimo fijo de la
Sociedad no podrá aumentarse o disminuirse si ello no es
acordado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas y se
reforman consecuentemente los estatutos sociales. -----

----- Todo aumento o disminución del capital social deberá
inscribirse en el Libro de Registro, que a tal efecto
llevará la sociedad. No podrá decretarse un aumento del
capital social, si no están totalmente suscritas e
integralmente pagadas todas las acciones emitidas con
anterioridad por la sociedad. Cuando se aumente el capital
social, todos los accionistas tendrán derecho preferente
en proporción al número de sus acciones para suscribir las
que se emitan o las que se pongan en circulación. La
reducción del capital social en su parte representada por
acciones de la serie "B" o subsecuentes, se efectuará por
autorización de acciones íntegras, mediante reembolso de
las mismas, a los accionistas, a su valor en libros, según
lo acuerde la Asamblea de Accionistas. La designación de
las acciones afectas a la reducción, se hará según lo
acuerde la asamblea correspondiente, mediante sorteo ante

CO. A CERTIFICADA

COTEJADO

Notario Público o mediante la amortización de acciones a todos los accionistas, en tal forma, que éstos representen, después de la reducción de capital correspondiente, los mismos porcentajes de acciones y, si esto no fuere posible, el porcentaje de acciones que sea más semejante al que anteriormente poseían. -----

- - - **DECIMA.** - Los accionistas tienen derecho a retirar parcial o totalmente sus aportaciones representadas por acciones de la serie "B" o subsecuente, siempre y cuando lo notifiquen por escrito a la sociedad de manera fehaciente, con un mes de anticipación y, se acuerde dicho retiro parcial o total mediante resolución aceptada en Asamblea Ordinaria de Accionistas. En su caso, la sociedad reembolsará la participación respectiva al accionista o su valor en libros. El reembolso se hará contra la entrega y cancelación de las acciones respectivas. -----

----- **DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:** -----

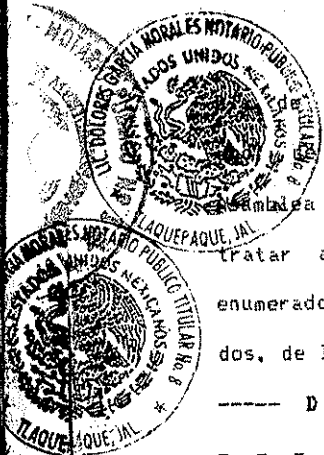
- - - **DECIMA PRIMERA.** - La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, estando subordinados a él todos los demás. -----

----- **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES:** -----

- - - **DECIMA SEGUNDA.** - Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en el domicilio de la sociedad. Serán Extraordinarias aquellas en que se trate cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, excepto cuando se trate de aumento o disminución de la parte variable del capital social de la empresa y todas las demás que tengan características de Asambleas Ordinarias. Las Asambleas sólo se ocuparán de los asuntos incluidos en el orden del día. -----

- - - **DECIMA TERCERA.** - Que la asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social correspondiente, en la fecha que fije el Consejo y se ocupará, además de los asuntos incluidos en el Orden del





los enumerados en el artículo 181 ciento ochenta y la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que hubiere que tratar alguno de los asuntos de su incumbencia, de los enumerados en el mencionado artículo 182 ciento ochenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- D E L A S C O N V O C A T O R I A S : -----

--- DECIMA CUARTA.- Que la convocatoria para las Asambleas deberán hacerse por el Administrador General Unico o el Consejo de Administración, por los Comisarios o por la Autoridad Judicial, en su caso y, se firmará por quien lo acuerde. -----

--- DECIMA QUINTA.- La convocatoria para las Asambleas se hará por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, "EL ESTADO DE JALISCO" ó, en un diario de los de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siempre con anticipación no menor de 15 quince días de la fecha señalada para la reunión, cuando se trate de aprobar informes financieros, plazo que podrá reducirse a cinco días, tratándose de otras Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, si el Consejo las estimare urgentes. En caso de que el Capital esté representado en su totalidad, no serán necesarias las publicaciones anteriores. -----

--- DECIMA SEXTA.- La convocatoria para las Asambleas deberá contener la designación del lugar, fecha y hora en que se haya de celebrar la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quienes la hagan. -----

--- DECIMA SEPTIMA.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas reunidas en virtud de primera convocatoria, se considerarán legalmente instaladas, cuando este representado, por lo menos el 66% sesenta y seis por ciento, del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por mayoría de los votos presentes. -----

--- DECIMA OCTAVA.- Si la Asamblea Ordinaria no pudiere

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

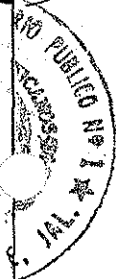
celebrarse el día señalado para su reunión. se hará una segunda convocatoria con expresion de esta circunstancia y en la junta, se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de acciones representadas. -----

- - - **DECIMA NOVENA.**- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas reunidas por virtud de primera convocatoria se considerarán legalmente instaladas, si están representadas por lo menos, las dos terceras partes del capital social. En segunda o posteriores convocatorias, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente reunidas, cuando se encuentre representada por lo menos el 51% cincuenta y uno por ciento, del capital social y sus resoluciones serán válidas, si se adoptan por el voto favorable del número de acciones, que representen por lo menos el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social. -----

- - - **VIGESIMA.**- Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las Asambleas y votar en ellas, deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, cuando menos un día antes de la celebración de la Asamblea, recogiendo la tarjeta de entrada correspondiente. También podrán depositarlos en una Institución de Crédito que funcione en la República y en este caso, para obtener la tarjeta de entrada, deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad, un certificado de la Institución, que acredite el depósito de los títulos y la obligación de la Institución de Crédito correspondiente, de conservar los títulos depositados hasta en tanto el Secretario del Consejo de Administración le notifique, que la Asamblea ha concluido. La Secretaría de la Sociedad entregará a los Accionistas correspondientes, una tarjeta de admisión, en donde constará el nombre del accionista, el número de acciones depositadas y el número de votos a que tiene derecho por virtud de dichas acciones. -----



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



VIGESIMA PRIMERA.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por medio de mandatarios nombrados mediante simple carta poder, en la inteligencia de que no podrán ejercer tal mandato, el Administrador General Unico, los miembros del Consejo de Administración ni los Comisarios. -----

- - - VIGESIMA SEGUNDA.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador General Unico, el Presidente del Consejo y a falta de éste, por uno de los Consejeros en el orden de su nombramiento y faltando todos éstos, por la persona que designen los mismos concurrentes a la Asamblea. Fungirá como Secretario del Consejo, la persona que el Presidente en funciones designe. -----

- - - VIGESIMA TERCERA.- Al iniciarse la Asamblea, quien la presida nombrará un escrutador para hacer el recuento de las acciones representadas en la misma, quienes deberá formular una lista de asistencia, en la que anotará los nombres de los accionistas en ella presentes o representados y, el número de acciones que cada uno de ellos hubiere depositado, para comparecer a la correspondiente Asamblea. -----

- - - VIGESIMA CUARTA.- Si instalada una Asamblea legalmente, no hubiere tiempo para resolver sobre todos los asuntos para los que fuere convocada, podrá suspenderse y continuarse los días hábiles inmediatos siguientes, sin necesidad de nueva convocatoria. -----

----- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: -----

- - - VIGESIMA QUINTA.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador General Unico o de un Consejo de Administración, integrado éste, por el número de miembros propietarios y los suplentes que determine la Asamblea. -----

- - - El Administrador General Unico o los miembros del Consejo de Administración, no necesitarán ser accionistas. El Administrador General Unico o los Consejeros serán elegidos por un año, pudiendo ser reelectos y continuarán

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, en tanto las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos. -----

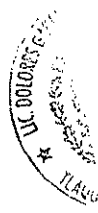
- - - **VIGESIMA SEXTA.**- En su caso, el Consejo de Administración se reunirá en la Zona Metropolitana que comprende los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá o en cualquier otro lugar de la República Mexicana que para tal efecto se señale, siempre que sea citado por el Presidente, por dos de los Consejeros, por el Consejo de Administración o los Comisarios. Los Comisarios deberán ser citados a todas las sesiones del Consejo, a las que podrán asistir con voz, pero, sin voto. El Consejo funcionará válidamente con la mayoría de los Consejeros y sus resoluciones serán válidas, si se adoptan por mayoría de votos de los consejeros presentes. En caso de empate, la persona que presida la reunión tendrá voto de calidad. -----

- - - **VIGESIMA SEPTIMA.**- De cada Sesión del Consejo se levantará acta, en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, y será firmada por quien haya presidido la sesión, el Secretario, por el Escrutador y por los demás asistentes que deseen hacerlo. -----

- - - **VIGESIMA OCTAVA.**- El Consejo de Administración, en su caso, en la primera junta que celebre, después de verificarse la Asamblea de accionistas que lo hubiere electo, nombrará de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario, quienes podrán no ser miembros del Consejo de Administración. -----

- - - El Administrador General Único o el Consejo de Administración en su caso, podrán designar funcionarios de la sociedad con las facultades que el propio Administrador General Único o Consejo determine. -----

- - - **VIGESIMA NOVENA.**-El Administrador General Único o el Consejo de Administración en su caso, en ejercicio podrán o no garantizar su manejo con una fianza o de la suma de

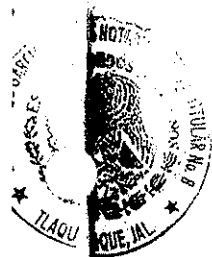


dinero que fije la asamblea, o con el deposito de acciones cuyo valor nominal resulte equivalente a la cifra acordada a la que no les será devuelta hasta que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes al periodo de su gestión. El gerente general y los demás funcionarios que determine el consejo, garantizarán su gestión con fianza a satisfacción de la compañía, por la cantidad que el propio consejo o el administrador en su caso señale . -----

==== DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR GENERAL UNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACION: -----

--- TRIGESIMA.-- El Administrador General Unico o el Consejo de Administración en su caso, tendrán las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios, con poder general amplísimo, Judicial para pleitos y cobranzas, aun en materia laboral, para administrar bienes, así como para suscribir con cualquier carácter, títulos de crédito, en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; sin limitación alguna, es decir con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos, del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y en relación con los dos primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, así como los artículos 2208 dos mil doscientos ocho, 2014 dos mil catorce y correlativos del Código Civil del Estado de Jalisco. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: ---

--- I.-- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades ya sean federales, estatales o municipales; representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; estando expresamente facultados para representar a la Empresa como



COP. CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



Patron ante todo tipo de autoridades laborales ya sean estatales o federales; comparecer a todo tipo de audiencias en que se requiera la presencia personal del patron ante autoridades laborales; con facultades expresas para comparecer en la audiencia de conciliación, demanda, excepciones, admisión y desahogo de pruebas; y actuar en general en nombre de la empresa, en todo tipo de diligencia, relacionadas en materia o conflictos laborales, representar al mandante dentro de la audiencia de conciliación, demanda, excepciones, admisión y desahogo de pruebas; así como en general actuar en nombre de su poderdante en todo tipo de diligencias relacionadas en conflictos laborales ante toda clase de entidades oficiales y descentralizadas; transigir, renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción, desistir aún del juicio de amparo, comprometer en árbitro o arbitradores los negocios e intereses sociales, recusar, consentir sentencias, presentar posturas en remates y en general, actuar en todos los órdenes a nombre de la sociedad, sin restricción de alguna especie. -----

- - - II.- Suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 92 noveno, de la Ley respectiva. -----

- - - III.- Establecer o clausurar oficinas, sucursales o agencias. -----

- - - IV.- Adquirir acciones y valores emitidos por terceros y, ejercitar el derecho de voto sobre tales acciones o participaciones sociales de otras empresas. --

- - - V.- Celebrar, modificar y rescindir contratos. -----

- - - VI.- Establecer cuentas bancarias y retirar depósitos de las mismas y designar las personas autorizadas para uso de la firma social, y para depositar en las referidas cuentas bancarias y retirar depósitos de éstas, con las limitaciones que el Administrador General Unico o el Consejo en su caso, tuviere a bien establecer.

- - - VII.- Aceptar en nombre de la sociedad mandatos de

personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras. ----

----- VIII.- Conferir, substituir y delegar poderes generales y especiales, conservando o no su mandato y revocar los mismos. -----

----- IX.- Convocar a Asambleas de Accionistas y ejecutar las resoluciones, que se adopten en las mismas. -----

----- TRIGESIMA PRIMERA.- Las facultades de Dominio serán reservadas a la Asamblea de Accionistas. -----

----- TRIGESIMA SEGUNDA.- El Presidente o el Administrador General Unico en su caso presidirá las Asambleas de Accionistas y las Sesiones del Consejo; será el representante del Consejo; ejecutará las resoluciones de la Asamblea y del Consejo de Administración, a menos que aquella o éste designen un Delegado para la ejecución de las mismas; vigilará en general las operaciones sociales, cuidando del exacto cumplimiento de esta escritura, de los Reglamentos, de los Acuerdos y disposiciones de las Asambleas, del Consejo y de la Ley y, firmará en unión del Secretario las actas de las Asambleas y del Consejo. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, sus funciones serán desempeñadas con las mismas facultades por uno de los Consejeros, en el orden de su nombramiento. ----

----- DEL LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD: -----

----- TRIGESIMA TERCERA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario quien no necesita ser socio; será nombrado por la Asamblea General de Accionistas, por mayoría de votos, salvo el derecho de cualquier accionista o grupo de accionistas, que representen un 25 % veinticinco por ciento de las acciones; de nombrar un Comisario adicional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 ciento cuarenta y cuatro y 171 ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que la ley determina y durará en su cargo un año, en la inteligencia de que seguirán desempeñándolo hasta que el designado para substituirlo tome posesión de



COPIA CERTIFICADA
COTIZADO

su cargo. -----

- - - TRIGESIMA CUARTA.- Que para desempeñar el cargo de Comisario, el electo deberá caucionar su manejo en la misma forma que los consejeros, como fue previsto en la cláusula vigésima novena. -----

- - - DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DE LOS BALANCES Y, DE LAS UTILIDADES O DE LAS PERDIDAS: -----

- - - TRIGESIMA QUINTA.- Los ejercicios sociales serán de 12 doce meses, iniciándose el primero de enero para concluir el 31 treinta y uno de diciembre del mismo año. Por excepción, el primer ejercicio social, se iniciará en la fecha de la presente escritura y concluirá el 31 treinta y uno de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve. -----

- - - TRIGESIMA SEXTA.- Al finalizar el ejercicio social, se formulará el informe financiero previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

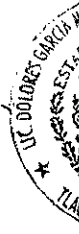
- - - TRIGESIMA SEPTIMA.- Las utilidades líquidas que arroje el Informe Financiero, después de ser aprobadas por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se distribuirán en la siguiente forma: -----

- - - A).- Se separará por lo menos, en primer término, un cinco por ciento para la constitución y reconstitución o aumento del fondo legal de reserva, hasta que represente una cantidad igual a la quinta parte del capital social.---

- - - B).- Luego se separará la cantidad, que en su caso acuerde la Asamblea General, para constituir el fondo extraordinario, especial o adicional de reserva. -----

- - - C).- El remanente de las utilidades líquidas podrá ser distribuido como dividendo entre los accionistas, en proporción a sus respectivas aportaciones al capital social.-----

- - - Los pagos de dividendos se harán contra los cupones respectivos, a no ser que la Asamblea acuerde otra forma de comprobación. Los dividendos no cobrados en cinco años contados a partir de la fecha que se fije para su pago,



DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION:

- - - I.- Por expiración del término fijado en esta escritura .

- - - III.- Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con el contrato social y con la ley. -----

- - - V.- Por pérdida de las dos terceras partes del capital social. -----

CLÁUSULAS TRANSITORIAS:

COPIA CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADO
COTEJADO

mínimo, representado por la serie "A" han sido integralmente suscritas y pagadas por los accionistas, en las siguientes proporciones : -----

NOMBRE	ACCIONES	VALOR
CARLOS VALENCIA PELAYO	40	\$ 40,000.00
ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS	40	\$ 40,000.00
MIGUEL CERVATES RIOS	<u>40</u>	<u>\$ 40,000.00</u>
TOTAL:	120	\$120,000.00

- - - SEGUNDA.- Los accionistas, constituidos en Asamblea General Ordinaria, resuelven que por el primer ejercicio social y hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario, la Sociedad será administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION conformado de las siguiente manera :-----

PRESIDENTE: CARLOS VALENCIA PELAYO.-----

SECRETARIO: MIGUEL CERVANTES DIAZ.-----

TESORERO: ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS. -----

- - - Quienes para el desempeño de su cargo tendrán las facultades que le confiere la cláusula trigésima de los estatutos sociales.-----

- - - TERCERA.- Se designa como COMISARIO de la Sociedad, también hasta en tanto no se tomé acuerdo en contrario, al LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS SEÑOR JOSE FRANCISCO MEJIA CAMARENA.-----

- - - CUARTA.- Que ni el CONSEJO DE ADMINISTRACION, ni el COMISARIO caucionarán su encargo. -----

----- I N S E R T O S -----

- - - PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.--

- - - Que los comparecientes solicitaron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorización para la constitución de la Sociedad, el cual fue otorgado el día 18 dieciocho del mes de Octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, con número de permiso 14004876 uno, cuatro, cero, cero, cuatro, ocho, siete, seis bajo el folio 8852 ocho, ocho, cinco, dos expediente número 9914004831 nueve, nueve, uno, cuatro, cero, cero, cuatro, ocho, tres, uno el cual agrego a mi Libro de Documentos

Generales correspondiente a este bajo el número 1505 mil
quinientos cinco. -----

----- DE LA FE NOTARIAL. -----

----- LA NOTARIO PUBLICO SUSCRITA CERTIFICA Y DA FE: -----

a).- Que los insertos que contiene esta escritura
conuerdan fielmente con sus originales que tuve a la
vista.-----

b).- Que certifico y doy fe de conocer a los
comparecientes a quienes conceptúo con capacidao legal
para la celebración de este acto.-----

c).- Que por sus generales manifestaron los
comparecientes ser: -----

--- CARLOS VALENCIA PELAYO, [REDACTED]

Se eliminan 9 renglones.
Información confidencial por contener datos
personales.
Art. 18 LFTAIPG

--- Que en virtud de que el señor CARLOS VALENCIA
PELAYO, no es conocido de la suscrita notario se
identifica ante mi con el siguiente documento: -----

Se eliminan 4 renglones.
Información confidencial por contener datos
personales.
Art. 18 LFTAIPG

--- ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS, [REDACTED]

Se eliminan 7 renglones.
Información confidencial por contener datos
personales.
Art. 18 LFTAIPG

Se eliminan 3 renglones.
Información confidencial por contener datos
personales.
Art. 18 LFTAIPG

- - - Que en virtud de que el señor **ALFONSO HERNANDEZ**
CENDEJAS, no es conocido de la suscrita notario se
identifica ante mi con el siguiente documento: -----

Se eliminan 4 renglones.
Información confidencial por contener datos
personales.
Art. 18 LFTAIPG

- - - **MIGUEL CERVANTES RIOS**,

Se eliminan 9 renglones.
Información confidencial por contener datos
personales.
Art. 18 LFTAIPG

- - - Que en virtud de que el señor **MIGUEL CERVANTES RIOS**,
no es conocido de la suscrita notario se identifica ante
mi con el siguiente documento: -----

Se eliminan 4 renglones.
Información confidencial por contener datos
personales.
Art. 18 LFTAIPG

- - - De las anteriores identificaciones agrego copia
certificada a mi Libro de Documentos Generales
correspondientes a este tomo bajo el número 1504 mil
quinientos cuatro.-----

- - - d).- Que de conformidad con los artículos 39
tercero, 69 sexto y 133 ciento treinta y tres de la Ley
del Notariado del Estado de Jalisco, hice saber a los
comparecientes el costo de la presente escritura con el
cual se manifestaron conformes.-----

- - - e).- Que los señores Ingeniero **CARLOS VALENCIA**

NECESIDAD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES: _____

- - - Que previne al Poderdante que el Poder para Pleitos y Cobranzas que se otorga en este instrumento deberá ser ejercitado conjuntamente con un profesional del derecho, de conformidad con el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco.-----

- Que LEI lo anterior a los comparecientes y, advertidos de su alcance, consecuencias y de la necesidad de su REGISTRO, lo leyeron, ratificaron y firmaron ante mí a las 14:00 catorce horas del día 24 veinticuatro del mes de su fecha.

Firmado: Tres firmas ilegibles.- Dolores García
Núñez.- El sello de autorizar.

-/Al calce del protocolo hay una nota que dice:-----

- ~~1~~ "Bajo el número 1506 mil quinientos seis, agrego a

BOLETA ESTATÍSTICA DA
CUPIA CERTIFICADA JADO

mi libro de documentos generales correspondiente a este
Tomo el duplicado del Aviso al Archivo; a la delegación de
Hacienda por Pensión de Instrumentos Públicos que importó
la suma de \$65.00.- Guadalajara, Jalisco, Febrero 24
veinticuatro del año 2000 dos mil..."-----

- - - ES COPIA FIEL QUE CERTIFICO EL CUAL OBRA EN ORIGINAL
DE FOLIOS 7723 SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES AL 7732
SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DEL PROTOCOLO A MI
CARGO, VA EN 10 DIEZ FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS,
SELLADAS Y FIRMADAS PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-----

- - - DOY FE.-----

- - - GUADALAJARA, JALISCO; FEBRERO 24 VEINTICUATRO DEL
AÑO 2000 DOS MIL.-----





GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA REGISTRAL

Antec. Registrales: PRIMERA INSCRIPCION

Folio Mercantil 2110 1

Derechos de Inscripción \$1,070.00

Boleta de Pago No.: 43728

Fecha 20 Del mes de MARZO de 2000

Movimiento: 7 del día 27032000 11:03 J

Revisó: 241 C. CARLOS SEIFERT ESPINOZA

Denominación o razón social: MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A DE C.V

Escritura No. 1472 del Redactor: DOLORES GARCIA MORALES

Afectaciones al:

Folio ID-Acto Descripción

2118 1 M4 Constitución de sociedad

28-03-2000 1

REGISTRADO

LIBRO DE ACTAS
FOLIO 2110
FOLIO JURIDICO



COPIA CERTIFICADA
-COTEJADO-



Zona Metropolitana que comprende los Municipios de
Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá. Sin embargo,

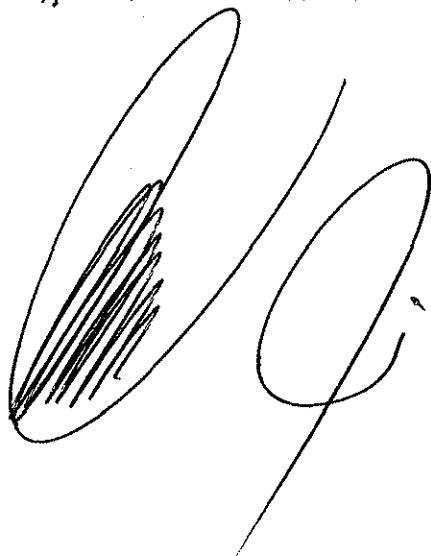
JUAN LOPEZ, Notario Público Titular Número 1 UNO de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, actuando en ésta ciudad en los términos del párrafo 2° segundo del artículo 3° tercero de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco.-----

-----**CERTIFICO**-----

Que el presente legajo de copias fotostáticas certificadas son trasunto fiel de otro tanto certificado que tuve a la vista, y corresponden al anverso y reverso de 11 once fojas útiles.-----

-----**DOY FE**-----

Guadalajara, Jalisco, julio 3 tres del año 2001 dos mil uno. -----

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.



BOLETA NUMERO 535 QUINIENTOS TREINTA Y CINCO

LIBRO 1. UNO DE REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 19 diecinueve días del mes de Diciembre de 2000 dos mil, ante MI RAFAEL CASTELLANOS, CORREDOR PUBLICO NUMERO 4 CUATRO, DE LA PLAZA JALISCO, compareció el señor, MIGUEL CERVANTES DIAZ. Señalándome que concurre en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Persona moral denominada "MEXICANA DE ELECTROGENERACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como lo acredita con el original del acta respectiva debidamente firmada, con el objeto de que el suscrito Corredor Público proceda a protocolizar el acta referida en mi Libro de Registro de Sociedades Mercantiles, conforme a lo dispuesto por el Artículo 6º sexto fracción VI de la Ley Federal de Correduría Pública en relación con el artículo 6 seis del Reglamento de la propia Ley, entre otros aplicables, a lo cual procedo insertando a continuación de manera textual, el acta de Asamblea que se formaliza:

-----ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA-----

"MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.".- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 1º DE OCTUBRE DEL 2000.- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 horas del día 1º de Octubre del 2000, se reunieron en el domicilio social de "MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V." los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para la cual fueron previamente convocados, por el señor CARLOS VALENCIA PELAYO en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, de acuerdo a la convocatoria que contiene la siguiente.- ORDEN DEL DIA.- I. Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea y Lista de Asistencia.- II. Declaración de que ha quedado legalmente instalada la Asamblea General Extraordinaria.- III. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para realizar una modificación al Objeto Social de la empresa.- IV. Designación de Delegado Especial de la Asamblea para que acuda ante Fedatario Público y efectúe la Protocolización de los acuerdos tomados en la asamblea.- V. Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.- DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA.- PRIMERO. Se acordó por la Asamblea que la presidiera el señor CARLOS VALENCIA PELAYO y actuara como Secretario el Ingeniero MIGUEL CERVANTES DIAZ, el Presidente nombró Escrutador al señor ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS, mismo que en el desempeño de su cargo, procede al pase de lista de asistencia en la cual consta que se encuentran presentes los señores CARLOS VALENCIA PELAYO, MIGUEL CERVANTES DIAZ y ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS, en su carácter de accionistas de la sociedad.- Haciendo constar de igual forma que este acta se encuentra reunida la totalidad de las acciones

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



representativas del Capital Social de la Sociedad en las proporciones que a continuación se indica: **ACCIONISTAS.- TOTAL DE VALOR NOMINAL \$1,000.00. cada una 120 ACCIONES.- CARLOS VALENCIA PELAYO.- 40.- ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS.- 40.- MIGUEL CERVANTES DIAZ.- 40.- TOTAL.- 120.-** **SEGUNDO.** En vista de los resultados obtenidos del computo de asistencia, el Presidente de la Asamblea declaró la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas validamente instalada, y facultada para deliberar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previa comunicación directa de la convocatoria hecha a todos los accionistas de conformidad con los Estatutos Sociales. **TERCERO.** De conformidad con el Tercer punto de la Orden del Día, el Presidente manifestó a la Asamblea la necesidad de modificar el Objeto Social de la empresa para de ésta forma estar acorde con lo que establece la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Una vez discutida ampliamente por los Accionistas la propuesta presentada por el Presidente de la Asamblea, se tomaron por unanimidad de votos los siguientes acuerdos: **ACUERDO 1.-** Se aprueba la modificación de los incisos a) y b) de la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales, por lo que a partir de ésta fecha quedarán redactados de la siguiente forma: **TERCERA.-** La Sociedad tendrá por objetivo: a) la generación de energía eléctrica para la satisfacción del conjunto de las necesidades de auto abastecimiento de sus socios, en los términos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento... b) La generación de energía eléctrica para la satisfacción de las necesidades de sus socios bajo cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento. **CUARTO.** En desahogo de éste punto, los asambleístas proponen al Ing. Miguel Cervantes Díaz acudir como Delegado Especial, en los términos del artículo 178 de la Ley antes invocada, ante el Fedatario Público de su elección, a solicitar la Protocolización de la presente Acta de Asamblea, y por consiguiente formalizar los acuerdos tomados en la misma, así como para que proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Toda vez que fue aceptada la propuesta anterior, se tomó por unanimidad de votos el siguiente acuerdo: **ACUERDO 2.-** Se autoriza a cualquiera de los accionistas, en caso de requerirse a gestionar la tramitación de Fe Pública y de inscripción en el Registro Público de Comercio de los acuerdos asentados en el acta que se levante con motivo de la presente Asamblea. **QUINTO.** De conformidad con éste punto de la Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar se tomó el siguiente acuerdo: **ACUERDO 3.-** Se abre un receso para la redacción de la presente acta, misma que terminada se leyó a los asistentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos, firmando la presente acta de ésta Asamblea General Extraordinaria, el Presidente, Secretario y el Escrutador de la misma. **PRESIDENTE.- CARLOS VALENCIA PELAYO. UNA FIRMA ILEGIBLE SECRETARIO.-**



MIGUEL CERVANTES DIAZ.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- ESCRUTADOR .- ALFONSO
HERNANDEZ CENDEJAS.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- así mismo se inserta la lista de asistencia
"MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.".- ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 1º DE OCTUBRE DEL 2000.- LISTA DE
ASISTENCIA.- ACCIONISTAS.- CARLOS VALENCIA PELAYO.- ALFONSO HERNANDEZ
CENDEJAS.- MIGUEL CERVANTES DIAZ.- ESCRUTADOR.- ALFONSO HERNANDEZ
CENDEJAS.- TRES FIRMAS ILEGIBLES.

=== En consecuencia y conforme a los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria el
compareciente, otorga ante el suscrito Corredor Público, las siguientes:

CLAUSULAS

=== PRIMERA.- El compareciente Señor MIGUEL CERVANTEZ DIAZ en su carácter de Delegado
Especial de la Asamblea General Extraordinaria de la Empresa denominada "MEXICANA DE
ELECTROGENERACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, formaliza por medio
del presente instrumento los acuerdos tomados en el acta transcrita en la parte declarativa de la Póliza.-

=== SEGUNDA.- Como consecuencia de la Protocolización hecha constar en la cláusula anterior y
de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se sustituyen
los incisos a) y b) del objeto social, los que en adelante a la letra dicen: "a) la generación de
energía eléctrica para satisfacción del conjunto de las necesidades de
autoabastecimiento de sus socios, en los términos de la Ley del Servicio Público de
Energía Eléctrica y su Reglamento.- b) La generación de energía eléctrica para la
satisfacción de las necesidades de sus socios bajo cualquiera de las modalidades
permitidas por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento", el resto
de los estatutos sociales guardaran toda su fuerza de Ley.

=== TERCERA.- Todos los gastos, impuestos y derechos que se causen por el otorgamiento y
registro de este instrumento serán por cuenta exclusiva de "MEXICANA DE
ELECTROGENERACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PERSONALIDAD

=== El señor MIGUEL CERVANTES DIAZ, me acredita la legal existencia de la sociedad mercantil
denominada "MEXICANA DE ELECTROGENERACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, mediante copia fotostática certificada del testimonio de la Escritura Pública número 1472
de fecha 18 de febrero de 2000 dos mil, pasada ante la Fe de la Licenciada Dolores García Morales,
Notario Público Titular Número 8 ocho de la Municipalidad de Tlaquepaque Jalisco, la cual se
encuentra debidamente registrada bajo folio mercantil número 2118 -1 dos mil ciento dieciocho guión
uno del Registro de Comercio de esta ciudad, agrego copia fotostática certificada por mí de la misma,

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



así como un original del Acta de Asamblea que se formaliza, al Apéndice del Archivo correspondiente bajo número 396 trescientos noventa y seis.

YO EL CORREDOR PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE:

=== PRIMERO.- Que el compareciente por sus generales manifestó ser:

**Se eliminan 7 renglones.
Información confidencial por contener datos personales.
Art. 18 LFTAIPG**

Archivo correspondiente bajo número 397 trescientos noventa y siete.

=== SEGUNDO.- Que conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, y a simple vista no encuentro en el manifestaciones evidentes de incapacidad y no tengo noticias de que este sujeto a estado de interdicción.

=== TERCERO.- Que tuve a la vista los documentos que aquí se relacionan en los términos del artículo 19 diecinueve fracción segunda de la Ley Federal de Correduría Pública y 32 treinta y dos de su Reglamento.

=== CUARTO.- Que los insertos que contiene esta Póliza concuerdan fielmente con sus originales que tengo a la vista y de donde compulsé fielmente.

=== QUINTO.- Que se acredita debidamente la existencia de la sociedad representada y la personalidad del compareciente, con los documentos que aquí se relacionan en el capítulo de Personalidad, haciendo constar, que el compareciente me señaló: Declarando bajo protesta de decir verdad que su representada tiene capacidad legal, que el nombramiento de Delegado Especial con que comparece, no le ha sido modificado y/o revocado en forma alguna, y que las firmas que aparecen en el Acta de Asamblea que Protocoliza, son del puño y letra de los funcionarios de la Asamblea General Extraordinaria, de la misma forma me manifiesta que las cédulas fiscales de los

**Se eliminan 5 renglones.
Información confidencial por contener datos personales.
Art. 18 LFTAIPG**

originales de conformidad con lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 27 del Código fiscal de la Federación, en relación con las resoluciones misceláneas 2.3.15 y 2.3.17 del año 2000 dos mil, sin que me las entregue en este acto, por lo cual le hice las advertencias de Ley, autorizando este



COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

instrumento con la obligación de hacer el aviso correspondiente ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público. De la misma forma me manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente del pago de los impuestos que le corresponden tanto el cómo su representada.-----

=== SEXTO.- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 14 catorce de la Ley Federal de Correduría Pública y 52 cincuenta y dos de su Reglamento hice saber al interesado el costo total de la presente Póliza, con el cual se manifestó conforme. -----

=== SEPTIMO.- Que la póliza que se asienta en mi Libro 1 uno de Registro de Sociedades Mercantiles, fue debidamente leída por el compareciente, al que advertí de la trascendencia y consecuencias legales del presente acto y de la necesidad de su inscripción en el Registro de Comercio, manifestándose conforme con su contenido, firmando en unión y en presencia del suscrito Corredor Público, siendo las 19:00 horas del día y hora de su fecha. -----

DOY FE -----

=== FIRMADO: Una firma ilegible.- Licenciado Rafael Castellanos.- Una firma ilegible.- El sello de autorizar.-----

=== QUEDO REGISTRADA BAJO EL FOLIO MERCANTIL 2118 DOS MIL CIENTO DIECIOCHO, MOVIMIENTO 129 CIENTO VEINTINUEVE DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD.-----

=== YO, RAFAEL CASTELLANOS, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, LA CUAL OBRA EN MI ARCHIVO CORRESPONDIENTE, VA EN 3 TRES FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS, LAS QUE SE EXPIDEN A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD "MEXICANA DE ELECTROGENERACION" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

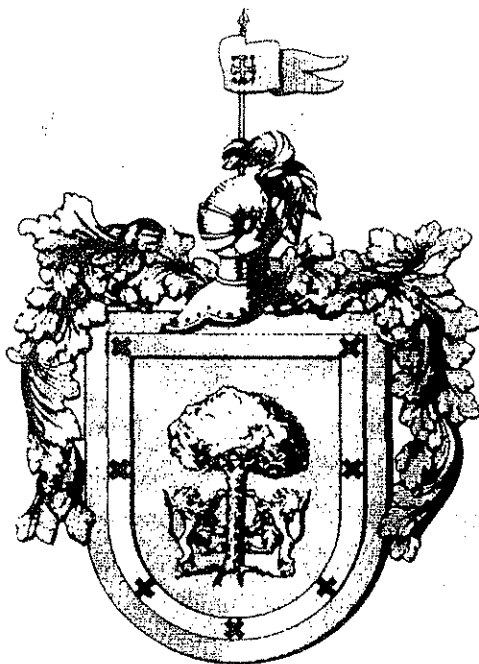
=== GUADALAJARA, JALISCO, JULIO 3 TRES DE 2001 DOS MIL UNO.-----

[Handwritten signature]





CORREDURÍA PÚBLICA No. 4 Y BUFETE
DE LOS LICENCIADOS
JUAN LÓPEZ Y RAFAEL CASTELLANOS



ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA: "MEXICANA DE ELECTROGENERACION"
S.A. DE C.V.

POLIZA NÚMERO 571

LIBRO: 1º SOCIEDADES MERCANTILES

VOLUMEN:

PAGINA:

FECHA: 16 MAYO 2001

COPIA CERTIFICADA
CORREDURIA

CORREDURÍA PÚBLICA No. 4 PLAZA JALISCO
OFICINAS EN GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, DE LÓPEZ CASTELLANOS Y ASOCIADOS
En la calle de Belén, números del 184A al 198; Código Postal, 44280
Teléfonos: 613-92-70 613-30-17 614-70-99 Fax. 614-95-75 613-66-88 613-55-25



RAFAEL CASTELLANOS

CORREDOR PUBLICO No. 4 PLAZA JALISCO

OFICINAS: EN GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.

en la calle de Belén números del 184-A al 198; Código Postal, 44280

Teléfonos: 613 - 30 - 17 613 - 72 - 02 614 - 70 - 99 FAX: 614-95-75

POLIZA NUMERO 571 QUINIENTOS SETENTA

LIBRO 1 UNO DE REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES.

== En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 16 dieciséis días del mes de mayo de 2001 dos mil uno, ante mí RAFAEL CASTELLANOS, CORREDOR PUBLICO NUMERO 4 CUATRO, DE LA PLAZA JALISCO, compareció el señor, MIGUEL CERVANTES DIAZ. Señalándome que concurre en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Persona moral denominada "MEXICANA DE ELECTROGENERACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como lo acredita con el original del acta respectiva debidamente firmada, con el objeto de que el suscrito Corredor Público proceda a protocolizar el acta referida en mi Libro de Registro de Sociedades Mercantiles, conforme a lo dispuesto por el Artículo 6° sexto fracción VI de la Ley Federal de Correduría Pública en relación con el artículo 6 seis del Reglamento de la propia Ley, entre otros aplicables, a lo cual procedo insertando a continuación de manera textual, el acta de Asamblea que se formaliza: _____

____ ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA _____

— "MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V."- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 6 DE FEBRERO DEL 2001.- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12.00 horas del día 6 de Febrero del 2001, se reunieron en el domicilio social de "MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.", los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para la cual fueron previamente convocados, por el señor CARLOS VALENCIA PELAYO en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, de acuerdo a la convocatoria que contiene la siguiente:- ORDEN DEL DIA.- I.- Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea y Lista de Asistencia.- II.- Declaración de ha quedado legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria.- III.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación para realizar un aumento en el Capital Social de la Empresa así como la emisión de las acciones correspondientes.- IV.- Designación de Delegado Especial de la Asamblea para que acuda ante Notario Público y efectúe la protocolización de los acuerdos tomados en la asamblea.- V.- Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.- DESARROLLO DE LA ORDEN DEL DIA.- PRIMERO.- Se acordó por la Asamblea que la presidiera el señor CARLOS VALENCIA PELAYO y actuara como Secretario MIGUEL CERVANTES DIAZ, el Presidente nombro Escrutador a ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS, mismo que en el desempeño de su cargo, procede al pase de lista de asistencia en la cual consta que se encuentran presentes los señores CARLOS VALENCIA PELAYO, MIGUEL CERVANTES RIOS Y ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS, en su carácter accionistas de la sociedad, así como el señor JORGE

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

VERGARA MADRIGAL en su calidad de invitado.- Haciendo constar de igual forma que este acto se encuentra reunida la totalidad de las acciones representativas del Capital Social de la Sociedad en las proporciones que a continuación se indica:-----

ACCIONISTAS .- VALOR NOMINAL \$1,000.00.- TOTAL DE ACCIONES.- CARLOS VALENCIA PELAYO.- 40.- ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS.- 40.- MIGUEL CERVANTES RIOS.- 40.- SEGUNDO.- En vista de los resultados obtenidos del computo de asistencia, el Presidente de la Asamblea declaro la Asamblea General Ordinaria de Accionistas validamente instalada y facultada para deliberar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previa comunicación directa de la convocatoria hecha a todos los accionistas de conformidad con los Estatutos Sociales.-**TERCERO.-** De conformidad con el Tercer punto de la Orden del Día, el Presidente manifestó que debido al crecimiento de la empresa y al desarrollo de nuevos proyectos en que se encuentra actualmente la misma, requiere de que se realice una aportación por parte de los accionistas, incrementado de ésta forma el capital social de la empresa en su parte variable, la cantidad que requiere es de \$880,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 007100 M.N.). De igual forma el Presidente de la Asamblea señala que existe el interés por parte de las empresas Omniflife de México, S.A. de C.V. y Grupo Omniflife, S.A. de C.V., de participar dentro de Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V., en calidad de accionistas; por lo que propone que en caso de aprobarse el aumento de capital se acepte a dichas empresas como accionistas realizando parte de la aportación que se requiere.- El señor **JORGE VERGARA MADRIGAL** en su calidad de representante legal de las empresas Omniflife de México, S. A. De C.V. y Grupo Omniflife, S.A. de C.V., ratifica a la asamblea su interés de participar como accionistas de la empresa por lo que en este acto propone realizar la aportación del equivalente a cinco acciones cada una.- Una vez discutida ampliamente por los accionistas la propuesta presentada por el Presidente de la Asamblea, se tomaron por unanimidad de votos los siguientes acuerdos:.- **ACUERDO 1.-** Se aprueba el aumento de capital en su parte variable de la empresa Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V., en la cantidad de **\$880,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 007100 M.N.)** emitiéndose en este acto la cantidad de 880 acciones que representan la Serie "B" con valor nominal de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 007100 M.N.)** cada una. Por lo que a partir de ésta fecha el capital social de **MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.** asciende a la cantidad de **\$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 007100 M.N.)** correspondiendo **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 007100 M.N.)** al capital fijo representado por la Serie "A" y **\$880,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 007100 M.N.)** a la parte variable que esta representado por la Serie "B".- **ACUERDO 2.-** Se acepta a las empresas

OFICINAS: EN GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.

en la calle de Belén números del 184-A al 198; Código Postal. 44280
Teléfonos: 613 - 30 - 17 613 - 72 - 02 614 - 70 - 99 FAX: 614-95-75

OMNILIFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V., como nuevos accionistas efectuando la aportación de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, suscribiendo con ello cinco acciones cada una, haciendo un total de diez acciones dentro del capital Variable de **MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.**, renunciando en este acto los señores **CARLOS VALENCIA PELAYO, MIGUEL CERVANTES RIOS y ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS**, el derecho del tanto para suscribirse, que la ley les concede.- **ACUERDO 3.-** Los señores **CARLOS VALENCIA PELAYO, MIGUEL CERVANTES RIOS y ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS**, suscriben en éste acto cada uno 290 acciones de la Serie "B" con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una.- En virtud del Aumento efectuado al Capital Social de **MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.**, este queda integrado de la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	TOTAL DE ACCIONES		
VALOR NOMINAL \$1,000.00	SERIE "A"	SERIE "B"	ACCIONES
CARLOS VALENCIA PELAYO	40	290	330
ALFOSO HERNANDEZ CENDEJAS	40	290	330
MIGUEL CERVANTES RIOS	40	290	330
OMNILIFE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	0	5	5
GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V.	0	5	5
TOTAL	120	880	1000

—En acuerdo omitir los Títulos de las acciones correspondientes a favor de los accionistas y realizar las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Accionistas.- **CUARTO.-**

En desahogo de este punto, los asambleístas proponen que en caso de que así se requiera se designa al señor **MIGUEL CERVANTES DIAZ** como Delegado Especial, para que acuda ante Notario Público de su elección, a solicitar la protocolización de la presente Acta de Asamblea, y por consiguiente formalizar los acuerdos tomados en la misma, así como para que proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Toda vez que fue aceptada la propuesta anterior, tomo por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:-

ACUERDO 4.- Se designa al señor **MIGUEL CERVANTES DIAZ** par que en caso de requerirse gestionar la tramitación notarial y de inscripción en el Registro Público de Comercio de los acuerdos asentados en el acta que se levanta con motivo de la presente Asamblea.- **QUINTO.-** De conformidad con éste punto de la Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar se toma el siguiente acuerdo:- **ACUERDO 5.-** Se abre un receso para la redacción de la presente acta, misma que terminada se leyó a los asistentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos, firmando la presente acta de ésta Asamblea General

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

COTEJADO

Ordinaria, el Presidente, Secretario y el Escrutador de la misma.- **PRESIDENTE.- CARLOS VALENCIA PELAYO.- UNA FIRMA ILEGIBLE SECRETARIO.- MIGUEL CERVANTES DIAZ.-UNA FIRMA ILEGIBLE.-** Así mismo se inserta la lista de asistencia "MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V."- **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 6 DE FEBRERO DEL 2001.- LISTA DE ASISTENCIA.- ACCIONISTAS.- CARLOS VALENCIA PELAYO.- ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS.- MIGUEL CERVANTES DIAZ.- TRES FIRMAS ILEGIBLES.- INVITADOS:- OMNILIFE DE MEXICO S.A. DE C.V.- GRUPO OMNILIFE S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR JORGE VERGARA MADRIGAL.- Una firma ilegible.- ESCRUTADOR.- Una firma ilegible.- ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS.-** _____

=== De la anterior acta agrego un tanto en original a mi archivo con el número 444 cuatrocientos cuarenta y cuatro. _____

=== En consecuencia y conforme a los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria el compareciente, otorga ante el suscrito Corredor Público, las siguientes: _____

CLAUSTRAS

=== PRIMERA.- El compareciente Señor MIGUEL CERVANTEZ DIAZ en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de la Empresa denominada "MEXICANA DE ELECTROGENERACION ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, formaliza por medio del presente instrumento los acuerdos tomados en el acta transcrita en la parte declarativa de la Póliza. _____

=== SEGUNDA.- Como consecuencia de la Protocolización hecha constar en la cláusula anterior y de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se decreta un aumento de Capital Social en su parte variable por la cantidad de \$880,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como consecuencia de ello se emiten 880 ochocientos ochenta acciones, nominativas, de la serie "B", con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. _____

=== TERCERA.- Como consecuencia de los acuerdos protocolizados, se aceptan a las empresas OMNILIFE DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y GRUPO OMNILIFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como nuevos accionistas, quienes suscriben 5 cinco acciones cada una, por lo que, y en vista del aumento de capital acordado, la nueva tenencia accionaria de la sociedad, ha quedado suscrita de la siguiente manera: _____

ACCIONISTAS	TOTAL DE ACCIONES		
VALOR NOMINAL \$1,000.00	SERIE "A"	SERIE "B"	ACCIONES
CARLOS VALENCIA PELAYO	40	290	330
ALFOSO HERNANDEZ CENDEJAS	40	290	330
MIGUEL CERVANTES RIOS	40	290	330

OFICINAS: EN GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.

en la calle de Belén números del 184-A al 198; Código Postal, 44280
Teléfonos: 613 - 30 - 17 613 - 72 - 02 614 - 70 - 99 FAX: 614-95-75

OMNILIFE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	0	5	5
GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V.	0	5	5
TOTAL	120	880	1000

== CUARTA.- Todos los gastos, impuestos y derechos que se causen por el otorgamiento y registro de este instrumento serán por cuenta exclusiva de "MEXICANA DE ELECTROGENERACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. _____

_____ **PERSONALIDAD** _____

== El señor MIGUEL CERVANTES DIAZ, me acredita la legal existencia de la sociedad mercantil denominada "MEXICANA DE ELECTROGENERACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante copia fotostatica certificada del testimonio de la Escritura Pública número 1472 de fecha 18 de febrero de 2000 dos mil, pasada ante la Fe de la Licenciada Dolores García Morales, Notario Público Titular Número 8 ocho de la Municipalidad de Tlaquepaque Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo folio mercantil número 2118 -1 dos mil ciento dieciocho guión uno del Registro de Comercio de esta ciudad, de la cual obra agregada copia fotostática certificada por mi, al Apéndice del Archivo correspondiente bajo el número 396 trescientos noventa y seis por motivo de diversa póliza. _____

_____ **YO EL CORREDOR PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:** _____

== PRIMERO.- Que el compareciente por sus generales manifestó ser:

Se eliminan 9 renglones.

Información confidencial por contener datos personales.

Art. 18 LFTAIPG

agregadas copias fotostáticas certificadas por mi en el apéndice del archivo correspondiente bajo número 397 trescientos noventa y siete, con motivo de diversa póliza. _____

== SEGUNDO.- Que conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, y a simple vista no encuentro en el manifestaciones evidentes de incapacidad y no tengo noticias de que este sujeto a estado de interdicción. _____

== TERCERO.- Que tuve a la vista los documentos que aquí se relacionan en los términos del artículo 19 diecinueve fracción segunda de la Ley Federal de Correduría Pública y 32 treinta y dos de su Reglamento. _____

== CUARTO.- Que el inserto que contiene esta Póliza concuerda fielmente con su original que tengo a la vista y de donde compulsé fielmente. _____

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

COTEJADO

== QUINTO.- Que se acredite debidamente la existencia de la sociedad representada y la personalidad del compareciente, con los documentos que aquí se relacionan en el capítulo de Personalidad, haciendo constar, que el compareciente me señalo Declarando bajo protesta de decir verdad que su representada tiene capacidad legal, que el nombramiento de Delegado Especial con que comparece no le ha sido modificado y/o revocado en forma alguna, y que las firmas que aparecen en el Acta de Asamblea que protocolizo, son del puño y letra de los funcionarios de la Asamblea General Extraordinaria, de la misma forma me manifiesta que los registros federales de contribuyentes tanto de la sociedad que en este acto representa, como de los accionistas de la misma, son los siguientes:-----

== MEXICANA DE ELECTROGENERACION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: MEL000224AG1, letras eme, e, ele, números cero, cero, cero, dos, dos, cuatro, letras a, ge, número uno.-----

Se eliminan 6 renglones.
Información confidencial por contener datos personales.
Art. 18 LFTAIPG

== Lo que acredita exhibiendo las cédulas respectivas, de las que obran agregadas copias fotostáticas certificadas por mí a mi archivo correspondientes a este libro 1 uno de Sociedades Mercantiles bajo el número 397-bis trescientos noventa y siete bis, con motivo de diversa póliza.-----

== OMNILIFE DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: OME910520131 letras o, eme, e, números nueve, uno, cero, cinco, dos, cero, uno, tres, uno.-----

== GRUPO OMNILIFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: GOM940311LEF7 letras ge, o, eme, números nueve, cuatro, cero, tres, uno, uno, letras ele, e, efe, número siete.-----

== Lo que acredita exhibiendo las cédulas de identificación fiscal respectivas, que agrego en copias fotostáticas certificadas por mí a mi archivo correspondientes a este libro 1 uno de Sociedades Mercantiles bajo el número 445 cuatrocientos cuarenta y cinco. Respecto de los avisos de aumento de obligaciones, me manifiesta bajo protesta de decir verdad que no los tiene a la mano, por lo que le hice las advertencias de ley a que se refiere el párrafo noveno del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, autorizando este instrumento de conformidad con la resolución miscelánea para este año 2.3.15 dos punto tres punto quince y 2.3.17 dos punto tres punto diecisiete. Dando el aviso respectivo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si no se me remiten en los próximos quince días hábiles.-----

== De la misma forma me manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente del pago de los impuestos que le corresponden tanto él como su representada.-----

RAFAEL CASTELLANOS
CORREDOR PUBLICO No. 4 PLAZA JALISCO

OFICINAS: EN GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.

en la calle de Belén números del 184-A al 198; Código Postal, 44280
Teléfonos: 613 - 30 - 17 613 - 72 - 02 614 - 70 - 99 FAX: 614-95-75

=== SEXTO.- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 14 catorce de la Ley Federal de Correduría Pública y 52 cincuenta y dos de su Reglamento hice saber al interesado el costo total de la presente Póliza, con el cual se manifestó conforme. _____

=== SEPTIMO.- Que la póliza que se asienta en mi Libro 1 uno de Registro de Sociedades Mercantiles, fue debidamente leída por el compareciente, al que advertí de la trascendencia y consecuencias legales del presente acto y de la necesidad de su inscripción en el Registro de Comercio, manifestándose conforme con su contenido, firmando en unión y en presencia del suscrito Corredor Público, siendo las 14:00 catorce horas del día y hora de su fecha. _____

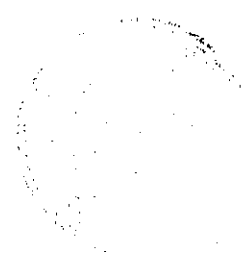
DOY FE _____

=== FIRMADO: Una firma ilegible.- Rafael Castellanos.- Una firma ilegible.- El sello de autorizar.-

=== SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO EN 4 CUATRO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS SELLADAS Y FIRMADAS PARA: LA SOCIEDAD "MEXICANA DE ELECTROGENERACION" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. _____

=== GUADALAJARA, JALISCO, MAYO 17 DIECISIETE DE 2001 DOS MIL UNO. _____

[Handwritten signature]



COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

COTEJADO





GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA REGISTRAL

Reg. Registrales: PRIMERA INSCRIPCION

Folio Mercantil 2118

Derechos de Inscripción \$1,160.00

Boleta de Pago No.: 10452022

Fecha de Pago: del mes de

Fecha de Inscripción: 07 de JUNIO de 2001

Movimientos: 211

Denominación o razón social: MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A DE C.V

Escritura No.: 571

Fedatario: RAFAEL CASTELLANOS

Folio: 380

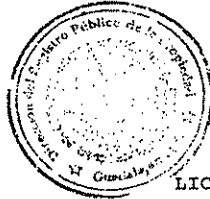
C. SEIFERT ESPINOZA CARLOS

Afectaciones al:

Folio ID Acto Descripción

1118 1 M2 Asamblea Extraordinaria 1

08-06-2001 1



LIC. JUAN CARLOS BLANCO RIVERA

DIRECTOR DE COMERCIO

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



RAFAEL CASTELLANOS, CORREDOR PUBLICO NUMERO 4 CUATRO, PLAZA
JALISCO.

CERTIFICO

Que el presente legajo de copias fotostáticas certificadas son trasunto fiel de su original
que tuve a la vista, y corresponden al anverso y reverso de 6 seis fojas útiles.

Expido la presente certificación con fundamento en el artículo 38 treinta y ocho del
Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública.

Guadalajara, Jalisco, julio 3 tres 2001 dos mil uno.

DOY FE.



**4) DESCRIPCION EN
TERMINOS GENERALES
DEL PROYECTO Y
CARACTERISTICAS DE LA
PLANTA**

SISTEMA HIDROELECTRICO

RIO AYUQUILA, JAL.

PLANTA HIDROELECTRICA TRIGOMIL.

ESTUDIO PRELIMINAR.

**MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.
MEXEG
ANTONIO DE LEON No.280, COL. LADRON DE GUEVARA,
44650 GUADALAJARA, JAL.
TEL/FAX.- (01) 3616-6258, 3616-9867**

JUNIO 2001.

I N D I C E

- 1.- INTRODUCCIÓN**
- 2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**
 - 2.1.- Objetivos**
 - 2.2.- Localización**
- 3.- INFORMACIÓN HIDROMÉTRICA**
- 4.- INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EXISTENTE**
 - 4.1.- Presa Trígomil.**
- 5.- APROVECHAMIENTO ACTUAL DEL RIO AYUQUILA**
- 6.- APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO**
 - 6.1.- Planta de Generación Trígomil**
- 7.- IMPORTE DE LAS OBRAS.**
- 8.- PROGRAMA DE TRABAJO.**
- 9.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**
- 10.- ANEXOS.**

1.- INTRODUCCIÓN

La ciudad de Guadalajara, después de la ciudad de México, D.F., es la que cuenta con la mayor concentración de habitantes en nuestro País y según las estadísticas de su desarrollo, se pronostica que en el corto tiempo su índice de crecimiento alcanzará al de la ciudad de México.

En la actualidad, para que la demanda de energía eléctrica generada por este crecimiento sea satisfecha, el ritmo de crecimiento en la producción de la misma, deberá ser del orden del 9% anual.

Actualmente la ciudad de Guadalajara y su zona metropolitana, como gran parte del País, se surte de energía en su mayoría generada por Centrales Termoeléctricas que consumen una gran cantidad de recursos naturales no renovables.

En base a estos argumentos incremento en la demanda de energía eléctrica y consumo desmedido de recursos no renovables para su generación es imperativo buscar otras alternativas para satisfacer el incremento de la demanda de energéticos.

Una alternativa viable para contribuir a lograr estos objetivos es la generación hidroeléctrica, alternativa que a la fecha no ha sido debidamente explotada en nuestro País, probablemente por la alta inversión inicial que se requiere.

Sin embargo, si tomamos en cuenta las innumerables obras hidráulicas que se han construido para fines agrícolas, esa inversión inicial se verá sensiblemente reducida si se aprovechan estas obras para fines de generación, siendo entonces factible producir energía a bajo costo y en forma inmediata.

Si adicionalmente a lo anterior, tomamos en cuenta que los cambios en la legislación en materia de energía, permiten actualmente participar a la iniciativa privada en su aprovechamiento, es oportuno buscar algunas opciones de desarrollo de proyectos para generación de energía en las cuales sea atractiva la inversión de capitales foráneos.

Tomando en cuenta estas consideraciones, en el presente trabajo se propone utilizar los recursos hidráulicos del Río Ayuquila en el Estado de Jalisco, para la generación de energía eléctrica, aprovechando la infraestructura hidráulica existente como son las Presas de Almacenamiento de Tacotán y Trigomil.

Mediante la construcción de tres plantas generadoras a lo largo del cauce de dicho Río, se podrá tener una capacidad instalada de 20.0 M.W. a un costo aproximado de 1,250 dls/KW. instalado; lo cual consideramos resulta atractivo. En los siguientes incisos se describen las obras, sus importes y un programa bajo el cual se podría llevar a cabo el desarrollo de este proyecto.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se eliminan 5 páginas.

Información confidencial protegida por secreto industrial..

Art. 18 LFTAIPG y Art. 82 Ley de Propiedad Industrial

4.- INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EXISTENTE.

Como punto de partida para el desarrollo de pequeños aprovechamientos hidroeléctricos es indispensable la existencia de las obras hidráulicas de cabecera, como son los embalses y/o canales de conducción.

Es necesario establecer lo anterior en razón a que la inversión inicial requerida para construir dichas obras de cabecera es muy elevada, lo cual económicamente hablando, hacen inviable el desarrollo de este tipo de proyectos. En el caso que nos ocupa, existe la infraestructura hidráulica de cabecera que permite cumplimentar la condición anterior.

Sobre el tramo de Río Ayuquila, en un punto situado aproximadamente a 8.0 Km. al norte del poblado de Unión de Tula dentro del municipio del mismo nombre, se construyó la presa de Tacotán y 15.0 Kms. aguas abajo de esta presa sobre el mismo río Ayuquila se encuentra localizada la presa de Trigomil.

4.1. PRESA TRIGOMIL

Se encuentra localizada sobre el río Ayuquila, aproximadamente a 15 km. aguas abajo de la presa Tacotán. Su construcción se inició en 1986, pero debido a problemas económicos los trabajos se suspendieron en 3 ocasiones, terminándose de construir a fines de 1992. El propósito principal es el de riego, generación y control de avenidas.

La cortina de la presa es de tipo concreto compactado con rodillo, con una altura máxima de 107.00 m. y una longitud de 250.0 m, con capacidad total de 324.0 Mm³.

La obra de excedencias se encuentra alojada al centro de la cortina y es de tipo creager con descarga libre. La obra de toma se localiza sobre la margen izquierda de la cortina y está compuesta por tubería de acero de 90" de diámetro, dos válvulas de mariposa de 60" y dos válvulas de chorro divergente de 48".

Además existe una obra de toma provisional con válvula de mariposa de 60", y válvula de chorro divergente de 48".

Las principales características son las siguientes:

	Elevación (m.s.n.m.)	Capacidad (Mm ³)
Corona de la Cortina	1212.30	
N.A.M.E.	1209.36	324.00
Cresta del vertedor	1201.40	250.00
Capacidad muerta (umbral de la obra de toma prov.)	1151.50	25.00
Capacidad útil		225.00
Gasto de diseño del vertedor	3,655.00	m ³ /seg.

Gasto de diseño de la obra de toma	30.00 m ³ /seg.
Gasto de diseño de la obra de toma provisional.	15.00 m ³ /seg.
Longitud de la cresta vertedora	75.00 m.
Carga sobre el vertedor	7.96 m.
Área de la cuenca Trigomil	998.00 Km ²
Área de la cuenca Trigomil-Tacotán	2,165.00 Km ² .

La curva elevaciones-áreas-capacidades se muestra en la tabla 2, del anexo adjunto.

5.- APROVECHAMIENTO ACTUAL DEL RIO AYUQUILA.

Una vez regulados los escurrimientos del río Ayuquila, mediante la construcción de la Presa Tacotán, a partir del año de 1960 se inició el aprovechamiento de dicha corriente en el riego de lo que actualmente se denomina Distrito de Riego 094, que comprende el Valle de El Grullo-Autlán, con una superficie de 9,670.0 Has. localizados en la margen derecha del mismo río.

Posteriormente en la década de los 80 se inició la ampliación del distrito de riego en 3,664.0 Has., localizadas en la margen izquierda del Río Ayuquila y en la zona de El Limón; con lo cual la superficie de riego actual del Distrito, ascendió a 13,334.0 Has.

Actualmente se pretende ampliar la superficie del Distrito en 4,800 Has. de riego por bombeo, localizadas en la parte alta de la margen derecha, con lo cual la superficie total que se regará con los volúmenes escurridos por el río Ayuquila, será de aproximadamente 18,134.0 Has.

La derivación a los canales tanto de margen derecha como de margen izquierda para el riego de la superficie total del Distrito, se localiza sobre el río Ayuquila, en el sitio denominado el Corcovado, mediante una presa derivadora del mismo nombre.

La presa derivadora "Corcovado" es del tipo indio con una longitud de cresta vertedora de 120.0 mts., dos estructuras desarenadoras una en

cada margen, la toma de margen derecha con una capacidad de 12.0 m³/seg. y la toma izquierda con una capacidad de 8.0 m³/seg.

De acuerdo a la información proporcionada por la Jefatura del Distrito de Riego 094, la demanda media anual de un ciclo agrícola para la margen derecha (9,670 Has) es de aproximadamente 135.0 millones de metros cúbicos, con una distribución a lo largo del ciclo, como se muestra en la tabla No. 2, columna 1.

Para conocer los volúmenes demandados por las áreas de ampliación tanto de margen izquierda como de margen derecha, extrapolaremos la lámina resultante (1.395 m) a dichas áreas, con lo cual se obtendrán los siguientes volúmenes demandados.

Margen izquierda (4,800.0 Has)	66,960.00 Miles de m ³
Margen Derecha (3,664.0 Has)	51,127.39 Miles de m ³

En la tabla No. 2 columnas 2 y 3 se muestra la distribución de la demanda a lo largo de un ciclo agrícola medio.

Adicionalmente a lo anterior habrá que tomar en cuenta los volúmenes comprometidos para el Estado de Colima.

Este compromiso se podrá solventar con los volúmenes sobrantes de riego del Distrito 094, más un volumen complementario que en principio

supondremos de 20.0 millones de m³ anuales distribuidos de acuerdo a las demandas mensuales del Distrito, tal como se muestra en la tabla No. 2, columna 3.

De acuerdo con la información anterior el aprovechamiento actual para riego de los escurrimientos del río Ayuquila es de aproximadamente 273.0 mill. de m³., distribuidos en las diferentes áreas de riego actuales y futuras, tal como se ilustra en la tabla No. 2.

SISTEMA HIDROELECTRICO DEL RIO AYUQUILA
DEMANDA DE RIEGO EN EL DISTRITO 094

MES	DISTRITO DE RIEGO 094 9,670.00 has.		AMPLIAC. POR GRAV. M. IZQ. Y EL LIMON 3,664 has.		COMPROMISOS CON EL ESTADO DE COLIMA		AMPL. POR GRAVEDAD MARGEN DERECHA 4,800.00 has.		TOTAL DISTRITO DE RIEGO 094 + AMPLIACIONES	
	MILES DE M³	%	MILES DE M³	%	MILES DE M³	%	MILES DE M³	%	MILES DE M³	%
OCTUBRE	4,306.60	3.19	1,631.79	3.19	638.00	3.19	4,546.58	6.79	11,122.97	
NOVIEMBRE	8,665.50	6.42	3,283.39	6.42	1,284.00	6.42	5,289.84	7.90	18,522.73	
DICIEMBRE	14,708.00	10.90	5,572.92	10.90	2,180.00	10.90	6,341.11	9.47	28,802.03	
ENERO	19,835.40	14.70	7,515.71	14.70	2,940.00	14.70	8,088.77	12.08	38,379.88	
FEBRERO	23,528.80	17.44	8,915.15	17.44	3,488.00	17.44	8,872.20	13.25	44,804.15	
MARZO	24,314.70	18.02	9,212.93	18.02	3,604.00	18.02	9,347.62	13.96	46,479.25	
ABRIL	17,533.50	12.99	6,643.51	12.99	2,598.00	12.99	8,463.74	12.64	35,238.75	
MAYO	12,446.80	9.22	4,716.14	9.22	1,844.00	9.22	7,928.06	11.84	26,935.00	
JUNIO	7,691.00	5.70	2,914.15	5.70	1,140.00	5.70	4,345.70	6.49	16,090.85	
JULIO	1,719.70	1.27	651.60	1.27	254.00	1.27	1,245.46	1.86	3,870.76	
AGOSTO	185.00	0.14	70.10	0.14	30.00	0.15	1,225.37	1.83	1,510.47	
SEPTIEMBRE							1,265.54	1.89	1,265.54	
TOTAL	134,935.00	100.00	51,127.39	100.00	20,000.00	100.00	66,959.99	100.00	273,022.38	

TABLA N°2

6.- APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO.

Tomando en cuenta que en el Río Ayuquila ya existen las obras de cabecera como son la presa "Tacotán" y la presa "Trigomil", debe resultar rentable el desarrollo del proyecto para el aprovechamiento hidroeléctrico de los volúmenes escurridos por dicho río, utilizando la infraestructura ya mencionada.

Sin embargo el uso para fines de generación de dichos volúmenes deberá estar supeditado al uso agrícola que tienen actualmente, tanto en volumen como en tiempo.

Lo anterior significa que aunque el escurrimiento medio anual disponible del Río Ayuquila es de 388.0 millones de m³, únicamente se podrán aprovechar para generación aproximadamente 273.0 millones de m³, con un régimen supeditado al uso agrícola.

Por otro lado para que el proyecto resulte rentable, será necesario generar la energía durante el periodo de tiempo de mayor demanda que generalmente no coincide con el periodo de mayor demanda para riego.

Esto significa que para poder generar energía eléctrica de una manera eficiente y respetando el régimen de riego, será necesario construir la infraestructura que permita compatibilizar los dos regímenes, el de riego y el de generación eléctrica.

Los sitios obligados para generación de energía estarían localizados a la salida de la obra de toma de la Presa Tacotán y a la salida de la obra de toma de la presa Trigomil.

En el caso de la planta de generación que se localizaría en la Presa Tacotán, con un manejo adecuado del embalse de la presa Trigomil, se podría utilizar éste como vaso regulador para cambiar a régimen de generación el régimen de riego de la presa Tacotán.

En el caso de la planta de generación de la presa Trigomil, para compatibilizar los regímenes de riego con el de generación, será necesario construir aguas abajo una presa con la capacidad necesaria que permita dicha regulación.

Eventualmente dicha presa, dependiendo de sus características geométricas, se podrá utilizar también para generación de energía eléctrica, ya que a través de ella transitarán 273.0 millones de metros cúbicos anuales; aunque dicha generación sería a régimen de riego.

Con los principios hasta aquí enunciados, se procederá a dimensionar y evaluar los proyectos de dichas plantas de generación.

6.1.- PLANTA DE GENERACIÓN TRIGOMIL.

Se eliminan 5 páginas.

Información confidencial protegida por secreto industrial.

Art. 18 LFTAIPG y 82 Ley de Propiedad Industrial

De acuerdo con el programa de extracciones propuesto en la tabla No. 5, el volumen de regulación necesario de 6.67 mill. de M^3 , es igual además al volumen demandado para riego de los meses de julio, agosto y septiembre.

A una distancia de aproximadamente 10.0 Km. aguas abajo de la presa Trigomil se localiza una boquilla con las características necesarias para alojar la presa reguladora que llamaremos Corcovado II.

Suponiendo que las características topográficas de la Presa Corcovado II, sean similares a las de la presa Trigomil, podremos utilizar la curva de áreas-capacidades de esta última para definir las características de la primera.

Con base en lo anterior, para una altura de cortina de 30.0 m. tendremos una capacidad total aproximada de 12.0 mill. de M^3 , de los cuales 6.0 mill. de M^3 se utilizarían como capacidad de azolves y 6.0 Mill. de M^3 como capacidad de regulación.

De acuerdo con lo anterior, y con base al levantamiento topográfico de la boquilla, se realizó el anteproyecto de la presa derivadora Corcovado II, tal como se indica en el plano anexo No. 5.

Con la construcción de esta presa estaremos en condiciones de modificar el régimen de riego para fines de generación, lo cual nos permitirá generar energía pico durante los meses de Octubre a Julio.

**5) DATOS ESTIMADOS
 ANUALES DE
 GENERACION DE ENERGIA
 ELECTRICA**

De acuerdo con lo hasta aquí propuesto, la planta hidroeléctrica de Trigomil (ver tabla No.5) tendrá las siguientes características.

Gasto de generación	30.0 m³
Carga dinámica total	42.5 m.
Potencia total instalada	10.88 MWH
Generación media anual	27.50 GWH
Factor de planta	0.29

De acuerdo a los días de generación en cada mes, tendremos la siguiente distribución de la energía generada.

Generación de energía de punta.	1,200.0 Hrs.
Generación de energía intermedia y base	1,329.0 Hrs.

Es decir que el 47.0 % del tiempo de generación será en período de punta y el 53.0 % de energía en período intermedio y base, lo que nos dá la siguiente distribución de la energía total.

Energía pico	12.93 GWH
Energía intermedia y base	14.58 GWH
Total	27.50 GWH

En resumen las obras y equipos requeridos para la generación de energía por la planta de la Presa Trigomil serán los siguientes.

Turbinas

Tipo	Francis de eje vertical
Número	1
Carga (m.)	42.50
Gasto máx. (M ³ /seg.)	30.00
Potencia máx. (Kw)	10,881.00
Velocidad de rotación (r.p.m.)	225

Generadores

Tipo	Sincrónico trifásico eje vertical
Potencia Nominal	12,000.00 Kv.
Factor de Potencia	0.8
Frecuencia (C.P.S.)	60.0
Velocidad de rotación (r.p.m.)	225

Obra Civil

Tubería de conducción	
Diámetro (Ø m)	1.83
Longitud (m)	140.0

Casa de Máquinas

Dimensiones	20 x 60
Área Construcción	1,200

Presa de Regulación Corcovado II

Tipo	Gravedad C.C.R.
Altura	30.0 m.
Longitud	140.0 m.
Cap. Obra de toma	30.0 m ³ /seg.
Vertedor	Secc. Tipo Creager
Longitud Vertedor	70.0 m.
Gasto Diseño Vertedor	3,655.0 m ³ /seg.

SISTEMA HIDROELÉCTRICO DEL RIO AYUQUILA
PLANTA HIDROELÉCTRICA "TRIGOMIL"
VOLUMEN APROVECHABLE PARA GENERACION

MES	VOLUMEN PARA RIEGO MILES DE M³	GASTO MEDIO MENSUAL M3/seg.	TIEMPO DE GEN. PARA 30.0 M3 / SEG		VOLUMEN APROVECHADO MILES DE M3	DIFERENCIA DE VOLUMENES MILES DE M3	
			TIEMPO TEORICO HRS.	TIEMPO ADOPTADO HRS.		PARCIAL	ACUMULADO
OCTUBRE	11,123	4.29	103	120	12,960	-1,837.0	-1,837.0
NOVIEMBRE	18,523	7.15	172	120	12,960	5,562.7	3,725.7
DICIEMBRE	28,802	11.11	267	240	25,920	2,882.0	6,607.7
ENERO	38,380	14.81	355	360	38,880	-500.1	6,107.6
FEBRERO	44,804	17.29	415	420	45,360	-555.9	5,551.8
MARZO	46,479	17.93	430	420	45,360	1,119.3	6,671.0
ABRIL	35,239	13.60	326	360	38,880	-3,641.3	3,029.8
MAYO	26,935	10.39	249	240	25,920	1,015.0	4,044.8
JUNIO	16,091	6.21	149	129	13,932	2,158.9	6,203.6
JULIO	6,647	2.56	62	120	12,960	-6,313.2	-109.6
AGOSTO	0	0.00	0	0	0		
SEPTIEMBRE	0	0.00	0	0	0		
TOTAL	273,022		2,528	2,529	273,132	-109.6	-109.6

Tabla No. 4

**SISTEMA HIDROELÉCTRICO DEL RIO AYUQUILA
PLANTA HIDROELÉCTRICA TRIGOMIL
GENERACIÓN MEDIA ANUAL**

MES	VOLUMEN DISPONIBLE MIL. DE M³	TIEMPO GEN. MED. MENSUAL HRS/MES	GENERACIÓN MEDIA MENSUAL KWH	TIEMPO GEN. HRS. PICO HRS.
OCTUBRE	12,960	120	1,305,090	120
NOVIEMBRE	12,960	120	1,305,090	120
DICIEMBRE	25,920	240	2,610,180	120
ENERO	38,880	360	3,915,270	120
FEBRERO	45,360	420	4,567,815	120
MARZO	45,360	420	4,567,815	120
ABRIL	38,880	360	3,915,270	120
MAYO	25,920	240	2,610,180	120
JUNIO	13,932	129	1,402,972	120
JULIO	12,960	120	1,305,090	120
AGOSTO	0	0	0	
SEPTIEMBRE	0	0	0	
TOTAL	273,132	2,529	27,504,772	1,200

DATOS:

Carga H=	42.5 M	Q=	30.0 M³/seg.
Ef.=	0.85	PTI=	10,876 Kw
F. Planta=	0.29	GMA=	27.50 GWH

7.- IMPORTE DE LAS OBRAS.

El importe de la inversión total para el desarrollo del proyecto que hemos denominado Planta Hidroeléctrica Trigomil, deberá estar integrado por los costos parciales del siguiente tipo de obras.

1.- Plantas de generación hidroeléctrica.

- a).- Equipo electromecánico
- b).- Subestaciones eléctricas
- c).- Líneas de Transmisión

2.- Obra Civil

- a).- Líneas de conducción
- b).- Casa de Máquinas
- c).- Obras de Regulación.

En razón a que únicamente se cuenta con el dimensionamiento general del proyecto en cuestión, para calcular un presupuesto preliminar de todas y cada una de las obras que integran la Planta Hidroeléctrica Trigomil, tendremos que aplicar costos índice de otros proyectos similares como se indica a continuación.

Para calcular el costo del suministro e instalación del equipo electromecánico y la correspondiente subestación, aplicaremos un costo aproximado de 600.00 Dlls. por Kw instalado.

Para el cálculo del costo del tendido de la línea de transmisión que en todos los casos será de 69.0 Kv, tomaremos como base un costo de 125.00 Dlls. / m. de línea.

Para el suministro, fabricación e instalación de tubería de línea de conducción DE 1.83 Øm y calibre 7/8", supondremos un costo aproximado de 2.00 Dlls/kg., incluyendo excavaciones, concretos, etc.

Para evaluar el costo de la casa de máquinas, supondremos un costo de 500.00 Dlls. por M² construido.

Para evaluar el importe de la presa reguladora Corcovado II, partiremos de la base de que esta presa es muy similar o prácticamente igual a la presa Trigomil pero de menor altura; por lo tanto para calcular su costo aplicaremos al volumen total de la cortina (45,000 M³) un precio actualizado por unidad de volumen de \$120.00 USD/m³.

En la tabla No. 9 se muestra el desglose del costo de cada una de las obras que integran las plantas de generación, calculado en base a los supuestos hasta aquí indicados.

SISTEMA HIDROELÉCTRICO DEL RIO AYUQUILA
PLANTA HIDROELECTRICA TRIGOMIL
IMPORTE DE LAS OBRAS

No.	CONCEPTO	IMPORTE MILES US DLS.
1.-	TRÁMITES	
1.1.-	C.N.A.	
1.2.-	SEMARNAP/C.F.E.	
2.-	ESTUDIOS Y PROYECTOS	
2.1.-	Proyecto Trigomil	270,660.00
	Sub-Total	270,660.00
3.-	CONSTRUCCIÓN	
3.1.-	Proyecto Trigomil	
3.1.1.-	Planta de Generación	8,133,000.00
3.1.2.-	Presa Reguladora	5,400,000.00
	Sub-total Construcción	13,533,000.00
4.-	SUPERVISIÓN Y ADMON.	
4.1.-	Proyecto Trigomil	270,660.00
	Sub-Total	270,660.00
5.-	PUESTA EN OPERACIÓN	
5.1.-	Sistema Trigomil	
	SUBTOTAL	14,074,320.00
	IVA	2,111,148.00
	INDEMNIZACIONES	45,572.00
	TOTAL	16,231,040.00
	TOTAL ACUMULADO.	16,231,040.00

TABLA N°9

8.- PROGRAMA DE TRABAJO

El programa de trabajo para el desarrollo de la Planta Hidroeléctrica Trigomil deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a).- Tramitología ante las autoridades de la Comisión Nacional del Agua, La Comisión Reguladora de Energía, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Federal de Electricidad.
- b).- Desarrollar el proyecto en un período no mayor de tres años.
- c).- Escalonamiento en la construcción de las diferentes partes que integran el proyecto de tal manera que las inversiones se distribuyan lo más uniforme posible durante el periodo de ejecución de los trabajos.
- d).- Programar la construcción de manera que a los dos años de iniciada la construcción, entre en servicio la Planta Hidroeléctrica Trigomil que integran el proyecto.

Con base en los lineamientos anteriores se propone el programa de trabajo mostrado en el cuadro No. 1.

Como puede observarse en dicho cuadro, se propone realizar los trámites ante las autoridades correspondientes durante el periodo de

mayo-diciembre del 2001, así como desarrollar el proyecto ejecutivo de la Planta Hidroeléctrica de Trigomil, en el periodo de abril-diciembre del 2002.

Se propone iniciar la construcción del proyecto de la Planta Hidroeléctrica Trigomil en enero del 2003 para concluirse en diciembre del 2004.

Se iniciaría la construcción del proyecto Trigomil, el cual se ha dividido en dos etapas: la Planta Hidroeléctrica y la Presa Reguladora. En el mes de enero del 2005 entraría en servicio la Planta Hidroeléctrica de Trigomil.

En el cuadro No. 2 se muestra el programa de erogaciones resultante de la aplicación del programa de trabajo propuesto.

El programa aquí propuesto, permite realizar escalonadamente las inversiones tanto en los proyectos ejecutivos como en la realización de los mismos. Igualmente permite la puesta en operación en forma escalonada, lo que se reflejará de forma positiva en el aspecto financiero.



6) PROGRAMA DE OBRAS

**SISTEMA HIDROELECTRICO DEL RIO AYUQUILA
PLANTA HIDROELECTRICA TRIGOMIL
PROGRAMA DE EJECUCION**

No.	CONCEPTO	IMPORTE MILES US DLS.	AÑO 2001												AÑO 2002												AÑO 2003												AÑO 2004												AÑO 2005																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
			M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
1.-	TRÁMITES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
1.1.-	C.N.A.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
1.2.-	SEMARNAP/C.F.E.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
2.-	ESTUDIOS Y PROYECTOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
2.1.-	Proyecto Trigomil																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
	Sub-Total	0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
3.-	CONSTRUCCIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
3.1.-	Proyecto Trigomil																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
3.1.1.-	Planta de Generación																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
3.1.2.-	Presa Reguladora																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
	Sub-total Construcción	0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
4.-	SUPERVISIÓN Y ADMON.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
4.1.-	Proyecto Trigomil																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
	Sub-Total	0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
5.-	PUESTA EN OPERACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
5.1.-	Sistema Trigomil																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
	SUBTOTAL	0.00	0.00												0.00												0.00												0.00												0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
	IVA	0.00	0.00												0.00												0.00												0.00												0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
	INDEMNIZACIONES	0.00						0.00						0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							</

CUADRO N°1

**SISTEMA HIDROELÉCTRICO DEL RIO AYUQUILA
PLANTA HIDROELECTRICA TRIGOMIL
PROGRAMA DE EROGACIONES**

[illegible]

CUADRO N°2

9.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Los resultados finales del estudio preliminar del proyecto de la Planta Hidroeléctrica Trigomil, nos muestran que el volumen turbinado total es de aproximadamente 273.0 millones de M³ anuales, es decir aproximadamente el 70% del escurrimiento medio anual del Río Ayuquila; la potencia total instalada es de aproximadamente 21.0 Mw y la generación media anual de 27.5 GWh., tal como puede observarse en la tabla No. 10.

Por otro lado la inversión total para desarrollar el proyecto es del orden de 16.3 millones de dólares, (ver tabla No. 9), con el desglose y costo unitario total por Kw instalado que se muestra a continuación.

Concepto	Importe miles de Dls.	PTI MW	Costo por Kw Inst. Miles. Dll/kw.
P. Hidroeléc.Trigomil	16,266.0	10.88	1,495.04

La tabla anterior nos muestra que el costo total del proyecto por Mw instalado es del orden de 1.49 mill/Mw. lo cual nos indica que está dentro de los parámetros normales para este tipo de proyectos.

A la luz de los resultados finales de este estudio preliminar, podemos concluir en primera instancia que el proyecto, desde el punto de vista económico, es atractivo, por lo cual es recomendable, con la información hasta aquí obtenida, realizar un estudio de prefactibilidad para que en función de los resultados que arroje, tomar la decisión de continuar o suspender la promoción del proyecto.

SISTEMA HIDROELÉCTRICO DEL RIO AYUQUILA
PLANTA HIDROELECTRICA TRIGOMIL
RESUMEN INFORMACIÓN TÉCNICA

CONCEPTO	UNIDAD	PLANTA DE GENERACIÓN
		TRIGOMIL
Gasto máximo	M3/seg	30.00
Carga media disponible	M	42.50
Potencia total instalada	MW	10.88
Volumen anual turbinado	Mill M3	273.13
Tiempo anual de generación	Hrs.	2,529.00
Factor de Planta		0.29
Generación media anual	GWH	27.50
Generación energía horas punta	GWH	13.05
Generación energía intermedia y base	GWH	14.45

TABLA N° 10

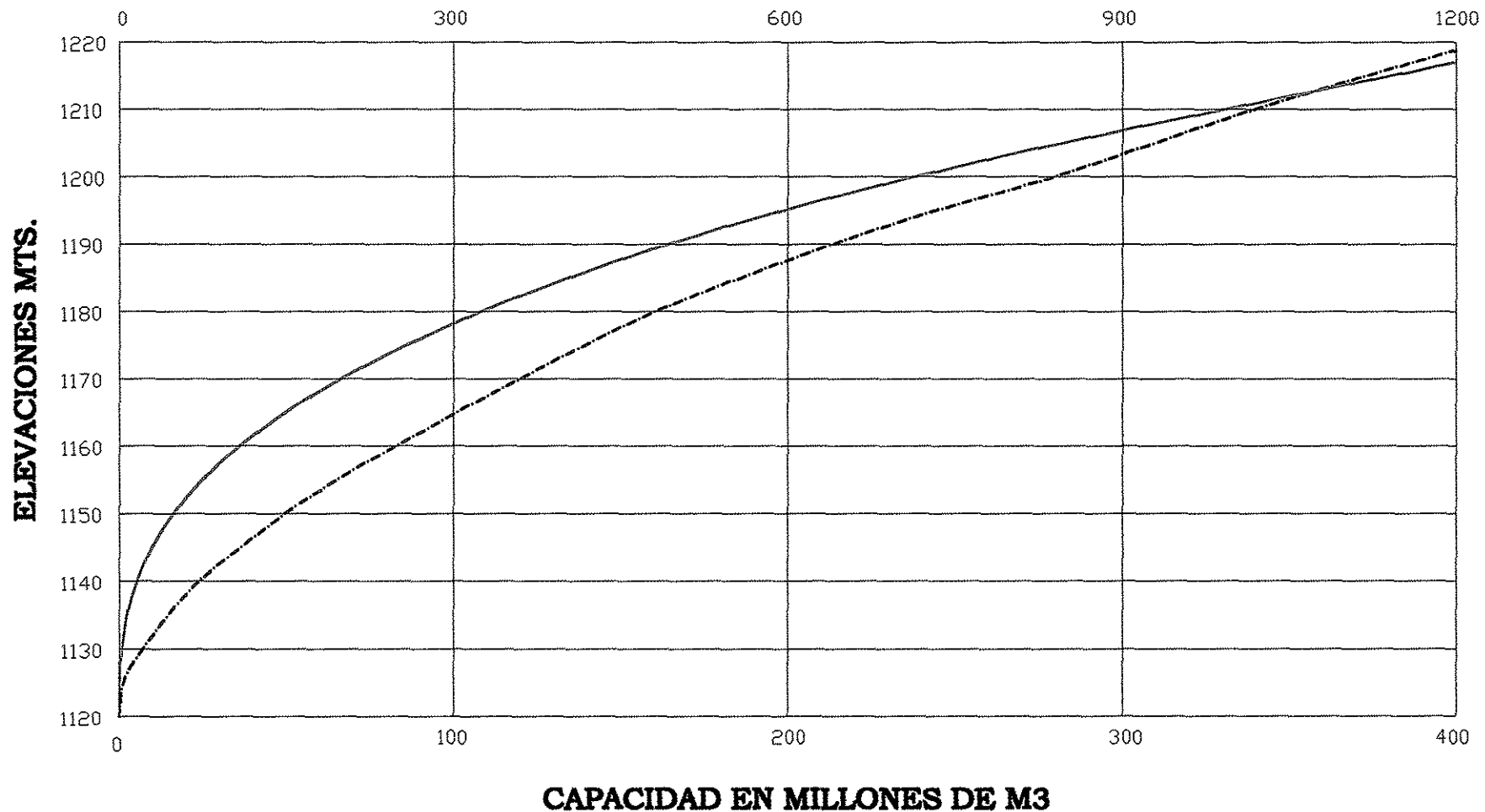
10.- anexos

10.1.- Curvas de Áreas Capacidades

**SISTEMA HIDROELECTRICO DEL RIO AYUQUILA, JAL.
PRESA TRIGOMIL**

GRAFICA AREAS-CAPACIDADES

SUPERFICIE EN HECTAREAS



CAPACIDAD —————
SUPERFICIE - - - - -

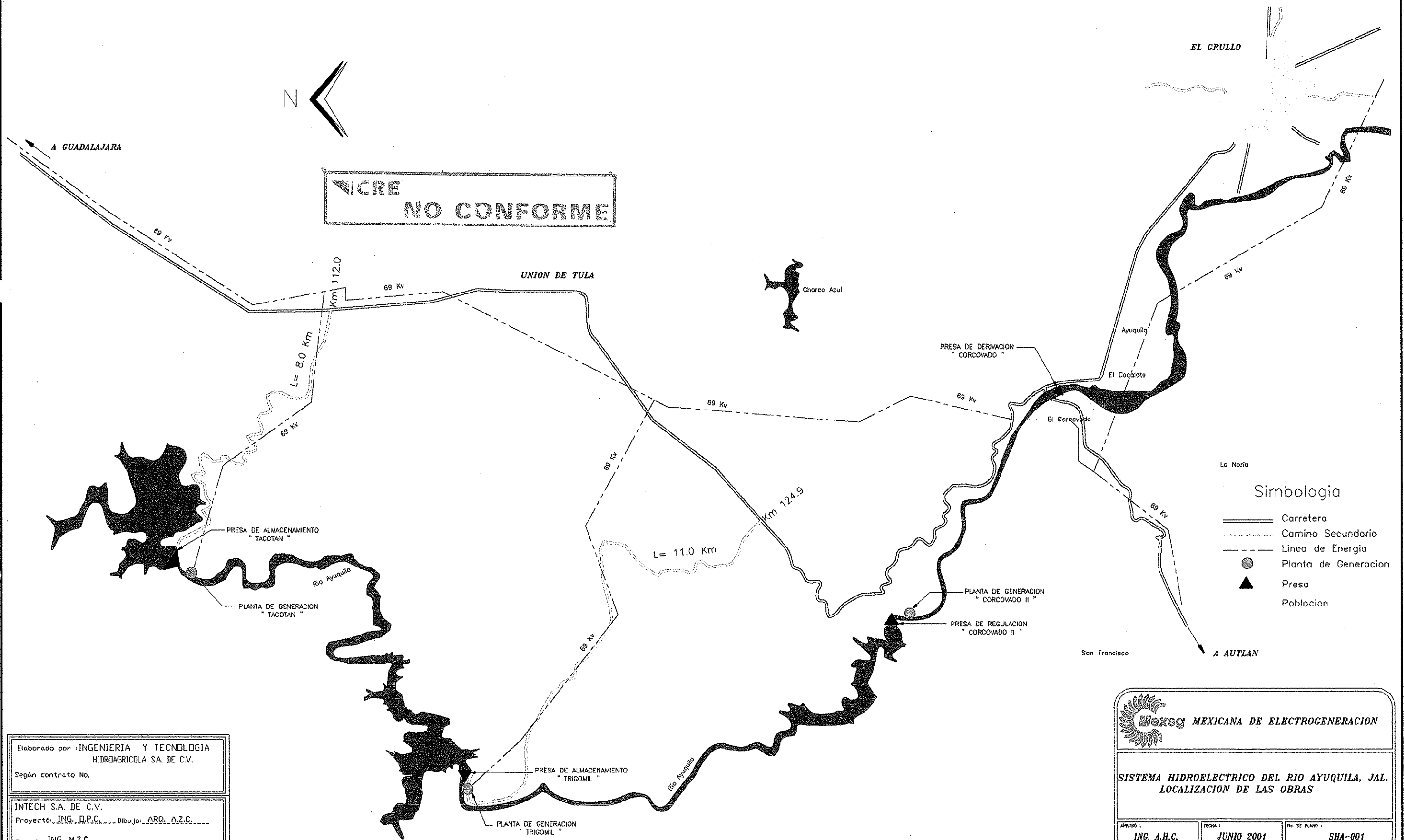
10.2.- PLANOS

a).- Plano de Localización

b).- Presa Trigomil



ACRE
NO CONFORME



La Noria

Simbologia

- Carretera
- Camino Secundario
- Linea de Energia
- Planta de Generacion
- Presa
- Poblacion

Elaborado por INGENIERIA Y TECNOLOGIA
HIDROAGRICOLA S.A. DE C.V.

Según contrato No.

INTECH S.A. DE C.V.

Proyecto: ING. D.P.C. Dibujo: ARD. A.Z.C.

Revisó: ING. M.Z.C.



MEXOG MEXICANA DE ELECTROGENERACION

SISTEMA HIDROELECTRICO DEL RIO AYUQUILA, JAL.
LOCALIZACION DE LAS OBRAS

APROBADO:
ING. A.H.C.

FECHA:
JUNIO 2001

NO. DE PLANO:
SHA-001

Se eliminan 2 páginas.
Información confidencial protegida por secreto industrial..
Art. 18 LFTAIPG y Art. 82 Ley de Propiedad Industrial



MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Noviembre 9 del 2000.

Oficio No.MXG/009/00.

Asunto: El que se cita.

ING. RAMON ARTURO GARCIA MAYEN
GERENTE REGIONAL LERMA-SANTIAGO,
COMISION NACIONAL DEL AGUA,
PRESENTE.

AT'N. ING. CARLOS HERNANDEZ SOLIS.
SUBGERENTE TECNICO.

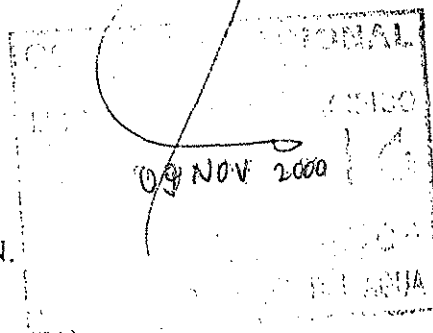
Me permito informar a usted que con esta fecha estamos ingresando por ventanilla única nuestra "Solicitud Unica de Servicios Hidráulicos" para utilizar las aguas superficiales contenidas en la Presa Trigomil para ser utilizadas en la generación de energía eléctrica, sin menoscabo alguno de los caudales necesarios para el régimen de riego de los Distritos de Riego en operación. Dicha solicitud incluye la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud.
- 2.- Identificación del Representante Legal.
- 3.- Acta Constitutiva (Escrituras).
- 4.- Localización de la Obra.
- 5.- Descripción de la Obra o Proyecto.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención prestada a nuestra solicitud, quedamos a sus órdenes.

Atentamente,

ING. CARLOS VALENCIA RELAYO
PDTE. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.



C.c.p.- Archivo.



COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL AGUA

HOJA DE RUTA DE TRAMITES Y SERVICIOS AL PUBLICO

No. del Título Único

No. de Expedientes

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón Social: MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.

Domicilio: PEDRO MORENO 1109 101-C 44160
Calle No. col. cp

GUADALAJARA GUADALAJARA JALISCO Tel. 826-82-85
Población Municipio estado

Solicitud para: SOLICITUD UNICA DE SERVICIOS HIDRAULICOS.

Presentada en:

Gerencia Estatal de: GUADALAJARA, JAL.

Recibida por: _____ Fecha: _____
día mes año

**7) INFORMACION RELATIVA
AL USO DE AGUAS Y
ACREDITACION DE LA
PROPIEDAD**



COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL AGUA

SOLICITUD UNICA DE SERVICIOS HIDRAULICOS

SOLICITUD DE:

Agua de:	Modificación para:	Permisos y Certificados de:	Bienes Nacionales para:	Registro Público de Derechos de Agua:
- Río ()	- Rehabilitación ()	- Descarga de Aguas ()	- Ocupación de zona federal (X)	- Inscripción del título ()
- Arroyo ()	- Incremento de volumen ()	- Residuales ()	- Extracción de materiales ()	- Prórrogas y denuncias ()
- Presa (X)	- Cambio de equipo ()	- Calidad de aguas interiores ()	- Permiso de construcción de obras ()	- Cancelación ()
- Lago ()	- Profundización ()	- Salobres ()		- Renuncia ()
- Manantial ()	- Desazolve ()	- Calidad del agua ()		- Expedición de constancias y certificados ()
- Canal ()	- Prórroga ()			- Consultas ()
- Barranca ()	- Relocalización ()			- Cambios modificaciones o rectificaciones ()
- Pozo ()	- Reposición ()			- Transmisión de derechos ()
- Noria ()	- Transmisión de derechos (X)			
- Galería Filtrante ()	- Por cambio de uso ()			
- Cenote ()				

TRAMITE:

FORMULARIO ANEXO

- Nueva Concesión o Asignación de Aprovechamientos de Agua
- Regularización de Concesión o Asignación de Aprovechamientos de Agua
- Modificación de Concesión o Asignación de Aprovechamientos de Agua
- Permiso de Descarga de Agua Residual
- Modificación de Permiso de Descarga de Agua Residual
- Nueva Concesión o Asignación de Ocupación de Zona Federal y Regularización
- Modificación de Ocupación de Zona Federal
- Nueva Concesión o Asignación de Extracción de Materiales
- Certificado de Calidad de Aguas Salobres
- No Causación del derecho por Descarga de Agua Residual
- Documentos Requeridos

G	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
(X)	X										
X		X									
X			X								
X				X							
X					X						
X						X					
X							X				
X								X			
X									X		
X										X	
X											X

USO
EXCLUSIVO
DE LA C.N.A.

ESTA SOLICITUD SE INTEGRA DE:

ANEXOS

G	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----



SOLICITUD UNICA DE SERVICIOS HIDRAULICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION DEL AGUA

VIGENCIA A PARTIR DE

PAGINA

MES

AÑO

Nº 1/1

ANEXO 5

DATOS GENERALES (ANEXO G)

1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

☐ Persona Física

☒ Persona Moral

Nombre o Razón Social MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.

Domicilio PEDRO MORENO No. 1109-101-C Tel. 826-82-85

Estado JALISCO Municipio GUADALAJARA

Localidad o Colonia AMERICANA C.P. 44160

Actividad GENERACION ELECTRICA

Representante Legal ING. CARLOS VALENCIA PELAYO

Domicilio PEDRO MORENO No. 1109-101-C Tel (s) 826-82-85

Estado JALISCO Municipio GUADALAJARA

Localidad o Colonia AMERICANA C.P. 44160

2. INFORMACION SOBRE EL PREDIO

Nombre del Predio PRESA TRIGOMIL

Población/Ejido UNION DE TULA

Municipio UNION DE TULA Estado JALISCO

Distancia al poblado conocido mas cercano 6.0 KM.

Colindancia del Predio

Norte ZONA FEDERAL Este ZONA FEDERAL

Sur ZONA FEDERAL Oeste ZONA FEDERAL

Area total del Predio: 1-00-00 ha Superficie Beneficiada: 1-00-00

En caso de contar con Título de Concesión, Asignación o Permiso, anotar N° de Registro:

Régimen de propiedad del predio

Pequeña Propiedad: ()

Comunal ()

Ejidal ()

Arrendada ()

Otras (X)

Especificar: ZONA FEDERAL

NO LLENAR EXCLUSIVO CNA

Región Hidrológica _____ Cuenca _____

Acuífero _____ Subcuenca _____

Coordenadas Geográficas del Punto o Sitio de Extracción

Latitud Norte _____ Longitud Oeste _____

Observaciones _____ Altitud _____

Longitud y Latitud de las descargas _____



SOLICITUD UNICA DE SERVICIOS HIDRAULICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION DEL AGUA

VIGENCIA A PARTIR DE

PAGINA

MES

AÑO

Nº 1/2

JUNIO

ANEXO Nº 2

REGULARIZACION DE CONCESION O ASIGNACION DE APROVECHAMIENTOS DE AGUA (ANEXO Nº 2)

3. REGIMEN DE LA DEMANDA DE AGUA Y VOLUMENES SOLICITADOS

Horas al día: _____

Días al año: _____

Gasto: _____

Periodo

1 - Del mes de _____ al mes de _____

2 - Del mes de _____ al mes de _____

3 - Del mes de _____ al mes de _____

Plazo de la Concesión que se solicita: 50 AÑOS

Volumen anual solicitado: 260'000,000 M3 Uso: GENERACION ENERGIA ELECTRICA.

4. INFORMACION SOBRE EL APROVECHAMIENTO

4.1. AGUAS SUBTERRANEAS

Tipo de Obra Solicitada:

Pozo ()

Galería Filtrante ()

Tajo ()

Noria ()

Otra ()

Especificar: _____

Profundidad de la Perforación: _____ Diámetro de la Perforación _____

Diámetro del Ademe: _____

Tipo de Bomba: _____ C F _____

Vertical ()

Sumergible ()

Bimbalete ()

Aeromotor ()

Otro ()

Accionada por motor:

Eléctrico ()

Gasolina ()

Diesel ()

Otro ()

Diámetro de descarga: _____ pulg Nº de medidor C F E _____

Nº de medidor volumétrico: _____ Diámetro _____

¿Existen obras de alumbramiento en operación en los predios circunvecinos?

No ()

Si ()

¿Cuántas? _____

¿Se recibe o se puede recibir servicio de agua potable?

Si ()

No ()

Consumo Anual _____

¿Por qué? _____

4.2. AGUAS SUPERFICIALES

Las aguas se tomarán de:

Río ()

Manantial ()

Arroyo ()

Lago ()

Estero ()

Otro (X)

Especificar: PRESA TRIGOMIL

Régimen de las aguas solicitadas:

Broncas ()

Permanente o semipermanentes (X)

Ambas ()

Subalveas ()

Localización del aprovechamiento:

Margen: Derecha () Izquierda (X)

Lugar de la derivación y/o bombeo:

Nombre: PRESA TRIGOMIL

Municipio: UNION DE TULA Estado: JALISCO

Nombre del poblado más cercano: UNION DE TULA

Distancia: 6.0 KM. Km. Aguas Arriba (X) Aguas Abajo ()

GERENICA REGIONAL LERMA SANTIAGO PACIFICO
SUBGERENCIA TECNICA
JEFATURA DE PROYECTO DE AGUAS SUPERFICIALES

**SOLICITUD DE NUEVA CONCESION DE APROVECHAMIENTOS
DE AGUAS SUPERFICIALES**

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A DE C.V.- JAL-R-3286-00

NOMBRE	MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE	ING. CARLOS VALENCIA PELAYO
LOCALIDAD	UNION DE TULA, MPIO. DE UNION DE TULA, JAL.
USO	GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
BENEFICIO	
VOLUMEN ANUAL SOLICITADO	260'000,000 M3
FUENTE DE ABASTECIMIENTO	PRESA TRIGOMIL
TIPO DE OBRA	PLANTA GENERADORA QUE SE CONSTRUIRA A LA SALIDA DE LA OBRA DE TOMA DE LA PRESA

DICTAMEN

CUENCA Y/O REGION HIDROLOGICA	RIO ARMERIA
DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL	EQUILIBRIO
DICTAMEN -	NO SE ENCUENTRA INCONVENIENTE EN CONTINUAR EL TRAMITE TODA VEZ QUE EL CASO SOLICITADO NO ES CONSUNTIVO; SIN EMBARGO DEBERA ESPECIFICARSE CLARAMENTE QUE LAS EXTRACCIONES DE AGUA DE LA PRESA TACOTAN ESTARAN ABSOLUTAMENTE SUJETAS AL REGIMEN DE EXTRACCIONES QUE SE ESTABLECE DE ACUERDO AL PROGRAMA DE RIEGO DEL DISTRITO 094. ADICIONALMENTE PREVIO A LA TITULACION SE RECOMIENDA RATIFIQUE POR ESCRITO EL SOLICITANTE EL COMPROMISO DE AJUSTAR SU POLITICA DE EXTRACCION AL PROGRAMA DE RIEGO.

FORMULO
ESPECIALISTA EN HIDRAULICA

ING. J. GERARDO GUZMAN ZAMARRON

REVISO
EL JEFE DE PROY. DE AGUAS SUPERFICIALES

ING. JOSE FEDERICO SANTOS SOLIS

Vo.Bo.
EL SUBGERENTE TECNICO

ING. CARLOS A. HERNANDEZ SOLIS



SOLICITUD UNICA DE SERVICIOS HIDRAULICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION DEL AGUA

VICENCIA A PARTIR DE		PAGINA
MES	AÑO	Nº 22
JUNIO		ANEXO Nº

DECLARATORIA DEL USUARIO SOLICITANTE

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos y no cuento con los documentos siguientes

1.-

2.-

3.-

4.-

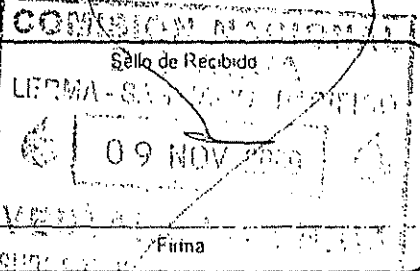
5.-

6.-

Acepto que se cancele la concesión o asignación autorizada o por autorizarse, sin perjuicio para la C.N.A. en caso de que los datos declarados sean falsos. Asimismo, no se dé trámite a mi solicitud, en tanto no entregue los documentos faltantes, arriba señalados

Firma o Huella Digital del Solicitante

Nombre



Gerencia Estatal

Consecutivo

Nº de Folio

JALR 3286

Día

Mes

Año

Fecha de Presentación

09

11

06

8) CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA ECOLOGICA



MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

2305

Guadalajara, Jal., a 19 de junio del 2001.

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.
PRESENTE.**

RECIBIDO
01 JUN 25 14:10
SECRETARIA
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A DE C.V., pretende desarrollar un sistema de generación hidroeléctrico constituido por tres plantas minigeneradoras ubicadas en las Presas Tacotán, Trigomil y Corcovado, sobre el Río ayuquila en el Municipio de Unión de Tula.

Las Plantas tendrían una capacidad total en conjunto de 28 MW y generarían energía bajo el régimen denominado de Autoconsumo, establecido por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

De la manera más atenta estamos solicitando de esa Secretaría, se nos indiquen los requerimientos de normatividad ambiental que debemos cubrir, en la inteligencia de que la única afectación al entorno que pudiera causarse sería aquella producida durante el proceso de construcción de la obra civil, constituida por la edificación de las casas de máquinas en una área aproximada de 1,500 m², y por la apertura de las cepas para el alojamiento de la tubería de conducción y que, dado su emplazamiento, no requiere de labores de desmonte ni modificaciones sustanciales a la topografía del área u otra actividad de agresión al medio.

Quedamos al pendiente de sus indicaciones, en la inteligencia de que **MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.,** se compromete a acatar las normas ecológicas que esa Secretaría le imponga.

Nos suscribimos a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración o información adicional que ustedes requieran para emitir la respuesta a nuestra solicitud.

Atentamente,

**ING. CARLOS A. VALENCIA PELAYO
APODERADO.**

C.c.p.- Archivo.

**ANTONIO DE LEON # 280 COLONIA LADRON DE GUEVARA,
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TEL/FAX 3616-62-68**



MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Junio 12 del 2001.

**COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE
NORMAS EN MATERIA ECOLOGICA.**

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V., en el caso de que le sea otorgada la concesión que se solicita, se compromete formalmente a cumplir con todas las normas que en materia de ecología sean exigibles.

Deseamos hacer énfasis en el hecho de que, por su propia naturaleza, la generación hidroeléctrica es de los sistemas de generación de energía de más bajo impacto ambiental, como no sean las afectaciones al entorno que pudieran causarse en el momento de llevar a cabo los trabajos de construcción e instalación de equipos que, en este caso y por el tamaño de las plantas y conducciones, son mínimos y que, como arriba se indica, nos comprometemos a acatar las normas de cuidado y remediación aplicables.

ING. CARLOS VALENCIA PELAYO
APODERADO.



MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Junio 12 del 2001.

INFORMACION SOBRE USO DEL SUELO.

El emplazamiento de las instalaciones básicas (casa de máquinas, conducciones principales y cajas de válvulas) se localizarán dentro de las zonas federales correspondientes a las presas y sus estructuras asociadas.

La autorización para ocupar esas áreas forma parte de la concesión para el aprovechamiento de aguas nacionales que Mexicana de Electrogeneración, S.A. de C.V., solicitó a la Comisión Nacional del Agua por lo que el uso del suelo estará subordinado a tal concesión, siendo compatible con el uso efectivo actual.

ING. CARLOS VALENCIA PELAYO
APODERADO.

RECIBIDO

Junio 12 del 2001.

**9) SISTEMA DE SEGURIDAD
DE INSTALACIONES Y
CONSIDERACIONES DE
PROTECCION CIVIL**



MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Julio 3 del 2001.

**SISTEMA DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES Y
CONSIDERACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL.**

Mexicana de Electrogeneración, S.A. de C.V., en el caso de que le sea otorgada la concesión que solicitó, se compromete formalmente a instalar en cada una de las Plantas Generadoras los siguientes sistemas de seguridad de instalaciones, así como las medidas de protección civil que a continuación se describen:

- a.- **Sistemas de Seguridad.**
 - a.1.- Personal de vigilancia y seguridad permanente.
 - a.2.- Protección de las instalaciones con malla ciclónica.
 - a.3.- Sistema de vigilancia con circuito cerrado de televisión.
 - a.4.- Sistema de alarma de detección de movimientos.
 - a.5.- Sistema de alarma contra incendios.
- b.- **Medidas de Protección Civil.**
 - b.1.- Instalación de equipo contra incendios.
 - b.2.- Sistema de telecomunicaciones en red con las autoridades de Protección Civil.

Atentamente

ING. CARLOS VALENCIA PELAYO
APODERADO.

C.c.p.- Archivo.

**ANTONIO DE LEON # 280 COLONIA LADRON DE GUEVARA,
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TEL/FAX 3616-62-58**

10) CROQUIS DEL PERIMETRO A ABASTECER

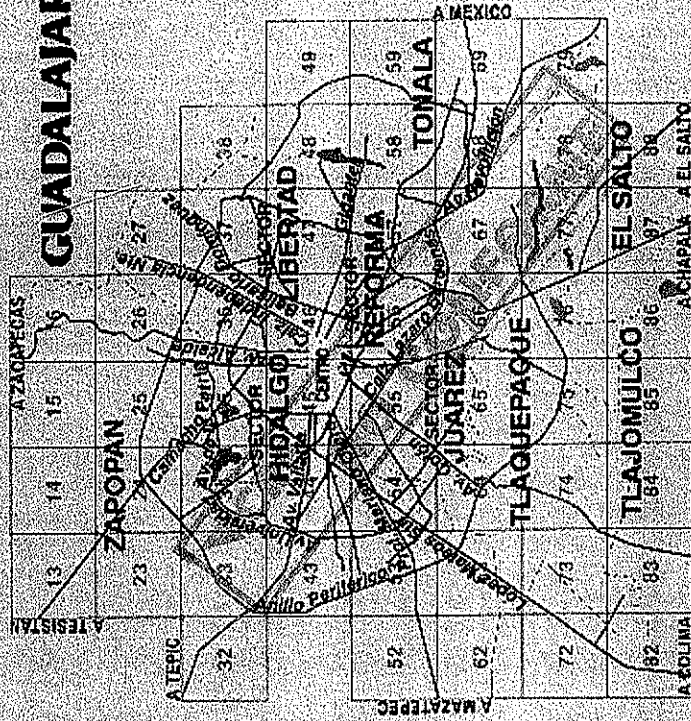


MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

CROQUIS DEL PERIMETRO
A ABASTECER.

EN VIRTUD DE QUE LAS INSTALACIONES QUE HABRAN DE SER ABASTECIDAS, PROPIEDAD DE SOCIOS DE LA EMPRESA, SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, ES ESTA ZONA LA QUE CONFORMA EL PERIMETRO A ABASTECER, MISMO QUE SE MUESTRA EN EL CROQUIS ANEXO.

GUADALAJARA





MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Junio 12 del 2001.

DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROPIEDAD,
POSESION O AUTORIZACION PARA EL APROVECHA-
MIENTO DE LA SUPERFICIE QUE OCUPARAN LAS -
INSTALACIONES O, EN SU DEFECTO, LOS ACTOS
JURIDICOS PREVISTOS PARA TAL EFECTO.

Ha quedado establecido en el apartado relativo al uso del suelo que se trata mayormente de ocupación de zonas federales y que la autorización para su uso forma parte de la concesión que la Comisión Nacional del Agua otorgue a Mexicana de Electrogeneración para el uso del agua en la generación de energía eléctrica.

En el caso de ocupación de otros terrenos que se prevee podrían ser ocupados por algunos tramos de las líneas de conducción, no es posible determinar su ubicación precisa hasta que se haya elaborado el proyecto ejecutivo. Sin embargo, se ha previsto la necesidad de que una vez obtenidas las concesiones o autorizaciones correspondientes y terminado el proyecto ejecutivo se tengan que establecer las negociaciones pertinentes con los propietarios, ya sean particulares o ejidatarios.

ING. CARLOS VALENCIA PELAYO
APODERADO.

11) PLANES DE EXPANSION



MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

**PLANES DE EXPANSION E INCLUSION
DE NUEVOS SOCIOS, EN SU CASO.**

- **PLANES DE EXPANSION.**

Por así permitirlo la infraestructura hidráulica existente y mediante la construcción de alguna obra adicional, se prevee expandir el sistema instalando equipo complementario de generación, estimándose ampliar la capacidad instalada hasta en otro tanto la considerada en el estudio preliminar, o sea, hasta alcanzar una capacidad total instalada de 28 MW.

- **INCLUSION DE NUEVOS SOCIOS.**

Se prevee la participación de las siguientes entidades municipales e intermunicipales en calidad de socios accionistas:

Ayuntamiento de Guadalajara.

Ayuntamiento de Zapopan.

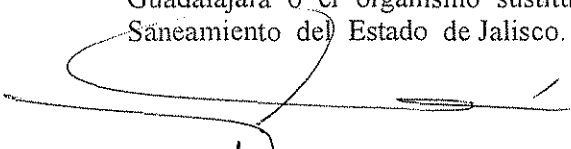
Ayuntamiento de Tlaquepaque.

Ayuntamiento de Tonalá.

Ayuntamiento de Tlajomulco.

Ayuntamiento de El Salto.

Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana de Guadalajara o el organismo sustituto de éste que resulte de la nueva Ley de Aguas y Saneamiento del Estado de Jalisco.


ING. CARLOS VALENCIA PELAYO
APODERADO.

**12) ACLARACION SOBRE LA
CAPACIDAD DE LOS
EQUIPOS DE GENERACION
DE ENERGIA ELECTRICA,
LA DEMANDA MAXIMA DE
LOS SOCIOS, LA
UBICACION DE LOS
LUGARES EN LOS QUE SE
CONSUMIRA LA ENERGIA
ELECTRICA Y SOBRE EL
PUNTO DE
INTERCONEXION CON EL
SISTEMA ELECTRICO
NACIONAL**



MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Guadalajara, Jal., a 3 de agosto del 2001.

Ref. Solicitud de Permiso de Generación.
Exp. No.M35/F/725 (Proyecto Trigomil.

DR. ALEJANDRO PERAZA GARCIA
DIRECTOR GENERAL DE ELECTRICIDAD,
COMISION REGULADORA DE ENERGIA,
HORACIO No.1750,
COL. POLANCO,
11510 MEXICO, D.F.

En atención a su Oficio No.DGE/0880/2001, nos permitimos dar respuesta a los requerimientos de información y documentación en el orden que en dicho oficio se establece y como a continuación se indica:

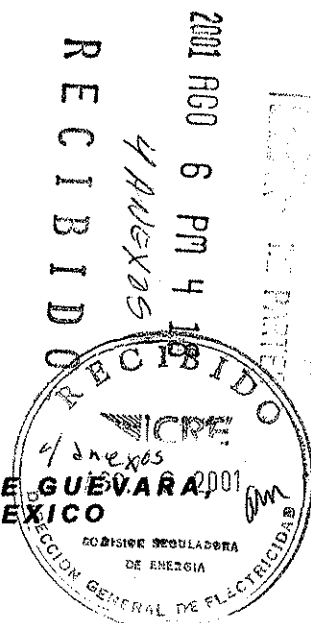
- 1.- USO DEL SUELO.- Estamos enviando los Diarios Oficiales de la Federación de fechas 3 y 4 de diciembre de 1987 en los cuales se publicó el decreto expropiatorio en favor del Gobierno Federal de los terrenos que ocupará la Presa Trigomil.
- 2.- CAPACIDAD DE LOS EQUIPOS DE GENERACION. Enviamos corrección respecto de la descripción de los equipos de generación (Página 24 del Estudio Preliminar para ser sustituido en el ejemplar original).
- 3.- DEMANDA MAXIMA. La demanda máxima de los socios asciende a 6 MGW.
- 4.- LUGARES DE CONSUMO. El emplazamiento de los centros de consumo de la energía producida es como sigue:

A) Usuario: OMNILIFE DE MEXICO, S.A.DE C.V.
Actividad: PLANTA DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS.
Ubicación: Av.Inglaterra Pte.
44500 Guadalajara, Jal.

ANEXO 1.

ANEXO 2.

ANTONIO DE LEON # 280 COLONIA LADRON DE GUEVARA,
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TEL/FAX 3616-62-58





2791

MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

2.-

B) Usuario: GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V. -
Actividad: CENTRO DE CONVENCIONES, -
CONGRESOS Y PARQUE DE OFI-
CINAS CORPORATIVAS.
Ubicación: Av. Vallarta y Periferico,
44010 Zapopan, Jal.

- 5.- PUNTO DE INTERCONEXION. Se envía plano que muestra el punto de interconexión con la Red Eléctrica Nacional, en la inteligencia de que el dispositivo de conexión será aquel que determine la Comisión - Federal de Electricidad y cuyo costo será a cargo del solicitante.

ANEXO 3.

Esperando haber dado cumplimiento a sus requerimiento, nos repetimos a sus apreciables órdenes.

Atentamente,

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.

ING. CARLOS A VALENCIA PELAYO
PRESIDENTE DEL CONSEJO.

RECIBIDO

2001 AGO 6 PM 4 18

4 ANEXOS

C.c.p.- Archivo.

ANTONIO DE LEON # 280 COLONIA LADRON DE GUEVARA,
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TEL/FAX 3616-62-58



13) INFORMACION SOBRE EL USO DE SUELO



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

2791

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo CDXI
No. 3

Director:
Profr. Manuel Arellano Z.

México, D.F., Jueves 3
de Diciembre de 1987

INDICE

Comisión Federal Electoral

Convenio de colaboración electoral que celebran el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango y el ciudadano Director General del Registro Nacional de Electores.....	2
Convenio de colaboración electoral que celebran el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México y el ciudadano Director General del Registro Nacional de Electores.....	4

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano José Represas, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno de Francia.....	6
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Anselmo Estandia Colom, para desempeñar el cargo de cónsul honorario de Noruega, en Veracruz, Ver.....	6

Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos

Decreto por el que por causa de utilidad pública, se expropia en favor del Gobierno Federal una superficie aproximada de 98-53-91 Has. de terrenos de propiedad particular que se incorporarán al riego y que se encuentran comprendidos dentro de las 1,487-97-78 Has., aproximadamente, que constituyen la Unidad de Riego Jincori, ubicada en el Municipio de Navojoa, Son. (Segunda publicación).....	7
Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la presa de almacenamiento Trigomil, y para tal efecto se expropia en favor del Gobierno Federal, los terrenos de propiedad particular con una superficie de 611-00-00 Has., ubicados en los Municipios de Ayutla y Unión de Tula, Jal. (Primera publicación).....	8
Solicitud de concesión para aprovechar en usos de riego las aguas del río Santiago, Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags.....	9
Solicitud de concesión para aprovechar en usos de riego las aguas del río Colima, Municipio de Coquimatlán, Col.....	9

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Decreto por el que se incorpora a los bienes del dominio público de la Federación y se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, el inmueble ubicado en la Calzada de los Tenorios número 235, Coapa, D.F.....	10
---	----

Sigue en la página 48)

\$ 500.00 EJEMPLAR

CIÓN
\$ 276,000.00

MPLAR
ública
\$ 500.00

900.00
60,000.00

éxico, D.F.
BLE DE LA
VENTA

c).—Compensar en su caso a los pequeños propietarios o poseedores de buena fe, cuyos bienes sean expropiados para integrar la zona de riego; y

d).—Para satisfacer necesidades agrarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.—Para los efectos de la notificación a que se refiere el artículo 4o. de la Ley de Expropiación, publíquese el presente Ordenamiento por dos veces en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. Miguel de la Madrid H. Rúbrica. El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Eduardo Pesqueira Olca. Rúbrica. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Manuel Camacho Solís. Rúbrica. El Secretario de Programación y Presupuesto, Pedro Aspe Armella. Rúbrica. El Secretario de la Reforma Agraria, Rafael Rodríguez Barrera. Rúbrica.

—oOo—

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la construcción de la presa de almacenamiento Trigomil, y para tal efecto se expropia en favor del Gobierno Federal, los terrenos de propiedad particular con una superficie de 611-00-00 Has., ubicados en los Municipios de Ayutla y Unión de Tula, Jal. (Primera publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el párrafo segundo del artículo 27 Constitucional y en lo dispuesto en los artículos 1o. fracciones I, III, VII, X y XII, 2o., 3o. y 4o. de la Ley de Expropiación; 2o. fracciones II, III, XIV y XXII, 3o. y 16 fracción II de la Ley Federal de Aguas; 38, 39 fracciones XXIV, XXVII y XXIX y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 8o. fracción IV, 14, 38 y 39 de la Ley General de Bienes Nacionales y,

CONSIDERANDO

Que para cumplir con los propósitos de desarrollo rural integral contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, es necesario impulsar la producción del campo mediante la construcción de obras de infraestructura hi-

dráulica, a fin de mejorar los niveles de vida y la participación social en el medio rural de quienes trabajan la tierra, asegurando simultáneamente los alimentos básicos de los habitantes del país.

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, llevó a cabo los estudios técnicos y trabajos necesarios para la construcción de las obras de infraestructura hidráulica, que permitirán controlar las avenidas del río Ayutla y de sus afluentes los arroyos San Antonio, Plañuelas y El Arrayán, recargar los mantos acuíferos e incorporar nuevas áreas a la producción agropecuaria del país.

Que del resultado de los estudios y trabajos ya mencionados, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, determinó que para el cabal aprovechamiento de las aguas para fines de producción agropecuaria, es necesaria la construcción de la presa de almacenamiento "Trigomil" y sus obras conexas, que controla y almacena las aguas del río Ayutla y sus afluentes los arroyos San Antonio, Plañuelas y El Arrayán, en los Municipios de Ayutla y Unión de Tula, Estado de Jalisco.

Que para cumplir con los fines de interés público apuntados, en los considerandos que anteceden, es imperativo que el Gobierno Federal expropie los terrenos de propiedad particular con superficie de 611-00-00 hectáreas, ubicados en los municipios ya mencionados, para la construcción de la presa de almacenamiento "Trigomil" y demás obras conexas, teniendo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.—Se declara de utilidad pública la construcción de la presa de almacenamiento "Trigomil", así como la adquisición de los terrenos para la construcción de las zonas federal y de protección y demás obras conexas.

ARTICULO SEGUNDO.—Por causa de utilidad pública se expropián en favor del Gobierno Federal, para el establecimiento del vaso de la presa de almacenamiento "Trigomil", sus zonas federal y de protección y demás obras conexas, los terrenos de propiedad particular con superficie de 611-00-00 hectáreas, ubicados en los Municipios de Ayutla y Unión de Tula, en el Estado de Jalisco.

La superficie que se afecta, se delimita por la cota del nivel de aguas máximas extraordinarias, cuya elevación es de 1,209.36 metros sobre el nivel del mar; por la zona federal correspondiente a 10 m. paralelos a dicha cota; por el límite de la zona de protección de la cortina; y por el límite de la poligonal que envuelve la

Jueves
superficie
"El Pío
Par
ciónada
Nos. VF
1985 y
Secreta
litos, q
teresad
dicha S
xico, Di
lajara,
AR
Avalúo
monto c
los afec
misma.
AR
ciones
carga a
c. RA
AR
Desarro
ocupaci
blados c
tados en
en el m
de Agr
los linc
fomento.
PR
en vigo
Oficial
SE
ción
de Exp
creto p
Federa
Dac
Federal
lo
bre de r
de la
Agricul
Pesque
Carroll
SOLIC
Pres
SOLIC
uso
Mu
Al
que dic
de
Subsec
Direcc

superficie de un banco de roca denominado "El Piquete".

Para mayor precisión, la superficie mencionada está señalada en los planos oficiales Nos. VPT-001-PTT y VPT-003-PTT de marzo de 1985 y enero de 1986, respectivamente, de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, que se encuentran a disposición de los interesados, para su consulta, en las oficinas de dicha Secretaría de Estado en la ciudad de México, Distrito Federal y en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

ARTICULO TERCERO.—La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinará el monto de la indemnización que corresponda a los afectados que acrediten su derecho a la misma.

ARTICULO CUARTO.—Las indemnizaciones que correspondan serán cubiertas con cargo al presupuesto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

ARTICULO QUINTO.—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología procederá a la ocupación administrativa de los bienes expropiados con superficie de 611-00-00 hectáreas, citados en el artículo segundo de este Decreto y en el mismo acto los pondrá a disposición de la de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para los fines a que se refiere el presente Ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.—Para los efectos de la notificación a que se refiere el artículo 4o. de la Ley de Expropiación, publíquese el presente Decreto por dos veces en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. Miguel de la Madrid H.-Rúbrica.-El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Eduardo Pesqueira Olca.-Rúbrica.-El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Manuel Camacho Solís.-Rúbrica.-El Secretario de Programación y Presupuesto, Pedro Aspe Armella.-Rúbrica.

—oOo—

SOLICITUD de concesión para aprovechar en usos de riego las aguas del río Santiago, Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.-Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica.-Dirección General de Administración y Con-

trol de Sistemas Hidrológicos.-Dirección de Aguas Superficiales.-Subdirección de Administración y Control de Aguas Superficiales.-Expediente: Abrir.-Antecedente: 8959(1287).

SOLICITUD de concesión presentada por el C. Victoriano Ramos Valdez, para aprovechar en usos de riego, las aguas subálveas del Río Santiago, que se localiza en jurisdicción del Municipio de Pabellón de Arteaga, Estado de Aguascalientes, la que se publica en base a las disposiciones del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, a fin de que las personas físicas o morales que se consideren perjudicadas con el aprovechamiento presenten por escrito su inconformidad ante la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en México, D.F., o en alguna de sus delegaciones en los Estados, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de esta publicación.

"C. Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos.—El suscrito que recibe notificaciones en Domicilio Conocido en el Poblado de Emiliano Zapata, Pabellón de Arteaga, Ags., ante usted atentamente comparezco para exponerle que solicito concesión de las aguas subálveas del Río Santiago, que se localiza en este lugar, para el riego de 2-00-00 hectáreas con cultivos de alfalfa y maíz, mediante un gasto de 4 litros por segundo, a razón de 3 horas diarias, durante 48 días anuales distribuidos en todo el año, hasta completar un volumen máximo en este período de 2,073.6 metros cúbicos.-La derivación se hace desde el nacimiento, que dista aproximadamente 100 metros aguas abajo del Poblado de Emiliano Zapata.-Protesto a usted mi respeto y atenta consideración.-Aguascalientes, Ags., 27 de mayo de 1987.-Firma: Victoriano Ramos Valdez."

Esta solicitud podrá ser ajustada por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos de acuerdo a la disponibilidad de agua y normas vigentes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 4 de noviembre de 1987.-El Director General, Remo Loalza García.-Rúbrica.

—oOo—

SOLICITUD de concesión para aprovechar en usos de riego las aguas del río Colima, Municipio de Cóquimatlán, Col.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.-Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica.-Dirección General de Administración y Control de Sistemas Hidrológicos.-Dirección de



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo CDXI
No. 4

Director:
Profr. Manuel Arellano Z.

México, D.F., Viernes 4
de Diciembre de 1987

INDICE

Comisión Federal Electoral

- Convenio de colaboración electoral que celebran el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el ciudadano Director General del Registro Nacional de Electores..... 2

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

- Decreto por el que se aprueba el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, adoptado en Ginebra, Suiza, el 12 de abril de 1979..... 4
- Decreto por el que se aprueba el Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano, adoptado en la ciudad de Lima, Perú, el 16 de noviembre de 1987..... 4
- Decreto por el que se aprueba el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, adoptado en Ginebra, Suiza, el 12 de abril de 1979..... 5
- Decreto por el que se aprueba el Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, suscrito en Ginebra, Suiza, el 12 de abril de 1979..... 5
- Decreto por el que se concede permiso a las ciudadanas María Azucena Navarrete Muñoz y Rocío Patricia Martínez Salinas, para prestar servicios en el consulado de los Estados Unidos de América, en Ciudad Juárez, Chih..... 5

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- Acuerdo por el que se modifica la concesión otorgada a Fondo Mexinval, S.A. de C.V..... 6
- Acuerdo por el que se cancela la patente número 22 por deceso de su titular Fernando Candanedo Cubas, y se autoriza expedir patente de Agente Aduanal al ciudadano Eduardo Alberto Cole Olle, con adscripción en la Aduana de Coatzacoalcas, Ver..... 6

Secretaría de Programación y Presupuesto

- Boletín número 78 de los relativos de precios de insumos para la construcción a los que deberán ajustarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (Primera parte)..... 7

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

- Decreto por el que se reforma la Tarifa del Impuesto General de Importación, con las modificaciones que se indican..... 71

(Sigues en la página 128)

\$ 900.00 EJEMPLAR

límite de la zona de protección de la cortina y por el límite de la poligonal que envuelve la superficie de un banco de roca denominado "El Piquete".

Para mayor precisión, la superficie mencionada está señalada en los planos oficiales Nos. VPT-001-PTT y VPT-003-PTT de marzo de 1985 y enero de 1986, respectivamente, de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, que se encuentran a disposición de los interesados, para su consulta, en las oficinas de dicha Secretaría de Estado en la ciudad de México, Distrito Federal y en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

ARTICULO TERCERO.—La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinará el monto de la indemnización que corresponda a los afectados que acrediten su derecho a la misma.

ARTICULO CUARTO.—Las indemnizaciones que correspondan serán cubiertas con cargo al presupuesto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

ARTICULO QUINTO.—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología procederá a la ocupación administrativa de los bienes expro-

piados con superficie de 611-00-00 hectáreas, dados en el artículo segundo de este Decreto en el mismo acto los pondrá a disposición de la de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para los fines a que se refiere el presente Ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.—Para los efectos de la notificación a que se refiere el artículo 4o. de la Ley de Expropiación, publíquese el presente Decreto por dos veces en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. Miguel de la Madrid H.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Eduardo Pesqueira Olea.—Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Manuel Camacho Solís.—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, Pedro Aspe Armella.—Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia una superficie de terrenos ejidales del poblado denominado Emiliano Zapata (antes La Rosita), Municipio de Mexicali, B.C. (R.—6985).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución General de la República, 8o., 121 y 345 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio número 24259 de fecha 1o. de julio de 1982, la Comisión Federal de Electricidad solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 9-00-00 Has. de terrenos ejidales del poblado denominado "Emiliano Zapata" antes "La Rosita", Municipio de Mexicali, del Estado de Baja California, para destinarlos a la construcción de una Sub-Estación Eléctrica, conforme a lo establecido en el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fundando su petición en la causa de utilidad pública prevista en el artículo 112 fracciones I y IV del mismo ordenamiento y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. La solicitud de referencia, por reunir los requisitos legales, se remitió y que-

dó registrada en la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de Reforma Agraria y se inició el procedimiento relativo. Esa Secretaría en cumplimiento al dispuesto por el artículo 344 de la ley de la materia, ordenó la notificación al Comisariado Ejidal del núcleo afectado, acto que se llevó a cabo por oficio número 454245 de fecha 29 de julio de 1982 y publicaciones de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación del 7 de septiembre de 1982 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California el 1o. de septiembre de 1982. Que en el expediente relativo aparecen constancias de las solicitudes de opinión a que se refiere el artículo en cita se advierte que el Gobernador del Estado, Comisión Agraria Mixta y el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., manifestaron que procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata; asimismo, constan por verificar los datos de la solicitud la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de que se obtuvo una superficie real por expropiar de 9-00-03.52 Has. de temporal, de uso colectivo.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el resultado anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verifica que: Por resolución presidencial de fecha 1o. de febrero de 1963, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 1963, se-

por concepto de d...
do denominado "E...
La Rosita", Municipi...
de Baja California...
140-00-00 Has. para b...
en materia agraria...
Que la Comisión de...
nales, determinó...
propiación mediante...
valor comercial y...
describe el artículo 12...
Norma Agraria y asig...
de \$1'050,000.00 por l...
de temporal, por lo...
indemnización a cubrir p...
propiedades de \$9'450...
Que existe también...
ción de la Secretarí...
emitida a través de l...
procedimientos Agrari...
Ejecución del expedie...
Cuerpo Consultivo A...
fz de 1987, sobre la...
y...

CONSIDERANDO
los ejidales y comu...
propiados por causa...
toda evidencia sea...
al que genere su ex...
al observar de las...
el expediente integr...
expropiación, que se...
causa al corrobore...
social de la constru...
los terrenos del ejido...
cedente se decreta l...
por apearse a lo qu...
27 de la Constituci...
Estados Unidos Mexicanos...
relación con el artí...
Federal de Reforma...
ción deberá compr...
3.52 Has. de temp...
ejidales peri...
Emiliano Zapata" a...
de Mexicali, del...
a favor de la Com...
terrenos que de...
una Sub-Estación...
indemnización corres...
Emiliano Zap...
lizando a cargo de...
concepto de inde...
que se expr...
30,369.60 suma q...
de este decreto...
ejido afectado...
bre del ejido, e...
ciera, S.N.C. e...
crédito que ella...
comiso Fondo

Empresa

Número de Registro

gistro

197/87

198/87

199/87

200/87

201/87

202/87

203/87

204/87

205/87

206/87

207/87

208/87

209/87

210/87

211/87

212/87

213/87

X 214/87

X 215/87

X 216/87

X 217/87

X 218/87

X 219/87

X 220/87

X 221/87

X 222/87

X 223/87

X 224/87

X 225/87

X 226/87

X 227/87

X 228/87

X 229/87

X 230/87

X 231/87

X 232/87

X 233/87

X 234/87

X 235/87

X 236/87

X 237/87

X 238/87

X 239/87

X 240/87

X 241/87

X 242/87

X 243/87

X 244/87

X 245/87

X 246/87

X 247/87

X 248/87

X 249/87

X 250/87

X 251/87

X 252/87

Crisol Textil, S. A. de C. V.....	
Electrónica Pantera, S. A. de C. V.....	
Moto Diesel Mexicana, S. A. de C. V.....	
Tableros de Yeso de Chihuahua, S. A. de C. V.....	
Conek, S. A. de C. V.....	
Renault Industrias Mexicana, S. A. de C. V.....	
Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.....	
Resortes Mecánicos, S. A.....	

ALTEX 253/87
ALTEX 254/87
ALTEX 255/87
ALTEX 256/87
ALTEX 257/87
ALTEX 258/87
ALTEX 259/87
ALTEX 260/87

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la construcción de la presa de almacenamiento Trigomil, y para tal efecto se expropia en favor del Gobierno Federal, los terrenos de propiedad particular con una superficie de 611-00-00 Has., ubicados en los Municipios de Ayutla y Unión de Tula, Jal. (Segunda publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID II, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el párrafo segundo del artículo 27 Constitucional y en lo dispuesto en los artículos 1o. fracciones I, III, VII, X y XII, 2o., 3o. y 4o. de la Ley de Expropiación; 2o. fracciones II, III, XIV y XXII, 3o. y 16 fracción II de la Ley Federal de Aguas; 32, 35 fracciones XXIV, XXVII y XXIX y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 8o. fracción IV, 14, 38 y 39 de la Ley General de Bienes Nacionales y,

CONSIDERANDO

Que para cumplir con los propósitos de desarrollo rural integral contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, es necesario impulsar la producción del campo mediante la construcción de obras de infraestructura hidráulica, a fin de mejorar los niveles de vida y la participación social en el medio rural de quienes trabajan la tierra, asegurando simultáneamente los alimentos básicos de los habitantes del país.

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, llevó a cabo los estudios técnicos y trabajos necesarios para la construcción de las obras de infraestructura hidráulica, que permitirán controlar las avenidas del río Ayutla y de sus afluentes los arroyos San Antonio, Piñuelas y El Arrayán, recargar los mantos acuí-

feros e incorporar nuevas áreas a la producción agropecuaria del país.

Que del resultado de los estudios y trabajos ya mencionados, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, determinó que para el cabal aprovechamiento de las aguas para fines de producción agropecuaria, es necesaria la construcción de la presa de almacenamiento "Trigomil" y sus obras conexas, que controle y almacene las aguas del río Ayutla y sus afluentes los arroyos San Antonio, Piñuelas y El Arrayán, en los Municipios de Ayutla y Unión de Tula, Estado de Jalisco.

Que para cumplir con los fines de interés público apuntados en los considerandos que anteceden, es imperativo que el Gobierno Federal expropie los terrenos de propiedad particular con superficie de 611-00-00 hectáreas, ubicados en los municipios ya mencionados, para la construcción de la presa de almacenamiento "Trigomil" y demás obras conexas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.—Se declara de utilidad pública la construcción de la presa de almacenamiento "Trigomil", así como la adquisición de los terrenos para la constitución de las zonas federal y de protección y demás obras conexas.

ARTICULO SEGUNDO.—Por causa de utilidad pública se expropian en favor del Gobierno Federal, para el establecimiento del vaso de la presa de almacenamiento "Trigomil", sus zonas federal y de protección y demás obras conexas, los terrenos de propiedad particular con superficie de 611-00-00 hectáreas, ubicados en los Municipios de Ayutla y Unión de Tula, en el Estado de Jalisco.

La superficie que se afecta, se delimita por la cota del nivel de aguas máximas extraordinarias, cuya elevación es de 1,209.36 metros sobre el nivel del mar, por la zona federal correspondiente a 10 m. paralelos a dicha cota, por el

En resumen las obras y equipos requeridos para la generación de energía por la planta de la Presa Trigomil serán los siguientes.

Turbinas

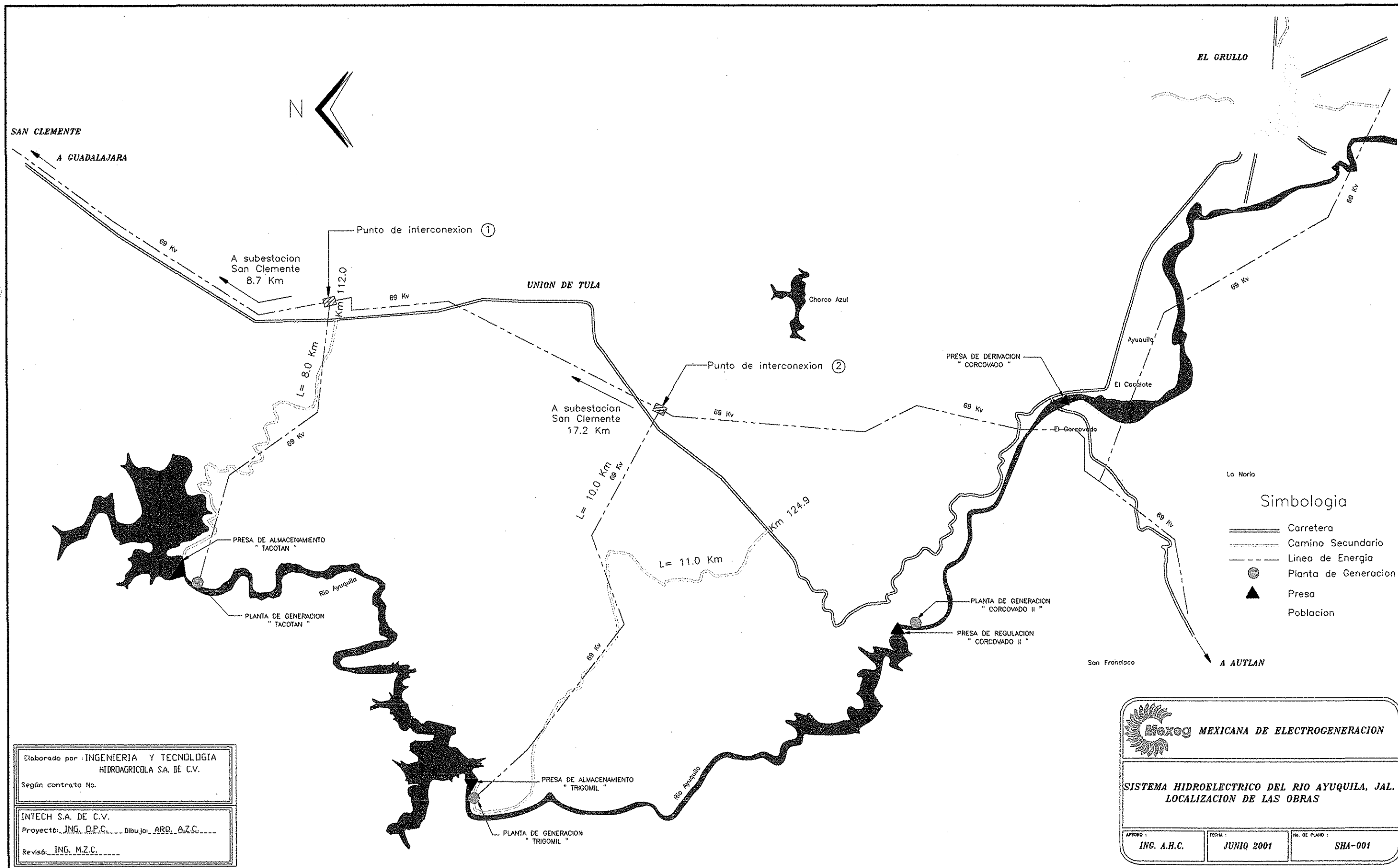
Tipo	Francis de eje vertical
Número	1
Carga	42.50 M.
Gasto máx.	30.00 M ³ /Seg.
Potencia máx.	10.88 MW
Velocidad de rotación	225 r.p.m.

Generadores

Tipo	Sincrónico trifásico eje vertical
Potencia Nominal	13,600.00 KVA
Factor de Potencia	0.8
Frecuencia	60.0 c.p.s.
Velocidad de rotación	225 r.p.m.

Obra Civil

Tubería de conducción	
Diámetro	1.83 M.
Longitud	140.0 M.



M35/E/725/0



2923

MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Guadalajara, Jal., a 3 de agosto del 2001.

Ref.- Solicitud de Permiso de Generación.
Exp. No.M35/F/725 (Proyecto Trigomil).

DR. ALEJANDRO PERAZA GARCIA
DIRECTOR GENERAL DE ELECTRICIDAD,
COMISION REGULADORA DE ENERGIA,
HORACIO No.1750,
COL. POLANCO,
11510 MEXICO, D.F.

A modo de aclaración a nuestra comunicación del día de hoy, con la que damos respuesta a sus requerimientos de información, hacemos notar que la DEMANDA MAXIMA expresada en el punto 3 de dicha comunicación, es por cada uno de los Centros de Consumo de los Socios Usuarios listados en el punto 4.

Atentamente,

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.



ING. CARLOS VALENCIA PELAYO
PRESIDENTE DEL CONSEJO.

C.c.p.- Archivo.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA
OFICIALIA DE PARTES
ANTONIO DE LEON # 280 COLONIA LADRON DE GUEVARA
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TEL/FAX 3616-62-58





3102

MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Guadalajara, Jal., septiembre 10. de 2001.

DR. ALEJANDRO PERAZA GARCIA.
Director General de Electricidad.
Comisión Reguladora de Energía.
Horacio 1750.
Col. Polanco.
11510 México, D. F.

ASUNTO: Solicitud de Permiso de Generación de Energía Eléctrica
bajo la Modalidad de Autoabastecimiento.
Expediente No. M35/E/725
Proyecto TRIGOMIL. ✓

De conformidad con las instrucciones contenidas en su Oficio No. DGE/1038/2001, estamos anexando al presente el Formato 5 del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el sello original de la institución receptora, que corresponde al pago de derechos a fin de admitir a trámite nuestra solicitud de referencia.

Suplicamos a ustedes de la manera más atenta nos den las instrucciones pertinentes para dar continuidad al trámite en cuestión.

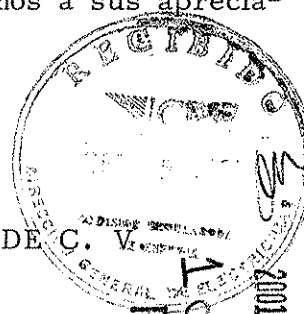
Al pendiente de sus instrucciones, nos repetimos a sus apreciables órdenes.

A t e n t a m e n t e.

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S. A. DE C. V.

Ing. Miguel Cervantes Díaz.
Director General.

ANTONIO DE LEON # 280 COLONIA LADRON DE GUEVARA
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TEL/FAX 3616-62-68



2001 SEP 5 PM 2 40
RECEIVED
ANEXO

ORIGINAL
COMISION
REGULADORA
DE ENERGIA
DE PARTES

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

5P1A004

451

MEL 000224

AG1

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO

MES

AÑO

MES

AÑO

08

2001

08

2001

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S. A. DE C. V.

SECRETARÍA

SIGLAS 499901

SE

NOMBRE

SECRETARIA DE ENERGIA

DESCRIPCION DEL CONCEPTO

CLAVE

CANTIDAD A PAGAR

PERMISO DE ENERGIA ELECTRICA

400042

64,979

OBSERVACIONES

TOTAL DE DERECHOS

499902

64,979

PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS

400147

RECARGOS

100009

MULTA CORRECCIÓN

100013

CANTIDAD A PAGAR

900000

64,979

NÚMERO DE TRANSFERENCIA
ELECTRÓNICA DE FONDOS

205001

DATOS DEL
REPRESENTANTE LEGALREGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTES

VAPC 410416 IKO

CLAVE ÚNICA DE
REGISTRO DE POBLACIÓNAPELLIDO
PATERNO

VALENCIA

APELLIDO
MATERNO

PELAYO

NOMBRE(S)

CARLOS

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
- Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- PERIODO.** Se anotará el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
- Se anotarán las siglas de la SECRETARÍA a la que correspondan los derechos que se pagan, el CONCEPTO y la CLAVE respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación, deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
- CANTIDAD A PAGAR.** En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
- Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la SECRETARÍA que corresponda.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

14) PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA EXPEDICION DEL TITULO DE PERMISO

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



5P1A004

451

MEL 000224

AG1

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO

MES

AÑO

MES

AÑO

08

2001

08

2001

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S. A. DE C. V.

SECRETARÍA

SIGLAS 499901

SE

NOMBRE

SECRETARIA DE ENERGIA

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
PERMISO DE ENERGIA ELECTRICA	400042	64,979
OBSERVACIONES		
TOTAL DE DERECHOS		499902
PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS		400147
RECARGOS		100009
MULTA CORRECCIÓN		100013
CANTIDAD A PAGAR		900000
NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS 205001		64,979

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	VAPC 410416 IKO	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		
	APELLIDO PATERNO	VALENCIA	
	APELLIDO MATERNO	PELAYO	
	NOMBRE(S)	CARLOS	FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
- Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- PERIODO. Se anotará el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
- Se anotarán las siglas de la SECRETARÍA a la que correspondan los derechos que se pagan, el CONCEPTO y la CLAVE respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación, deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
- CANTIDAD A PAGAR. En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
- Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la SECRETARÍA que corresponda.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO



15) CARTA DE SOLICITUD DE COPIA DE LOS OFICIOS ENVIADOS A LA CFE



MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Guadalajara, Jal., a 25 de septiembre del 2001.

Oficio No.MXG-CRE/003/01.

Asunto: Solicitando copia de oficios enviados
a la C.F.E.

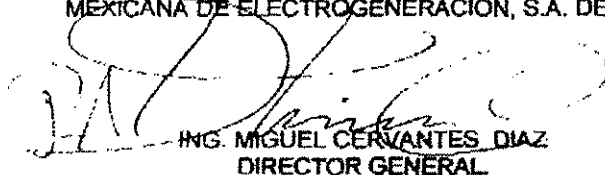
ING. FRANCISCO GRANADOS ROJAS
DIRECTOR DE OPERACION DE
PERMISOS ELECTRICOS,
COMISION REGULADORA DE ENERGIA,
PRESENTE.

De la manera más atenta estamos solicitando que por esta misma vía, nos remitan copia de los oficios mediante los cuales se enviaron a la Comisión Federal de Electricidad los expedientes de nuestras solicitudes de permiso de generación de energía eléctrica correspondiente a los Proyectos de Tacotán y Trigomil con números M35/E/724 y M35/E/725 respectivamente.

Agradeciendo su atención a nuestra solicitud, nos repetimos a sus apreciables órdenes.

Atentamente,

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.



ING. MIGUEL CERVANTES DIAZ
DIRECTOR GENERAL

C.c.p.- Archivo.

ANTONIO DE LEON # 280 COLONIA LADRON DE GUEVARA,
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
TEL/FAX 3616-62-68



16) OPINION DE LA CFE

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE PROGRAMACION

Oficio 5.- 1184

México, D.F., 22 OCT. 2001

Lic. Dionisio Pérez Jácome Friscione
Presidente
Comisión Reguladora de Energía

En atención a su oficio DGE/1276/2001 del 18 de septiembre de 2001, relativo a la solicitud **de permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento presentada por la empresa Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V.**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 84, Sección III del Capítulo IX del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a continuación ponemos a su consideración la opinión de Comisión Federal de Electricidad.

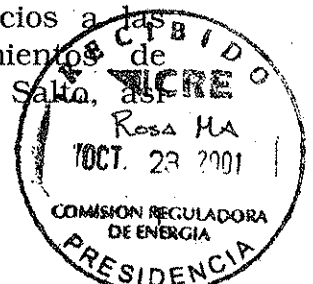
1. ANTECEDENTES

Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V., es una Sociedad constituida a partir del 18 de Febrero de 2000 y tiene por objeto entre otros, la generación de energía eléctrica para satisfacción del conjunto de las necesidades de autoabastecimiento de sus socios, la construcción y operación de una central hidroeléctrica con capacidad máxima de 10.88 MW. Las instalaciones asociadas a la central eléctrica estarían ubicadas en la presa Trigomil, localizada sobre el Río Ayuquila, aproximadamente a 11 km al oeste de la población de Unión de Tula, en el municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco.

2. ANALISIS DE LA SOLICITUD

Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V., de acuerdo con la información contenida en el expediente de su solicitud, ha proyectado instalar en 2004 una central hidroeléctrica de 10.88 MW, integrada por una turbina hidráulica tipo Francis, estimando una producción anual de energía eléctrica de 27.5 GWh, lo que representa operar con un factor de planta estimado de 29 %, requiriendo para su operación una turbinación anual de aproximadamente 273 millones de m³ de agua.

Con este proyecto se pretende atender las necesidades parciales y/o totales de energía eléctrica de las instalaciones de las empresas Omnifile de México para sus plantas en Guadalajara y Zapopan, con 6 MW de carga cada una y ubicadas en el estado de Jalisco. Como planes de expansión del proyecto, considera la inclusión de nuevos socios a las entidades municipales e intermunicipales de los Ayuntamientos de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco y El Salto, así



como el sistema intermunicipal de agua potable y alcantarillado de la zona metropolitana de Guadalajara, todos ellos pertenecientes al estado de Jalisco.

En lo que respecta al punto de interconexión del proyecto de autoabastecimiento con la red de servicio público, de acuerdo con los estudios elaborados por CFE, se ha determinado que es conveniente y factible técnicamente conectarse, mediante una derivación a la línea de transmisión 63880 San Clemente-El Grullo actualmente operada en 69 kV; requiriéndose instalar por parte del permisionario el equipo y materiales correspondientes a una bahía de alimentador de 115 kV, y adicionalmente construir una línea de transmisión para llevar a cabo la interconexión, aislada en 115 kV y operada inicialmente en 69 kV con una longitud estimada de 11 km del predio de la central eléctrica de autoabastecimiento a la LT 63880 San Clemente-El Grullo; asimismo un transformador elevador de doble relación de transformación con tensiones secundarias de 69 y 115 kV.

Considerando lo anterior, cuando por necesidad de capacidad de transmisión la LT 63880 San Clemente - El Grullo se tenga que operar en 115 kV, dicha central de autoabastecimiento se deberá conectar en forma definitiva a la infraestructura de 115 kV que tiene CFE programada en la zona Guadalajara-Costa, sin requerir obras adicionales.

De acuerdo también con los términos de la solicitud, la empresa Mexicana de Electrogeneración, S.A. de C.V., manifiesta que existen puntos remotos de entrega de energía eléctrica que requieren el uso de la red de servicio público, por lo que será necesario contratar con CFE el Servicio de Transmisión.

3. OPINION DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

En relación con la interconexión de la central eléctrica de autoabastecimiento de la empresa Mexicana de Electrogeneración, S.A. de C.V. con la red de servicio público, CFE no tiene inconveniente en que se lleve a cabo, mediante una derivación sobre la LT San Clemente- El Grullo 63880 operada inicialmente en 69 kV; siempre y cuando se convenga con CFE, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 54 y 139, fracción II del Reglamento, la construcción y/o adaptación de las instalaciones que se requieran, mismas que serán con cargo al permisionario y con apego a los requisitos técnicos y de seguridad que dicten las Normas Oficiales Mexicanas y el Reglamento de Operación de CFE, a fin de garantizar la seguridad y la calidad en la operación.

De acuerdo con los términos del proyecto, será necesario contratar con CFE el servicio de respaldo para mantenimiento y/o falla, para lo cual se aplicarán las tarifas y/o cargos autorizados que correspondan.

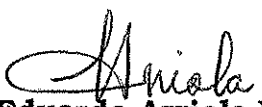
En la oportunidad de celebrar con CFE el contrato de interconexión Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V., deberá poner a disposición de CFE la información que se requiera para regularizar y/o determinar, en caso de ser necesario, las instalaciones y equipos adicionales que permitan operar en condiciones de seguridad y confiabilidad el esquema de suministro de energía eléctrica.

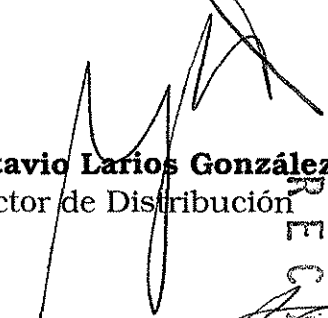
En el caso de posibles excedentes de energía eléctrica que podrían ponerse a disposición de CFE, considerando la infraestructura instalada en la zona, se podrá celebrar un convenio en los términos del Artículo 135, fracción III y de los Artículos 148 y 149, que en general se refieren a que en los casos que resulte conveniente, CFE podrá celebrar convenios en los que se pacten compras de energía según las reglas del despacho.

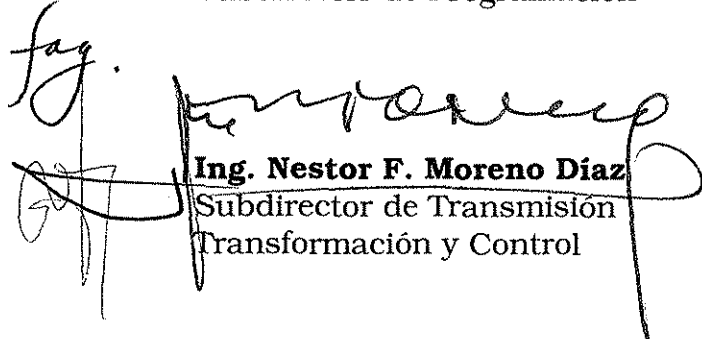
Con el propósito de registrar las cantidades de capacidad y energía asociadas a los convenios que se pacten y/o que deberán contratarse, CFE establecerá los procedimientos que correspondan para cada uno de los casos.

Tomando en cuenta lo anterior y considerando que la energía eléctrica generada proviene de una central propia, que está destinada a la satisfacción de las necesidades de un propietario o de un conjunto de ellos, CFE opina que no hay inconveniente técnico para que se autorice por parte de la Comisión Reguladora de Energía, el permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento en favor de Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V.

Atentamente


Dr. Eduardo Arriola Valdés
Subdirector de Programación


Ing. Octavio Larios González
Subdirector de Distribución


Ing. Nestor F. Moreno Díaz
Subdirector de Transmisión
Transformación y Control


Ing. Manuel Macías Fernández
Subdirector de Generación.

2001 OCT 23 AM 9 47

RECEIVED
IN PARTES
10/23/01

cc. Ing. Alfredo Elías Ayub. Director General. CFE.
Ing. Arturo Hernández Álvarez. Director de Operación. CFE
Ing. Octavio Larios González. Subdirector de Distribución. CFE
Ing. Nestor F. Moreno Díaz. Subdirector de Transmisión Transformación y Control. CFE
Ing. Manuel Macías Fernández. Subdirector de Generación. CFE
Dr. Florencio Aboytes García. Gerente de Programación de Sistemas Eléctricos. CFE



**17) RESOLUCION
RES/210/2001**

NUM.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

SECRETARIA EJECUTIVA

SE/ 1563 /2001

México, D.F., 21 de noviembre, 2001

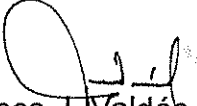
Ing. Carlos Valencia Pelayo
Representante
Mexicana de Electrogenación, S. A. de C.V.
Proyecto Trigomil
Antonio de León 280
Col. Ladrón de Guevara
44600, Municipio de Guadalajara, Jalisco

Asunto: Se notifica Resolución Núm. RES/210/2001

La Comisión Reguladora de Energía le notifica, conforme a lo establecido por los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 36, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, que este órgano, en sesión del **8 de noviembre de 2001**, acordó emitir la Resolución Núm. **RES/210/2001** por la que se otorga a **Mexicana de Electrogenación, S. A. de C.V.**, permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento.

Para el efecto, adjunto al presente copia certificada de la Resolución referida y se entrega en original el **Permiso para Generar Energía Eléctrica** bajo la modalidad de autoabastecimiento **E/203/AUT/2001** correspondiente.

Atentamente
El Secretario Ejecutivo


Francisco J. Valdés López



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCIÓN Núm. RES/210/2001

RESOLUCION POR LA QUE SE OTORGA A MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V., PERMISO PARA GENERAR ENERGIA ELECTRICA BAJO LA MODALIDAD DE AUTOABASTECIMIENTO

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 4 de julio de 2001, Mexicana de Electrogeneración, S. A. de C.V., en lo sucesivo la solicitante, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado en el número 280 de la calle Antonio de León, Colonia Ladrón de Guevara, Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600, presentó ante esta Comisión solicitud de permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, para su Proyecto Trigomil;

SEGUNDO. Que con fechas 6 y 16 de agosto y 5 de septiembre de 2001, la solicitante presentó ante esta Comisión información y documentación complementarias a la solicitud mencionada en el Resultando inmediato anterior, y

TERCERO. Que de acuerdo con la información y documentación exhibidas por la solicitante, el proyecto planteado en la solicitud a que se refiere el Resultando Primero anterior, tiene por objeto la generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, para satisfacer las necesidades de los socios de la solicitante que se mencionan en el Considerando Segundo siguiente utilizando una central hidroeléctrica que estará integrada por una turbina hidráulica tipo Francis de 10.88 MW con una producción estimada anual de energía eléctrica de 27.50 GWh; que la central estará ubicada en la presa Trigomil sobre el río Ayuquila, municipio de Unión de Tula, estado de Jalisco.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3, fracción XII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, corresponde a este órgano otorgar y revocar los permisos y autorizaciones que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se requieran para la generación de energía eléctrica que realicen los particulares;

RES/210/2001



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

SEGUNDO. Que el proyecto planteado en la solicitud a que se refiere el Resultando Tercero anterior tiene por objeto satisfacer las necesidades de autoabastecimiento de energía eléctrica de los socios de la solicitante de acuerdo a la siguiente distribución:

Núm.	Socio	Demanda Máxima MW Hasta
1.-	Omnilife de México, S.A. de C.V. Planta de Manufactura de Alimentos, ubicada en Av. Inglaterra Pte., Guadalajara, Jalisco, C.P. 44500, y	6
2.-	Grupo Omnilife, S.A. de C.V. Centro de Convenciones y Congresos y Parque de Oficinas Corporativas, ubicados en Av. Vallarta y Periférico, Zapopan, Jalisco, C.P. 44010.	6

TERCERO. Que Omnilife de México, S.A. de C.V. y Grupo Omnilife, S.A. de C.V., tienen el carácter de socios de la solicitante, cuyo objeto social es la generación de energía eléctrica para satisfacción del conjunto de las necesidades de autoabastecimiento de sus socios, en los términos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento;

CUARTO. Que las personas que se listan a continuación, pertenecientes al estado de Jalisco, se encuentran previstas en los planes de expansión presentados por la solicitante y podrán incluirse al aprovechamiento de la energía eléctrica que se genere, una vez satisfechos los supuestos del artículo 102 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica:

- 1.- Ayuntamiento de Guadalajara;
- 2.- Ayuntamiento de Zapopan;
- 3.- Ayuntamiento de Tlaquepaque;
- 4.- Ayuntamiento de Tonalá;
- 5.- Ayuntamiento de Tlajomulco;
- 6.- Ayuntamiento de El Salto, y

RES/210/2001



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

7.- Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana de Guadalajara o el organismo sustituto de éste que resulte de la nueva Ley de Aguas Nacionales y Saneamiento del estado de Jalisco;

QUINTO. Que para efectos de lo dispuesto por los artículos 36, base 3), de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 84 de su Reglamento, la Comisión Reguladora de Energía solicitó a la Comisión Federal de Electricidad su opinión con respecto al proyecto de autoabastecimiento presentado por la solicitante, la cual fue recibida el 23 de octubre de 2001 y tomada en cuenta por esta Comisión;

SEXTO. Que la solicitud de permiso de autoabastecimiento a que se refiere el Resultando Primero anterior, contiene los datos requeridos por el artículo 82 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y fue presentada de acuerdo con el formato autorizado;

SEPTIMO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 83 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la solicitante acreditó su existencia legal así como las facultades de su representante, Ing. Carlos Valencia Pelayo, mediante copia certificada de la escritura número 1,472 de fecha 18 de febrero de 2000, otorgada ante la fe de la Lic. Dolores García Morales, Notario Público número 8 de Guadalajara, Jalisco, en la cual constan la constitución de la solicitante y el otorgamiento a dicho representante de un poder general para actos de administración;

OCTAVO. Que para los efectos de lo dispuesto por el artículo 83, fracción II, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la solicitante exhibió los siguientes documentos:

- a) La descripción, en términos generales, del proyecto de autoabastecimiento, incluyendo las características de la planta y de las instalaciones accesorias y los datos estimados de generación anual y consumo de combustibles;
- b) Con respecto a la información relativa al uso de aguas que se pretende efectuar, copia simple de la solicitud única de servicios hidráulicos, presentada con fecha 9 de noviembre de 2000 ante la Comisión Nacional

RES/210/2001



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

del Agua, por la cual solicita a dicha dependencia la concesión para utilizar las aguas superficiales contenidas en la presa Trigomil, para la central a que se refiere el Resultando Tercero anterior;

- c) Por lo que se refiere a la información concerniente al cumplimiento de las normas en materia ecológica, copia simple del escrito presentado con fecha 25 de junio de 2001 ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual le solicita los requerimientos de normatividad ambiental que deben cubrir para la central a que se refiere el Resultando Tercero anterior, y
- d) En cuanto a la información concerniente al uso del suelo, copia simple de la solicitud única de servicios hidráulicos, presentada con fecha 9 de noviembre de 2000 ante la Comisión Nacional del Agua, por la cual solicita a dicha dependencia la concesión para utilizar las aguas superficiales contenidas en la presa Trigomil, para la central a que se refiere el Resultando Tercero anterior;

NOVENO. Que para acreditar la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocupan las instalaciones o, en su defecto, informar acerca de los actos jurídicos previstos para tal efecto, en los términos de la fracción III del artículo 83 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la solicitante exhibió copia simple de la Solicitud Unica de Servicios Hidráulicos, presentada con fecha 9 de noviembre de 2000 ante la Comisión Nacional del Agua, por la cual solicita a dicha dependencia la concesión de la superficie donde se ubicará la central a que se refiere el Resultando Tercero anterior;

DECIMO. Que para los efectos de lo establecido en la parte conducente del artículo 86 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica con relación a la memoria técnico-descriptiva y justificativa del proyecto, dado que la documentación presentada por la solicitante incluye en detalle los elementos a que se refiere la fracción II del artículo 83 del mismo cuerpo reglamentario, tal memoria se tuvo por integrada al expediente y no fue solicitada, buscando así simplificación y economía administrativas;

RES/210/2001





COMISION REGULADORA DE ENERGIA

DECIMO PRIMERO. Que la solicitante asumió el compromiso de poner a disposición de la Comisión Federal de Electricidad los excedentes de producción de energía eléctrica, en términos del artículo 36-Bis de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y que el proyecto se ajusta a los criterios y lineamientos de la política energética nacional, no resulta inconveniente para el país y no afecta la seguridad, eficiencia y estabilidad del servicio público de energía eléctrica;

DECIMO SEGUNDO. Que de acuerdo con lo establecido en los Considerandos anteriores, el proyecto presentado por la solicitante satisface los extremos a que se refiere el artículo 36, fracción I, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y

DECIMO TERCERO. Que la solicitante realizó el pago de derechos para la expedición del título de permiso respectivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, ante Bancomer, S.A., con fecha 30 de agosto de 2001.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 3o, fracción I, 36, fracción I y bases 1), 3), 4) y 5), 37 y 38 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 3, 16, fracción X, 39 y 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción II y 3, fracciones XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 72, fracción I, inciso b), 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 101 y 102 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga a Mexicana de Electrogenación, S. A. de C.V., permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, en los términos del título de permiso E/203/AUT/2001, para su proyecto Trigomil.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a Mexicana de Electrogenación, S. A. de C.V., y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado, interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede

RES/210/2001



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

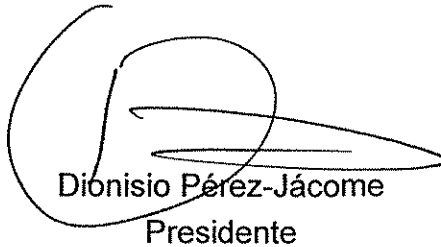


COMISION REGULADORA DE ENERGIA

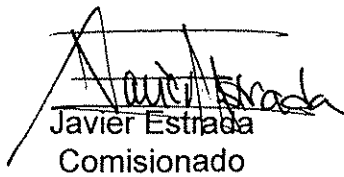
ser consultado en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Horacio 1750, Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

TERCERO. Inscribanse la presente Resolución con el Núm. RES/210/2001 y el permiso E/203/AUT/2001 en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México D.F., a 8 de noviembre, 2001



Dionisio Pérez-Jácome
Presidente

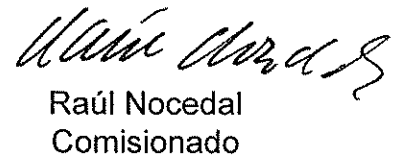


Javier Estrada
Comisionado



Rubén Flores
Comisionado

AUSENTE
Raúl Monteforte
Comisionado



Raúl Nocedal
Comisionado

RES/210/2001



**18) TITULO DE PERMISO NUM.
E/203/AUT/2001**



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

TITULO DE PERMISO

DE AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGIA
ELECTRICA

NUM. E/203/AUT/2001

OTORGADO A

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.
PROYECTO TRIGOMIL

8 de noviembre, 2001

[Handwritten signature]



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

PERMISO DE AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA Núm. E/203/AUT/2001

Este permiso autoriza a Mexicana de Electrogeneración, S. A. de C.V., (en lo sucesivo y para los efectos del permiso denominada como la permitida), a generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, de acuerdo con los derechos y las obligaciones que se derivan de las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Actividad autorizada. La actividad autorizada consiste en la generación de energía eléctrica hasta por una capacidad de 10.88 MW, para satisfacer las necesidades de autoabastecimiento de energía eléctrica de las personas a que se refiere la Condición Tercera siguiente. El ejercicio de la actividad autorizada podrá incluir la conducción, transformación y entrega de la energía eléctrica generada.

SEGUNDA. Disposiciones jurídicas aplicables. La actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, las disposiciones administrativas de carácter general que dicte la Comisión Reguladora de Energía, las Condiciones de este permiso y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

TERCERA. Aprovechamiento de la energía eléctrica generada. La energía eléctrica que genere la permitida deberá destinarse exclusivamente a la satisfacción de las necesidades de autoabastecimiento de sus socios, de acuerdo a la siguiente distribución:



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Núm.	Socio	Demanda Máxima MW Hasta
1.-	Omnilife de México, S.A. de C.V. Planta de Manufactura de Alimentos, ubicada en Av. Inglaterra Pte., Guadalajara, Jalisco, C.P. 44500, y	6
2.-	Grupo Omnilife, S.A. de C.V. Centro de Convenciones y Congresos y Parque de Oficinas Corporativas, ubicadas en Av. Vallarta y Periférico, Zapopan, Jalisco, C.P. 44010.	6

CUARTA. Planes de expansión. Las personas que se listan a continuación, pertenecientes al Estado de Jalisco, se encuentran previstas en los planes de expansión presentados por la permisionaria y podrán incluirse al aprovechamiento de la energía eléctrica que se genere, una vez satisfechos los supuestos del artículo 102 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica:

- 1.- Ayuntamiento de Guadalajara;
- 2.- Ayuntamiento de Zapopan;
- 3.- Ayuntamiento de Tlaquepaque;
- 4.- Ayuntamiento de Tonalá;
- 5.- Ayuntamiento de Tlajomulco;
- 6.- Ayuntamiento de El Salto, y
- 7.- Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana de Guadalajara o el organismo sustituto de éste que resulte de la nueva Ley de Aguas Nacionales y Saneamiento del estado de Jalisco.

QUINTA. Descripción de las instalaciones. El proyecto tendrá por objeto la generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, para satisfacer las necesidades de los socios de la permisionaria que se mencionan en la Condición Tercera anterior, utilizando una central hidroeléctrica que estará integrada por una turbina hidráulica tipo Francis de 10.88 MW con una producción estimada anual de energía eléctrica de 27.50 GWh.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

La central estará ubicada en la presa Trigomil sobre el río Ayuquila, municipio de Unión de Tula, estado Jalisco.

SEXTA. Programa, inicio y terminación de obras. De acuerdo con el programa de obras presentado por la permitida este comenzará el 1 de abril de 2002 con el desarrollo de estudios y proyectos, la construcción de la central de generación y de la presa reguladora, continuando con la supervisión y administración para terminar con la puesta en operación de la central el 31 de marzo de 2005.

SEPTIMA. Prohibición de venta o enajenación. Salvo en los supuestos previstos en las Condiciones Tercera, Octava, Novena y Décima de este permiso, la permitida no podrá en caso alguno enajenar todo o parte de la energía eléctrica generada.

OCTAVA. Excedentes de producción. La permitida pondrá a disposición de la Comisión Federal de Electricidad los excedentes de producción de energía eléctrica que, en su caso, llegue a generar.

NOVENA. Disponibilidad en caso fortuito o fuerza mayor. La permitida estará obligada a proporcionar, en la medida de sus posibilidades y mediante la retribución correspondiente, la energía eléctrica requerida para el servicio público, cuando por caso fortuito o fuerza mayor dicho servicio se vea interrumpido o restringido, y únicamente por el lapso que comprenda la interrupción o restricción.

DECIMA. Entrega de energía eléctrica en casos de emergencia. La permitida podrá entregar energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, cuando en casos de emergencia se ponga en riesgo el suministro de energía eléctrica en todo el territorio o en una región del país, siempre que se satisfagan los extremos del artículo 125, fracción V, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y se celebre el contrato respectivo.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

DECIMO PRIMERA. Cumplimiento de las reglas de despacho y operación.

La permisionaria se sujetará a las reglas de despacho y operación del Sistema Eléctrico Nacional que, de conformidad con lo establecido por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, establezca la Comisión Federal de Electricidad para las entregas de energía eléctrica destinada al servicio público que, en su caso, lleguen a realizarse.

DECIMO SEGUNDA. Cumplimiento de normas oficiales mexicanas. La permisionaria queda obligada a cumplir las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables a las obras e instalaciones necesarias para la realización de la actividad autorizada.

DECIMO TERCERA. Responsabilidad. La permisionaria asumirá los riesgos derivados de cualquier circunstancia que pueda impedir o modificar las condiciones de funcionamiento de la central generadora.

DECIMO CUARTA. Cooperación con otras autoridades. La permisionaria proporcionará todo tipo de ayuda que pueda resultar necesaria a cualquier autoridad ya sea municipal, estatal o federal que, en ejercicio de las atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables, requiera para el cumplimiento de tales atribuciones con relación a la actividad autorizada. En consecuencia, de manera enunciativa y no limitativa, la permisionaria deberá:

- I. Facilitar el acceso a sus instalaciones en el caso en que se le notifique la realización de visitas de inspección, verificación o de cualquier naturaleza que tengan por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Proporcionar cualquier tipo de información que le sea requerida conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables;
- III. Prestar, en la medida de sus posibilidades, el auxilio técnico que resulte necesario para que la autoridad lleve a cabo sus funciones, velando en todo momento por la integridad y seguridad de los funcionarios públicos que realicen dichas funciones;
- IV. Comparecer, en caso de ser citada, con el objeto de que la autoridad supervise y vigile el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables conforme a su ámbito de competencia, y



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

- V. Coadyuvar con la autoridad y, en la medida de sus posibilidades, aplicar las medidas de seguridad tendientes a garantizar, entre otras, la seguridad de su personal o de sus instalaciones.

DECIMO QUINTA. Obligaciones generales. La permisionaria tendrá, además de las que derivan de la legislación aplicable y de los términos y Condiciones del presente permiso, las obligaciones que a continuación se mencionan:

- I. Comunicar a la Comisión Reguladora de Energía la fecha en que las obras hayan sido concluidas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación de las mismas;
- II. Operar y mantener sus instalaciones y equipos en forma tal que no constituyan peligro alguno para la permisionaria o para terceros, y
- III. Una vez que inicie la operación de las instalaciones, y exclusivamente con fines estadísticos, informar a esta Comisión Reguladora de Energía el tipo y volumen de combustible utilizado, la cantidad de energía eléctrica generada especificando la utilizada para la satisfacción de las necesidades propias de las personas mencionadas en la Condición Tercera de este permiso y, en su caso, la entregada a la Comisión Federal de Electricidad.

La permisionaria deberá presentar la información a que se hace referencia en los incisos I y III, anteriores en los plazos señalados, y utilizando a tal efecto los formatos que se encuentren aprobados al momento de cumplir con las obligaciones mencionadas

DECIMO SEXTA. Aceptación de las Condiciones. La aceptación de este permiso por parte de la permisionaria implica su conformidad con las Condiciones del mismo y las obligaciones que deriven a su cargo.

DECIMO SEPTIMA. Domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones. El domicilio de la permisionaria para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones relacionados con este permiso será el ubicado en el número 280 de la calle Antonio de León, Colonia Ladrón de Guevara, municipio de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44600.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

DECIMO OCTAVA. Vigencia del permiso. El permiso tendrá una duración indefinida y su vigencia terminará por la actualización de cualquiera de las causas mencionadas en la Condición Vigésima Primera siguiente o por las que deriven de otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

DECIMO NOVENA. Modificación del permiso. Las Condiciones de este permiso sólo podrán modificarse con la previa autorización de la Comisión Reguladora de Energía. Sin embargo, para cambiar el destino de la energía eléctrica generada por la permissionaria será necesario obtener un nuevo permiso.

VIGESIMA. Transferencia del permiso. Los derechos derivados de este permiso sólo podrán transferirse en los casos y con las condiciones siguientes:

- I. Para su transmisión total o parcial será necesario obtener en todos los casos la autorización previa de la Comisión Reguladora de Energía, la cual sólo será otorgada si:
 - a) La permissionaria y quien pretenda adquirir dichos derechos solicitan la autorización conjuntamente y por escrito, y
 - b) Se acompañan a la solicitud los documentos que acrediten la personalidad del cesionario y demuestren que cumple con los requisitos señalados por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento para llevar a cabo la actividad autorizada;
- II. Para su transmisión accesoria en favor de quien adquiera las instalaciones a que se refiere la Condición Quinta de este permiso, será necesario cumplir con lo establecido en la fracción I anterior, y
- III. Para su transmisión por adjudicación judicial será necesario presentar:
 - a) La solicitud en la que se indique la causa que da lugar a la transmisión;
 - b) La documentación que acredite la personalidad de quien deba ejercer los derechos correspondientes y demuestre que cumple con los requisitos señalados por la Ley del Servicio Público de Energía



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Eléctrica y su Reglamento para llevar a cabo la actividad autorizada, y

- c) La documentación que acredite al cesionario solicitante como causahabiente de los derechos que se transmiten.

VIGESIMO PRIMERA. Terminación del permiso. El permiso terminará por la actualización de cualquiera de las siguientes causas:

- I. Disolución de la permisionaria;
- II. Revocación, dictada por la Comisión Reguladora de Energía, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando la permisionaria haya sido sancionada reiteradamente por vender, revender, enajenar o por cualquier otro acto jurídico transmitir la capacidad o energía eléctrica generada;
 - b) Si la permisionaria transmite los derechos derivados del presente permiso o genera energía eléctrica en condiciones distintas a las establecidas en éste, sin contar con la previa autorización de la Comisión Reguladora de Energía, y
 - c) Cuando por cualquier hecho se incumpla de manera grave y reiterada o continua alguna de las disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento, las Condiciones y términos comprendidos en el presente permiso, las Normas Oficiales Mexicanas o las especificaciones técnicas y operativas aplicables, y
- III. Caducidad, la cual operará cuando no se hayan iniciado las obras para la generación de energía eléctrica dentro de un plazo de seis meses contado a partir de la fecha de inicio señalada en la Condición Sexta anterior o si se suspende la construcción de las mismas por un plazo equivalente, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, y



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

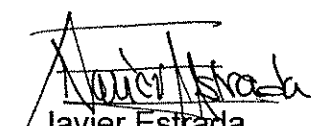
- IV. Por renuncia de la permisionaria. En dicho supuesto la permisionaria deberá comunicar por escrito a la Comisión Reguladora de Energía, con una anticipación mínima de tres meses previos al momento en que dicha renuncia se haga efectiva, su intención de renunciar a los derechos derivados del permiso.

Para efectos de lo dispuesto en la fracción II de la presente Condición, se considerará que el incumplimiento es reiterado cuando la permisionaria incurra por segunda vez en una falta grave y que el incumplimiento es continuo, cuando éste se prolongue por un lapso mayor de cuarenta y cinco días, después de haber sido notificada por la Comisión Reguladora de Energía que se encuentra en ese supuesto.

México D.F., a 8 de noviembre, 2001



Dionisio Pérez-Jácome
Presidente

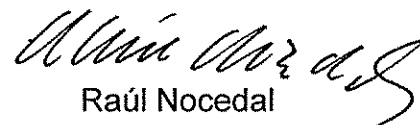


Javier Estrada
Comisionado



Rubén Flores
Comisionado

AUSENTE
Raúl Monteforte
Comisionado



Raúl Nocedal
Comisionado



COMISION
REGULADORA
DE ENERGIA

ACUSE DE RECIBO

La **COMISION REGULADORA DE ENERGIA** por conducto de la Secretaría Ejecutiva notifica, conforme a lo establecido en los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 36, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, al **Ing. Carlos Valencia Pelayo**, Representante de **Mexicana de Electrogenación, S. A. de C.V., Proyecto Trigomil** mediante oficio Núm. SE/ **1562** 2001, de fecha **21 de noviembre, 2001** la Resolución Núm. **RES/210/2001**, que se entrega en copia certificada. Asimismo se entrega en original el Permiso para Generar Energía Eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento E/203/AUT/2001.

México, D.F. a 21 de Noviembre de 2001

Hora 13:30

Nombre y firma del representante: CARLOS D. VALENCIA Pelayo



**EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE
A LA SOLICITUD DE MODIFICACION
DEL PERMISO DE GENERACIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA BAJO LA
MODALIDAD DE
AUTOABASTECIMIENTO
PRESENTADO POR: *MEXICANA DE
ELECTROGENERACIÓN S.A. DE
C. V. (PROYECTO TRIGOMIL)***

NÚM. DE EXPEDIENTE: M35/E/725/0

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS
POR *MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN, S.A.
DE C.V. (PROYECTO TRIGOMIL)*, PARA LA
SOLICITUD DE MODIFICACION DEL PERMISO DE
GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA BAJO LA
MODALIDAD DE AUTOABASTECIMIENTO.**

CONTENIDO GENERAL

- 1) CARTA DE SOLICITUD DE MODIFICACION DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
- 2) PROGRAMA DE OBRAS
- 3) INFORMACION RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRAS AUTORIZADO
- 4) FORMATO DE SOLICITUD DGRS-008
- 5) RFC DE LA SOLICITANTE
- 6) ACLARACION SOBRE EL PROGRAMA DE OBRAS



- 7) PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE (LIC. JUAN ESTRADA GUTIERREZ)
- 8) PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA SOLICITUD DE MODIFICACION
- 9) PAGO COMPLEMENTARIO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA MODIFICACION DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DEL TITULO DE PERMISO
- 10) RESOLUCION NUM. RES/058/2003
- 11) ACUSE DE RECIBO DE LA RESOLUCION NUM. RES/058/2003

**1) CARTA DE SOLICITUD DE
MODIFICACION DE LAS
CONDICIONES ORIGINALES DE
GENERACION DE ENERGIA
ELECTRICA**



Nº Exp. 435/E/725/0



2926

MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN S.A. DE C.V.

Guadalajara, Jal., a 26 de agosto del 2002.

Oficio No.MEG-CRE/001/02.

Asunto: Solicitando se autorice el nuevo Programa General para el desarrollo del Proy.de Generación Hidroeléctrica de la Presa Tecomil.

LIC. DIONISIO PEREZ-JACOME
PRESIDENTE,
COMISION REGULADORA DE ENERGIA,
HORACIO No.1750,
COL. POLANCO,
11510 MEXICO, D.F.



Atn. Dr. Alejandro Paraza García
Director General
Dirección General de Electricidad.

En relación con el Título de Permiso de Autoabastecimiento de Energía Eléctrica NUM.E/203/AUT/2001, correspondiente al Proyecto denominada TRIGOMIL, nos hemos visto precisados a diferir las acciones programadas correspondientes al proceso de trámites oficiales que consecuentemente afectan a las demás acciones que a continuación debieran desarrollarse, esto en virtud de las siguientes causales.

PRIMERA.- Hasta la fecha, la Comisión Nacional del Agua no nos ha proporcionado el régimen de extracciones para el Distrito de Riego correspondiente al Sistema Hidráulico al que pertenece la Presa Tecomil, datos sin los cuales no es posible diseñar la unidad de generación y establecer su régimen de operación.

SEGUNDA.- La Comisión Nacional del Agua, no obstante existir ya el dictamen favorable para el aprovechamiento de los caudales de la presa para su uso en la generación eléctrica, no ha expedido el correspondiente título de concesión. Esta circunstancia no ha permitido completar estudios de topografía, hidráulica y geotécnica que dan origen al proyecto de ingeniería civil ya que sin autorización oficial no es posible acceder al sitio de obra.

Por lo arriba mencionado nos hemos visto obligados a modificar el Programa de obra según lo expresamos en el cronograma anexo.

ANTONIO DE LEON No. 240, COL. LABRÓN DE GUEVARA,
C.P. 44000 GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
TEL/ FAX.- 3614-0007, 3614-0008

RECIBIDO

1 anexo

2002 SEP 9 PM 4 06

SECRETARÍA DE ENERGÍA
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN



MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

2 de 2

En virtud de todo lo anterior, de la manera más atenta solicitamos se autorice el nuevo programa y en consecuencia se modifique la fecha de puesta en operación de la planta establecida en la condición SEXTA del Título de Permiso de referencia.

No dudando de la razonabilidad de nuestra petición, quedamos a la espera de la autorización y modificación solicitadas, repitiéndonos a sus apreciables órdenes.

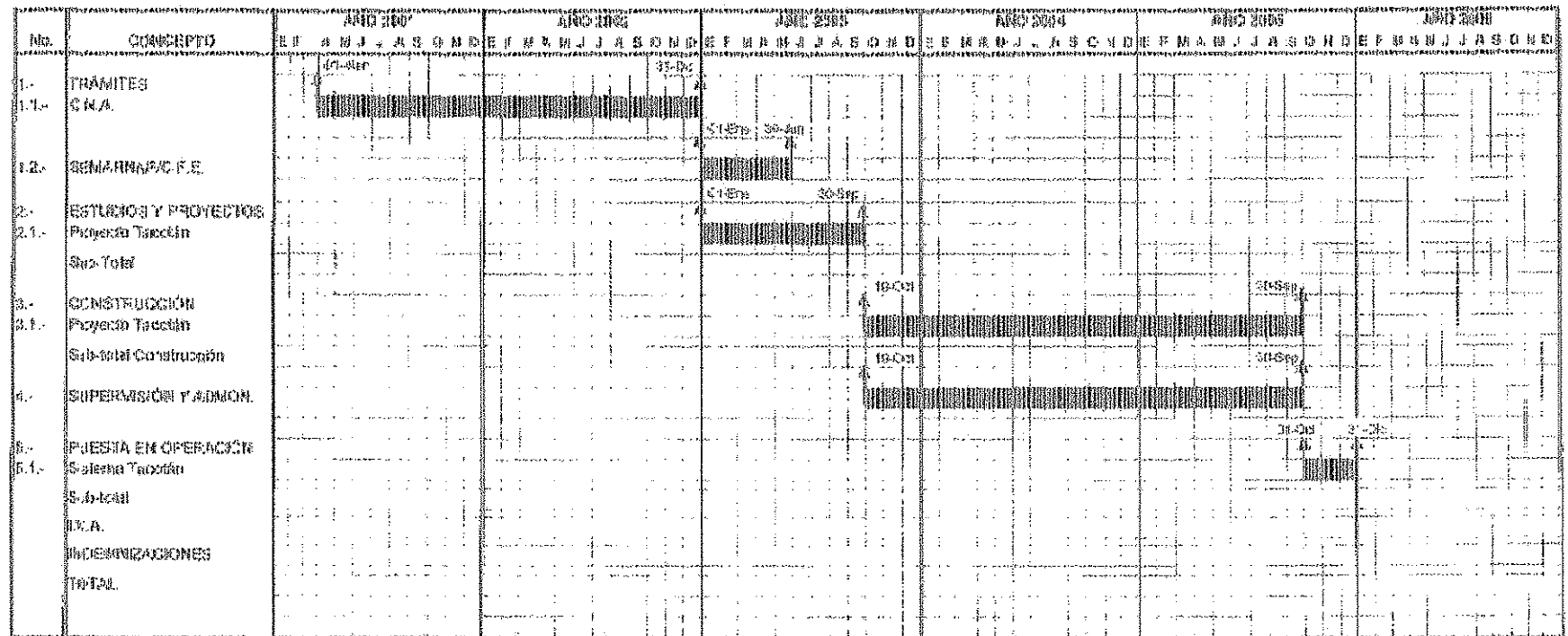

Atentamente,
ING. CARLOS A. VALENCIA PELAYO
APODERADO.

C.c.p.- Archivo.

ANTONIO DE LEON M. IRR, COL LADRON DE GUEVARA,
C.P. 44000 GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TEL/ FAX- 36100007, 36100000

2) PROGRAMA DE OBRAS

MEXICANA DE ELECTROGENERACION SA DE CV
SISTEMA HIDROELECTRICO DEL RIO AYUDILLA
PLANTA HIDROELECTRICA TACOTAN
PROGRAMA DE EJECUCION





MEXICANA DE ELECTROGENERACION

Guadalajara, Jal., a 19 de septiembre de 2000

Oficio No. MEXE-01/A/00/117

Asunto: Se solicita intervención para el otorgamiento de títulos de concesión de agua y energía federal para proyecto hidroeléctrico.

LIC. MARIO ALFONSO CANTU SUAREZ
Subdirector General de Administración del Agua,
Comisión Nacional del Agua,
Presente.

Sr. Licenciado Cantú Suárez.

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V., se constituye con el objeto de participar en la Industria Eléctrica Nacional acometiendo proyectos de generación de energía eléctrica de conformidad con lo establecido por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento en vigor para entidades distintas a la Comisión Federal de Electricidad.

Con base en un estudio preliminar se pudo determinar la factibilidad técnica para desarrollar un sistema de generación hidroeléctrica utilizando diversas infraestructuras hidráulicas existentes en un tramo del curso del Río Ayuquila constituido por el sistema Presas Tacotán y Trigonil.

Con objeto de poder utilizar los caudales que dicho sistema maneja, se presentaron a esa Comisión a través de su Gerencia Regional Lerma-Santiago-Pacífico las Solicitudes Unicas de Servicios Hidráulicos correspondientes a los aprovechamientos de aguas superficiales contenidas en ambas presas.

Dichas solicitudes ingresaron por la ventanilla única de la antes dicha Gerencia Regional el 11 de noviembre del 2000, correspondiéndoles los números de trámite JAL-R-3285-00 al proyecto Tacotán y JAL-R-3286-00 al proyecto Trigonil.

Las mencionadas solicitudes merecieron sendos dictámenes técnicos favorables por un volumen anual de 140 millones de metros cúbicos para el caso Tacotán y de 10 millones de metros cúbicos para el caso Trigonil, con la limitación expresa de que extracciones deberían absolutamente sujetarse al régimen de extracciones establezcan los programas de riego del Distrito de Riego 094.

La generación prevista para las plantas según el estudio preliminar resultó ser de una capacidad instalada de 5 MW para el proyecto Tacotán y de 12.5 MW para el proyecto Trigonil.

ANTONIO DE LEON No. 289, COL. LADRON DE GUSANOS,
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO.
TEL./ FAX.- 3616-9837, 3616-9837

RECIBID

2002 OCT 3 PM 5 4



MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN

En virtud de lo anterior, el expediente correspondiente al proyecto Trigomil fue remitido a la Cd. de México a la atención de la Subgerencia de Dictaminación y Titulación para ser sancionada por ésta, ya que rebasaba las facultades de la Gerencia Regional por tratarse de una capacidad instalada superior a los 5 MW.

Como consecuencia de ello, el 24 de julio del 2001 la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos emitió dictamen favorable para la concesión de aguas para su aprovechamiento en la generación eléctrica en la presa Trigomil para un volumen anual de 260 millones de metros cúbicos, así como para la ocupación de terrenos federales cuya administración es de la competencia de esa Comisión.

Respecto de lo anterior manifestamos nuestra conformidad con las condiciones establecidas a través de nuestro Oficio MEXEG-CNA/004/01, solicitando se continuara con el trámite para la obtención del Título de Concesión correspondiente.

A la fecha, más de un año después y pese a nuestra insistencia para obtener información al respecto, no se nos ha comunicado el estado que guarda nuestra solicitud.

Por lo que respecta al caso Tacotán, radicado originalmente en la Gerencia Regional con sede en Guadalajara, finalmente fue turnado también a la Cd. de México ya que el correspondiente título de permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía determinó una capacidad instalada de 6.48 MW. Sobre este trámite desconocemos también el estado que guarda actualmente.

En relación con todo lo anterior, nos permitimos comunicar a usted que la Comisión Reguladora de Energía otorgó, con fecha 8 de noviembre del 2001 los Títulos de Permisos de Autoabastecimiento de Energía Eléctrica correspondientes tanto al proyecto Tacotán (Núm.E/204/AUT/2001) como al proyecto Trigomil (Núm.E/203/AUT/2001) por capacidades instaladas de 6.48 MW y 10.88 MW respectivamente, aclarando que la solicitud para tales permisos se ingresó en la mencionada Comisión Reguladora después de que Mexicana de Electrogeneración conociera los primeros dictámenes técnicos favorables para ambos proyectos.

MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

3.-

La carencia de los correspondientes Títulos de Concesión, que con toda oportunidad fueron solicitados ante esa Comisión Nacional del Agua, ha ocasionado en ambos casos un severo retraso en la ejecución de los proyectos ejecutivos y, consecuentemente en la construcción de los mismos, cosa que está afectando seriamente nuestros planes de desarrollo.

En razón a lo anterior, de la manera más atenta estamos solicitando su intervención para reactivar el proceso de otorgamiento de las concesiones solicitadas, toda vez que no encontramos motivos para el retraso de dichos otorgamientos que, en caso de que los hubiera, rogamos a usted nos sean comunicados e indicamos la manera de subsanarlos para proceder a la brevedad posible.

Quedamos al pendiente de sus comentarios y/o instrucciones, suscribiéndonos a sus apreciables órdenes.

Atentamente,

Ing. Carlos A. Valencia Pelayo
Presidente del Consejo.

C.c.p.- Lic. Guillermo Martínez Jiménez, Gerente de Servicios a Usuarios.-CNA.Edif.
C.c.p.- Ing. Carlos Ruiz Quintana, Subgerente de Dictaminación y Titulación.CNA.Edif.
C.c.p.- Lic. Dionisio Pérez-Jácome, Presidente Comisión Reguladora de Energía.
C.c.p.- Dr. Alejandro Peraza García, Director General de Electricidad, C.R.E.
C.c.p.- Archivo.

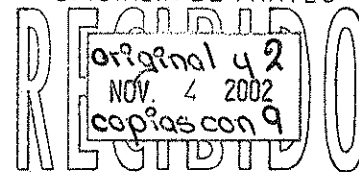
3) INFORMACION RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRAS AUTORIZADO



Nº Exp. 435/E/725/03677

MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA
OFICIALIA DE PARTES



Guadalajara, Jal., octubre 31 de 2002.

Oficio No. MEG-CRE/003/02

Asunto: Solicitud de modificación al
Peermiso NUM.E/203/AUT/2001.
Proyecto TRIGOMIL.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA.

Horacio 1750.

Col. Polanco.

11510 México, D. F.

At'n. Sr. Francisco Valdés López
Secretario Ejecutivo.

En respuesta a su comunicado SE/DGE/1343/2002 relativo a nuestra solicitud de modificación de la condición Sexta del permiso de referencia consistente en la autorización de un nuevo calendario de actividades, informamos a usted lo siguiente:

1.- Respecto de las actividades a que se refiere dicha condición Sexta, solo se han podido desarrollar las muy preliminares relativas al desarrollo de estudios y proyectos y que podemos enumerar como sigue:

- * Establecimiento de las condiciones y tarifas por parte de la Comisión Federal de Electricidad para la interconexión y el porteo. (Anexo 1)
- * Información preliminar para el diseño y cotización de los equipos de generación por nuestro proveedor VA-TECH HYDRO. (Anexo 2)
- * Ejecución del proyecto de trazo del acceso al sitio de construcción de la presa reguladora Ayutla, denominada Corcovado II en nuestra solicitud. (Anexo 3)
- * Propuesta y cotización de la Subgerencia de Anteproyectos dependiente de la Gerencia Técnica de Proyectos Hidroeléctricos de la Subdirección de Construcción de Comisión Federal de Electricidad en relación con la Ingeniería Conceptual de la planta de generación. (Anexo 4)

2.- Respecto de la ejecución de obras, solo se han efectuado obras de apertura del acceso al sitio de la presa en una longitud aproximada de 7 KM. a partir del KM. 126.40 de la carretera Guadalajara-Autlán. (Ver Anexo 3)

Ninguna otra acción ha sido emprendida ante la IMPOSIBILIDAD de hacerlo en virtud de que hasta la fecha la Comisión Nacional del Agua no ha expedido el Título de Concesión ni la autorización para la ocupación de

**ANTONIO DE LEON No. 280, COL. LADRON DE GUEVARA,
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TEL/ FAX.- 3616-9867, 3616-9868**

**MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.**

Zonas Federales, no obstante de que con toda oportunidad fueron emitidos los Dictámenes Técnicos Favorables elaborados tanto por la Subgerencia Regional Técnica como por la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Subdirección General de Administración del Agua de la Comisión Nacional del Agua. (Anexos 5 y 6)

Entre los efectos causados por la falta del Título de Concesión y de la Autorización de Uso de Zonas Federales cabe mencionar el desconocimiento del régimen oficial de extracciones y del área asignada para el emplazamiento de las instalaciones, lo cual hace IMPOSIBLE avanzar tanto en el desarrollo de los estudios (geohidrología, topografía y geotécnica) como en el proyecto ejecutivo de las instalaciones.

Estamos anexando también el Formato de Solicitud DGRS-008 debidamente relleno y firmado por el representante apoderado de la empresa (Anexo 7) así como copia del RFC de la misma (Anexo 8) y el Calendario de Actividades modificado. (Anexo 9).

Esperando haber dado respuesta satisfactoria a sus requerimientos, reiteramos a ustedes, de la manera más atenta, nuestra solicitud de modificación de la Condición Sexta de nuestro Permiso, aceptando el nuevo Programa de Ejecución propuesto.

Quedamos en espera de sus instrucciones y nos repetimos a sus apreciables órdenes.

A t e n t a m e n t e.

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S. A. DE C. V.

Ing. Carlos Alberto Valencia Pelayo.
Apoderado.

c.c.p. Ing. Rubén Flores García-Comisionado.
Dr. Alejandro Peraza García-Director Gral. de Electr.
Lic. Guillermo Rodríguez y Rodríguez-Dir. Gral. de
Asuntos Jurídicos.
Archivo MEXEG.



MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Guadalajara, Jal., a 3 de octubre del 2001.

Oficio No.MXG-CFE/007/01.

Asunto: Solicitando información sobre el costo de los servicios a contratar con la CFE, de los proyectos de Tacotán y Trigomil.

DR. EDUARDO ARRIOLA VALDES
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION,
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD,
REFORMA No. 164, 9o. PISO,
COL. JUAREZ,
06600 MEXICO, D.F.

En relación con las solicitudes de permiso de generación eléctrica en la modalidad de autoabastecimiento correspondientes a los Proyectos denominados TACOTAN Y TRIGOMIL, que les fueron remitidos por la Comisión Reguladora de Energía para recabar la opinión de esa Subdirección a su digno cargo y con el objeto de integrar esos importes a nuestros análisis de costos de generación, mucho hemos de agradecer nos informen sobre el costo de los servicios que habremos de contratar con Comisión Federal de Electricidad y que entendemos son los de interconexión, respaldo y porteo.

En espera de la información solicitada o de sus indicaciones para obtenerla, nos suscribimos a sus apreciables órdenes.

Atentamente,

MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

ING. ALFONSO HERNANDEZ GENDEJAS
DIRECTOR TECNICO.

C.c.p.- Archivo.

ANTONIO DE LEON # 280 COLONIA LADRON DE GUEVARA,
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TEL/FAX 3616-62-58



COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
GERENCIA DE PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

Referencia: FAG/18016/276/02

Julio 4, 2002

Ing. Alfonso Hernández Cendejas
Director Técnico
Mexicana de Electrogeneración, S.A. de C.V.

En atención a su oficio MXG-CFE/007/01, se ha determinado el costo del servicio de transmisión correspondiente a un escenario de cargas relacionado con el proyecto de autoabastecimiento de la central hidroeléctrica **Trigomil**, considerando una capacidad nominal de generación de 10.88 MW, con entrada en operación estimada en 2004. Las instalaciones asociadas a la central estarán ubicadas en la presa Trigomil, localizada sobre el Río Ayuquila, aproximadamente a 11 km al oeste del municipio de Unión de Tula, Jalisco.

De acuerdo con la información proporcionada, se consideró que la capacidad de generación se entregará en la barra de 115 kV de la subestación de la central hidroeléctrica. Respecto a las cargas que serán atendidas mediante la red de servicio público, éstas corresponden a la Planta de Manufactura de Alimentos de Omnilife de México, ubicada en Guadalajara, Jalisco y la carga futura del Centro de Convenciones, Congresos y Parque de Oficinas Corporativas, que se ubicará en Zapopan, Jalisco. En el cuadro 1 se indican los puntos de carga y las magnitudes de las demandas para el caso de estudio.

Para que el servicio de transmisión solicitado sea factible, se requiere construir con cargo al permisionario una línea de transmisión aislada en 115 kV entre la central de generación y la línea San Clemente – El Grullo de 69 kV, con una longitud estimada de 11 km, con sus respectivos alimentadores. Debido a que la CFE tiene un programa de conversión de voltaje en la zona eléctrica donde se ubica el proyecto, es necesario que la infraestructura necesaria para la interconexión cumpla con las condiciones para operar inicialmente en el nivel de tensión de 69 kV.

Debido a que el Centro de Convenciones es una carga futura, es necesario que Mexicana de Electrogeneración, S.A. de C.V. solicite a la División de Distribución Jalisco la infraestructura eléctrica necesaria para incorporar esta carga a la red de servicio público.

Con base en lo anterior, le informamos que el costo del servicio de transmisión asociado al uso de la red de transmisión y subtransmisión (alta tensión) se encuentra en el rango de aplicación de cargo mínimo, 0.0193 \$/kWh, en pesos de diciembre de 2000.

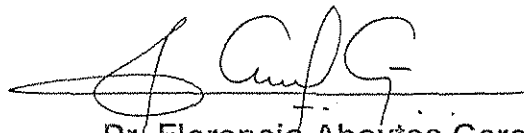
Complementariamente, la Subdirección de Distribución de la CFE ha determinado el costo adicional por el uso de la red de distribución en media tensión, correspondiente a cada uno de los puntos de carga considerados. En el cuadro 2 se indican los datos generales para cada punto de entrega en media tensión, así como el cargo adicional que se aplicará por la energía entregada en cada punto.

Es conveniente aclarar que el costo del servicio de transmisión indicado debe considerarse como preliminar y queda sujeto a revisión, si se modifica: la ubicación y/o la magnitud del porteo a los puntos de entrega, el programa de obras de la CFE o las capacidades de las centrales de generación; asimismo, si se incorporan al sistema eléctrico otros permisionarios de producción externa, previo a la celebración con la CFE del contrato de interconexión correspondiente a este proyecto.

Adicional al cargo por el uso de la red de transmisión, subtransmisión (alta tensión), y distribución (media y baja tensión), la CFE tiene estipulado un cargo mensual por administración de cada punto de entrega, \$ 694.41 para los ubicados en la red de alta tensión, \$ 220.72 para media tensión, y \$ 57.05 en baja tensión, en pesos de diciembre de 2000.

Asimismo, se comunica que el costo del estudio realizado para evaluar el servicio en el nivel de transmisión, subtransmisión y distribución es de \$ 40,146.95, calculado de acuerdo a las resoluciones RES/217/2001 y RES/072/2002 publicadas en el Diario Oficial del 10 de diciembre de 2001 y 21 de mayo de 2002 respectivamente, a fin de que realice el pago correspondiente.

Atentamente



Dr. Florencio Aboytes García
Gerente

anexo: 1 hoja

cc. Ing. Alfredo Elías Ayub, Director General, CFE.
Ing. Arturo Hernández Álvarez, Director de Operación, CFE.
Dr. Daniel Reséndiz Núñez, Subdirector de Programación, CFE.
Ing. Octavio Larios González, Subdirector de Distribución, CFE.
Ing. Néstor F. Moreno Díaz, Subdirector de Generación y Encargado de la Subdirección de Transmisión, Transformación y Control, CFE.
Ing. Francisco Tapia García, Gerente de Evaluación y Programación de Inversiones, CFE.
Dr. Florencio Aboytes García, Gerente de Programación de Sistemas Eléctricos, CFE.

ANEXO

CUADRO 1

Empresa Omnilife de México	Ubicación Geográfica	Subestación Eléctrica	Nivel de tensión (kV)	Demanda Máxima (MW)
Centro de Convenciones	Zapopan, Jal.	Mojonera ^{2/}	69	6.0
Planta de Manufactura de Alimentos	Guadalajara, Jal.	Niños Héroe	230	6.0
Total =				12.0

CUADRO 2

Puntos de Entrega para Omnilife de México	Subestación	Voltaje (kV)	Porteo (MW)	Costo (\$/kWh) ^{1/}
Centro de Convenciones	Mojonera ^{2/}	23	6.0	0.0812
Planta de Manufactura de Alimentos	Niños Héroe	23	6.0	0.0603
Total =				12.0

^{1/} Pesos de diciembre de 2000.

^{2/} Ubicación preliminar del punto de entrega.



De: Marco A Ramirez <marcoramirezsmca@prodigy.net.mx>
 Para: Alfonso Hernández <edesa@megared.net.mx>
 Fecha: Jueves, 04 de Julio de 2002 08:34 p.m.
 Asunto: HPP Tacotan & Trigomil, México

Estimado Ing. Hernández,

Estamos enviando en anexo, la oferta presupuestal para el proyecto Tacotán, sin embargo deseamos comentar que nos ha parecido elevada la velocidad de escurrimiento dentro de la tubería, la cual asciende a 3.8 m/s (calculado con los datos $Q=10 \text{ m}^3/\text{s}$ y $\text{diam} = 72"$). ya que bajo estas condiciones, las pérdidas friccionales serán demasiado elevadas. Agradeceríamos sus comentarios al respecto.

Adicionalmente, durante el estudio de los datos para el proyecto Trigomil, se han detectado algunos datos que no han permitido hacer la evaluación final, y que solicitamos sean aclarados:

- 1.- Tiene que haber un error en la definición de la tubería pues según los datos ($30 \text{ m}^3/\text{s}$ y diam de $72"$) se llega a una velocidad de escurrimiento de $11.4 \text{ m/s}!!!!$
 - 2.- En anexo A del informe enviado, se define una planta "deseada" de $30 \text{ m}^3/\text{s}$, 42.50 m de caída y 10.88 MW . Hemos trabajado sobre ellos y tenemos la oferta preparada, sin embargo, luego de una discusión interna preferimos dejar esta oferta stand-by hasta que nos confirmen si son o no esos los requerimientos del cliente.
- La pregunta es válida pues en página 6 del estudio se indica que 42.50 m corresponde a la carga media aprovechable; sin embargo; existen una carga máxima de 62 m y una mínima de 25 m . ¿Desea el cliente aprovechar (cuando disponible) la carga máxima? Si es así, y suponiendo caudal constante disponible a pie de presa, hay que dimensionar todo para 62 m y ofrecer una capacidad instalada de 15.9 MW lo que es bastante diferente.
- Favor aclarar qué debemos considerar como altura de caída: 42.50 ó 62.00 .

Estamos a su disposición para cualquier aclaración adicional

Cordialmente

$$\phi \ 82" \ (2.10 \text{ m})$$

$$A = \frac{3.1416 \times 2.10^2}{4} = 3.464 \text{ m}^2$$

Marco Antonio Ramírez
 VA TECH HYDRO
 Marketing and Global Sales SM-CA
 Mexico, Central America And Caribbean
 Regional Manager

$$V = \frac{10.0}{3.46} = 2.89 \text{ m/seg.}$$

Paseo de la Reforma No. 509 - 1001
 México, D.F. México
 Tel.: +52 (55) 52869010 / 52119937
 Fax: +52 (55) 52867834
 e-mail: marcoramirezsmca@prodigy.net.mx
www.vatech-hydro.com

Guadalajara, Jal., a 22 de julio del 2002.

DE. ING. ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS > edesa@megared.net.mx<

PARA: MARCO A. RAMIREZ >marcoaramirezsmca@prodigy.net.mx<
VA TECH HYDRO

Estimado Señor Ramírez,

En relación a los Proyectos Hidroeléctricos Tacotán y Trigomil me estoy refiriendo a los comentarios expresados en su documento de oferta presupuestal para el equipamiento de dichos proyectos.

Proyecto Hidroeléctrico Tacotán.

Estamos de acuerdo con ustedes en que la velocidad en la tubería de conducción es un poco elevada (3.8 m/seg.), por lo que para bajar las pérdidas por fricción no tendríamos inconveniente en que la tubería se aumentara de diámetro a 82.0" o la que consideren más conveniente.

Proyecto Hidroeléctrico Trigomil.

En relación al diámetro de la tubería y gasto de la obra de toma, queremos puntualizar lo siguiente:

- a) De acuerdo al programa de extracciones para generación elaborada con el último plan de riego autorizado por las autoridades del Distrito de Riego 094, el gasto de generación será de 24.0 m³/seg. constante.
- b) En cuanto al diámetro de la tubería de conducción podrá modificarse ya que la válvula que actualmente está instalada en el extremo de la toma para generación es de 90".

Sin embargo aún con las modificaciones anteriores la velocidad del agua en la tubería se sigue manteniendo muy alta, por lo que consideramos que otra alternativa consistiría en conducir el agua a través del túnel de conexión una vez que esto se haya revestido y se haya tratado convenientemente la roca en la que se aloja. En el plano anexo se ilustra como sería esta alternativa.

En relación a la carga dinámica total a la que operarían la turbina o turbinas queremos informar a ustedes que cuando la presa esté totalmente llena los equipo trabajarán con una carga de 62.0 mts. Sin embargo conforme se va extrayendo el agua para generación y riego esta carga va disminuyendo gradualmente hasta alcanzar la carga mínima de trabajo que es de 25.0 mts.

Queremos informar a ustedes que para fines de evaluación de la energía total anual se calculó con la carga media en el vaso que es de 42.50 mts.

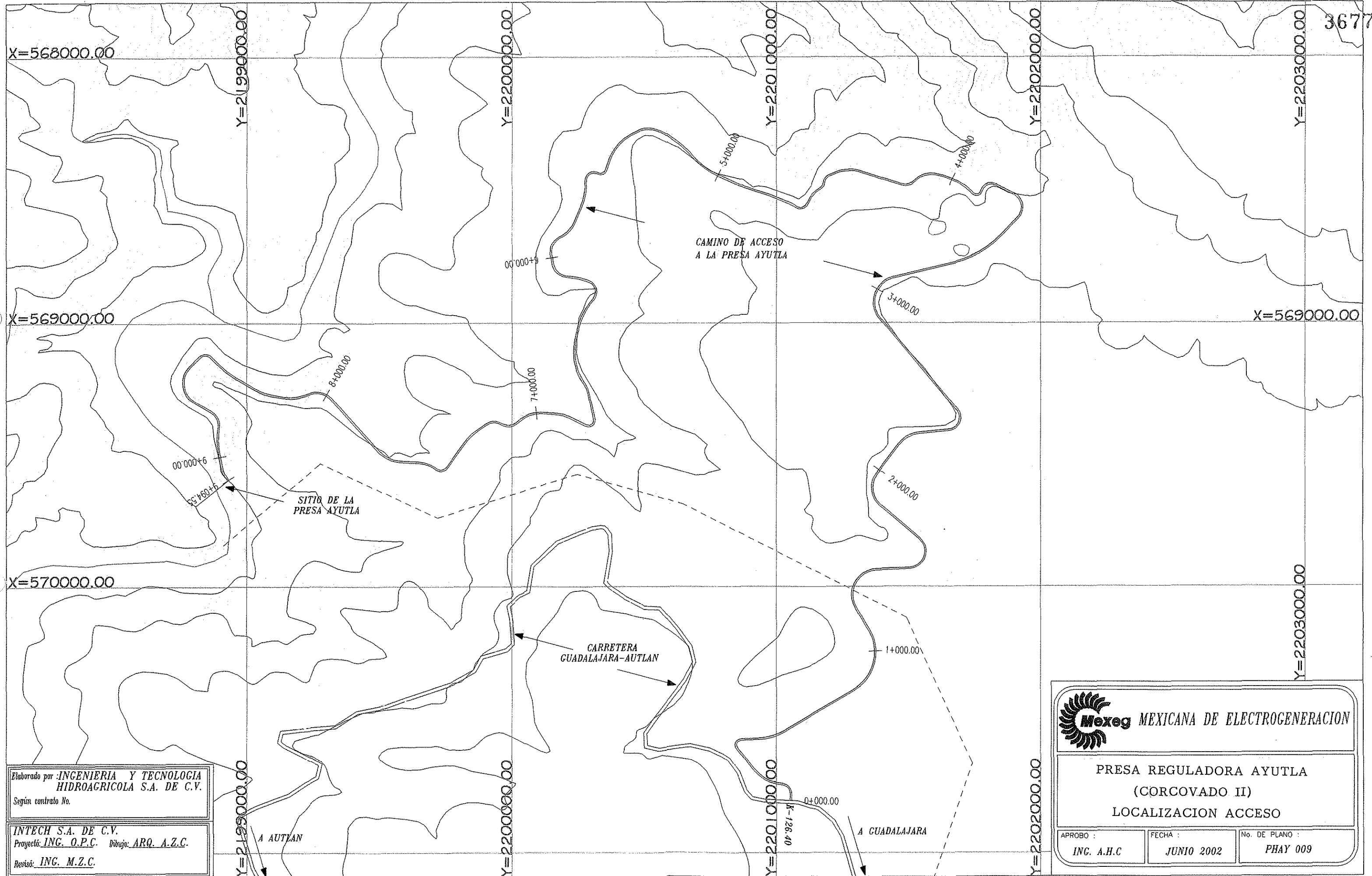
Por lo anterior, las condiciones de trabajo de la turbina estarán definidas por un gasto constante de 24.0 m³/seg. y una carga variable de 62.0 a 25.0 mts. por lo que la selección de la turbina estará determinada por dicho gasto y las condiciones de carga entre los límites anteriores más convenientes para obtener una mayor eficiencia y menor costo.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



ING. ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS
MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.
ANTONIO DE LEON No.280,
COL. LADRON DE GUEVARA,
44650 GUADALAJARA, JAL. MEXICO
TEL/FAX.- (0133) 3616-9867, 3616-9868



Elaborado por: **INGENIERIA Y TECNOLOGIA
HIDROAGRICOLA S.A. DE C.V.**
Según contrato No. _____

INTECH S.A. DE C.V.
Proyectó: **ING. O.P.C.** Dibujo: **ARQ. A.Z.C.**
Revisó: **ING. M.Z.C.**

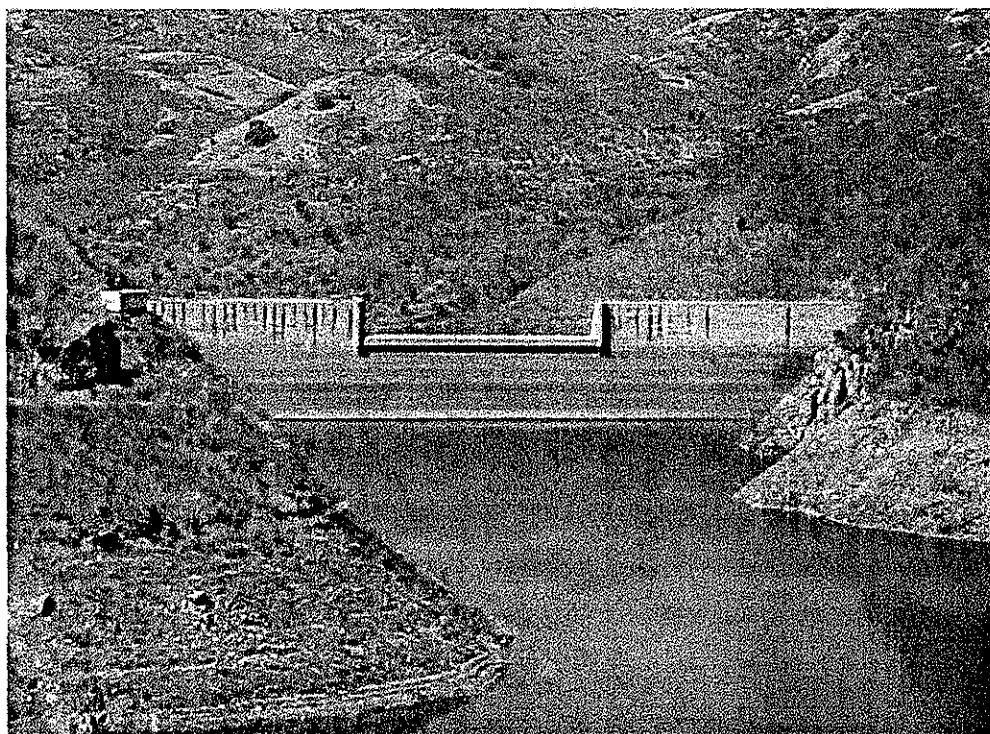
 MEXICANA DE ELECTROGENERACION		
PRESA REGULADORA AYUTLA (CORCOVADO II) LOCALIZACION ACCESO		
APROBO : ING. A.H.C	FECHA : JUNIO 2002	No. DE PLANO : PHAY 009



SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
COORDINACIÓN DE PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS
GERENCIA TÉCNICA DE PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS
SUBGERENCIA DE ANTEPROYECTOS
CENTRO DE ANTEPROYECTOS DEL PACÍFICO NORTE

**INGENIERÍA CONCEPTUAL PARA EL PROYECTO DE LA
PLANTA HIDROELÉCTRICA DE LA PRESA RAMÓN CORONA
(TRIGOMIL), EN EL ESTADO DE JALISCO.**

PROPUESTA DE TRABAJO



Marzo del 2002

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

INGENIERÍA CONCEPTUAL PARA EL PROYECTO DE LA PLANTA HIDROELECTRICA DE LA PRESA RAMÓN CORONA (TRIGOMIL), EN EL ESTADO DE JALISCO

PROPUESTA DE TRABAJO

CONTENIDO

Página

1. Antecedentes	2
2. Objetivo y alcance de la propuesta de trabajo	3
3. Metodología de trabajo	4
4. Actividades por realizar	5
4.1. Estudios de Campo	5
4.2. Recopilación y análisis de información	7
4.3. Hidrología e hidrogenación	8
4.4. Obra de desvío	8
4.5. Obra de contención	9
4.6. Obra de toma	9
4.7. Obra de excedencias	10
4.8. Obra de generación	10
4.9. Subestación	11
4.10. Planos	12
4.11. Presupuesto y evaluación económica	12
4.12. Informe	13
5. Programa de trabajo	13
6. Presupuesto y forma de pago	14
7. Consideraciones generales	15

1. ANTECEDENTES

Con objeto de aprovechar las instalaciones de la presa Trigomil, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) consideró desde los años ochentas previo a su construcción, la posibilidad de instalar una central generadora de electricidad que fuese alimentada por el caudal extraído de esa presa con fines de riego para el distrito Autlán - El Grullo.

Desde 1978, como parte de los estudios para conformar el potencial hidroeléctrico nacional, se identificó este sitio dentro de la cuenca del río Armería como un aprovechamiento hidroeléctrico atractivo. En 1987 se programaron algunos trabajos de campo, entre ellos estudios topográficos, geofísicos y geológicos, para sustentar un estudio de factibilidad del proyecto, llegando incluso en 1988 a efectuarse un socavón de exploración para conocer las condiciones del maciso rocoso, por el eje propuesto para la conducción a presión.

Ese estudio que se considera preliminar, se concluyó a principios de 1989, quedando pendiente el correspondiente a la presa reguladora que es conveniente construir aguas abajo, para cambiar el régimen hidráulico de generación de energía al requerido para el riego.

Actualmente, la empresa Mexicana de Electrogenación SA de CV, en lo sucesivo identificado como el **cliente**, tiene la intención de construir el proyecto hidroeléctrico, para ello, requiere contar con el proyecto ejecutivo, razón por la cuál se dirigió a la Coordinación de Proyectos Hidroeléctricos de la CFE, quién presta servicios de ingeniería, con la finalidad de obtener una oferta técnico económica para llevar a cabo, inicialmente los trabajos correspondientes a la ingeniería conceptual, donde habrá de definirse el esquema de generación de energía eléctrica más apropiado en cuanto a potencia en la central y las obras necesarias para su instalación y posteriormente el desarrollo de la ingeniería básica y la de detalle.

Este documento contiene la propuesta de trabajo que le fue solicitada a la Comisión Federal de Electricidad y describe las actividades para efectuar la

ingeniería conceptual para definir el proyecto general de la planta hidroeléctrica, que incluye la presa reguladora.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA PROPUESTA DE TRABAJO

Elaborar la ingeniería conceptual del equipamiento hidroeléctrico de la presa Trigomil y de la presa reguladora para cambio de régimen hidráulico. Los trabajos para el desarrollo de la ingeniería conceptual tendrán como objetivo principal el establecer el arreglo óptimo de las obras del proyecto hidroeléctrico y de la presa reguladora, determinando la potencia a instalar, el factor de planta de operación, así como el tipo y cantidad de energía que la planta generará. Ello conllevará a la definición de todos los componentes civiles de cada una de las estructuras que integrarán el aprovechamiento y las características y distribución de los equipos eléctricos y mecánicos inherentes a aquellos, lo cual quedará plasmado en los planos correspondientes. Para el desarrollo de esta etapa de ingeniería conceptual, se requerirá la ejecución de algunos trabajos tanto de campo como de laboratorio y gabinete, consistentes en topografía, geología, geofísica y geotécnica, con el criterio de que estos sean los mínimos necesarios para conocer las condiciones de terreno en que se localizará la presa reguladora y las fuentes de suministro de los materiales para construcción.

La propuesta puede resumirse en las siguientes actividades : 1) Recopilar y validar la información disponible, 2) Realizar el estudio hidrológico e hidroeléctrico, 3) Ejecución de trabajos topográficos, geológicos y geotécnicos, 4) Definir el arreglo y las características geométricas de las obras civiles, 5) Determinar el predimensionamiento y distribución del equipo electromecánico, 6) Integrar los planos de las obras que conforman el aprovechamiento hidroeléctrico, 7) Elaborar el presupuesto general del proyecto y el programa preliminar de construcción, 8) Elaborar la evaluación económica, 9) Elaborar el informe descriptivo.

El estudio, además de definir el esquema de obras necesario para la generación de energía eléctrica, debe demostrar la justificación de construir la presa reguladora.

A solicitud del cliente, CFE podría llevar a cabo el estudio para el equipamiento hidroeléctrico de dicha presa.

3. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión Federal de Electricidad ha establecido, como resultado de sus más de 60 años de actividades ininterrumpidas en la planeación, diseño, construcción, puesta en servicio y operación de centrales generadoras de electricidad, un proceso para el desarrollo de proyectos hidroeléctricos que involucra las etapas de planeación, diseño y construcción. Como parte de las etapas de planeación y de diseño, la CFE cuenta con Manuales de Procedimientos que guían la realización de los trabajos, garantizando obtener con ello, uniformidad en los estándares de calidad establecidos, tanto en alcance como en contenido y de esta manera estar acorde con la práctica de otros países tecnológicamente más avanzados.

Estos Manuales de Procedimientos se aplicarán para el desarrollo de la ingeniería conceptual del equipamiento hidroeléctrico Trigomil. Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los puntos de control a establecer en el programa de trabajo, propuesto por la CFE y aprobado por el cliente, es necesaria la comunicación estrecha con el personal técnico que designe la Compañía Mexicana de Electrogenación para el seguimiento de los trabajos.

Los trabajos a que se refiere esta propuesta serán realizados por personal técnico del Centro de Anteproyectos del Pacífico Norte, ubicado en la ciudad de Guadalajara, Jal., área que tuvo bajo su responsabilidad el estudio de factibilidad de dicho equipamiento. Este Centro de Anteproyectos contará con el apoyo técnico de las áreas normativas y supervisoras de la Gerencia Técnica de Proyectos Hidroeléctricos, en donde se dispone de especialistas en las diferentes

disciplinas de las Ingenierías Civil, Mecánica y Eléctrica, relacionadas con el desarrollo de proyectos hidroeléctricos, que garantizarán, en conjunto, la calidad del trabajo por ejecutar.

La Coordinación de Proyectos Hidroeléctricos tiene certificado un Sistema de Calidad basado en la Norma ISO 9001:1994, como instrumento administrativo para realizar los productos y sus procesos con un nivel de calidad estandarizado, como garantía para el cliente.

4. ACTIVIDADES POR REALIZAR

El estudio comprenderá la realización de las siguientes actividades:

4.1 Estudios de campo

Con los estudios de campo se obtendrá la información necesaria para sustentar los esquemas de obra propuestos para la obra de generación en la presa Trigomil y la presa reguladora.

Obra de Generación.

Partiendo de la base de que existe información de campo como resultado de diversos trabajos a nivel de factibilidad, ejecutados en el pasado por la CFE, en esta propuesta solo se programaría el estudio para prospección de bancos de materiales orientado hacia los agregados para la elaboración de concreto, mismo que comprende las siguientes actividades.

Localización de bancos de agregados para concreto, muestreo mediante la excavación de pozos a cielo abierto de hasta 2,50 m de profundidad, obtención, preparación y envío al laboratorio de muestras representativas, determinación de propiedades físicas y químicas mediante pruebas de laboratorio, cuantificación de volúmenes de los bancos, informe de resultados.

En caso de existir plantas premezcladoras de concreto y/o plantas trituradoras cercanas al sitio, se muestraerán los agregados de estas plantas.

Presa reguladora.

Se requiere identificar el sitio o boquilla que reúna las condiciones topográficas, geológicas y geotécnicas mas adecuadas para la ubicación de las obras de esta presa.

En este nivel de estudio se consideran necesario los siguientes trabajos:

Topografía. Configuración de la boquilla en escala 1:500 con curvas de nivel a cada 1 m cubriendo un área aproximada de 15 ha; configuración del vaso de regulación en escala 1:5000 con curvas de nivel a cada 5 m en una longitud aproximada de 10 Km; nivelación de liga desde la derivadora El Corcovado para establecer un banco de nivel con cotas ligadas al sistema de la CNA.

Geología. Levantamiento geológico de semidetalle de superficie en la zona del embalse, en un área de 3,0 Km², incluye planta y sección escala 1:5000. Se identificarían litologías, estructuras, zonas inestables potenciales, etc. y análisis del conjunto para conocer las condiciones de estanqueidad del embalse; levantamiento geológico de detalle de superficie en la zona de la boquilla, en un área de 12 ha, incluye planta y sección en escala 1:1000.

Se consideran dos estudios petrográficos por algún tipo de roca que lo requiera.

Para contribuir en la evaluación geológico-geotécnica del eje de la presa, en particular determinar el espesor de la capa superficial compuesta por materiales no consolidados o rocas intemperizadas y descomprimidas, así como estimar las condiciones de las rocas subyacentes, hasta una profundidad de 20 a 30 m, se programaron tres líneas geofísicas perpendiculares al cauce del río de aproximadamente 200 cada una y seis líneas paralelas al mismo, de 120 m cada una con separaciones de 40 a 50 m, mediante un estudio de refracción sísmica que cubrirá 1 440 m de líneas (12 TRS) y un estudio de sondeo eléctrico vertical con estaciones ubicadas en los cruces de las líneas (18 SEV), con separaciones mutuas de 40 a 50 m. AB/2 desde 1,6 a 100 m. Incluye cálculo, interpretación e integración de resultados.

Para éstos trabajos se requiere la gestión de los permisos para compra, uso y traslado de explosivos (para la prospección sísmica), ante las autoridades municipales y militares de la zona en estudio del estado de Jalisco.

El informe de los resultados incluye la integración geológico-geofísica.

Geotécnia. Localización de bancos de agregados para concreto, muestreo mediante la excavación de pozos a cielo abierto de hasta 2.5 m de profundidad, obtención, preparación y envío de laboratorio de muestras representativas, determinación de propiedades físicas y químicas mediante pruebas de laboratorio, cuantificación de volúmenes de los bancos, informe de resultados.

En caso de existir plantas premezcladoras de concreto y/o plantas trituradoras cercanas al sitio, se muestrearán los agregados de estas plantas.

4.2 Recopilación y análisis de información

La información recabada serán los datos de entrada para el desarrollo del proyecto.

Esta actividad, inicialmente, permitirá conocer los requerimientos y expectativas del Cliente, considerando el volumen de agua disponible, la demanda de agua para riego y la demanda de energía eléctrica que se entregará al usuario, con los documentos existentes de sustento.

Es necesario recopilar y analizar la información hidrométrica y climatológica de la presa Trigomil y del sitio propuesto para la presa de cambio de régimen hidráulico. La información a utilizar deberá estar actualizada ó en su defecto actualizarse.

Se obtendrán los trabajos y estudios que la CFE ha realizado previamente para el proyecto, consistentes en levantamientos topográficos, obras de exploración e informes geológicos y geofísicos, así como el estudio de la ingeniería de factibilidad.

4.3 Hidrología e Hidrogeneración

El estudio hidrológico debe determinar la disponibilidad de los recursos hídricos, de acuerdo a la variación horaria determinada por las demandas de riego. También debe determinarse el gasto medio anual en el sitio de la presa de cambio de régimen, así como el gasto y la forma de las avenidas de diseño para las obras de desvío y de excedencias.

El estudio hidroenergético tiene como finalidad optimizar la potencia instalable del proyecto, analizando la política de demanda, estableciendo el factor de planta más conveniente y determinando el tipo de energía susceptible de generar dentro de la curva de demanda diaria propuesta. Este estudio debe ser fundamental para que el cliente disponga de la información detallada del producto que comercializará, definiendo con mayor precisión la dimensión del negocio, en relación con el tipo de mercado que pretende abarcar. Se identifican dos alternativas a analizar: La primera, el equipamiento de la presa Trigomil operando conjuntamente con la presa de cambio de régimen y la segunda, se refiere a la energía obtenida únicamente con el equipamiento de la presa Trigomil con el régimen de las demandas de riego.

En la primera propuesta se tiene por objetivo generar sin depender del horario solicitado por las demandas de riego, es decir, tener un sistema flexible de generación en el que se tenga la posibilidad de producir el mayor bloque de energía dentro del horario punta de la demanda, tomando en cuenta que el valor de esta energía, tiene un valor superior a la producida fuera de éste.

Deberá llevarse a cabo la simulación del funcionamiento de vaso de la presa reguladora, con el propósito de garantizar, por un lado, el volumen de agua requerido para el riego, y por otro, maximizar la energía firme dentro de la punta de la demanda.

4.4 Obra de desvío

La obra de desvío que se considera al implementar la obra de generación en la presa Trigomil consiste de una estructura que permita trabajar en seco durante la construcción de algunas de las obras necesarias.

Con tal propósito deberá formarse una ataguía para evitar que las descargas destinadas para riego y que fluyen por el cauce natural del río interrumpan la formación del canal de desfogue y de la propia casa de máquinas.

En el caso de la obra de desvío de la presa de cambio de régimen ha de considerarse como una estructura que controle los escurrimientos desde el inicio de la construcción .

En ambos casos esta actividad estará orientada a definir el tipo de estructura más conveniente y las dimensiones geométricas que deben tener con base en el análisis hidráulico.

4.5 Obra de contención

La obra de contención únicamente se desarrollará para el proyecto de la presa reguladora. Esta estructura tiene por objetivo garantizar que el volumen de riego demandado sea suministrado adecuadamente, independientemente de que el volumen utilizado para la generación de energía en la presa Trigomil tenga un régimen distinto.

Habrà de determinarse el tipo de cortina más conveniente, así como las dimensiones y características requeridas para esta estructura.

4.6 Obra de toma

Estructura requerida solamente en el proyecto de la presa reguladora. La obra de toma es necesaria para permitir el flujo de los volúmenes turbinados en la planta de la presa Trigomil, para ser entregado a la zona de riego que las demanda bajo un régimen diario y mensual previamente establecido de acuerdo con los tipos de cultivo programados.

Se determinará el tipo, localización, características y dimensiones de esta estructura.

4.7 Obra de excedencias

También la obra de excedencias se desarrolla únicamente para el proyecto de la presa reguladora. Esta obra cumple con el objetivo de descargar los volúmenes excedentes a la capacidad máxima del vaso de la presa.

Habrà de identificarse el tipo de vertedor más conveniente, así como su localización y las dimensiones requeridas para descargar la avenida máxima de diseño que previamente se habrá determinado en el estudio hidrológico.

4.8 Obra de generación

El diseño conceptual de la obra de generación consiste en definir y dimensionar todos los elementos para equipar la presa Trigomil con la finalidad de producir energía eléctrica, con la capacidad instalada que se obtiene en el estudio de hidrogenación. En esta etapa del estudio debe estimarse la distribución y dimensiones generales, tanto de las obras civiles como del equipo electromecánico.

Las estructuras que involucra la obra de generación se indican en los siguientes párrafos:

Túnel de conducción

Actualmente existe la excavación del túnel de conducción; sin embargo, es necesario definir de manera preliminar los espesores del recubrimiento para el túnel, con la finalidad de evitar grandes pérdidas de energía y obtener la pendiente y sección hidráulica óptimas.

Tubería de presión

Se definirán los elementos estructurales y el dimensionamiento de la tubería de presión, para asegurar la operación de las unidades turbogeneradoras mediante el suministro del gasto de diseño.

Pozo de oscilación

El pozo de oscilación es una estructura requerida para amortiguar los efectos oscilatorios que tienen su origen en los cambios de presión dentro

del sistema hidráulico, localizados entre la obra de toma y las unidades turbogeneradoras.

Debido al trazo actual del túnel de conducción y la ubicación probable del resto de las estructuras requeridas para la obra de generación, el pozo de oscilación debe ser una estructura subterránea.

Casa de máquinas

Los equipos electromecánicos principales y auxiliares para la generación de energía eléctrica se ubicarán en la casa de máquinas; por lo tanto, la disposición de los mismos se realizará bajo las prácticas modernas de ingeniería, que optimicen la funcionalidad y cumplan con las normas de seguridad.

La distribución de accesos, vialidades y espacios, incluyendo los requeridos para montaje, mantenimiento y control, se establecen en función de las características y dimensiones de los equipos principales y auxiliares.

Unidades turbogeneradoras

Con base en los resultados que se obtengan en el estudio de hidrogenación, se determinará la capacidad más adecuada de la central hidroeléctrica y por consiguiente la capacidad individual de las unidades turbogeneradoras.

Las características generales de estos equipos se establecerán incluyendo sus sistemas auxiliares como válvulas, tubería de distribución, inyectores, deflectores, rodete, flecha, chumaceras, sistemas de aceite, agua, aire; equipos de control, medición y señalización; y todos aquellos equipos, instrumentos y accesorios que conformen unidades completas.

4.9 Subestación

Se definirán el tipo y características de la subestación elevadora más conveniente, así como su localización y dimensionamiento. También se considera en esta etapa el predimensionamiento de su cimentación.

4.10 Planos

Los resultados de los estudios del predimensionamiento estructural y del equipo electromecánico se presentarán en los planos siguientes: localización del proyecto, arreglo general, obra de generación, subestación, obra de contención, obra de desvío y obra de excedencias.

Los primeros dos planos (localización del proyecto y arreglo general) deben elaborarse tanto para el proyecto de equipamiento de la presa Trigomil, como para el proyecto de la presa reguladora.

Los dos siguientes (obra de generación y subestación) corresponden únicamente al proyecto de equipamiento de la presa Trigomil.

Los tres últimos (obra de contención, obra de desvío y obra de excedencias) corresponden solo al proyecto de la presa reguladora.

Los planos de localización del proyecto y arreglo general deberán incluir la información referente al camino de acceso y a la línea de transmisión.

En el arreglo general y en el plano de la obra de generación se incluirá la solución encontrada para el desvío, requerido para la construcción de casa de máquinas y canal de desfogue.

De considerarse necesario y con la finalidad de presentar en forma clara la interpretación de resultados, los planos descritos pueden formarse por más de una hoja, es decir, en algunos casos es probable que exista más de un plano por obra. Este es el caso de la obra de generación que involucra las siguientes elementos: conducción en túnel, tubería a presión, pozo de oscilación, casa de máquinas y desfogue.

4.11 Presupuesto y evaluación económica

En primer lugar deberán obtenerse los volúmenes de obra requeridos para construir las obras civiles. Con el catálogo de precios unitarios utilizado por la Subgerencia de Anteproyectos Hidroeléctricos se obtendrá el importe total del proyecto. Para conocer el flujo de inversión requerido para construir las obras se

elaborará un programa de construcción. Finalmente se llevará a cabo la evaluación económica del proyecto.

Es importante señalar que los indicadores económicos tienen como finalidad encontrar la rentabilidad del proyecto en un escenario de producción de energía eléctrica. Es decir, únicamente es considerado como beneficio la generación de energía de acuerdo a la calidad de esta (valor de la energía).

4.12 Informe

El informe reúne los resultados obtenidos, expresados a través de los criterios utilizados en el análisis, los cálculos y los planos de las obras.

5. PROGRAMA DE TRABAJO

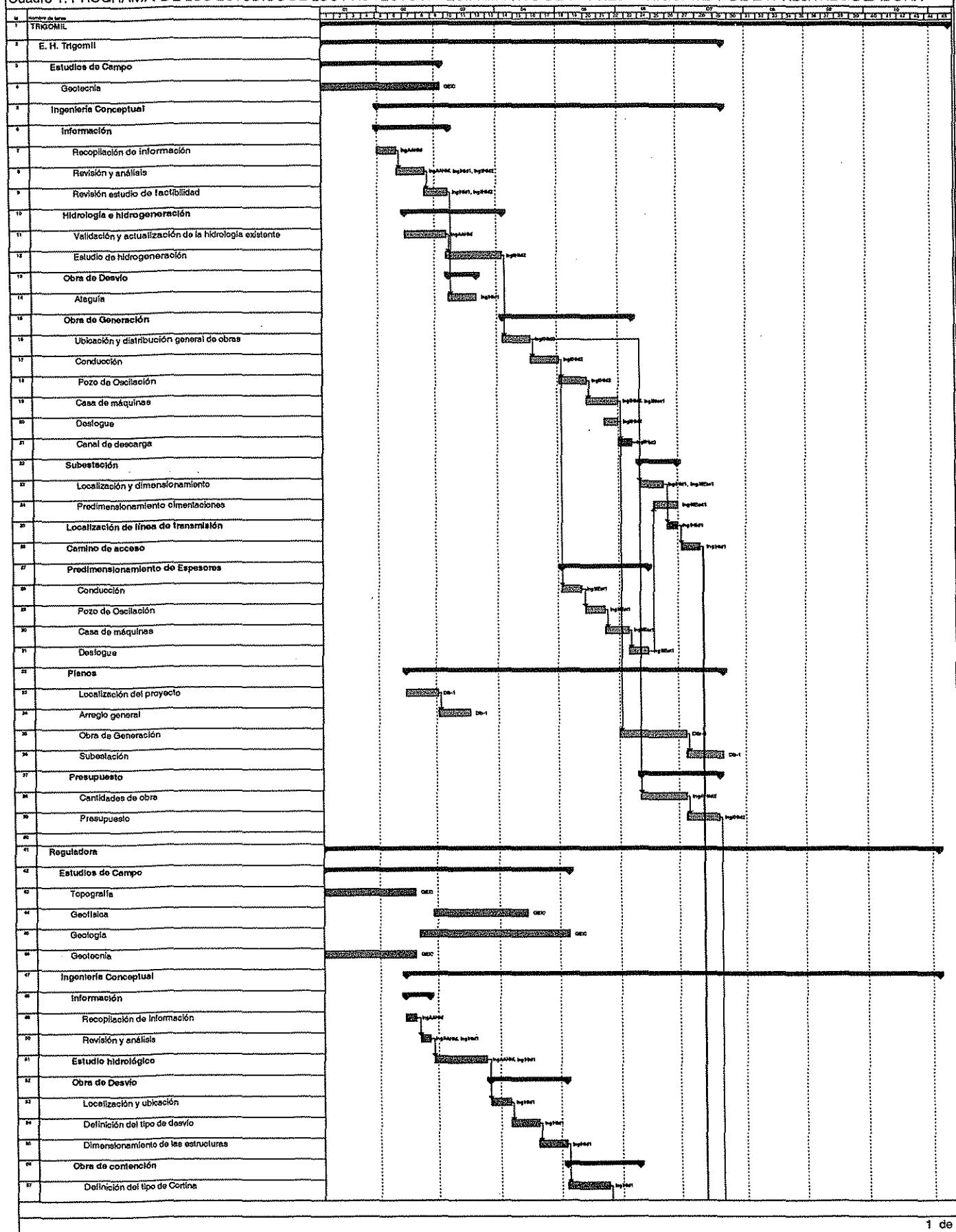
La duración de los trabajos comprendidos en esta propuesta asciende aproximadamente a 10 meses. Corresponde al primer mes la ejecución de trabajos de campo, mismos que concluyen en el quinto mes.

El segundo y tercer mes a la elaboración del estudio hidrológico e hidroenergético. A partir del cuarto y hasta el octavo mes, son elaborados los esquemas de obra. Dentro de este período se realiza el análisis hidráulico, pero también tienen participación las áreas eléctricas, en aspectos relacionados con la línea de transmisión y casa de máquinas; mecánica, en relación con la distribución de equipos en casa de máquinas; y estructuras, para obtener el predimensionamiento estructural de las obras civiles.

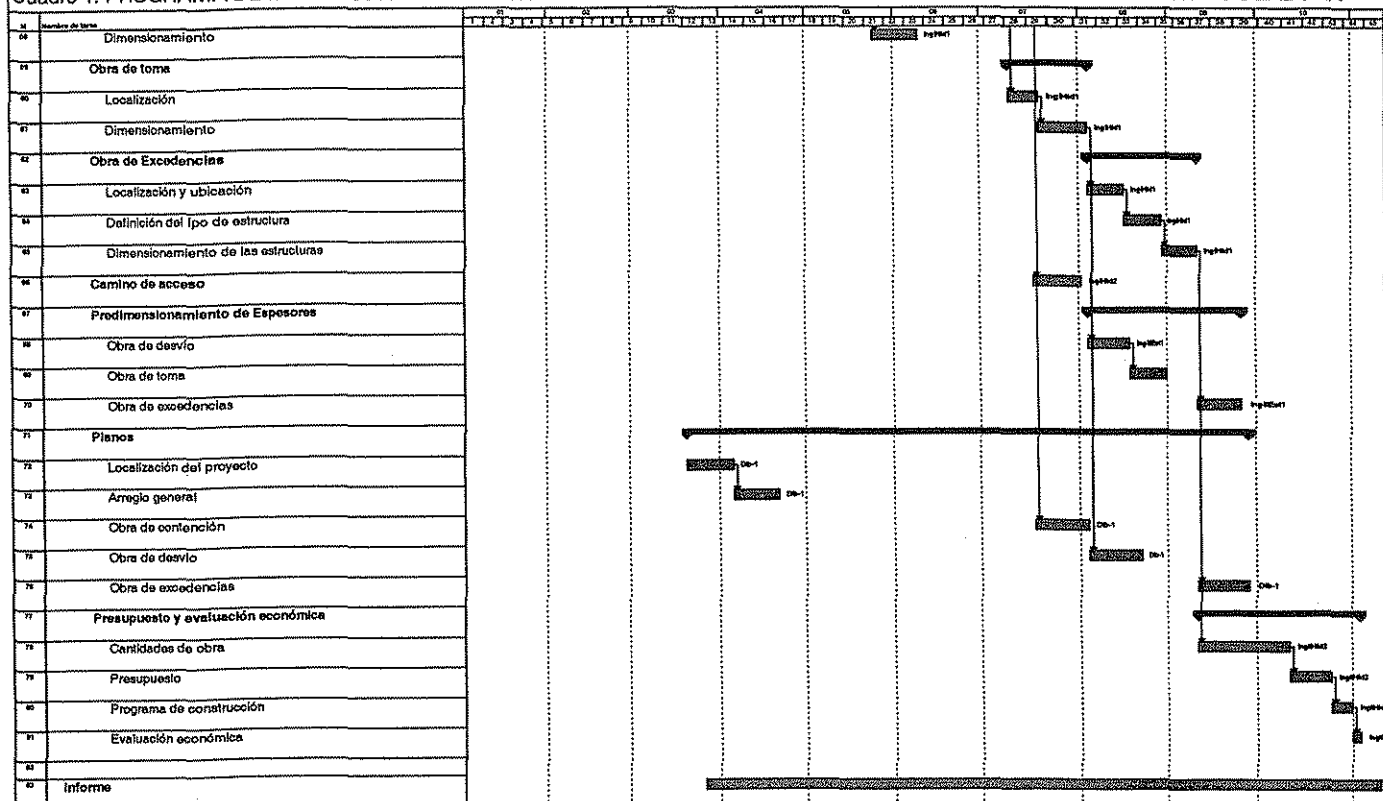
En los dos últimos meses son desarrolladas las actividades concernientes al presupuesto y evaluación económica. Tanto los planos como el informe son actividades que tienen seguimiento continuo durante todo el período del estudio.

En el cuadro 1 se presenta el cronograma de las actividades consideradas y los tiempos correspondientes. No se acotó la fecha de inicio; en caso de ser aprobada nuestra propuesta y establecida a la fecha de inicio de los trabajos, se procederá a elaborar dicho cronograma incorporándole las fechas reales.

Cuadro 1. PROGRAMA DE LOS ESTUDIOS DE LOS PROYECTOS: EQUIPAMIENTO DE LA PRESA TRIGOMIL Y DE LA PRESA REGULADORA



Cuadro 1. PROGRAMA DE LOS ESTUDIOS DE LOS PROYECTOS: EQUIPAMIENTO DE LA PRESA TRIGOMIL Y DE LA PRESA REGULADORA



6. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto correspondiente a la realización de los trabajos considerados importa la cantidad de \$ 3 015 601,72 (tres millones quince mil seis cientos un pesos, 72/100, M.N.), que no incluye el impuesto al valor agregado (IVA).

A continuación, se presenta el desglose de dicho presupuesto en los conceptos que lo conforman, señalando las unidades, cantidades, precios unitarios (P.U.) e importes parciales correspondientes:

Presupuesto del proyecto de equipamiento de la presa Trigomil y de la presa reguladora para cambio de régimen

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
			(pesos)	(pesos)
1. Estudios de campo para la presa reguladora				
a) Topografía	lote	1	294 404,15	294 404,15
b) Geología	lote	1	335 979,94	335 979,94
c) Geofísica	lote	1	339 678,00	339 678,00
d) Geotécnia	lote	1	335 537,00	335 537,00
2. Estudios de campo para el equipamiento de la Presa Trigomil				
a) Geotécnia	lote	1	283 951,26	283 951,26
3. Estudio hidrológico e hidroenergético	lote	1	253 262,86	253 262,86
4. Obra de generación	lote	1	288 684,05	288 684,05
5. Subestación, localización de línea de transmisión, y camino de acceso a casa de máquinas y presa reguladora	lote	1	140 899,12	140 899,12
6. Obras civiles en presa reguladora	lote	1	265 677,28	265 677,28
7. Presupuesto y evaluación económica	lote	1	149 654,69	149 654,69
8. Informe	informe	1	327 873,37	327 873,37

La CFE requiere que el pago por estos trabajos se realice de la manera siguiente:

1. Pago del ANTICIPO a la firma del contrato, equivalente al 20% del monto total.
2. Pagos convenidos entre el CLIENTE y CFE, de acuerdo a resultados obtenidos y expuestos al cliente, disminuidos en el porcentaje correspondiente al anticipo otorgado.

7. CONSIDERACIONES GENERALES

1. La validez del costo de esta oferta es de 60 días (sesenta días) calendario, a partir de la fecha de recepción de la presente.
2. El Cliente se obliga a proporcionar en tiempo y forma, de acuerdo con el programa de trabajo aceptado por ambas partes, la información disponible y necesaria que le solicite la CFE para realizar las actividades consideradas en los alcances propuestos. Cualquier retraso en el programa de trabajo de la Comisión Federal de Electricidad, derivado de la falta de entrega oportuna de la información por parte del Cliente, no será imputable a la CFE.
3. Los incrementos en el costo de los insumos y mano de obra que ocurran durante la vigencia del Contrato, serán motivo de ajustes en el saldo remanente. El cálculo de los factores escalatorios correspondientes, se hará con base en la Ley de Obra Pública y de Servicios Relacionados con la misma.
4. La CFE requiere que los pagos convenidos se realicen en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días posteriores a la aprobación de la estimación. En caso de retrasarse la fecha de pago, se cobrará un cargo por financiamiento equivalente a la tasa vigente de CETES del mercado.
5. Los permisos para tener acceso a las zonas de estudio en el desarrollo de los trabajos de campo, serán conseguidos por el cliente.
6. La CFE nombrará a un encargado del proyecto y a las personas que serán la ventana de comunicación con el cliente. De igual forma se requiere que el cliente nombre a sus supervisores.

7. Durante la supervisión de los trabajos se informará de los avances y resultados, lo que permitirá, en su caso, reorientar objetivos y alcances.

SOLICITUD DE NUEVA CONCESION DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS SUPERFICIALES

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A DE C.V.- JAL-R-3286-00

NOMBRE	MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE	ING. CARLOS VALENCIA PELAYO
LOCALIDAD	UNION DE TULA, MPIO. DE UNION DE TULA, JAL.
USO	GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
BENEFICIO	
VOLUMEN ANUAL SOLICITADO	260'000,000 M3
FUENTE DE ABASTECIMIENTO	PRESA TRIGOMIL
TIPO DE OBRA	PLANTA GENERADORA QUE SE CONSTRUIRA A LA SALIDA DE LA OBRA DE TOMA DE LA PRESA

DICTAMEN

CUENCA Y/O REGION HIDROLOGICA	RIO ARMERIA
DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL	EQUILIBRIO
DICTAMEN	NO SE ENCUENTRA INCONVENIENTE EN CONTINUAR EL TRAMITE TODA VEZ QUE EL CASO SOLICITADO NO ES CONSUNTIVO; SIN EMBARGO DEBERA ESPECIFICARSE CLARAMENTE QUE LAS EXTRACCIONES DE AGUA DE LA PRESA TACOTAN ESTARAN ABSOLUTAMENTE SUJETAS AL REGIMEN DE EXTRACCIONES QUE SE ESTABLECE DE ACUERDO AL PROGRAMA DE RIEGO DEL DISTRITO 094. ADICIONALMENTE PREVIO A LA TITULACION SE RECOMIENDA RATIFIQUE POR ESCRITO EL SOLICITANTE EL COMPROMISO DE AJUSTAR SU POLITICA DE EXTRACCION AL PROGRAMA DE RIEGO.

FORMULO
ESPECIALISTA EN HIDRAULICA

ING. J. GERARDO GUZMAN ZAMARRON

REVISO
EL JEFE DE PROY. DE AGUAS SUPERFICIALES

ING. JOSE FEDERICO SANTOS SOLIS

Vo.Bo.
EL SUBGERENTE TECNICO

ING. CARLOS A. HERNANDEZ SOLIS



COMISION NACIONAL
DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION DEL AGUA
GERENCIA DE SERVICIOS A USUARIOS
ANTECEDENTE: 543
OFICIO No. BOO.02.01.02.- **1589**

3677

ASUNTO: Relativo a la solicitud de concesión para
aprovechar aguas de la PRESA TRIGOMIL,
Mpio. Unión de Tula, Jal.

México, D.F., a **24 JUL. 2001**

ING. CARLOS VALENCIA PELAYO
REPTE. DE MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A DE C.V.
PEDRO MORENO N° 1109 INT. 101-102
COL. AMERICANA
GUADALAJARA, JAL CP. 44160

Me refiero a su solicitud de concesión para aprovechar en uso de generación de energía eléctrica, aguas y ocupación de zona federal de la PRESA TRIGOMIL, localizada en el municipio de Unión de Tula, estado de Jalisco, por un volumen anual de 260 millones de metros cúbicos.

Al respecto, comunico a usted que la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Rios emitió su dictamen técnico, manifestando que de acuerdo a la información proporcionada por la Gerencia de Distritos y Unidades de Riego y a los resultados del funcionamiento de vaso (FUNVASO) del sistema de presas TACOTAN-TRIGOMIL, puede autorizarse un volumen anual de 260 millones de metros cúbicos, ajustándose a la distribución mensual que establezca el Distrito de Riego 094, Jalisco Sur, el cual estará sujeto a la disponibilidad del recurso y conforme a los reglamentos establecidos en el Consejo de Cuenca correspondiente.

Por lo anterior y con apego a los artículos 1°, 2°, 4°, 9° fracciones I, III, V, VII, XII y XIII; 16, 20, 22, 29, 32, 38, 80, 113 fracciones II, III, IV y VI; 114 y 118 de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracción I; 38, 174, 177, 178 y 182 de su Reglamento; 41, 42 y 44 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, comunico a usted que su solicitud de concesión de aguas para generación de energía eléctrica de la PRESA TRIGOMIL, resulta FAVORABLE por un volumen anual de 260 millones de metros cúbicos y en su caso, la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a esta Comisión.

Por lo que, con base en el Artículo 72 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos se le concede un plazo de 15 días, a partir de la fecha de haberse recibido el presente documento, para que manifieste por escrito a esta Dependencia lo que a su derecho convenga.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL GERENTE

LIC. GUILLERMO MARTINEZ JIMENEZ

c.c.p. Lic. Mario Alfonso Cantú Suárez.- Subdirector General de Administración del Agua.- Presente.
c.c.p. Ing. Ramón Arturo García Mayén.- Gerente Regional de Lerma -Santiago-Pacífico de La C.N.A. Av Federalismo
Nte. 275 Piso 5 Sector Hidalgo, Guadalajara, Jalisco -44100-
c.c.p. Ing. Carlos Ruiz Quintana.- Subgerente de Dictaminación y Titulación.- Presente.
GMJ*CRQ*JTM.



4) FORMATO DE SOLICITUD DGRS-008

SECRETARÍA DE
ENERGÍA

SENER

**SOLICITUD DE PERMISO PARA MODIFICAR LAS CONDICIONES
ORIGINALES DE GENERACION O EL DESTINO DE LA ENERGIA
ELECTRICA**

1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE.

R.F.C.

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.

M E L 0 0 0 2 2 4 A G 1

EN CASO DE PERSONAS MORALES SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS DE INSCRIPCION
EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Partida	Foja	Volumen	Libro	Sección	Fecha	o Folio real
					28/03/00	2118-1-M4

1.1 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL INCLUYENDO DATOS DE INSCRIPCION
DEL DOCUMENTO EN QUE CONSTE LA REPRESENTACION, EN SU CASO.

CARLOS ALBERTO VALENCIA PELAYO

1.2 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle

Núm. Exterior

Núm. Interior

ANTONIO DE LEON

280

-.-

Colonia

Población

C.P.

LADRON DE GUEVARA

GUADALAJARA

44650

Municipio

Estado

GUADALAJARA

JALISCO

2. Número de permiso: E/203/AUT/2001

2.1 Fecha del permiso 08/11/01

2.2 Objeto del permiso AUTOABASTECIMIENTO

DE ENERGIA ELECTRICA.

3. EXPLIQUE BREVEMENTE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRETENDEN REALIZAR
AL PROCESO DE GENERACION, EN SU CASO

MODIFICACION AL PROGRAMA DE OBRA

(SE ANEXA NUEVO PROGRAMA DE OBRA)

3.1 EXPLIQUE BREVEMENTE EL DESTINO QUE SE PRÉTENDE DAR EN LO SUCESIVO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA GENERADA, EN SU CASO.

NO HAY MODIFICACION AL RESPECTO

4. DOCUMENTOS ANEXOS:

- a) R.F.C. del solicitante.
- b) Acta constitutiva de la sociedad (en caso de personas morales).
- c) Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso.
- d) Copia del permiso original.
- e) Descripción en términos generales de la modificación al permiso original.

Nota: EN CASO DE QUE SE CAMBIE LA MODALIDAD ORIGINAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE AL NUEVO PERMISO.

Fecha 30/10/2002.

Firma

Esta forma se presenta por triplicado

DGRS-008

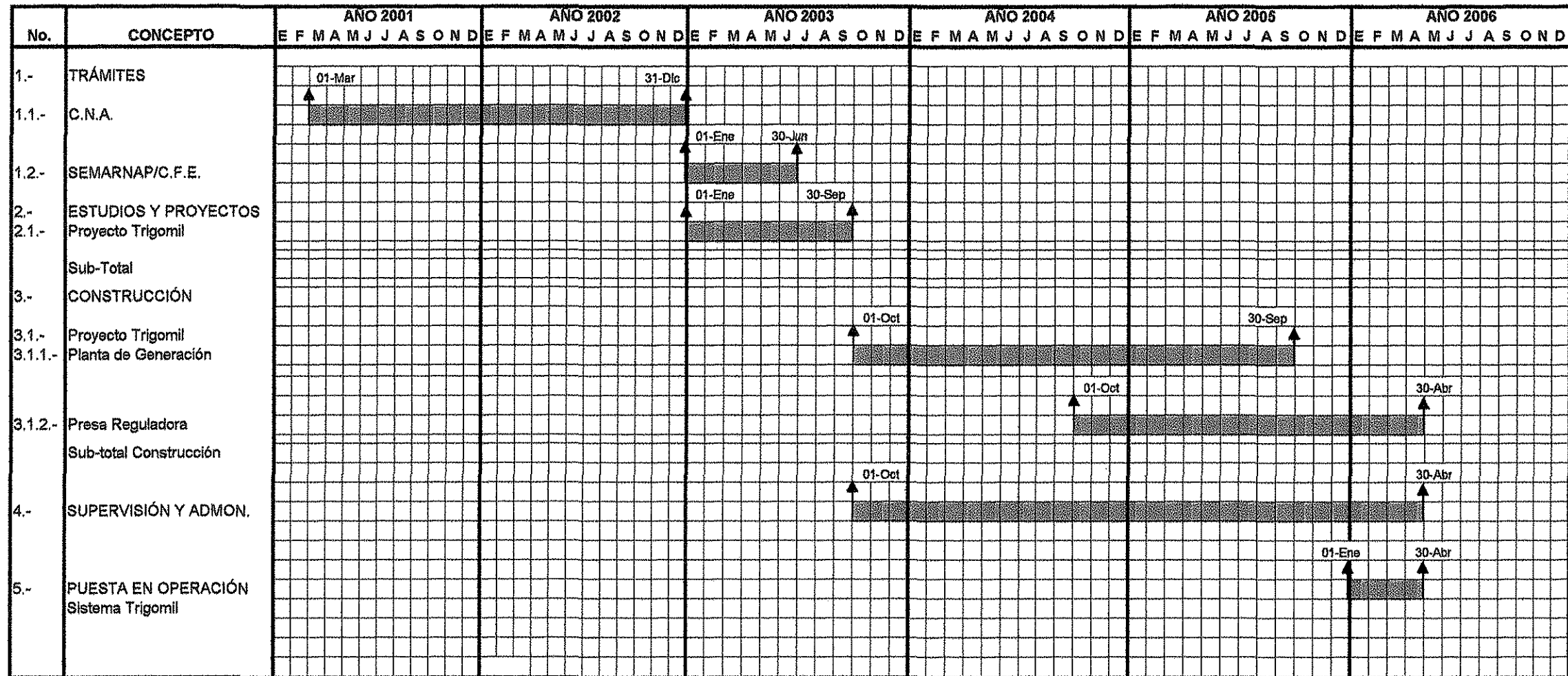


5) RFC DE LA SOLICITANTE

	
Servicio de Administración Tributaria	
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	
CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE	
MEL000224AG1	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
MEXICANA DE ELECTROGENERACION	
SA DE CV	
FOLIO	
E 6322205	
JAL-24/03/00-E	
EZvEQRnkWs	

6) ACLARACION SOBRE EL PROGRAMA DE OBRAS

**MEXICANA DE ELECTROGENERACION SA CV
SISTEMA HIDROELÉCTRICO DEL RIO AYUQUILA
PLANTA HIDROELECTRICA TRIGOMIL
PROGRAMA DE EJECUCIÓN**



CUADRO No. 1

TRIGOMIL
No Exp. M35/E/725/0
0356

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.
México, D.F., a 29 de enero de 2003.

Oficio No. MEG-CRE/001/03.

REF. Proyecto "TRIGOMIL"

ASUNTO: Solicitud de permiso para modificar las condiciones originales
de generación de energía eléctrica del Permiso Núm.
E/203/AUT/2001, Expediente M35/E/725

Dr. Alejandro Peraza García
Director General de Electricidad
Comisión Reguladora de Energía
Horacio No. 1750,
Col. Polanco,
11510 México, D.F.

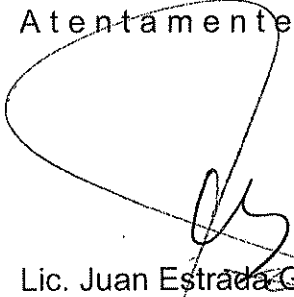


En relación con su comunicación SE/DGE/1547/2002 estamos anexando al presente el recibo oficial de pago de derechos realizado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente liquidado.

Asimismo, encontrará copia certificada del poder notarial que me acredita como representante legal de la empresa Mexicana de Electrogeneración, S.A. de C.V.

Esperando tengan ustedes a bien autorizar la modificación del permiso, quedamos al pendiente de sus instrucciones.

Atentamente


Lic. Juan Estrada Gutiérrez

RECIBIDO
2 Anexos
2003 ENE 29 PM 12 49

ORIGINAL
COMISION REGULADORA DE ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

SUC: 301/01TM/0015/15:10:51

A 9 DE DICIEMBRE DE 2002

RECIBIMOS PARA PAGO O

EL IMPORTE DE:

POR CONCEPTO DE

PAGO DE IMPUESTOS VESPORTIVO

POLICIA: 60563731

R.F.C.: MEL00224AG1

FORMULARIO:

CARGO A:

CR. BANAMEX..... 0250 - 5484871..... \$19,653.00

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

5P1A004

451

0356 5

MEL-000224-AG1

003

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

DECLARACIÓN GENERAL DE
PAGO DE DERECHOS

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO

MES

AÑO

MES

AÑO

12

2002

12

2002

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA

SIGLAS 499901

SE

NOMBRE

SECRETARÍA DE ENERGÍA.

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO

CLAVE

CANTIDAD A PAGAR

PERMISO DE ENERGIA ELECTRICA.

400042

19 653

OBSERVACIONES

TOTAL DE DERECHOS

499902

19 653

PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS

400147

RECARGOS

100009

MULTA CORRECCIÓN

100013

CANTIDAD A PAGAR

900000

19 653

NÚMERO DE TRANSFERENCIA

ELECTRÓNICA DE FONDOS

205001

DATOS
REPRESENTANTE LEGALREGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTES

VALC-410416-IKO

CLAVE ÚNICA DE
REGISTRO DE POBLACIÓNAPELLIDO
PATERNO

VALENCIA

APELLIDO
MATERNO

PELAYO

NOMBRE (S)

CARLOS ALBERTO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

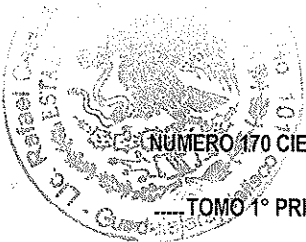
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
- Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- PERIODO. Se anotará el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
- Se anotarán las siglas de la SECRETARÍA a la que correspondan los derechos que se pagan, el CONCEPTO y la CLAVE respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación, deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
- CANTIDAD A PAGAR. En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
- Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la SECRETARÍA que corresponda.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

**7) PODER NOTARIAL DEL
REPRESENTANTE (LIC. JUAN
ESTRADA GUTIERREZ)**



.....**NUMERO 170 CIENTO SETENTA**.....

.....**TOMO 1° PRIMERO.- LIBRO 4° CUARTO**.....

..... En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 1° primero de noviembre del año 2002 dos mil dos.....

.....**DEL NOTARIO PUBLICO SUSCRITO**.....

..... Que yo, LICENCIADO RAFAEL CASTELLANOS, NOTARIO PUBLICO número 101 CIENTO UNO, de la
Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, manifiesto y hago constar.....

..... DE LOS COMPARECIENTES:.....

..... Que ante mí, han comparecido los señores **CARLOS VALENCIA PELAYO también conocido como CARLOS
ALBERTO VALENCIA PELAYO, MIGUEL CERVANTES DIAZ y ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS**, en su
carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO respectivamente del Consejo de Administración de
“**MEXICANA DE ELECTROGENERACION**” **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el objeto de
OTORGAR un PODER GENERAL JUDICIAL y ESPECIAL, como se describe en lo sucesivo, conforme a la
siguiente cláusula:.....

..... **CLAUSULA :**.....

..... **UNICA.-** Que **MEXICANA DE ELECTROGENERACION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**,
representada por el PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO de su Consejo de Administración, señores
**CARLOS VALENCIA PELAYO también conocido como CARLOS ALBERTO VALENCIA PELAYO, MIGUEL
CERVANTES DIAZ y ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS** respectivamente, confiere y otorga en este acto un
PODER GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL, a favor del licenciado en derecho **JUAN ESTRADA GUTIERREZ**, quien
cuenta con cédula profesional federal número 483734 cuatro, ocho, tres, siete, tres, cuatro, expedida a su favor por la
Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

..... Poder que se otorga con las más amplias facultades generales y aún las especiales, que de acuerdo con la Ley
requieran cláusula expresa, en los términos del Artículo 2207 dos mil doscientos siete y 2208 dos mil doscientos ocho
del Código Civil del Estado de Jalisco; y sus correlativos el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del
Código Civil Federal en lo relativo a **ACTOS JUDICIALES Y ESPECIAL** con facultades generales de representación
para que actúe ante autoridades federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos y especialmente
ante la Secretaría de Energía, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Reguladora de
Energía, la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Nacional del Agua y la Comisión de Avalúos de Bienes
Nacionales, para que tramite, presente documentos los firme de recibidos, gestiones, asista a reuniones, arguya,
articule y absuelva posiciones por actos de la administración pública, todo relacionado con el desarrollo y
consolidación del Proyecto del Sistema Hidroeléctrico del Río Ayuquila que lleva a cabo y cuyo tipo de labores están
comprendidas dentro del objeto social de la sociedad poderdante.....

..... Confiéndole además, enunciativa y no limitativamente las siguientes facultades:.....

..... **DE LAS FACULTADES JUDICIALES**.....

..... Podrán iniciar y proseguir toda clase de juicios y, desistirse de la acción o de la instancia, según proceda;

COPIA CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA
COPIA CERTIFICADA

presentar denuncias y querellas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de su poderdante y someterlo a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y, tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y, desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes y, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley. _____

DE LAS FACULTADES ESPECIALES: _____

____ Para que actúe ante autoridades federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos y especialmente ante la Secretaría de Energía, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Nacional del Agua y la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, para que tramite, presente documentos los firme de recibidos, gestiones, asista a reuniones, arguya, articule y absuelva posiciones por actos de la administración pública, todo relacionado con el desarrollo y consolidación del Proyecto del Sistema Hidroeléctrico del Río Ayuquila que lleva a cabo y cuyo tipo de labores están comprendidas dentro del objeto social de la sociedad poderdante. _____

DEL REGIMEN LEGAL DEL MANDATO. _____

DE LA VIGENCIA DEL PODER.- CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO. _____

.... " ... Art. 2214.- Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque.--- Cuando durante la vigencia del poder, se hubiera iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo .." _____

QUE EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, DICE: _____

.... " ... ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna ... Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen " _____

PERSONALIDAD _____

____ Los comparecientes me acreditan el carácter con el que comparecen, sus facultades y la legal existencia de su representada con el testimonio de la escritura pública número 1472 mil cuatrocientos setenta y dos de fecha 18 dieciocho de enero de 2000 dos mil, pasada ante la fe de la licenciada Dolores García Morales, Notario Público número 8 ocho de Tlaquepaque, Jalisco, registrada bajo el folio mercantil número 2118 dos mil ciento dieciocho del Registro Público de Comercio de esta ciudad, de la que transcribo en lo conducente lo siguiente: _____

.... " ... ante mi, han comparecido los señores Ingeniero CARLOS VALENCIA PELAYO, ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS y MIGUEL CERVANTES RIOS por su propio derecho, a fin de llevar a cabo la constitución de una



...SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se denomina "MEXICANA DE ELECTROGENERACION" ...

SEGUNDA.- Que el domicilio de la sociedad será la zona Metropolitana que comprende los Municipio de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá, ... TERCERA.- La Sociedad tendrá por objetivo:- a).- La compraventa y generación de energía eléctrica en cualquiera de sus modalidades.- b).- La compra-venta, y operación de plantas generadoras de Energía Eléctrica de cualquier naturaleza, líneas de transmisión en alta y baja tensión.- c).- La proyección, construcción y mantenimiento de plantas de generación eléctrica, líneas de transmisión de baja y alta tensión, incluidas las obras de infraestructura, complementarias y accesorias, tales como: caminos, bordos, presas, canales, túneles, perforación de pozos de cualquier índole.- Todo lo anterior de conformidad con los artículos tres fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta y V quinta, 5 cinco, 36 treinta y seis fracción II segunda, III tercera inciso a), b), c), fracción cuarta incisos a), b), c), V quinta incisos 1), 2), 3), 4), 5) de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.- d).- El establecimiento de empresas, agencias, sucursales, oficinas, bodegas, talleres y plantas en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo en todo caso con las disposiciones de la ley.- e).- La adquisición, arrendamiento activo y pasivo, sub-arrendamiento y en general la explotación y aprovechamiento comercial de toda clase de bienes muebles e inmuebles.- f).- La construcción, montaje, puesta en marcha, operación, explotación y establecimiento de plantas y talleres para cumplimentar el objetivo social así como el mantenimiento de la maquinaria necesaria para el mismo efecto.- g).- El uso de franquicias, concesiones, así como la explotación, adquisición, enajenación de licencias de secretos industriales, patentes de invención, marcas, nombres industriales y avisos comerciales.- h).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.- i).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley.- j).- Emisión, suscripción, libramiento, aval o endoso, cesión o descuento de cualesquiera títulos o valores que la Ley permita.- k).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.- l).- Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- m).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representación de negocios de toda especie.- n).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la ley.- CUARTA.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, ... SEXTA.- El capital social es variable, con un mínimo fijo de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ... VIGÉSIMA QUINTA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador general único o de un Consejo de Administración, ... TRIGÉSIMA.- El Administrador General Único o el Consejo de Administración en su caso, tendrán las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios, con poder general amplísimo, Judicial para pleitos y cobranzas, aun en materia laboral, ... es decir con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos, del

COPIA CERTIFICADA
COPIADO
COPIADO



artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, ... De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades:- I.- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades ya sean federales, estatales o municipales; ... VIII.- Conferir, sustituir y delegar poderes generales y especiales, conservando o no su mandato y revocar los mismos.- ... SEGUNDA.- Los accionistas, constituidos en Asamblea General Ordinaria, resuelven que por el primer ejercicio social y hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario, la Sociedad será administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN conformado de la siguiente manera.- PRESIDENTE: CARLOS VALENCIA PELAYO.- SECRETARIO: MIGUEL CERVANTES DIAZ.- TESORERO: ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS.- Quienes para el desempeño de su cargo tendrán las facultades que le confiere la cláusula trigésima de los estatutos sociales.- ...

___ Los comparecientes hicieron además las siguientes manifestaciones:_____

___ a).- Que con fecha 1º primero de octubre de 2000 dos mil los accionistas de la sociedad MEXICANA DE ELECTROGENERACION SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron una asamblea general extraordinaria, la que fue protocolizada mediante póliza número 535 quinientos treinta y cinco, de fecha 19 diecinueve de octubre de 2000 dos mil, pasada ante la fe del suscrito como Corredor Público número 4 cuatro de la Plaza Jalisco, y registrada en el folio mercantil número 2118 dos mil ciento dieciocho del Registro Público de Comercio de esta ciudad, en la que entre otros acuerdos se tomó el de realizar una modificación en el Objeto Social de la Sociedad, de tal forma que a partir de esa fecha los incisos a) y b) de la Cláusula Tercera de los estatutos sociales, quedaron redactados de la siguiente manera:- "Tercera.- La Sociedad tendrá por objetivo:- a) La generación de energía eléctrica para la satisfacción de las necesidades de sus socios bajo cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.- b).- La generación de energía eléctrica para la satisfacción de las necesidades de sus socios bajo cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley del Servicio Público de Energía y su Reglamento.-..." _____

___ b) Que con fecha 6 seis de febrero de 2001 dos mil uno, los accionistas de la sociedad MEXICANA DE ELECTROGENERACION SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron una asamblea general ordinaria, la que fue protocolizada mediante póliza número 571 quinientos setenta y uno, de fecha 16 dieciséis de mayo de 2001 dos mil uno, pasada ante la fe del suscrito como Corredor Público número 4 cuatro de la Plaza Jalisco, y registrada en el folio mercantil número 2118 dos mil ciento dieciocho del Registro Público de Comercio de esta ciudad, en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social de la sociedad en su parte variable, en la cantidad de \$880,000.00 (ochocientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), y la consiguiente emisión de 880 ochocientos ochenta acciones de la serie B letra be con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una, las que fueron suscritas de la siguiente manera: Los accionistas señores CARLOS VALENCIA PELAYO, MIGUEL CERVANTES RIOS y ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS, suscribieron 290 doscientas noventa acciones cada uno. Las empresas OMNILIFE DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y GRUPO OMNILIFE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, suscribieron 5 cinco acciones cada una, por lo que fueron admitidas como nuevos socios de la sociedad. _____



De los anteriores documentos agrego un tanto certificado a mi libro de documentos generales correspondiente a este tomo primero bajo el número 251 doscientos cincuenta y uno. _____

_____ EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: _____

___ a).- Que por sus generales los comparecientes manifiestan las siguientes: _____

___ CARLOS VALENCIA PELAYO también conocido como CARLOS ALBERTO VALENCIA PELAYO, mexicano,

Se eliminan 5 renglones.
Información confidencial por contener datos personales.
Art. 18 LFTAIPG

___ ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS, _____

Se eliminan 4 renglones.
Información confidencial por contener datos personales.
Art. 18 LFTAIPG

___ MIGUEL CERVANTES RIOS, _____

Se eliminan 4 renglones.
Información confidencial por contener datos personales.
Art. 18 LFTAIPG

___ De las anteriores identificaciones agrego un tanto certificado por mi a mi libro de documentos generales correspondiente a este tomo primero bajo el número 252 doscientos cincuenta y dos. _____

___ b).- Que conceptúo a los comparecientes con aptitud legal para contratar y obligarse, habiendo manifestado en cuanto al pago del Impuesto sobre la Renta, bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurre, quien declara con falsedad, que se encuentran al corriente, tanto ellos en lo personal como la sociedad que representan, sin acreditármelo en el acto, por lo que les hice las advertencias de ley. _____

___ LEI lo anterior a los comparecientes y advertidos, de su alcance y consecuencia, lo ratificaron y firmaron ante mí, a las 19:00 diecinueve horas del día 5 cinco del mes de su fecha.- DOY FE.- FIRMADO: tres firmas ilegibles.- Licenciado Rafael Castellanos.- Una firma ilegible.- El sello de autorizar. _____

___ ES COPIA QUE CERTIFICO Y CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, QUE OBRA A FOJAS DE LA 680 SEISCIENTOS OCHENTA A LA 682 SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DEL LIBRO 4° CUARTO DEL TOMO 1° PRIMERO DEL PROTOCOLO A MI CARGO. VA EN 3 TRES FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS QUE SE EXPIDEN A SOLICITUD DE MEXICANA DE ELECTROGENERACION SOCIEDAD ANONINA DE CAPITAL VARIABLE. _____

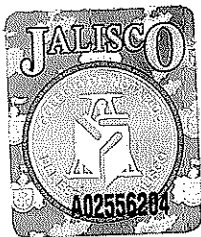
___ LA PRESENTE ESCRITURA SE ENCUENTRA EN TRAMITES DE SU INCORPORACION AL REGISTRO

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

PUBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, POR RAZONES OBIAS DE SU FECHA. _____

___ DOY FE _____

___ GUADALAJARA, JALISCO, NOVIEMBRE 5 CINCO DE 2002 DOS MIL DOS. _____



[Handwritten signature]



COPIA
DE
LIBRO
DE
ACTAS
NOTARIALES
Nº 107

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.
México, D.F., a 29 de enero de 2003.

Oficio No. MEG-CRE/001/03.

REF. Proyecto "TRIGOMIL"

ASUNTO: Solicitud de permiso para modificar las condiciones originales
de generación de energía eléctrica del Permiso Núm.
E/203/AUT/2001, Expediente M35/E/725

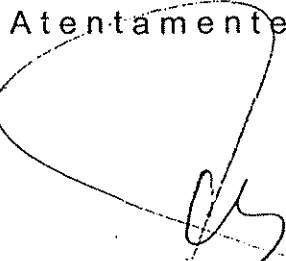
Dr. Alejandro Peraza García
Director General de Electricidad
Comisión Reguladora de Energía
Horacio No. 1750,
Col. Polanco,
11510 México, D.F.

En relación con su comunicación SE/DGE/1547/2002 estamos anexando al presente el recibo oficial de pago de derechos realizado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente liquidado.

Asimismo, encontrará copia certificada del poder notarial que me acredita como representante legal de la empresa Mexicana de Electrogeneración, S.A. de C.V.

Esperando tengan ustedes a bien autorizar la modificación del permiso quedamos al pendiente de sus instrucciones.

Atentamente



Lic. Juan Estrada Gutiérrez

RECIBIDO
LAPEX

ENE 29 PM 12 49

RECIBIDO
LAPEX
15 PARTES

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

5P1A004

451

MEL-000224-AG1

063

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

PERIODO		PERIODO	
MES	AÑO	MES	AÑO
12	2002	12	2002

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA

SIGLAS 499901

SE

NOMBRE

SECRETARIA DE ENERGIA.

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO

CLAVE

CANTIDAD A PAGAR

PERMISO DE ENERGIA ELECTRICA.

400042

19 653

OBSERVACIONES

TOTAL DE DERECHOS

499902

19 653

PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS

400147

RECARGOS

100009

MULTA CORRECCIÓN

100013

CANTIDAD A PAGAR

900000

19 653

NÚMERO DE TRANSFERENCIA
ELECTRÓNICA DE FONDOS 205001

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

VALC-410416-IKO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO VALENCIA

APELLIDO MATERNO PELAYO

NOMBRE(S) CARLOS ALBERTO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
- Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- PERIODO.** Se anotará el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
- Se anotarán las siglas de la SECRETARÍA a la que correspondan los derechos que se pagan, el CONCEPTO y la CLAVE respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación, deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
- CANTIDAD A PAGAR.** En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
- Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la SECRETARÍA que corresponda.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.
México, D.F., a 29 de enero de 2003.

Oficio No. MEG-CRE/001/03.

REF. Proyecto "TRIGOMIL"

ASUNTO: Solicitud de permiso para modificar las condiciones originales
de generación de energía eléctrica del Permiso Núm.
E/203/AUT/2001, Expediente M35/E/725

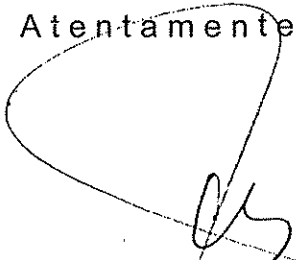
Dr. Alejandro Peraza García
Director General de Electricidad
Comisión Reguladora de Energía
Horacio No. 1750,
Col. Polanco,
11510 México, D.F.

En relación con su comunicación SE/DGE/1547/2002 estamos anexando al presente el recibo oficial de pago de derechos realizado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente liquidado.

Asimismo, encontrará copia certificada del poder notarial que me acredita como representante legal de la empresa Mexicana de Electrogeneración, S.A. de C.V.

Esperando tengan ustedes a bien autorizar la modificación del permiso quedamos al pendiente de sus instrucciones.

Atentamente


Lic. Juan Estrada Gutiérrez

RECIBIDO
1 Anexd
2003 ENE 29 PM 12 49

RECIBO OFICIAL
DE PARTES
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

5P1A004

451

MEL-000224-AG1

063

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

PERIODO		PERIODO	
MES	AÑO	MES	AÑO
12	2002	12	2002

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA

SIGLAS 499901

SE

NOMBRE

SECRETARIA DE ENERGIA.

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO

CLAVE

CANTIDAD A PAGAR

PERMISO DE ENERGIA ELECTRICA.

400042

19 653

OBSERVACIONES

TOTAL DE DERECHOS

499902

19 653

PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS

400147

RECARGOS

100009

MULTA CORRECCIÓN

100013

CANTIDAD A PAGAR

900000

19 653

NÚMERO DE TRANSFERENCIA
ELECTRÓNICA DE FONDOS

205001

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTES

VALC-410416-IKO

CLAVE ÚNICA DE
REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO
PATERNO

VALENCIA

APELLIDO
MATERNO

PELAYO

NOMBRE(S)

CARLOS ALBERTO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
- Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- PERIODO.** Se anotará el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
- Se anotarán las siglas de la **SECRETARÍA** a la que correspondan los derechos que se pagan, el **CONCEPTO** y la **CLAVE** respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requiera no aparezca en esta relación, deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
- CANTIDAD A PAGAR.** En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
- Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la **SECRETARÍA** que corresponda.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

8) PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA SOLICITUD DE MODIFICACION

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

0356 5

SATServicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

5P1A004

451

MEL-000224-AG1

063

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

**DECLARACIÓN GENERAL DE
PAGO DE DERECHOS**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

PERIODO			
MES	AÑO	MES	AÑO
12	2002	12	2002

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA

SIGLAS 499901

SE

NOMBRE

SECRETARÍA DE ENERGÍA.

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO

CLAVE

CANTIDAD A PAGAR

PERMISO DE ENERGIA ELECTRICA.**400042****19 653**

OBSERVACIONES

TOTAL DE DERECHOS

499902

19 653

PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS

400147

RECARGOS

100009

MULTA CORRECCIÓN

100013

CANTIDAD A PAGAR

900000

19 653NÚMERO DE TRANSFERENCIA
ELECTRÓNICA DE FONDOS

205001

DATOS DEL
REPRESENTANTE LEGALREGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTES**VALC-410416-IKO**CLAVE ÚNICA DE
REGISTRO DE POBLACIÓNAPELLIDO
PATERNO**VALENCIA**APELLIDO
MATERNO**PELAYO**

NOMBRE (S)

CARLOS ALBERTODECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
- Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- PERIODO.** Se anotará el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
- Se anotarán las siglas de la SECRETARÍA a la que correspondan los derechos que se pagan, el CONCEPTO y la CLAVE respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación, deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
- CANTIDAD A PAGAR.** En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
- Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la SECRETARÍA que corresponda.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO



0954

MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Guadalajara, Jal., a 7 de marzo del 2003.

Oficio No.MEG-CRE/003/03.

Asunto: Se envía comprobante de pago de
derechos (Formato No.5), diferencia
entre los montos anteriores.

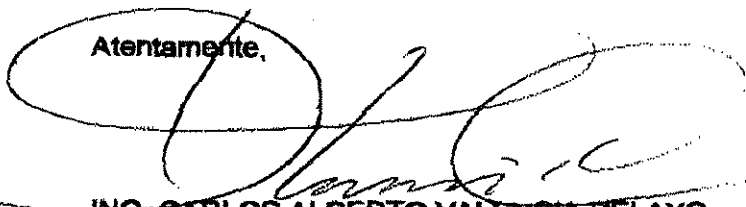
Permiso No.E/203/AUT/2001. Exp. No.M35/E/725.
Proyecto Trigomil.

Lic. Francisco J. Valdés López
Secretario Ejecutivo,
Comisión Reguladora de Energía,
Horacio No.1750, 5º. Piso,
Col. Polanco,
11510 México, D.F.

En atención a suyo No. SE/DGE/131/2003, fechado el 4 de febrero del presente año, adjunto al presente comprobante de pago de derechos (Formato No.5) por la cantidad de \$ 494.00, correspondiente a la diferencia entre los montos anteriores, del primer semestre del año 2003, por el análisis, evaluación y la modificación del título de permiso No. E/203/AUT/2001, Expediente No.M35/E/725.

Esperando la presente la reciban de su entera conformidad, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,


ING. CARLOS ALBERTO VALENCIA PELAYO
PRESIDENTE

CON ANEXO.

RECIBIDO
2003 MAR 7 PM 2 25
SECRETARÍA DE ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE PARTES

ANTONIO DE LEON No.280, COL. LADRON DE GUEVARA,
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TEL./ FAX.- 3616-9867, 3616-9868

SOL: 001/0107/0019/3414C:4
A 6 DE MARZO DE 2003
RECIBIMOS PARA PAGO Y DEPOSITO
EL IMPORTE DE: \$494.00
POR CONCEPTO DE
PAGO DE IMPUESTOS VESPERINOS
FOLIO: 00542613
R.F.C.: MEL880224AG1
FORMULARIO: 5
CARGO A:

MEL-000224-AG1

063

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

0954

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

PERIODO
MES AÑO MES AÑO
03 2003 03 2003

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA

SIGLAS 499901

SE

NOMBRE

SECRETARÍA DE ENERGÍA

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
PERMISO ENERGIA ELECTRICA	400042	494
OBSERVACIONES		
TOTAL DE DERECHOS	499002	494
PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS	400147	
RECARGOS	100009	
MULTA CORRECCIÓN	100013	
CANTIDAD A PAGAR	500000	494
NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS 205001		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

VAPC-410416-IEO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO VALENCIA

APELLIDO MATERNO PELAYO

NOMBRE(S) CARLOS ALBERTO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
- Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 16 posiciones en el espacio correspondiente.
- PERIODO. Se anotará el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
- Se anotarán las siglas de la SECRETARÍA a la que correspondan los derechos que se paguen, el CONCEPTO y la CLAVE respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación, deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
- CANTIDAD A PAGAR. En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
- Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la SECRETARÍA que corresponda.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

TOTAL DE DERECHOS	496
PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS	400147
RECARGOS	100009
MULTA CORRECCIÓN	100012
CANTIDAD A PAGAR	900000
NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001

0954

494

DATOS DEL
REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTES

VAPC-410416-IXO

CLAVE ÚNICA DE
REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO
PATERNO

VALENCIA

APELLIDO
MATERNO

PELAYO

NOMBRE (S)

CARLOS ALBERTO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
- Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 16 posiciones en el espacio correspondiente.
- PERIODO.** Se anotará el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
- Se anotarán las siglas de la SECRETARÍA a la que correspondan los derechos que se pagan, el **CONCEPTO** y la **CLAVE** respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación, deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
- CANTIDAD A PAGAR.** En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
- Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la SECRETARÍA que corresponde.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

**9) PAGO COMPLEMENTARIO DE
LOS DERECHOS
CORRESPONDIENTES A LA
MODIFICACION DE LAS
CONDICIONES ORIGINALES DEL
TITULO DE PERMISO**

SOL: 351/5107/0014/3424C:44
A 6 DE MARZO DE 2003
RECIBIMOS PARA PAGO O DEPOSITO
EL IMPORTE DE: \$494.00
POR CONCEPTO DE
PAGO DE IMPUESTOS VESPERTINOS
FOLIO: 00542613
R.F.C.: MEL800224AG1
FORMULARIO: 5
CARGO A:

MEL-000224-AG1

063

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

0954

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades
sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

PERIODO
MES AÑO MES AÑO
03 2003 03 2003

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MEXICANA DE ELECTROENERGÍA, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA

SIGLAS 499901

SE

NOMBRE

SECRETARÍA DE ENERGÍA

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
PERMISO ENERGIA ELECTRICA	400042	494
OBSERVACIONES		
TOTAL DE DERECHOS	499902	494
PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS	400147	
RECARGOS	100009	
MULTA CORRECCIÓN	100013	
CANTIDAD A PAGAR	000000	494
NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001	

DATOS DEL
REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTES

VAPC-410416-IKO

CLAVE ÚNICA DE
REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO
PATERNO

VALENCIA

APELLIDO
MATERNO

PELAYO

NOMBRE(S)

CARLOS ALBERTO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
- Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- PERIODO. Se anotará el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
- Se anotarán las siglas de la SECRETARÍA a la que correspondan los derechos que se pagan, el CONCEPTO y la CLAVE respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación, deberá acudir a la dependencia que preste el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
- CANTIDAD A PAGAR. En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
- Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la SECRETARÍA que corresponda.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO



0954

MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Guadalajara, Jal., a 7 de marzo del 2003.

Oficio No.MEG-CRE/003/03.

Asunto: Se envía comprobante de pago de
derechos (Formato No.5), diferencia
entre los montos anteriores.

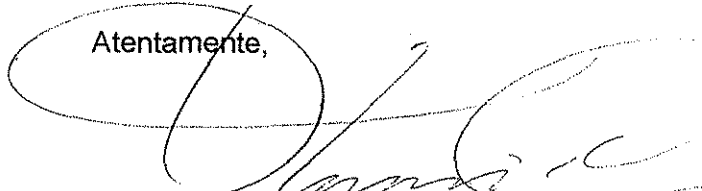
Permiso No.E/203/AUT/2001. Exp. No.M35/E/725.
Proyecto Trigomil.

Lic. Francisco J. Valdés López
Secretario Ejecutivo,
Comisión Reguladora de Energía,
Horacio No.1750, 5º. Piso,
Col. Polanco,
11510 México, D.F.

En atención a suyo No. SE/DGE/131/2003, fechado el 4 de febrero del presente año, adjunto al presente comprobante de pago de derechos (Formato No.5) por la cantidad de \$ 494.00, correspondiente a la diferencia entre los montos anteriores, del primer semestre del año 2003, por el análisis, evaluación y la modificación del título de permiso No. E/203/AUT/2001, Expediente No.M35/E/725.

Esperando la presente la reciban de su entera conformidad, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,


ING. CARLOS ALBERTO VALENCIA PELAYO
PRESIDENTE.

CON ANEXO.

ANTONIO DE LEON No.280, COL. LADRON DE GUEVARA,
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TEL/ FAX- 3616-9867, 3616-9868

RECEBI
anexo

2003 MAR 10 PM 4



**10) RESOLUCION
RES/058/2003**

NUM.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

SECRETARIA EJECUTIVA

SE/ 668 /2003

México, D.F., a 24 de abril, 2003

Ing. Carlos Alberto Valencia Pelayo
Representante
Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V.
Proyecto Trigomil
Antonio de León 280
Col. Ladrón de Guevara
44650, Guadalajara, Jalisco

Asunto: Se notifica Resolución Núm. RES/058/2003

La Comisión Reguladora de Energía le notifica, conforme a lo establecido por los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 36, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, que este órgano, en sesión del 3 de abril de 2003, acordó emitir la Resolución Núm. **RES/058/2003** por la que se modifica la Condición Sexta del Permiso de Autoabastecimiento de Energía Eléctrica E/203/AUT/2001, otorgado a Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V., para su proyecto Trigomil.

Para el efecto, adjunto al presente copia certificada del acuerdo referido.

Atentamente
El Secretario Ejecutivo

Francisco J. Valdés López



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCIÓN Núm. RES/058/2003

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA CONDICIÓN SEXTA DEL PERMISO DE AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELÉCTRICA E/203/AUT/2001, OTORGADO A MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN, S.A. DE C.V., PARA SU PROYECTO TRIGOMIL

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 8 de noviembre de 2001, esta Comisión Reguladora de Energía otorgó a Mexicana de Electrogeneración, S.A. de C.V., en lo sucesivo la permisionaria, el permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento E/203/AUT/2001, en lo sucesivo el permiso, para su proyecto Trigomil;

SEGUNDO. Que el 9 de septiembre de 2002, la permisionaria presentó ante esta Comisión, solicitud para modificar las condiciones originales del permiso de generación de energía eléctrica para diferir la fecha de terminación de obras del proyecto, señalando para tal efecto el 30 de abril de 2006, y

TERCERO. Que con fechas 4 de noviembre de 2002, 29 de enero y 7 de marzo de 2003, la solicitante presentó ante esta Comisión, información y documentación complementarias a la solicitud mencionada en el Resultando inmediato anterior.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3, fracción XII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, corresponde a este órgano otorgar y revocar los permisos y autorizaciones que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se requieran para la generación de energía eléctrica que realicen los particulares;

SEGUNDO. Que la solicitud a que se refiere el Resultando Segundo anterior implica la modificación de la Condición Sexta del permiso;

TERCERO. Que en la información a que hace referencia el Resultando Tercero anterior, la permisionaria manifiesta haber dado cumplimiento a lo establecido en la Condición Sexta del permiso, en lo relativo al inicio del programa de obras autorizado para la construcción de la central eléctrica objeto del permiso, el cual incluye la realización de los estudios y proyectos

RES/058/2003



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CUARTO. Que la permisionaria manifestó que el motivo de la modificación es que hasta la fecha de la solicitud, la Comisión Nacional del Agua no ha expedido el Título de Concesión ni la Autorización para la ocupación de Zonas Federales, lo que le imposibilita seguir con el desarrollo de los estudios así como con el proyecto ejecutivo de las instalaciones de la central eléctrica objeto del permiso;

QUINTO. Que la permisionaria cumplió con la presentación del formato de solicitud autorizado en el Manual de Servicios al Público en Materia de Energía Eléctrica, debidamente suscrito por su representante, Ing. Carlos Alberto Valencia Pelayo quien acreditó sus facultades mediante copia certificada de la escritura número 1,472, de fecha 18 de febrero de 2000, otorgada ante la fe de la Lic. Dolores García Morales, Notario Público número 8 de Guadalajara, Jalisco, en la cual consta el otorgamiento a dicho representante de un poder general para actos de administración, y

SEXTO. Que la permisionaria realizó el pago de los derechos para la modificación del título de permiso respectivo en términos de lo dispuesto por el artículo 56, fracción III, de la Ley Federal de Derechos ante el Banco Nacional de México, S.A., los días 9 de diciembre de 2002 y 6 de marzo de 2003.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 3, fracción I y 36, fracción I, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 3, 16, fracción X y 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción II, 3, fracciones XII y XXII y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 72, fracción I, inciso b), 77, 78, 88, fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 56, fracción III, de la Ley Federal de Derechos, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. Se modifica la Condición Sexta del permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento E/203/AUT/2001, de fecha 8 de noviembre de 2001, otorgado a Mexicana de Electrogeneración, S.A. de C.V., por la Comisión Reguladora de Energía, para quedar como sigue:

RES/058/2003



COMISION REGULADORA 2
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

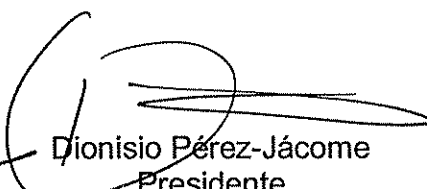
“SEXTA. Programa, inicio y terminación de obras. De acuerdo con el programa de obras presentado por la permissionaria éste comenzará el 1 de abril de 2002 con el desarrollo de estudios y proyectos, la construcción de la central de generación y de la presa reguladora, continuando con la supervisión y administración para terminar con la puesta en operación de la central el 30 de abril de 2006.”

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V., y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado, interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio número 1750, Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

TERCERO. Inscribese la presente Resolución con el Núm. **RES/058/2003** en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 3 de abril, 2003


Rubén Flores
Comisionado


Dionisio Pérez-Jácome
Presidente


Raúl Monteforte
Comisionado


Raúl Nocedal
Comisionado


Adrián Rojí
Comisionado



**11) ACUSE DE RECIBO DE LA
RESOLUCION NUM. RES/058/2003**



COMISION
REGULADORA
DE ENERGIA

ACUSE DE RECIBO

La **COMISION REGULADORA DE ENERGIA** por conducto de la Secretaría Ejecutiva notifica, conforme a lo establecido en los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 36, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, al **Ing. Carlos Alberto Valencia Pelayo**, Representante de **Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V.**, proyecto **Trigomil**, mediante oficio Núm. SE/ **668** /2003, de fecha **24 de abril de 2003**, la Resolución Núm. **RES/058/2003**, que se entrega en copia certificada..

a 24 de abril, 2003

Hora 11.05

Nombre y firma del representante:

Juan B. Estrada Gutierrez



4528

Mexeg MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

México, D.F. a 25 de septiembre de 2007

MEXEG/011/07

ASUNTO: Solicitud de terminación por renuncia del
Permiso de Autoabastecimiento E/203/AUT/2001
para el proyecto Trigomil

DR. ALEJANDRO PERAZA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ELECTRICIDAD
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
HORACIO 1750, COL. POLANCO,
MÉXICO, D.F., C.P. 11510



Por este conducto, me refiero al Permiso para Generar Energía Eléctrica Bajo la Modalidad de Autoabastecimiento que otorgó esa Comisión Reguladora de Energía, con el número E/203/AUT/2001, para el proyecto Trigomil, que consistirá en una central de generación de energía eléctrica para satisfacción del conjunto de las necesidades de autoabastecimiento de energía eléctrica de sus socios, en los términos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento (anexo copia).

A este respecto, por este mismo conducto, me acredito ante usted como apoderada legal de la sociedad Mexicana de Electrogeneración, S.A. de C.V., que es la sociedad permisionaria del permiso de generación descrito en el párrafo anterior. Para ello, anexo al presente copia certificada del instrumento número 37769, ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría 94 del Distrito Federal, por el cual se protocolizó la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, que entre otros puntos, se acordó otorgarme poderes para Actos de Administración.

En este sentido, como apoderada legal de la sociedad Mexicana de Electrogeneración, S.A. de C.V.; por este medio, y por así convenir a los intereses de la sociedad que represento, le solicito la "terminación por renuncia" del Permiso de Generación Eléctrica Bajo la Modalidad de Autoabastecimiento que otorgó esa Comisión Reguladora de Energía, con el número E/203/AUT/2001

Para toda notificación me pongo a sus órdenes en Av. Insurgentes Sur Núm. 600, Int. 103, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F, Tel: 11-07-84-22, cel: 044 (55) 28-55-83-82, e-mail: mcalvillo@energyresources.es

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE**MIRIAM CALVILLO MANCILLA**

C.c.p.- Archivo.

2007 SEP 26 PM 5:07
4 Anexos
CRE
COMISIÓN
REGULADORA
DE ENERGÍA



4528

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

TITULO DE PERMISO

DE AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGIA
ELECTRICA

NUM. E/203/AUT/2001

OTORGADO A

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.
PROYECTO TRIGOMIL

8 de noviembre, 2001

[Handwritten signature and initials]



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

PERMISO DE AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA Núm. E/203/AUT/2001

Este permiso autoriza a Mexicana de Electrogenación, S. A. de C.V., (en lo sucesivo y para los efectos del permiso denominada como la permisionaria), a generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, de acuerdo con los derechos y las obligaciones que se derivan de las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Actividad autorizada. La actividad autorizada consiste en la generación de energía eléctrica hasta por una capacidad de 10.88 MW, para satisfacer las necesidades de autoabastecimiento de energía eléctrica de las personas a que se refiere la Condición Tercera siguiente. El ejercicio de la actividad autorizada podrá incluir la conducción, transformación y entrega de la energía eléctrica generada.

SEGUNDA. Disposiciones jurídicas aplicables. La actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, las disposiciones administrativas de carácter general que dicte la Comisión Reguladora de Energía, las Condiciones de este permiso y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

TERCERA. Aprovechamiento de la energía eléctrica generada. La energía eléctrica que genere la permisionaria deberá destinarse exclusivamente a la satisfacción de las necesidades de autoabastecimiento de sus socios, de acuerdo a la siguiente distribución:



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Núm.	Socio	Demanda Máxima MW Hasta
1.-	Omnilife de México, S.A. de C.V. Planta de Manufactura de Alimentos, ubicada en Av. Inglaterra Pte., Guadalajara, Jalisco, C.P. 44500, y	6
2.-	Grupo Omnilife, S.A. de C.V. Centro de Convenciones y Congresos y Parque de Oficinas Corporativas, ubicadas en Av. Vallarta y Periférico, Zapopan, Jalisco, C.P. 44010.	6

CUARTA. Planes de expansión. Las personas que se listan a continuación, pertenecientes al Estado de Jalisco, se encuentran previstas en los planes de expansión presentados por la permisionaria y podrán incluirse al aprovechamiento de la energía eléctrica que se genere, una vez satisfechos los supuestos del artículo 102 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica:

- 1.- Ayuntamiento de Guadalajara;
- 2.- Ayuntamiento de Zapopan;
- 3.- Ayuntamiento de Tlaquepaque;
- 4.- Ayuntamiento de Tonalá;
- 5.- Ayuntamiento de Tlajomulco;
- 6.- Ayuntamiento de El Salto, y
- 7.- Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana de Guadalajara o el organismo sustituto de éste que resulte de la nueva Ley de Aguas Nacionales y Saneamiento del estado de Jalisco.

QUINTA. Descripción de las instalaciones. El proyecto tendrá por objeto la generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, para satisfacer las necesidades de los socios de la permisionaria que se mencionan en la Condición Tercera anterior, utilizando una central hidroeléctrica que estará integrada por una turbina hidráulica tipo Francis de 10.88 MW con una producción estimada anual de energía eléctrica de 27.50 GWh.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

La central estará ubicada en la presa Trigomil sobre el río Ayuquila, municipio de Unión de Tula, estado Jalisco.

SEXTA. Programa, inicio y terminación de obras. De acuerdo con el programa de obras presentado por la permisionaria éste comenzará el 1 de abril de 2002 con el desarrollo de estudios y proyectos, la construcción de la central de generación y de la presa reguladora, continuando con la supervisión y administración para terminar con la puesta en operación de la central el 31 de marzo de 2005.

SEPTIMA. Prohibición de venta o enajenación. Salvo en los supuestos previstos en las Condiciones Tercera, Octava, Novena y Décima de este permiso, la permisionaria no podrá en caso alguno enajenar todo o parte de la energía eléctrica generada.

OCTAVA. Excedentes de producción. La permisionaria pondrá a disposición de la Comisión Federal de Electricidad los excedentes de producción de energía eléctrica que, en su caso, llegue a generar.

NOVENA. Disponibilidad en caso fortuito o fuerza mayor. La permisionaria estará obligada a proporcionar, en la medida de sus posibilidades y mediante la retribución correspondiente, la energía eléctrica requerida para el servicio público, cuando por caso fortuito o fuerza mayor dicho servicio se vea interrumpido o restringido, y únicamente por el lapso que comprenda la interrupción o restricción.

DECIMA. Entrega de energía eléctrica en casos de emergencia. La permisionaria podrá entregar energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, cuando en casos de emergencia se ponga en riesgo el suministro de energía eléctrica en todo el territorio o en una región del país, siempre que se satisfagan los extremos del artículo 125, fracción V, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y se celebre el contrato respectivo.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

DECIMO PRIMERA. Cumplimiento de las reglas de despacho y operación.

La permisionaria se sujetará a las reglas de despacho y operación del Sistema Eléctrico Nacional que, de conformidad con lo establecido por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, establezca la Comisión Federal de Electricidad para las entregas de energía eléctrica destinada al servicio público que, en su caso, lleguen a realizarse.

DECIMO SEGUNDA. Cumplimiento de normas oficiales mexicanas. La permisionaria queda obligada a cumplir las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables a las obras e instalaciones necesarias para la realización de la actividad autorizada.

DECIMO TERCERA. Responsabilidad. La permisionaria asumirá los riesgos derivados de cualquier circunstancia que pueda impedir o modificar las condiciones de funcionamiento de la central generadora.

DECIMO CUARTA. Cooperación con otras autoridades. La permisionaria proporcionará todo tipo de ayuda que pueda resultar necesaria a cualquier autoridad ya sea municipal, estatal o federal que, en ejercicio de las atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables, requiera para el cumplimiento de tales atribuciones con relación a la actividad autorizada. En consecuencia, de manera enunciativa y no limitativa, la permisionaria deberá:

- I. Facilitar el acceso a sus instalaciones en el caso en que se le notifique la realización de visitas de inspección, verificación o de cualquier naturaleza que tengan por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Proporcionar cualquier tipo de información que le sea requerida conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables;
- III. Prestar, en la medida de sus posibilidades, el auxilio técnico que resulte necesario para que la autoridad lleve a cabo sus funciones, velando en todo momento por la integridad y seguridad de los funcionarios públicos que realicen dichas funciones;
- IV. Comparecer, en caso de ser citada, con el objeto de que la autoridad supervise y vigile el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables conforme a su ámbito de competencia, y



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

- V. Coadyuvar con la autoridad y, en la medida de sus posibilidades, aplicar las medidas de seguridad tendientes a garantizar, entre otras, la seguridad de su personal o de sus instalaciones.

DECIMO QUINTA. Obligaciones generales. La permitonaria tendrá, además de las que derivan de la legislación aplicable y de los términos y Condiciones del presente permiso, las obligaciones que a continuación se mencionan:

- I. Comunicar a la Comisión Reguladora de Energía la fecha en que las obras hayan sido concluidas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación de las mismas;
- II. Operar y mantener sus instalaciones y equipos en forma tal que no constituyan peligro alguno para la permitonaria o para terceros, y
- III. Una vez que inicie la operación de las instalaciones, y exclusivamente con fines estadísticos, informar a esta Comisión Reguladora de Energía el tipo y volumen de combustible utilizado, la cantidad de energía eléctrica generada especificando la utilizada para la satisfacción de las necesidades propias de las personas mencionadas en la Condición Tercera de este permiso y, en su caso, la entregada a la Comisión Federal de Electricidad.

La permitonaria deberá presentar la información a que se hace referencia en los incisos I y III, anteriores en los plazos señalados, y utilizando a tal efecto los formatos que se encuentren aprobados al momento de cumplir con las obligaciones mencionadas

DECIMO SEXTA. Aceptación de las Condiciones. La aceptación de este permiso por parte de la permitonaria implica su conformidad con las Condiciones del mismo y las obligaciones que deriven a su cargo.

DECIMO SEPTIMA. Domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones. El domicilio de la permitonaria para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones relacionados con este permiso será el ubicado en el número 280 de la calle Antonio de León, Colonia Ladrón de Guevara, municipio de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44600.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

DECIMO OCTAVA. Vigencia del permiso. El permiso tendrá una duración indefinida y su vigencia terminará por la actualización de cualquiera de las causas mencionadas en la Condición Vigésima Primera siguiente o por las que deriven de otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

DECIMO NOVENA. Modificación del permiso. Las Condiciones de este permiso sólo podrán modificarse con la previa autorización de la Comisión Reguladora de Energía. Sin embargo, para cambiar el destino de la energía eléctrica generada por la permisionaria será necesario obtener un nuevo permiso.

VIGESIMA. Transferencia del permiso. Los derechos derivados de este permiso sólo podrán transferirse en los casos y con las condiciones siguientes:

- I. Para su transmisión total o parcial será necesario obtener en todos los casos la autorización previa de la Comisión Reguladora de Energía, la cual sólo será otorgada si:
 - a) La permisionaria y quien pretenda adquirir dichos derechos solicitan la autorización conjuntamente y por escrito, y
 - b) Se acompañan a la solicitud los documentos que acrediten la personalidad del cesionario y demuestren que cumple con los requisitos señalados por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento para llevar a cabo la actividad autorizada;
- II. Para su transmisión accesorio en favor de quien adquiera las instalaciones a que se refiere la Condición Quinta de este permiso, será necesario cumplir con lo establecido en la fracción I anterior, y
- III. Para su transmisión por adjudicación judicial será necesario presentar:
 - a) La solicitud en la que se indique la causa que da lugar a la transmisión;
 - b) La documentación que acredite la personalidad de quien deba ejercer los derechos correspondientes y demuestre que cumple con los requisitos señalados por la Ley del Servicio Público de Energía



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Eléctrica y su Reglamento para llevar a cabo la actividad autorizada,
y

- c) La documentación que acredite al cesionario solicitante como causahabiente de los derechos que se transmiten.

VIGESIMO PRIMERA. Terminación del permiso. El permiso terminará por la actualización de cualquiera de las siguientes causas:

- I. Disolución de la permisionaria;
- II. Revocación, dictada por la Comisión Reguladora de Energía, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando la permisionaria haya sido sancionada reiteradamente por vender, revender, enajenar o por cualquier otro acto jurídico transmitir la capacidad o energía eléctrica generada;
 - b) Si la permisionaria transmite los derechos derivados del presente permiso o genera energía eléctrica en condiciones distintas a las establecidas en éste, sin contar con la previa autorización de la Comisión Reguladora de Energía, y
 - c) Cuando por cualquier hecho se incumpla de manera grave y reiterada o continua alguna de las disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento, las Condiciones y términos comprendidos en el presente permiso, las Normas Oficiales Mexicanas o las especificaciones técnicas y operativas aplicables, y
- III. Caducidad, la cual operará cuando no se hayan iniciado las obras para la generación de energía eléctrica dentro de un plazo de seis meses contado a partir de la fecha de inicio señalada en la Condición Sexta anterior o si se suspende la construcción de las mismas por un plazo equivalente, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, y

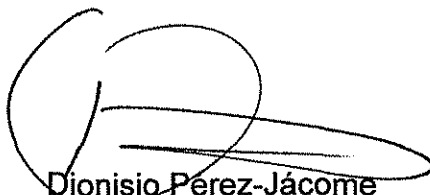


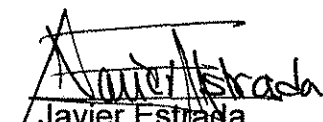
COMISION REGULADORA DE ENERGIA

- IV. Por renuncia de la permisionaria. En dicho supuesto la permisionaria deberá comunicar por escrito a la Comisión Reguladora de Energía, con una anticipación mínima de tres meses previos al momento en que dicha renuncia se haga efectiva, su intención de renunciar a los derechos derivados del permiso.

Para efectos de lo dispuesto en la fracción II de la presente Condición, se considerará que el incumplimiento es reiterado cuando la permisionaria incurra por segunda vez en una falta grave y que el incumplimiento es continuo, cuando éste se prolongue por un lapso mayor de cuarenta y cinco días, después de haber sido notificada por la Comisión Reguladora de Energía que se encuentra en ese supuesto.

México D.F., a 8 de noviembre, 2001


Dionisio Pérez-Jácome
Presidente


Javier Estrada
Comisionado


Rubén Flores
Comisionado

AUSENTE

Raúl Monteforte
Comisionado


Raúl Necedal
Comisionado



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

4528

SECRETARIA EJECUTIVA

SE/ 0911 /2006

México, D.F., a 16 de mayo, 2006

Lic. Juan Estrada Gutierrez
Representante
Mexicana de Electrogenación, S. A. de C.V.
Antonio de León número 280,
Colonia Ladrón de Guevara,
Municipio de Guadalajara,
Estado de Jalisco,
C.P. 44650

Asunto: Se notifica la RES/099/2006

La Comisión Reguladora de Energía le notifica, conforme a lo establecido por los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 36, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, que este órgano, en sesión del 28 de abril de 2006, emitió la **RES/099/2006** por la que se otorga a Mexicana de Electrogenación, S. A. de C.V., para su proyecto Trigomil, la modificación de la Condición Sexta del Permiso para Generar Energía Eléctrica Bajo la Modalidad de Autoabastecimiento E/203/AUT/2001.

Para el efecto, adjunto al presente copia certificada de la Resolución referida.

Atentamente
El Secretario Ejecutivo

Carlos Hans Valadez Martínez



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚM. RES/099/2006

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA CONDICIÓN SEXTA DEL PERMISO DE AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA NÚMERO E/203/AUT/2001, OTORGADO A MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN, S.A. DE C.V., PARA SU PROYECTO TRIGOMIL

RESULTANDO

PRIMERO. Que, la Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión), el 8 de noviembre de 2001, mediante RES/210/2001, otorgó a Mexicana de Electrogeneración, S.A. de C.V. (la Permissionaria), el Permiso para Generar Energía Eléctrica Bajo la Modalidad de Autoabastecimiento E/203/AUT/2001 (el Permiso), para su proyecto Trigomil, a través de una central de generación con capacidad de hasta 10.88 MW, ubicada en la presa Trigomil sobre el río Ayuquila, Municipio de Unión de Tula, Estado de Jalisco. La Permissionaria tiene por objeto la generación de energía eléctrica para satisfacción del conjunto de las necesidades de autoabastecimiento de energía eléctrica de sus socios, en los términos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

SEGUNDO. Que esta Comisión, mediante RES/058/2003, de fecha 3 de abril de 2003, autorizó la modificación de la Condición Sexta del Permiso para diferir la fecha de terminación de obras del proyecto, señalando para tal efecto el 30 de abril de 2006, quedando en los siguientes términos:

"SEXTA. Programa, inicio y terminación de obras. De acuerdo con el programa de obras presentado por la permissionaria éste comenzará el 1 de abril de 2002 con el desarrollo de estudios y proyectos, la construcción de la central de generación y de la presa reguladora, continuando con la supervisión y administración para terminar con la puesta en operación de la central el 30 de abril de 2006."

RES/099/2006


COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

TERCERO. Que, la Permissionaria presentó el 8 de diciembre de 2005, ante esta Comisión, una solicitud para modificar las condiciones originales del Permiso para diferir la fecha de terminación de obras del proyecto, señalando para tal efecto el 31 de diciembre de 2009.

CUARTO. Que, el 30 de enero de 2006, la Permissionaria presentó ante esta Comisión, información y documentación complementaria a la solicitud mencionada en el Resultando Tercero anterior.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que a esta Comisión corresponde otorgar y revocar los permisos y autorizaciones que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se requieran para la generación de energía eléctrica que realicen los particulares, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción XII del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

SEGUNDO. Que la solicitud a que se refiere el Resultando Tercero anterior implica la modificación de la Condición Sexta del Permiso para diferir la fecha de terminación de obras del proyecto al 31 de diciembre de 2009.

TERCERO. Que la Permissionaria señaló como causas y motivos del diferimiento de la fecha de terminación de obras, las siguientes:

- a) La expedición del Título de Concesión para la ocupación de Zonas Federales en donde se establecerá la central de generación de energía eléctrica objeto del Permiso, por parte de la Comisión Nacional del Agua, y
- b) La suscripción del Contrato de Interconexión para Fuentes de Energía renovable, con la Comisión Federal de Electricidad.



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CUARTO. Que la Permissionaria manifestó en la información a que hacen referencia los Resultandos Tercero y Cuarto anteriores, lo siguiente:

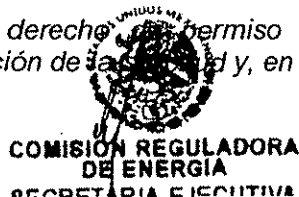
- a) Que dio cumplimiento a lo establecido en la Condición Sexta del Permiso, en lo relativo al inicio del programa de obras autorizado para la construcción de la central eléctrica objeto del Permiso, y
- b) Que no ha suspendido ni interrumpido el desarrollo de las obras por un plazo de seis meses o por un plazo equivalente.

QUINTO. Que para acreditar lo señalado en los Considerandos Tercero y Cuarto anteriores, la Permissionaria presentó evidencia documental de las actividades llevadas a cabo en torno al proyecto de autoabastecimiento objeto del Permiso.

SEXTO. Que la Permissionaria cumplió con la presentación del formato de solicitud autorizado, debidamente suscrito por su representante, Lic. Juan Estrada Gutiérrez quien acreditó su personalidad y facultades en términos de la copia certificada de la escritura pública número 170, de fecha 1 de noviembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Castellanos, Notario Público número 101 de Guadalajara, Estado Jalisco en la cual consta el otorgamiento a dicho representante de un poder especial para que actúe ante autoridades federales, estatales y municipales y especialmente ante la Comisión Reguladora de Energía para tramitar y gestionar todo lo relacionado con el desarrollo y consolidación del proyecto objeto del Permiso, como lo es la solicitud de modificación materia de la presente resolución.

SÉPTIMO. Que en virtud de que la Permissionaria utilizará una central hidroeléctrica, considerada como fuente de energía renovable, ésta se encuentra exenta de realizar el pago de derechos para la expedición de la presente modificación al Permiso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 Bis de la Ley Federal de Derechos, que a la letra establece:

"Artículo 56 Bis. En ningún caso se pagará el derecho de permiso de generación de energía eléctrica por el análisis, evaluación de factibilidad y, en su





COMISION REGULADORA DE ENERGIA

caso, la expedición o modificación del título de permiso, exclusivamente, cuando sea bajo las modalidades de fuentes de energía renovables."

OCTAVO. Que la modificación del Permiso objeto de la presente Resolución, no implica de manera alguna la modificación a las demás condiciones aprobadas por esta Comisión al Permissionario, por lo que éstas continúan en vigor.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 3, fracción I y 36, fracción I, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 3, 16, fracción X y 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción II, 3, fracciones XII y XXII y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 72, fracción I, inciso b), 77, 78, 88, fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 56 Bis de la Ley Federal de Derechos, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. Se modifica la Condición Sexta del Permiso Número E/203/AUT/2001 otorgado a Mexicana de Electrogeneración, S.A. de C.V., para su proyecto Trigomil, en términos de lo establecido en el Resultando Tercero anterior, para quedar como sigue:

***"SEXTA. Programa, inicio y terminación de obras.** De acuerdo con el programa de obras presentado por la permissionaria éste comenzará el 1 de abril de 2002 con el desarrollo de estudios y proyectos, la construcción de la central de generación y de la presa reguladora, continuando con la supervisión y administración para terminar con la puesta en operación de la central el 31 de diciembre de 2009."*

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a Mexicana de Electrogeneración, S.A. de C.V., y hágase de su conocimiento que contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio 1750, Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.





COMISION REGULADORA DE ENERGIA

TERCERO. Inscribase la presente Resolución con el Núm. **RES/099/2006** en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 28 de abril de 2006

Francisco Javier Salazar Diez de Sollano
Presidente

Francisco José Barnés de Castro
Comisionado

Raúl Monteforte Sánchez
Comisionado

AUSENTE
Adrián Roji Uribe
Comisionado

Jorge Andrés Océjo Moreno
Comisionado



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

Carlos Hans Valadez Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, certifico: Que el presente documento, **que consta de cinco hojas útiles por un solo lado**, es copia fiel de su original que obra en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva, como **Resolución Núm. RES/099/2006 del 28 de abril, 2006.-**

La presente certificación se expide en México, Distrito Federal, a quince de mayo de dos mil seis.- Conste



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA



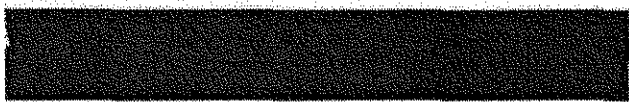
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

4528

NOMBRE
CALVILLO
MANCILLA
MIRIAM



Se eliminan 10 renglones.
Información confidencial
por contener datos
personales.
Art. 18 LFTAIPG



3664007020751

ESTE DOCUMENTO ES IRREFRAGABLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
COPIAS O FALSIFICACIONES.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 90 DIAS SIGUIENTES A CADA CENSO
CENSA.

FERNANDO ZENTENO MUÑOZ



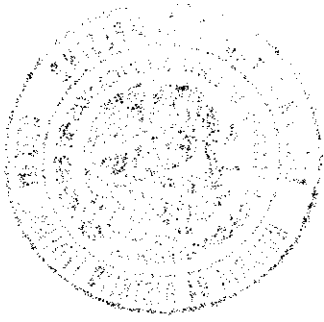
Se eliminan la firma y la huella digital.
Información confidencial, datos
personales. Art. 18 LFTAIPG

EL ELECTOR FEDERAL
12 03 08 09

LOCALIDAD
01 02 03 04 05 06 07 08
ESTADO (LITERAL)



**COPIA PARA EL
REGISTRO PUBLICO
CORRESPONDIENTE
DEL INSTRUMENTO
NO. 37,669**



SIN TEXTO



LIBRO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO. -----

INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS -----

Y NUEVE. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintitrés de noviembre del año dos mil seis. -----

YO, EL LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, Titular de la Notaría Número Noventa y Cuatro del Distrito Federal, hago constar la formalización de: -----

A.- LA RENUNCIA y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONARIO Y COMISARIO de "MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;

B.- LA REVOCACIÓN DE LOS PODERES otorgados por "MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor de los señores **CARLOS VALENCIA PELAYO, MIGUEL CERVANTES DÍAZ y ALFONSO HERNÁNDEZ CENDEJAS**; y -----

C.- LOS PODERES que otorga "MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor de los señores **MIRIAM CALVILLO MANCILLA, DOMINIQUE JOEL CHARLAS, FRÉDÉRIC RÉGIS MARCEL MÉRY-SANSON DESVIGNES, LUIS DOPORTO ALEJANDRE, MAURICIO PADILLA SALAS, MARY CARMEN SANCHO RODRIGO, JUAN JOSÉ PÉREZ HUME, ROCIO RUIZ DEL POZO y KARINA POSADA MIEZELIS**. -----

Que resultan de la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el día veintinueve de agosto del año dos mil seis, que realizo a solicitud de la licenciada **Mary Carmen Sancho Rodrigo**, en su carácter de delegada especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

-----**ANTECEDENTES**-----

I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Por instrumento público número mil cuatrocientos setenta y dos, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil, otorgado ante la licenciada Dolores García Morales, titular de la notaría número ocho de la Municipalidad de Tlaquepaque, Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Estado de Jalisco, en el folio mercantil número dos mil ciento dieciocho espacio uno, el día veintiocho de marzo del año dos mil, se constituyó previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores "MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de ciento veinte mil pesos,

moneda nacional, variable ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto:-----

“**TERCERA.**.- La Sociedad tendrá por Objetivo:-----

a).- La compraventa y generación de energía eléctrica en cualquiera de sus modalidades.--

b).- La compra-venta, y operación de plantas generadoras de Energía Eléctrica de cualquier naturaleza líneas de transmisión de alta y baja tensión.-----

c).- La proyección, construcción y mantenimiento de plantas de generación eléctrica, líneas de transmisión de baja y alta tensión, incluidas las obras de infraestructura, complementarias y accesorias, tales como: caminos, bordos, presas, canales, túneles, perforación de pozos de cualquier índole.-----

Todo lo anterior de conformidad con los artículos tres (así) fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta, V quinta, 5 cinco, 36 treinta y seis fracción II segunda, III tercera inciso a), b), c), fracción cuarta incisos a), b), c), V quinta incisos 1) 2) 3) 4) 5) de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.-----

d).- El establecimiento de empresas, agencias, sucursales, oficinas, bodegas, talleres y plantas en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo en todo caso con las disposiciones de la ley.-----

e).- La adquisición, arrendamiento activo y pasivo, sub-arrendamiento y en general la explotación y aprovechamiento comercial de toda clase de bienes muebles e inmuebles.---

f).- La construcción, montaje, puesta en marcha, operación, explotación y establecimiento de plantas y talleres para cumplimentar el objetivo social así como el mantenimiento de la maquinaria necesaria para el mismo efecto.-----

g).- El uso de franquicias, concesiones, así como la explotación, adquisición, enajenación de licencias de secretos industriales, patentes de invención, marcas, nombres industriales y avisos comerciales.-----

h).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.-----

i).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley.-----

j).- Emisión, suscripción, libramiento, aval o endoso, cesión o descuento de cualesquiera títulos ó valores que la Ley permita.-----

k).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.-----



l).- Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías especiales para cubrir obligaciones, aceptar, girar, endosar, o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.-----

m).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representación de negocios de toda especie.-----

n).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la Ley...?-----

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -

-----“...**DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:**-----

DÉCIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, estando subordinados a él todos los demás.-----

-----**DE LAS ASAMBLEAS GENERALES:**-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en el domicilio de la sociedad. Serán Extraordinarias aquellas en que se trate cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, excepto cuando se trate de aumento o disminución de la parte variable del capital social de la empresa y todas las demás que tengan características de Asambleas Ordinarias. Las Asambleas solo se ocuparán de los asuntos incluidos en el orden del día.-----

DÉCIMA TERCERA.- Que la asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social correspondiente, en la fecha que fije el Consejo y se ocupará, además de los asuntos incluidos en el Orden del Día, de los enumerados en el artículo 181 ciento ochenta y uno, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que hubiere que tratar alguno de los asuntos de su incumbencia, de los enumerados en el mencionado artículo 182 ciento ochenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----**DE LAS CONVOCATORIAS:**-----

DÉCIMA CUARTA.- Que la convocatoria para las Asambleas deberán hacerse por el Administrador General Unico o el Consejo de Administración, por los Comisarios o por la Autoridad Judicial, en su caso y, se firmará por quien lo acuerde.-----

DÉCIMA QUINTA.- La convocatoria para las Asambleas se hará por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, “EL ESTADO DE JALISCO” ó (así), en un diario de los de mayor circulación de los que se editan en la



ciudad de Guadalajara, Jalisco, siempre con anticipación no menor de 15 quince días de la fecha señalada para la reunión, cuando se trate de aprobar informes financieros, plazo que podrá reducirse a cinco días, tratándose de otras Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, si el Consejo las estimare urgentes. En caso de que el Capital esté representado en su totalidad, no serán necesarias las publicaciones anteriores. -----

DÉCIMA SEXTA.- La convocatoria para las Asambleas deberá contener la designación del lugar, fecha y hora en que se haya de celebrar la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quienes la hagan. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas reunidas en virtud de primera convocatoria, se considerarán legalmente instaladas, cuando esté representado, por lo menos el 66% sesenta y seis por ciento, del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por mayoría de los votos presentes. -----

DÉCIMA OCTAVA.- Si la Asamblea Ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta, se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de acciones representadas. -----

DÉCIMA NOVENA.- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas reunidas por virtud de primera convocatoria se considerarán legalmente instaladas, si están representadas por lo menos, las dos terceras partes del capital social. En segunda o posteriores convocatorias, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente reunidas, cuando se encuentre representada (así) por lo menos el 51% cincuenta y uno por ciento, del capital social y sus resoluciones serán válidas, si se adoptan por el voto favorable del número de acciones, que representen por lo menos el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social. -----

VIGÉSIMA.- Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las Asambleas y votar en ellas, deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, cuando menos un día antes de la celebración de la Asamblea, recogiendo la tarjeta de entrada correspondiente. También podrán depositarlos en una Institución de Crédito que funcione en la República y en este caso, para obtener la tarjeta de entrada, deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad, un certificado de la Institución, que acredite el depósito de los títulos y la obligación de la Institución de Crédito correspondiente, de conservar los títulos depositados hasta en tanto el Secretario del Consejo de Administración le notifique, que la Asamblea ha concluido. -----

La Secretaría de la Sociedad entregará a los Accionistas correspondientes, una tarjeta de admisión, en donde constará el nombre del accionista, el número de acciones depositadas



y el número de votos a que tiene derecho por virtud de dichas acciones. -----

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por medio de mandatarios nombrados mediante simple carta poder, en la inteligencia de que no podrán ejercer tal mandato, el Administrador General Unico, los miembros del Consejo de Administración ni los Comisarios.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador General Unico, el Presidente del Consejo y a falta de éste, por uno de los Consejeros en el orden de su nombramiento y faltando todos éstos, por la persona que designen los mismos concurrentes a la Asamblea. Fungirá como Secretario del Consejo, la persona que el Presidente en funciones designe. -----

VIGÉSIMA TERCERA.- Al iniciarse la Asamblea, quien la presida nombrará un escrutador para hacer el recuento de las acciones representadas en la misma, quienes deberá (así) formular una lista de asistencia, en la que anotará los nombres de los accionistas en ella presentes o representados y, el número de acciones que cada uno de ellos hubiere depositado, para comparecer a la correspondiente Asamblea.-----

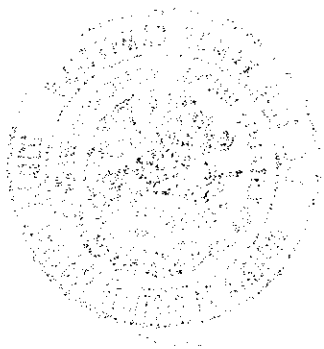
VIGÉSIMA CUARTA.- Si instalada una Asamblea legalmente, no hubiere tiempo para resolver sobre todos los asuntos para los que fuere convocada, podrá suspenderse y continuarse los días hábiles inmediatos siguientes, sin necesidad de nueva convocatoria. --

----- **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:** -----

VIGÉSIMA QUINTA.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador General Unico o de un **Consejo de Administración**, integrado éste, por el número de miembros propietarios y los suplentes que determine la Asamblea. -----

El Administrador General Unico o los miembros del Consejo de Administración, no necesitarán ser accionistas. El Administrador General Unico o los Consejeros serán elegidos por un año, pudiendo ser reelectos y continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, en tanto las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos. -----

VIGÉSIMA SEXTA.- En su caso, el Consejo de Administración se reunirá en la Zona Metropolitana que comprende los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá o en cualquier otro lugar de la República Mexicana que para tal efecto se señale, siempre que sea citado por el Presidente, por dos de los Consejeros, por el Consejo de Administración o los Comisarios. Los Comisarios deberán ser citados a todas las sesiones del Consejo, a las que podrán asistir con voz, pero, sin voto. El Consejo funcionará válidamente con la mayoría de los Consejeros y sus resoluciones serán válidas, si se adoptan por mayoría de votos de los consejeros presentes. En caso de empate, la persona



que presida la reunión tendrá voto de calidad.-----

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- De cada Sesión del Consejo se levantará acta, en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, y será firmada por quien haya presidido la sesión, el Secretario, por el Escrutador y por los demás asistentes que deseen hacerlo. -----

VIGÉSIMA OCTAVA.- El Consejo de Administración, en su caso, en la primera junta que celebre, después de verificarse la Asamblea de accionistas que lo hubiere electo, nombrará de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario, quienes podrán no ser miembros del Consejo de Administración. -----

El Administrador General Unico o el Consejo de Administración en su caso, podrán designar funcionarios de la sociedad con las facultades que el propio Administrador General Unico o Consejo determine. -----

VIGÉSIMA NOVENA.- El Administrador General Unico o el Consejo de Administración en su caso, en ejercicio podrán o no garantizar su manejo con una fianza o de la suma de dinero que fije la asamblea, o con el depósito de acciones cuyo valor nominal resulte equivalente a la cifra acordada a (así) la que no les será devuelta hasta que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes al período de su gestión. El gerente general y los demás funcionarios que determine el consejo, garantizarán su gestión con fianza a satisfacción de la compañía, por la cantidad que el propio consejo o el administrador en su caso señale.-----

DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR GENERAL UNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:-----

TRIGÉSIMA.- El Administrador General Unico o el Consejo de Administración en su caso, tendrán las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios, con **poder general amplísimo, Judicial para pleitos y cobranzas, aún en materia laboral, para administrar bienes, así como para suscribir con cualquier carácter, títulos de crédito, en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; sin limitación alguna, es decir con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, incluidos las facultades que enumera el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y en relación con los dos primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, así como los artículos 2208 dos mil doscientos ocho, 2014 dos mil catorce y correlativos del Código Civil del Estado de Jalisco. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: -----**



I.- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades ya sean federales, estatales o municipales; representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; estando expresamente facultados para representar a la Empresa como Patrón ante todo tipo de autoridades laborales ya sean estatales o federales; comparecer a todo tipo de audiencias en que se requiera la presencia personal del patrón ante autoridades laborales; con facultades expresas para comparecer en la audiencia de conciliación, demanda, excepciones, admisión y desahogo de pruebas; y actuar en general en nombre de la empresa, en todo tipo de diligencias, relacionadas en materia o conflictos laborales, representar al mandante dentro de la audiencia de conciliación, demanda, excepciones, admisión y desahogo de pruebas; así como en general actuar en nombre de su poderdante en todo tipo de diligencias relacionadas en conflictos laborales ante toda clase de entidades oficiales y descentralizadas; transigir, renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción, desistir aún del juicio de amparo, comprometer en árbitro o arbitradores los negocios e intereses sociales, recusar, consentir sentencias, presentar posturas en remates y en general, actuar en todos los órdenes a nombre de la sociedad, sin restricción de alguna especie. -----

II.- Suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º noveno, de la Ley respectiva. -----

III.- Establecer o clausurar oficinas, sucursales o agencias. -----

IV.- Adquirir acciones y valores emitidos por terceros y, ejercitar el derecho de voto sobre tales acciones o participaciones sociales de otras empresas. -----

V.- Celebrar, modificar y rescindir contratos. -----

VI.- Establecer cuentas bancarias y retirar depósitos de las mismas y designar las personas autorizadas para uso de la firma social, y para depositar en las referidas cuentas bancarias y retirar depósitos de éstas, con las limitaciones que el Administrador General Unico o el Consejo en su caso, tuviere a bien establecer. -----

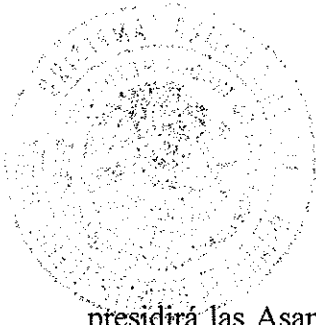
VII.- Aceptar en nombre de la sociedad mandatos de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras. -----

VIII.- Conferir, substituir y delegar poderes generales y especiales, conservando o no su mandato y revocar los mismos. -----

IX.- Convocar a Asambleas de Accionistas y ejecutar las resoluciones, que se adopten en las mismas. -----

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Las facultades de Dominio estarán reservadas a la Asamblea de Accionistas. -----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El Presidente o el Administrador General Unico o en su caso



presidirá las Asambleas de Accionistas y las Sesiones del Consejo; será el representante del Consejo; ejecutará las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración, a menos que aquella o éste designen un Delegado para la ejecución de las mismas; vigilará en general las operaciones sociales, cuidando del exacto cumplimiento de esta escritura, de los Reglamentos, de los Acuerdos y disposiciones de las Asambleas, del Consejo y de la Ley y, firmará en unión del Secretario las actas de las Asambleas y del Consejo. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, sus funciones serán desempeñadas con las mismas facultades por uno de los Consejeros, en el orden de su nombramiento. -----

----- **DEL (así) LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:** -----

TRIGÉSIMA TERCERA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario quien no necesita ser socio; será nombrado por la Asamblea General de Accionistas, por mayoría de votos, salvo el derecho de cualquier accionista o grupo de accionistas, que representen un 25 % veinticinco por ciento de las acciones; de nombrar un Comisario adicional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 ciento cuarenta y cuatro y 171 ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que la ley determina y durará en su cargo un año, en la inteligencia de que seguirán desempeñándolo hasta que el designado para substituirlo tome posesión de su cargo. -----

TRIGÉSIMA CUARTA.- Que para desempeñar el cargo de Comisario, el electo deberá caucionar su manejo en la misma forma que los consejeros, como fue previsto en la cláusula vigésima novena...". -----

II.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS

SOCIALES.- Por póliza número quinientos treinta y cinco, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil, otorgada ante el licenciado Rafael Castellanos, titular de la Correduría Pública número cuatro de la Plaza Jalisco, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Estado Jalisco, en el folio mercantil número dos mil ciento dieciocho espacio uno, el día veintidós de enero del año dos mil uno, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el primero de octubre del año dos mil, en la que entre otros acuerdos, se tomaron los de modificar su objeto social, reformando al efecto los incisos a) y b) de la cláusula tercera de sus estatutos sociales, para quedar redactados en lo sucesivo en los términos siguientes: -----



“a).- la generación de energía eléctrica para satisfacción del conjunto de las necesidades de autoabastecimiento de sus socios, en los términos de la Ley del Servicios Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.- b).- La generación de energía eléctrica para la satisfacción de las necesidades de sus socios bajo cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento”.-----

III.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE PROTOCOLIZA.- Los accionistas de “**MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

celebraron Asamblea General Ordinaria, el día veintinueve de agosto del año dos mil seis, cuya acta que al efecto se levantó obra asentada en seis páginas útiles por un solo lado, y que la compareciente me solicita protocolice, en términos de los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y los artículos diez y ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual se agrega junto con sus anexos en un solo legajo al apéndice de este instrumento con la letra “A”, y de la misma copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

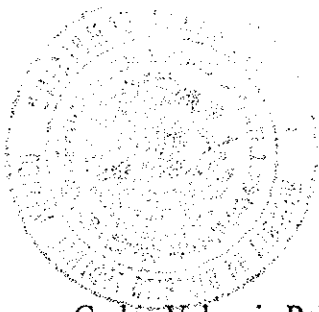
-----“**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**-----
En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 horas del día 29 de agosto de 2006 en el domicilio social de **MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN, S.A. de C.V.**, se reunieron los señores accionistas de la misma, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para la cual fueron previamente convocados por el señor Carlos Valencia Pelayo en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.-----

También estuvieron presentes como invitados los señores Miriam Calvillo Mancilla y Dominique J. Charlas, en representación de **ENERGY RESOURCES MÉXICO, S.A. de C.V.**, así como Dominique Charlas, por su propio derecho y el Sr. Miguel Cervantes Díaz en calidad de Secretario No Socio (así) del Consejo de Administración. -----

Por designación de los presentes, presidió la Asamblea el señor Carlos Valencia Pelayo y actuó como Secretario el señor Miguel Cervantes Díaz.-----

El presidente nombró Escrutador al señor Alfonso Hernández Cendejas, mismo que en el desempeño de su cargo, formuló la lista de Asistencia que se agrega al legajo de ésta acta, en la que se demuestra que se encuentran representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, en la forma que a continuación se expresa. -----

Accionistas-----	Acciones-----	Valor -----
-----Serie A—Serie B -----		



	10		37,669
Carlos Valencia Pelayo-----	40-----	294-----	334,000-----
Miguel Cervantes Ríos-----	40-----	293-----	333,000-----
Alfonso Hernández Cendejas-----	40-----	293-----	333,000-----
Total-----	120-----	880-----	1000,000-----

Estando representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, el Presidente declaró legalmente instalada y facultada para deliberar la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la previa comunicación de la convocatoria hecha a todos los accionistas de acuerdo con los Estatutos Sociales. -----

A continuación el Secretario dio lectura al siguiente: -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

I- Discusión y en su caso aprobación de Venta de Acciones. -----

II- Discusión y en su caso aprobación del contrato de supervisión. -----

III- Discusión y en su caso aprobación de la renuncia y nombramiento de Consejeros, Funcionarios y Comisario de la Sociedad. -----

IV- Revocación y Otorgamiento de Poderes. -----

V- Nombramiento de Delegados Especiales de la Asamblea. -----

Los accionistas aprobaron los asuntos contenidos en el Orden del Día y después de escuchar las explicaciones y proposiciones hechas en relación a cada uno de dichos asuntos, por unanimidad de votos resolvieron adoptar las siguientes: -----

----- RESOLUCIONES -----

I- Aprobación de Venta de Acciones. -----

En relación al primer punto de la Orden del Día el Presidente señalo (así) a los accionistas presentes que era el deseo de los señores Carlos Valencia Pelayo, Miguel Cervantes Ríos, Alfonso Hernández Cendejas vender el 100% de las acciones de las que son propietarios en la sociedad Energy Resources México, S.A. de C.V. y al Sr. Dominique J. Charlas en la proporción que se señala más adelante. Asimismo, el Presidente exhibió en (así) contrato de compraventa respectivo con el fin de que de ser aprobada la compraventa en este acto ratifiquen el contenido de los mismos. Copia de los contratos de compraventa se acompañan como Anexo A de la presente Asamblea. Una vez discutido los puntos anteriores, los accionistas por unanimidad de votos adoptaron las siguientes: -----

----- RESOLUCIONES -----

Primera.- Se aprueba la venta y suscripción de las acciones de los señores Carlos Valencia Pelayo, Miguel Cervantes Ríos y Alfonso Hernández Cendejas a Energy Resources México, S.A. de C.V. y al Sr. Dominique J. Charlas. -----



Segunda.- Una vez aprobada la venta de las acciones y firmados los contratos respectivos el capital social de Mexicana de Electrogenación S.A. de C.V. suscrito y pagado estará integrado como a continuación se indica: -----

Accionistas-----	Acciones-----		Valor-----
	Serie A-----	Serie B-----	
Energy Resources México S.A. de C.V.-----	90-----	660-----	750,000-----
Dominique J. Charlas-----	30-----	220-----	250,000-----
Total-----	120-----	880-----	1000,000-----

Tercera.- Se faculta al secretario de Consejo de Administración para que elabore los Títulos Definitivos o Certificados Provisionales que amparan las acciones representativas del capital social y para que haga los asientos necesarios en el Libro de Registro de Acciones. Asimismo, se faculta al Secretario del Consejo de Administración y a los Delegados de la presente Asamblea para que realicen las gestiones necesarias ante cualquier dependencia gubernamental, particularmente ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras con el fin de representar los avisos necesarios relacionados con la suscripción y pago de las acciones. -----

II.- Aprobación del contrato de supervisión.-----

En relación al segundo punto de la Orden del Día el Presidente señaló a los miembros presentes sobre la existencia de un contrato de supervisión suscrito entre los Sres. Carlos Valencia Pelayo, Miguel Cervantes Díaz y Alfonso Hernández Cendejas y la sociedad Energy Resources México, S.A. de C.V. ya que ciertas cláusulas del mismo contemplan efectos jurídicos que afectan a la sociedad por lo cual era necesario ratificar el mismo. ----

Una vez discutido el punto anterior, los accionistas presentes adoptaron la siguiente: -----

----- RESOLUCIÓN-----

Única.- Se aprueba el contrato de supervisión en lo conducente y manifiestan los accionistas e invitados especiales de la Asamblea que tienen pleno conocimiento de los términos y condiciones del mismo. -----

III- Nombramiento de Consejeros, Funcionarios y Comisario de la Sociedad.-----

Para tratar el tercer punto del Orden del Día el Presidente expuso la necesidad de nombrar un nuevo consejo de administración derivado de las compraventas de acciones de la Sociedad descritas en el punto primero del orden del día. Asimismo, el Presidente señaló que había recibido la renuncia de los consejeros y del comisario por lo que era necesario nombrar nuevos consejeros y comisario de la sociedad. Una vez discutido el punto anterior, los accionistas por unanimidad de votos adoptaron las siguientes: -----

----- RESOLUCIONES -----



Primera.- Se acepta la renuncia de los Sres. Carlos Valencia Pelayo, Miguel Cervantes Díaz y Alfonso Hernández Cendejas como consejeros de la Sociedad. -----

Segunda.- Se nombra a los Sres. Daniel Castells Batllo, Dominique J. Charlas y Salvador Reina Calderón para que desempeñen el cargo de consejeros de la sociedad, por lo cual en este acto aceptan el cargo de consejeros. -----

Tercera.- Se acepta la renuncia presentada por el señor José Francisco Mejía Camarena al cargo que ha venido desempeñando como Comisario de la Sociedad y se resuelve designar para dicho cargo al C.P. Sergio Hernández Weber.-----

Cuarta.- De acuerdo a las resoluciones anteriormente adoptadas el Consejo de Administración de la Sociedad queda integrado como a continuación se indica: -----

----- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** -----

-----**Presidente**-----**Daniel Castells Batllo** -----

-----**Vocal**-----**Dominique J. Charlas** -----

-----**Vocal**-----**Salvador Reina Calderón** --

----- **COMISARIO** -----

-----**C.P. Sergio Hernández Weber**-----

Los accionistas de la Sociedad acuerdan nombrar a Frederic Regis Marcel Mery-Sanson Desvignes como Secretario no miembro del Consejo de Administración. -----

Quinta.- Se toma nota de la renuncia a recibir los emolumentos por parte de los Consejeros y Comisario de la Sociedad. -----

IV- Renovación (así) y Otorgamiento de Poderes.-----

En relación al cuarto punto del Orden del Día el Presidente de la sociedad señaló a (así) accionistas que era necesario revocar y otorgar poderes con el fin de poder dar cumplimiento al objeto de la sociedad. Una vez discutido el punto, los accionistas por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes: -----

----- **RESOLUCIONES** -----

Primera.- Se aprueba revocar los poderes otorgados a los señores Carlos Valencia Pelayo, Miguel Cervantes Díaz y Alfonso Hernández Cendejas, que les fueron otorgados de conformidad con la Escritura Pública número 1472 de fecha 18 de febrero de 2000 otorgada ante la de la (así) Notario Pública número 8 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco y que fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco bajo el folio mercantil 2118 el (poner fecha) (así). Segunda.- Se otorga a favor de la señora Miriam Calvillo Mancilla y el señor Dominique Joel Charlas, un poder general para actos de administración para que lo ejerciten de forma individual o conjuntamente en los siguientes términos: -----



“PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES, con la amplitud de lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.” -----

El ejercicio de dicho poder está ~~doblemente limitado~~ en cuanto a su monto de acuerdo a los siguiente: -----

- Cualquiera de los apoderados podrá ejercer individualmente su poder hasta por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100). -----
- Los dos apoderados podrán ejercer mancomunadamente su poder hasta por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100).-----

Tercera.- Se otorgan los siguientes poderes en favor de los señores Frédéric Régis Marcel Méry-Sanson Desvignes, Luis Doporto Alejandro, Mauricio Padilla Salas, Mary Carmen Sancho Rodrigo, Juan José Pérez Hume, Rocio Ruiz del Pozo y Karina Posada Miezels, para que los ejerciten de manera individual:-----

a) Poder General para Pleitos y Cobranzas en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, así como de su correlativo en los Códigos Civiles de los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con el Artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal, así como de su correlativo en los Códigos Civiles de los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, entre los que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan los siguientes: Ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades, de la Federación de los Estados, del Distrito Federal y de los municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales o administrativas o bien de trabajo, sean estas juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusable; el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; formular acusaciones, denuncias y querellas, y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causa de las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera otorgándose éste Poder asimismo para los efectos de los Artículos 11, 692 fracción II, 786 y 876 de la Ley Federal del Trabajo. -----

b) Poder General para actos de administración en materia laboral, de acuerdo con lo



dispuesto en los Artículos 11, 692 fracciones II y III, 713, 786 segundo párrafo y 876 fracciones I, II, V y VI de la Ley Federal del Trabajo, con facultades expresas para administrar las relaciones laborales y promover, contestar toda clase de demandas o de incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según se estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes; gozando para tales efectos, de la representación patronal.-----

c) Poder general para gestionar, inscribir, presentar solicitudes de cualquier índole, permisos, concesiones, prorrogas, denuncias, recursos administrativos, ante cualquier autoridad ya sea municipal, Estatal o Federal al igual que autoridades administrativas incluyendo autoridades fiscales así como órganos administrativos desconcentrados como son la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Reguladora de Energía.-----

V- Nombramiento de delegados. -----

En relación al quinto y último punto del Orden del Día el Presidente manifestó a los presentes que era necesario nombrar delegados especiales de la Asamblea. Una vez discutido el punto, por unanimidad de votos los accionistas adoptaron la siguiente:-----

----- RESOLUCIÓN-----

“Única.- Se designa como delegados de la Asamblea a los Licenciados Frédéric Régis Marcel Méry-Sanson Desvignes, Luis Doporto Alejandro, Mary Carmen Sancho Rodrigo, Juan José Pérez Hume y a las pasantes en derecho Karina Posada miezelis y Rocio Ruiz del Pozo indistintamente para que cualquiera de ellos, comparezcan (así) ante el Notario Público de su elección a efecto de formalizar las Resoluciones adoptadas en la presente Asamblea, contando para ello con todas las facultades que conforme a derecho requieran, tramitar la protocolización de la presente acta, se expiden las copias simples o certificadas que de la misma fueron solicitadas al Notario Público y en general, llevar a cabo toda clase de gestión y desahogo de requerimientos ante las autoridades que resulten competentes.-----

Antes de dar por terminada la Asamblea, ésta fue suspendida por el tiempo necesario para redactar la presente acta, la cual una vez leída, fue aprobada por todos los que en ella intervinieron y firmada para constancia por el Presidente y el Secretario. -----

Se ordena adjuntar al expediente de la presente acta, los siguientes documentos: a) Lista de Asistencia; y b) Cartas Poder; c) Contratos de Compraventa y Contrato de supervisión.

Presidente-----Secretario-----

Carlos Valencia Pelayo-----Miguel Cervantes Díaz -----

-----Escrutador-----

-----Alfonso Hernández Cendejas -----



-----Miguel Cervantes Ríos".-----



Siguen firmas ilegibles.-----

IV.- La compareciente declara bajo protesta de decir verdad lo siguiente:-----

a).- Que el texto y firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son auténticos.-----

b).- Que la sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento. -

EXPUESTO LO ANTERIOR, la compareciente otorga las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintinueve de agosto del año dos mil seis, misma que ha quedado transcrita en el antecedente tercero de este instrumento. -----

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta consignada en este instrumento, quedan formalizados: -----

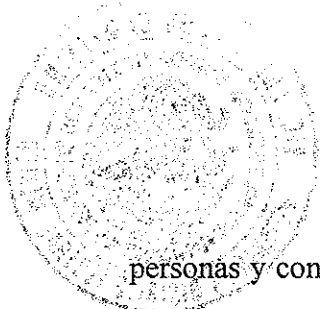
A.- LA RENUNCIA de los señores CARLOS VALENCIA PELAYO, MIGUEL CERVANTES DÍAZ y ALFONSO HERNÁNDEZ CENDEJAS como MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de "MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del acta transcrita en el antecedente tercero de este instrumento. -----

B.- EL NOMBRAMIENTO de los señores DANIEL CASTELLS BATLLO, DOMINIQUE J. CHARLAS y SALVADOR REYNA CALDERÓN, como MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de "MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del acta transcrita en el antecedente tercero de este instrumento. -----

C.- LA RENUNCIA del señor JOSÉ FRANCISCO MEJÍA CAMARENA como COMISARIO de "MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del acta transcrita en el antecedente tercero de este instrumento. -----

D.- EL NOMBRAMIENTO del señor SERGIO HERNÁNDEZ WEBER como COMISARIO de "MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del acta transcrita en el antecedente tercero de este instrumento. -----

E.- EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de "MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en favor de las siguientes



personas y con los cargos que se indican, quienes gozarán de las facultades a que aluden los estatutos sociales:-----

----- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----

Daniel Castells Batllo.----- Presidente. -----

Dominique J. Charlas.----- Vocal. -----

Salvador Reyna Calderón.----- Vocal. -----

F.- EL NOMBRAMIENTO del señor **FRÉDÉRIC RÉGIS MARCEL MÉRY-SANSON DESVIGNES** como **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de **"MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** sin formar parte del mismo, en los términos del acta transcrita en el antecedente tercero de este instrumento. -----

G.- LA REVOCACIÓN DE LOS PODERES otorgados por **"MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en favor de los señores **CARLOS VALENCIA PELAYO, MIGUEL CERVANTES DÍAZ** y **ALFONSO HERNÁNDEZ CENDEJAS** en instrumento público número mil cuatrocientos setenta y dos, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil, otorgado ante la licenciada Dolores García Morales, titular de la notaría número ocho de la Municipalidad de Tlaquepaque, Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Estado de Jalisco, en el folio mercantil número dos mil ciento dieciocho espacio uno, el día veintiocho de marzo del año dos mil, en los términos del acta transcrita en el antecedente tercero de este instrumento. -----

H.- LOS PODERES que otorga **"MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en favor de los señores **MIRIAM CALVILLO MANCILLA, DOMINIQUE JOEL CHARLAS, FREDERIC RÉGIS MARCEL MÉRY-SANSON DESVIGNES, LUIS DOPORTO ALEJANDRE, MAURICIO PADILLA SALAS, MARY CARMEN SANCHO RODRIGO, JUAN JOSÉ PÉREZ HUME, ROCIO RUIZ DEL POZO** y **KARINA POSADA MIEZELIS**, quienes gozarán de las facultades a que alude el acta transcrita en el antecedente tercero de este instrumento. -----

TERCERA.- "MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE se obliga bajo su responsabilidad, a notificar a los interesados, la revocación de los poderes y facultades, y a recoger de éstos los testimonios, copias y cualesquiera otros documentos mediante los cuales acreditaban su carácter de apoderados. -----



YO, EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad para la celebración de este acto y que me cercioré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de este instrumento con la letra "B". -----

II.- Que la licenciada **Mary Carmen Sancho Rodrigo** manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada para el otorgamiento de este acto y acredita su legal existencia y que la personalidad que ostenta como delegada especial, no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, con el acta y con los instrumentos relacionados en los antecedentes de este instrumento. -----

III.- Que la compareciente no me exhibió la constancia de inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo que procederé a dar el aviso correspondiente. -----

IV.- Que no obstante haberle solicitado a la compareciente las Cédulas de Identificación Fiscal de los accionistas residentes en el territorio nacional, no me las exhibió, por lo que le advertí que dará el aviso correspondiente. -----

V.- Que por lo que se refiere al accionista residente en el extranjero, la compareciente declara que optó por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que la sociedad dará el aviso correspondiente en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. -----

VI.- Que explique a la compareciente que deberá advertir a los miembros del Consejo de Administración y al apoderado de nacionalidad extranjera, que para el cabal ejercicio de sus facultades en el territorio nacional, deberá obtener o conservar, en su caso, la calidad migratoria que sea necesaria, de conformidad con el artículo ciento cincuenta y dos del Reglamento de la Ley General de Población. -----

VII.- Que la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara

Se eliminan 4 renglones.

Información confidencial por contener datos personales.

Art. 18 LFTAIPG

VIII.- Que hice del conocimiento de la compareciente el contenido del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, de las penas en que incurrirán quienes declaren con falsedad ante notario, habiéndome identificado como tal ante la compareciente. -----

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

X.- Que advertí a la compareciente el derecho que tiene de leer por sí misma el presente



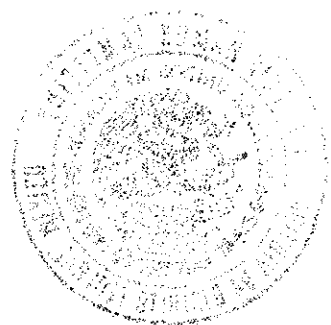
LISTA DE ASISTENCIA DE LOS ACCIONISTAS DE MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN, S.A. DE C.V. QUE CONCURREN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2006

Accionistas	Acciones		Valor	Firmas
	Serie A	Serie B		
Carlos Valencia Pelayo RFC VAPC 410415 IK0	40	294	334,000	
Miguel Cervantes Ríos RFC CERM 620811 2G8	40	293	333,000	
Alfonso Hernández Cendejas RFC HECA 341030 YZ5	40	293	333,000	
Total	120	880	1,000,000	

El suscrito Escrutador designado para esta Asamblea, en atención a lo dispuesto por el Artículo 188 de la ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, CERTIFICA que se encontraba representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN, S.A. DE C.V., en la forma arriba mencionada y que los accionistas estuvieron presentes o debidamente representados durante la duración total de la misma.

México, D.F., a 29 de agosto de 2006.

Alfonso Hernández Cendejas
ESCRUTADOR



SIN TEXTO

CORREDURIA PUBLICA No. 23

LIC. SERGIO RAMIREZ FERNANDEZ
GUADALAJARA, JAL.



ACTA NUMERO 6.999 SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. LIBRO PRIMERO DE ACTAS Y PÓLIZAS.

En esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco con fecha 29 veintinueve de agosto de 2006 dos mil seis dos mil seis, Yo SERGIO RAMIREZ FERNANDEZ Corredor Público número 23 veintitrés de esta Plaza en los términos de los artículos 18 dieciocho fracción quinta y 29 veintinueve de la Ley Federal de Correduría Pública, y 35 treinta y cinco de su Reglamento LEVANTO CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE HECHOS LEVADA A CABO A SOLICITUD DEL SEÑOR MIGUEL CERVANTES DIAZ, por lo que a continuación Certifico y Doy Fe de lo siguiente:-----

--- El día de hoy, compareció ante el despacho del suscrito corredor, el señor MIGUEL CERVANTES DIAZ, he hizo saber al suscrito Corredor que el propósito de ésta entrevista obedece a la necesidad de que, proceda a dar fe con relación a las circunstancias que se lleguen a suscitar en la suscripción de diversos contratos, en reunión convocada a las 16:00 dieciséis horas, en el Salón Topacio en el interior del Club de Industriales, en esta ciudad.-----

-- Solicitud a la cual el suscrito Corredor accede, por lo que a petición del señor MIGUEL CERVANTES DIAZ, me traslade al domicilio donde se desahogaría la reunión, cito en la Avenida Francisco Javier Gamboa esquina con la calle Morelos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.-----

--- Siendo las 16:00 dieciséis horas de este día, me constituí físicamente y legal en el Club de Industriales, en el salón Topacio, en el interior del privado se encontraban presentes las siguientes personas: MIGUEL CERVANTES DIAZ, MIGUEL CERVANTES RIOS, DOMINIQUE JOEL CHARLAS, ALFONSO HERNÁNDEZ ZENDEJAS, CARLOS ALBERTO VALENCIA PELAYO, y MIRIAM CALVILLO MANCILLA.-----

--- A continuación, el suscrito Corredor, me presente ante los asistentes como fedatario publico, para dar fe de la celebración y eventos que sucedan durante el desahogo de dicha reunión.-----

--- Enseguida, los asistentes señores MIGUEL CERVANTES RIOS, ALFONSO HERNÁNDEZ ZENDEJAS, CARLOS ALBERTO VALENCIA PELAYO, por su propio derecho, y la empresa ENERGY RESOURCES MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por el señor DOMINIQUE JOEL CHARLAS y MIRIAM CALVILLO MANCILLA; por otra parte, la sociedad MEXICANA DE ELECTROGENERACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por los señores CARLOS ALBERTO VALENCIA PELAYO, así como, el señor DOMINIQUE JOEL CHARLAS por su propio derecho, procedieron a firmar un documento denominado "Contrato de Prestación de Servicios", el cual, se compone de 8 ocho paginas útiles tamaño carta por un solo lado, firmando los otorgantes de puño y letra en la ultima pagina, en el lugar donde aparece anotada la mención "Los Supervisores" y "La empresa".-----

--- Prosiguieron los asistentes señor ALFONSO HERNÁNDEZ ZENDEJAS y DOMINIQUE JOEL CHARLAS, ambos por su propio derecho, procedieron a firmar un documento denominado "Contrato de Compraventa de Acciones", el cual, se integra de 8 ocho paginas útiles tamaño carta por un solo lado, firmando de puño y letra en la ultima pagina, dentro del recuadro "El Vendedor" y "La Comprador".-----

----- Continuaron, los asistentes señores MIGUEL CERVANTES RIOS, ALFONSO HERNÁNDEZ ZENDEJAS, CARLOS ALBERTO VALENCIA PELAYO, por su propio derecho, y la empresa ENERGY RESOURCES MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por el señor DOMINIQUE JOEL CHARLAS, procedieron a firmar un documento denominado "Contrato de compraventa de acciones", el cual, se compone de 11 once paginas útiles tamaño carta por un solo lado, firmando de puño y letra en la ultima pagina, dentro del recuadro "Los Vendedores" y "La Compradora".-----

--- Finalmente, los señores MIGUEL CERVANTES RIOS, ALFONSO HERNÁNDEZ ZENDEJAS, CARLOS ALBERTO VALENCIA PELAYO, en su calidad de accionistas de la sociedad MEXICANA DE ELECTROGENERACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE firmaron la asamblea general extraordinaria de fecha 29 veintinueve de agosto del año 2006 dos mil seis, la cual, se compone de 7 siete paginas

COTEJADO



útiles tamaño carta por un solo lado, firmando de puño y letra en la penúltima página, en la parte superior de su respectivo nombre.-----

-- Siendo las 17:00 diecisiete horas de este día, los asistentes concluyeron de firmar los documentos respectivos, entregando copia simples de los mismos al suscrito corredor.-----

-- No pudiendo avanzar más, siendo las 17:10 diecisiete horas con diez minutos de este día, se dio por concluida la presente certificación.-----

EL SUSCRITO CORREDOR CERTIFICA Y DOY FE

-- a) Que los hechos contenidos en la presente Acta, ocurrieron en la forma y términos narrados, agregando a petición del solicitante como parte de la misma, los documentos que se suscribieron en la presente reunión.-----

-- b) Que el señor **MIGUEL CERVANTES DIAZ**, manifestó ser n [REDACTED]

Se eliminan 7 renglones.

Información confidencial por contener datos personales.

Art. 18 LFTAIPG

la vista.-----

-- c) Que habiendo dado cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 32 treinta y dos del Reglamento de la Ley Federal de correduría Pública, conceptuó que el compareciente cuenta con capacidad legal para solicitar el acto jurídico consignado en la presente acta, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que comparece no le han sido restringidas, limitadas o revocadas en manera alguna.-----

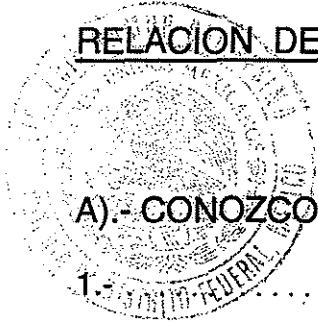
-- d) Que leí al compareciente la presente acta, explicando el valor y consecuencias legales, después de lo cual, se manifestó conforme con su contenido, y se retiró sin firmar el día de su fecha, doy fe.- conste.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

--- SATISFECHO LOS REQUISITOS LEGALES Y ASENTADO EL EXTRACTO DE ESTA ACTA EN EL LIBRO PRIMERO DE REGISTRO DE ACTAS Y PÓLIZAS, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL, CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL 2006 DOS MIL SEIS.-----

--- SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PUBLICO QUE EXPIDO EN FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL CERVANTES DIAZ, EL CUAL, CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL 2006 DOS MIL SEIS.-----



RELACION DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES



A).- CONOZCO PERSONALMENTE A:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

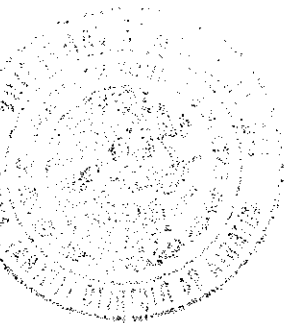
B) LOS COMPARECIENTES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN SE IDENTIFICARON CON:

- 1.- LICENCIADA MARY CARMEN SANCHO RODRIGO, CON

Se eliminan 2 renglones.
Información confidencial por contener datos personales.
Art. 18 LFTAIPG

- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

ERIK NAMUR CAMPESINO



SIN TEXIO

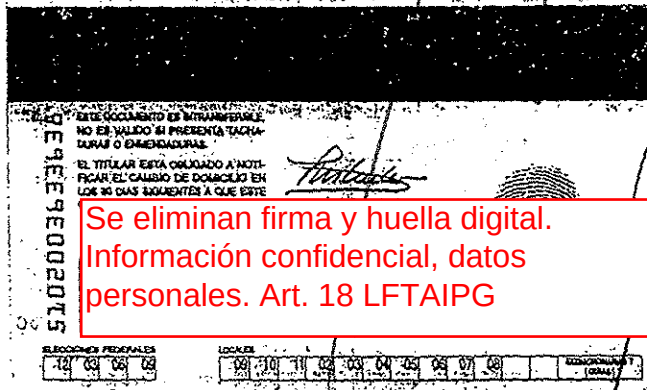


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

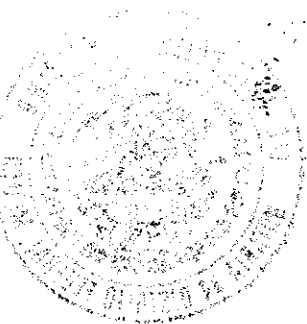
NOMBRE
SANCHO
RODRIGO
MARY CARMEN



Se eliminan 10 renglones.
Información confidencial,
datos personales. Art. 18
LFTAIPG



Se eliminan firma y huella digital.
Información confidencial, datos
personales. Art. 18 LFTAIPG



88

SIN TEXTO



EL PRESENTE TESTIMONIO VA EN CUARENTA Y CINCO FOJAS ÚTILES
PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER UNA
NÚMERACION SEGUIDA.-----

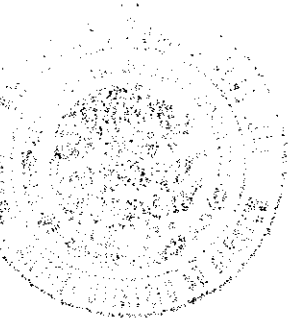
ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA
"MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN", COMO CONSTANCIA, EN
OCHENTA Y NUEVE PÁGINAS.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL SEIS.-----

COTEJADO.- DOY FE.-----

JAR/rmf*:





SAN TEXIDO



BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

2118 * 1



Control Interno

Fecha de Prelación

34

* 10

/ ENERO

/ 2007

Antecedentes Registrales:

PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación

MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A DE C.V

Afectaciones al:

folio ID Acto

Descripción

Fecha

Registro

Registro

2118 1

M3

Asamblea ordinaria

30-01-2007

1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 23c81f8165a97652fd63d29f2dde6c04fc313ef3

Derechos de Inscripción

Fecha

10

ENERO

2007

Importe

\$1,249.00

Subsidio

\$.00

Boleta de Pago No.: 15911536

EL CALIFICADOR: 380

CARLOS SEIFERT ESPINOZA

EL DIRECTOR JURIDICO Y DE COMERCIO

LIC. FRANCISCO JAVIER MORA AGUILAR

LA SIGUIENTE RAZON ES UNA CERTIFICACIÓN SIN MAS ALCANCES QUE EL COTEJO DE ESTA COPIA CON EL ORIGINAL EXHIBIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS NOVENTA Y SIETE FRACCIÓN PRIMERA Y CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL EN VIGOR.

YO, EL LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL:

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA CON EL QUE LA COTEJE, DOCUMENTO CONSTANTE DE CUARENTA Y SIETE FOJAS IMPRESAS; A DICHO COTEJO LE CORRESPONDIO EL ASIENTO NUMERO CATORCE MIL CIENTO VEINTIDOS, BAJO LA LETRA "A", DE ESTA FECHA, DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NÚMERO TRECE DE LA NOTARÍA A MI CARGO.- DOY FE.-MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

JAR/ylm*

